



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Viernes, 21 de junio de 2013

Núm. 44

A las once y dieciséis minutos de la mañana (11:16 p.m.) de este día, viernes, 21 de junio de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, viernes, 21 de junio de 2013, a las once y dieciséis de la mañana (11:16 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, muy buenos días para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado, los amigos visitantes en este Recinto. Para dar comienzo a los trabajos, pasemos la reflexión, señor Presidente, la misma estará a cargo del compañero Isael Santiago.

INVOCACION

El señor Isael Santiago Rivera, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO RIVERA: Todos de pie, por favor. Dice: "Pelea la buena de la fe, echa mano de la vida eterna a la cual así mismo fuiste llamado, habiendo hecho la buena profesión delante de muchos testigos".

Pedimos en este día de hoy, los trabajos de esta sesión se lleven pensando en aprobar y ver todas aquellas medidas que sean de bien para el país. Te lo pedimos en tu nombre, Señor. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta de la sesión de ayer, jueves, 20 de junio.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón; y el señor Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senadora María de Lourdes Santiago y el señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero Ramón Luis Nieves nos había pedido un turno, debe estar cerrando su vista pública; si llegara al momento en que la compañera termine su turno, le estaríamos brindando la oportunidad.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias.

El advenimiento al poder del Partido Popular Democrático se dio bajo la consigna de: “Primero la gente”. Y luego nos comunicaron, a través de la valla publicitaria, que estamos forzados a ver cada vez que salimos del Capitolio, que su Gobernador había pasado de la “preocupación a la ocupación”. Y como lema de campaña, casi cualquier cosa se vale. El problema es cómo se ajusta lo que puede servir como “slogan” a la realidad de gobernar en tiempos -que todos sabemos- difíciles. Parecería que el Partido Popular todavía no se ha enterado. Hoy, el país se levantó con la noticia de que faltando apenas cuatro días para que finalice el término para la aprobación de medidas, se radicó un proyecto para aumentar el arbitrio a los derivados del combustible, que resultaría en un incremento de cuatro centavos por litro para el consumidor. Pero claro, un funcionario del Ejecutivo tuvo la delicadeza de calmarnos diciendo que eso no importa, que eso en realidad no va a aumentar los cuatro centavos, porque en un mercado tan competitivo como el de la gasolina, los precios no llegan al consumidor. En qué planeta hay que vivir para decir eso, como si el costo de la gasolina en este país, en más de una ocasión, no hubiera pasado del centavo al litro.

Así que ante este escenario, sabiendo todo el mundo que la deficiencia presupuestaria no es algo de lo que adviene en conocimiento el país el día 2 de enero ni en diciembre pasado ni el año pasado, sino que es el resultado inevitable de un sistema político diseñado para promover la dependencia y la pobreza.

Aquí en la Asamblea Legislativa está llegando ya el momento de que este poder constitucional se ponga los pantalones largos. Cuando consideramos, además, de que ese arbitrio que se ha propuesto, eso no va a arreglar ni un hoyo en la carretera. Eso no va a bajar el precio de ninguno de los peajes. Eso no va a asfaltar ni un metro de carretera. Es simplemente, para

solucionar lo que se ha hecho mal, que todo el mundo sabía que se estaba haciendo mal, en el momento en que se estaba haciendo.

Y este incidente no es otra cosa que lo más reciente, es una ola de improvisaciones en el tema fiscal, que no tiene ni sentido ni perdón, porque cuando se entroniza esta forma de hacer las cosas, como la manera de gobernar, solamente hay tres o cuatro escenarios posibles, que lo estamos viendo.

Lo primero, que la medida se convierte en un parcho, y ya vamos como por 20 parchos que se votarán aquí en algún momento, sin que a nadie le conste si realmente van a ser eficaces o no.

Número dos, que se movilizan los intereses especiales con resultados con los que uno puede simpatizar o no. El mejor ejemplo es lo que ocurrió con el IVU de negocio a negocio, el “Business to Business”. Un día era la salvación, vinieron aquí cuatro deponentes, y de pronto ya no sirve, pero es el anatema. ¿Esa es realmente la sabiduría fiscal con la que se determina qué se aprueba o qué no? Lo otro, ¿qué sucede? Se contribuye añadirle una cabeza más al monstruo, y el sistema contributivo se convierte en algo absolutamente inmanejable para el Departamento de Hacienda, como ciertamente lo comprueba la incapacidad de esa agencia de proveer datos confiables sobre la recaudación, y lo peor de todo, es que se multiplica en el país la desconfianza en la estructura gubernamental y se le añade un elemento más de dificultad a la posibilidad de lograr un consenso social. Y, aun aquellas medidas que pudieran tener algo bueno, por ejemplo, la que propone alterar la estructura de recuperación del IVU, se contaminan en ese mar de incompetencia y de improvisación.

Yo sé que para muchos compañeros aquí en el Senado, y para algunos en la Cámara, no es la forma ideal de legislar. Pero creo que hay maneras, que es hora ya de que el Poder Legislativo, ante la incompetencia manifiesta del Ejecutivo, asuma su responsabilidad. Y convoco, por lo tanto, por enésima vez a que se retome la propuesta que yo presenté a inicios de cuatrienio, con la Resolución del Senado 8, de que nos preparemos con las facultades que tiene este Cuerpo, para iniciar una Reforma Contributiva integral, y no este reguero de parchos que no solamente da vergüenza con la incompetencia que revela, sino que no va a resolver los problemas fiscales de nuestro país ni a largo ni a corto plazo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para consumir nuestro turno inicial.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo puedo estar de acuerdo en la mayoría de los fundamentos que expone la compañera Portavoz del Partido Independentista sobre el anuncio que hace público en el día de hoy la radicación, por parte del Ejecutivo, de varias medidas que serán atendidas como parte del análisis presupuestario que le corresponde hoy a los compañeros de la Cámara de Representantes evaluar y tomar acción, y a nosotros en el Senado, posteriormente, una vez la misma sea analizada y aprobada por los compañeros en la Cámara de Representantes. Y, ciertamente, son medidas que lo menos que desearíamos, Legisladores y Poder Ejecutivo, es estar analizando o imponiéndole una carga al país, a los contribuyentes. Lo que tenemos que preguntarnos es, por qué hemos llegado hasta aquí. Lo que tenemos que preguntarnos es por qué en cuatro años de la pasada Administración la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación tuvo un incremento de cerca de dos (2) billones de dólares, dos (2) billones, dos mil (2,000) millones de dólares, al punto que hoy la deuda de esa Corporación Pública está en los dos mil trescientos (2,300) millones de dólares. En un cuatrienio, en cuatro años, señor Presidente, aumentaron esa deuda vertiginosamente, sin incluir los fondos que le fueron asignados a través de programas federales, de

fondos ARRA por los cuales nunca cumplieron el compromiso con el país de ponerlos en marcha para el desarrollo económico, y quisieron, prefirieron jugar a la política.

Que son medidas que no vienen a solucionar la situación, lo podemos estipular a largo plazo. Sí, yo estoy de acuerdo con la compañera Portavoz del Partido Independentista, lo que necesitamos es una reforma del sistema contributivo, eso no se hace en seis meses de esta Administración. Y hay un compromiso de las Comisiones de Hacienda en Cámara y Senado y del Ejecutivo, desde ya, en ir trabajando una reforma al sistema contributivo en Puerto Rico que evite, precisamente, las decisiones que se han tomado por administraciones rojas y azules en el pasado, y que al día de hoy nos han llevado a la difícil situación fiscal que todos enfrentamos.

Pero, la opción de hacer nada, no es opción para la Administración. Todos sabemos el riesgo y el costo político que eso tiene para el Gobernador Alejandro García Padilla. Lo fácil hubiese sido hacer lo que hicieron en el pasado, no hacer nada, y el que venga atrás, que resuelva. Esa es la irresponsabilidad más grande en la administración pública. Lo difícil es tomar acción. Lo difícil es legislar lo que nos toca legislar. Lo difícil es tratar de resolverle la situación, no solamente a la Autoridad de Carreteras y Transportación para que puedan salir al mercado y tener los fondos necesarios para realizar obra que beneficie a los contribuyentes, sino que a todo un gobierno que ha sido maltrecho en la sana administración pública, por parte de la pasada Administración. Y lo que veremos en los próximos días en esta Asamblea Legislativa es el análisis y la toma de decisiones sobre medidas que si no hubiésemos actuado como se actuó en el pasado, no tuviésemos la necesidad de verlas en el presente. Y agotaron todas las líneas de crédito, y lo que hacían en el pasado que dijeron que no iban a hacer, de cuadrar los presupuestos con préstamos, se agotaron todas las garantías para tomar préstamos. De hecho, quiero recordar que la primera medida que tomó la pasada Asamblea Legislativa fue aprobar un préstamo, siete mil (7,000) millones de dólares.

Y, ahora, escucharemos a la oposición criticando, eso lo podrán hacer bien, eso es lo fácil, lo difícil es actuar. Y esta Asamblea Legislativa está convocada a actuar, actuar responsablemente y que miremos hacia un futuro, precisamente en la búsqueda de una reforma contributiva, y en la búsqueda de que las finanzas públicas del quehacer público sea a la medida de lo que nosotros podemos, y que nos repensemos también como ciudadanos. A veces tenemos gustos de champán y presupuesto de cerveza, eso se da también en el Gobierno y ésa es la responsabilidad que todos debemos asumir.

Así que, señor Presidente, durante la consideración de las medidas presupuestarias, el proceso no será fácil, será difícil, las decisiones serán difíciles, claro que sí. Lo fácil es hacer lo que muchos han hecho en el pasado, no tomar acción. Para eso, no estamos en esta Administración.

Ese sería mi turno inicial, señor Presidente.

Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 12; 394 y 916, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1140, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos dichos Informes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No tenemos al momento, señor Presidente, Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 663

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el artículo 10 de la Ley Número 25 del 1983, según enmendada a los fines de añadir la vacuna contra la meningitis meningococo en la relación de enfermedades que requieren inmunización.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. del S. 664

Por las señoras Santiago Negrón, Padilla Alvelo; y el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley de los Comités Coordinadores de Asuntos de los Empleados Gerenciales de Carrera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y definir sus facultades y funcionamiento.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

**P. del S. 665

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 23.01 y los incisos (a)(1) y (d) del Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de modificar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y añadir un ajuste de cinco dólares (\$5) cada cuatro años aplicable a los derechos a pagar por automóvil público o privado por año; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 666

Por el señor Fas Alzamora:

“Para disponer una asignación anual al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para ser transferida a la Academia Puertorriqueña de Historia, para contribuir a sufragar sus gastos administrativos y de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 667

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo Artículo 17A a la Ley Núm. 53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de 1996” a los fines de ordenar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. del S. 668

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de reducir el arbitrio aplicable a “gas oil” y al “diesel oil” de ocho centavos a cuatro centavos y disponer la asignación de dicho arbitrio; para enmendar los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de modificar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y proveer para un ajuste periódico por inflación y un margen razonable; para enmendar la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de ingresar todo el arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos a la Autoridad de Carreteras y Transportación para

sus fines corporativos, ingresar \$20 millones del arbitrio al cigarrillo que se recude cada año fiscal a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, e ingresar \$9 millones del arbitrio al cigarrillo que se recude cada año fiscal a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines corporativos; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 188

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas culminar la construcción del elevado de la PR-2 a la altura del Bo. Lavadero en el municipio de Hormigueros, Puerto Rico.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION)

R. C. del S. 189

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para asignar un millón (1,000,000) de dólares al Municipio de Toa Alta, a los fines de subsidiar la operación de las facilidades de salud y la prestación de servicios de salud y emergencias al pueblo toalteño y pueblos adyacentes.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 190

Por los señores Bhatia Gautier y Rodríguez Valle:

“Para reasignar a la Autoridad de Carretera y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizado en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 191

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos (1,775,458.39), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 43-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 192

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (237,242.89) de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Edificios Públicos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 52-2011, la cantidad de veinte mil (20,000); Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de ciento veintitrés mil (123,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 379-2003, la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (8,242,89); Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1100-2004, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 193

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (314,848.90) de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos (57,600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 151-2007, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 197-2009, la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho (3,838) dólares; Resolución Conjunta Núm. 75-2011, la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno dólares con noventa centavos (69,691.90); Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 169-2011, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 5-2012, la cantidad de ciento dos mil (102,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 166-2010, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 198-2009, la cantidad de seiscientos diecinueve (619) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 194

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis (859,566) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, mediante la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 195

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cuarenta y un centavos (532,359.41), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1162-2002, la cantidad de un ochenta mil (80,000)dólares; Resolución Conjunta Núm. 1933-2003, la cantidad de quince mil ciento veinticinco con un centavos (15,125.01) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1157-2002, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2003, la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (8,146.55); Resolución Conjunta Núm. 615-2002, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1078-2003, la cantidad de ciento once mil ciento quince (111,115) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1573-2004, la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y ocho con veinte centavos (8,898.20); Resolución Conjunta Núm. 819-2003, la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 869-2003, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2004, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1580-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (188,574.65); para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 395

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que se autorice a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a colaborar junto al Municipio de Mayagüez en la celebración de La Serie del Caribe de Baseball de Pequeñas Ligas categoría de 9-10 años a celebrarse, los días 9 al 15 de julio de 2013 en dicho municipio.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 396

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y profunda felicitación del Senado de Puerto Rico, al escritor Eduardo Lalo, al ser galardonado en la edición XVIII del Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos, por su novela “Simone”.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 489 y las R. C. del S. 16; 30 y 126.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 168.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 148 y 213.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 366 y la R. C. del S. 36, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 366 y la R. C. del S. 36.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha remitido al Gobernador las Certificaciones de los P. del S. 366; 417; 616; 623 y de la R. C. del S. 36, debidamente aprobados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una Comunicación, por parte de la Cámara de Representantes, informando que han aprobado los siguientes Proyectos con enmiendas: Proyecto del Senado 348; Proyecto del Senado 387. Solicitamos que el Senado de Puerto Rico concorra únicamente con las enmiendas sometidas, señor Presidente, por el Cuerpo Hermano, al Proyecto del Senado 348.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se concurre a las enmiendas sometidas al Proyecto del Senado 348.

SR. TORRES TORRES: En cuanto al Proyecto del Senado 387, señor Presidente, solicitamos que el Senado no concorra con las enmiendas sometidas por el Cuerpo Hermano y se conforme un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción presentada a la petición del señor Portavoz? No siendo así, que se designe el Comité de Conferencia.

SR. TORRES TORRES: Tengo entendido que la Presidencia tiene los nombres del Comité de Conferencia, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El Comité de Conferencia estará compuesto por los siguientes Senadores: el senador Martín Vargas, senador Cirilo Tirado, senador Luis Daniel Rivera Filomeno, senador Larry Seilhamer, y la senadora María de Lourdes Santiago.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurrió con las enmiendas que fueron sometidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 896. Le solicito, de igual manera, conformar un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Comité de Conferencia que conformará el Senado de Puerto Rico para el Proyecto de la Cámara 896, que estará compuesto por el senador José Nadal Power, senador Ramón Luis Nieves, senador Angel Rosa Rodríguez, senador Larry Seilhamer, y la senadora María de Lourdes Santiago.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no hay Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 396

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y profunda felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, al escritor Eduardo Lalo, al ser galardonado en la edición XVIII del Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos, por su novela “Simone”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 1964, se otorga el Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos, el cual reconoce a los escritores de la lengua castellana. Este premio fue creado con el fin de perpetuar y honrar la obra de un eminente novelista, a la misma vez que se estimula la actividad creadora de los escritores. En un principio su objetivo era premiar las novelas latinoamericanas, pero a partir de la década de los 90, se expandió a todo el ámbito hispanohablante. Considerado por muchos el premio literario más importante de Hispanoamérica. El mismo es otorgado cada dos años por el Gobierno de Venezuela, y su premio consiste en una Medalla de Oro, un diploma y un premio en metálico de \$100,000.

Eduardo Lalo nació en Cuba en el 1960. A la edad de dos años [~~se mudó para~~]su familia se instaló en San Juan, Puerto Rico, donde reside actualmente. Eduardo cuenta con 9 libros entre los cuales se encuentran: “*La isla silente*”, “*Los pies de San Juan*”, “*donde*”, “*Los países invisibles*” y “*El deseo del lápiz*”. Ha dirigido dos mediometraje: “*donde*” y “*La ciudad perdida*”. Fue con su novela “Simone”, la cual está íntimamente ligada a la Ciudad de San Juan, que recibió el Premio Rómulo Gallegos. Sus obras artísticas, entre las que se encuentran la pintura, la escultura, la instalación, fotografía y video se han presentado en múltiples galerías, museos y espacios públicos.

Lalo, se une a la lista de escritores destacados de la literatura en español como Gabriel García Márquez, Mario Vargas Llosa, Roberto Bolaños y Carlos Fuentes, personas influyentes en el área de literatura castellana. En esta competencia, Eduardo Lalo[5] se enfrentó a 200 novelas de 17 países y fue escogido, de manera unánime, por el jurado. Su obra ganadora “Simone”, un relato que tiene a la Ciudad de San Juan como escenario central, con sus calles, sus bares, las luces y las oscuridades profundas, reflexiona sobre un amor a contrapelo, una historia sensual y misteriosa que sumerge al lector en la certeza casi física del protagonista, de no poder concretar lo que le parecía maravilloso. Aquí se puede apreciar el sentido de Patria de nuestro escritor, de una manera real y de admiración. Eduardo[5] merece ser reconocido por [el] Cuerpo Legislativo, ya que este es uno de los Premios más prestigiosos que se les otorga a escritores de lengua castellana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ **Expresar** la más sincera felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, al escritor Eduardo Lalo al ser galardonado en la edición XVII del Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos del año 2013, por su novela “Simone”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Eduardo Lalo, en **una** actividad a celebrarse en su honor en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, señor Presidente, la moción de Relación de Resolución que está incluida en el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, que se incluya la moción de Relación de Resolución del Anejo A.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que las medidas que están en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14; R. C. de la C. 1).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos en estos momentos, señor Presidente, que se le dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día, primero y segundo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Rosa del Carmen Benítez Alvarez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco J. Oquendo Solís, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Harry Rodríguez García, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 391, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y nombrar como miembros adicionales de la Junta de Directores al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a un representante adicional del interés público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, redesigna como “Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico” a la desaparecida “Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito” creada originalmente al amparo de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990.

Mediante la promulgación de la Ley Núm. 114, se establece como la política pública del Gobierno de Puerto Rico velar por la integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Parte fundamental de dicha política pública y responsabilidad esencial del Estado es efectuar una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las cooperativas bajo los siguientes principios:

- (a) La función de fiscalización y supervisión total de las cooperativas de ahorro y crédito y sus operaciones, productos y servicios estará consolidada y unificada de forma exclusiva en la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico.
- (b) La formulación de política pública y reglamentación del Movimiento Cooperativo por parte de la Corporación contará con representación de las cooperativas aseguradas, según dispuesto en la Ley.
- (c) Aquellos asuntos relativos a los procesos rectores de las cooperativas, cuyos asuntos no presenten o impliquen riesgos relativos a la integridad económica, financiera, jurídica o moral de dichas instituciones o de sus socios serán objeto de

autoreglamentación al amparo de aquellas reglas que adopte la Corporación con el concurso de su Junta, según dispuesto en la Ley.

Para lograr la política pública antes esbozada, se le dio a la Corporación la responsabilidad primordial de:

- (1) Fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, velando de manera exclusiva por el fiel cumplimiento por parte de dichas cooperativas de ahorro y crédito de todas aquellas leyes presentes y futuras relativas a sus operaciones, negocios, productos y/o servicios.
- (2) Proveer a todas las cooperativas de ahorro y crédito un seguro de acciones y de depósitos, según requerido en la Ley; Disponiéndose, que la aplicación de dicho seguro al Banco Cooperativo será opcional y no mandatorio.
- (3) Velar por la solvencia económica de las cooperativas, particularmente las de ahorro y crédito, y;
- (4) Velar por los derechos y prerrogativas de los socios de toda cooperativa, protegiendo sus intereses económicos, su derecho a estar bien informado y previniendo contra prácticas engañosas y fraudulentas en la oferta, venta, compra y toda otra transacción en o relativa a las acciones de cooperativas.

De acuerdo a lo antes expuesto, la Corporación Pública es probablemente una de las más importantes y de mayor responsabilidad social y económica en Puerto Rico. Se sabe que la industria cooperativista inserta en la economía puertorriqueña miles de millones de dólares anualmente convirtiéndola en una de las más prósperas y de más rápido crecimiento en la Isla.

No obstante, dada la gran importancia que reviste a la Corporación, es imperativo que en la composición de la Junta de Directores se encuentre como miembro el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y no el Comisionado de Instituciones Financieras, de manera que así la Junta represente cabalmente los intereses del movimiento cooperativo. Aunque no se pone en duda la capacidad y el compromiso de sus actuales miembros, la Junta debe estar compuesta por personas que conozcan hasta la saciedad las interioridades y desafíos que competen al movimiento cooperativo específicamente. El Comisionado de Instituciones Financieras supervisa y regula las instituciones financieras que podrían entrar en competencia con dichas cooperativas. La función principal del Comisionado de Instituciones Financieras, como parte de la Junta de Directores de la Corporación Pública fue colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental en la ejecución de la actividad regulatoria. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, como organismo independiente, no tiene –a partir de la Ley Núm. 114-2001- ninguna función regulatoria sobre el sector cooperativista de ahorro y crédito, al haberse transferido absolutamente toda la capacidad de supervisión de regulaciones de esta Oficina a la Corporación. En consecuencia, la Corporación Pública comenzó a administrar con la Ley Núm. 114-2001, respecto a las cooperativas, las leyes y reglamentos que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras administra respecto al resto de la industria financiera.

En términos de supervisión regulatoria a doce (12) años de la creación de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, tal agencia se encuentra firme y estable y no es necesario que el Comisionado continúe siendo parte de Junta de Directores. Debido al rol de supervisión y fiscalización llevado a cabo por el Comisionado de Instituciones Financieras a la banca comercial, situaciones conflictivas podrían surgir ya que al ser miembro de la

Junta de Directores de la Corporación viene obligado a tomar parte en decisiones que pueden afectar competitivamente al sector que el Comisionado de Instituciones viene obligado a fiscalizar y vigilar.

De lo anterior se desprende lo obvio que resulta que el Comisionado de Instituciones Financieras encargado de supervisar y fiscalizar distintas instituciones como la banca e instituciones hipotecarias en Puerto Rico, no tenga que ser miembro de la Junta de la Corporación Pública. A su vez, es imperativo que forme parte de dicha Junta el Comisionado de Seguros por ser esta agencia la que fiscaliza y supervisa las compañías de seguro que pueden ofrecer servicios a las cooperativas.

Por otro lado, es importante contar con profesionales con conocimiento sobre el comportamiento de la industria financiera y actividades relacionadas al desarrollo económico del País en la Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, debido a la variedad de productos y servicios que ofrece el cooperativismo dentro del quehacer económico del país. Pero este conocimiento no puede provenir del regulador que supervisa al sector bancario tradicional, ni tampoco del sector de los supervisados y/o regulados directamente. Ello es necesario debido a los potenciales conflictos de interés que pueden surgir entre dos sectores financieros que compiten entre sí, y de la necesidad de independencia y transparencia en la actividad regulatoria. Ante esta situación, se añaden dos miembros adicionales a la Junta de Directores de la Corporación Pública: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y un representante del interés público experto en economía y finanzas, designado por el Gobernador.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Junta de Directores-Composición

- (a) Composición de la Junta. La Corporación será dirigida por una Junta integrada por los siguientes ~~nueve (9)~~ once (11) miembros: el Comisionado de Desarrollo Cooperativo quien presidirá la Junta de Directores de la Corporación, el Comisionado de **[Instituciones Financieras]** Seguros de Puerto Rico, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, tres (3) personas en representación de las cooperativas aseguradas, un (1) representante de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, y un (1) ciudadano particular en representación del interés público, quien será nombrado según se dispone en el inciso (d) de este artículo y (1) ciudadano particular en representación del interés público, quien será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en economía y finanzas, el cual será designado por el Gobernador, con consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 391, con enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 391

El Proyecto del Senado 391 (en adelante, el P. del S. 391) tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2001 conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico”, para cambiar la representación y sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras por la Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones solicitó memoriales explicativos a representantes de los siguientes sectores:

- Entidades reguladoras gubernamentales, de finanzas públicas y de política pública;
- Representantes del Sector Cooperativista.

La información y los datos se recibieron de diversas maneras:

- Vistas públicas, celebradas el 10 de abril de 2013 en el Salón Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico. Dicha vista se llevó a cabo de 9:30 am hasta las 10:30 am;
- Ponencias escritas.

Más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas, y se determinaron las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Comparecientes a la Vista celebrada el 10 de abril de 2013

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos y comparecieron a la vista pública celebrada el 10 de abril de 2013.

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)	Lcdo. Rafael Blanco Lcda. Ana Faría	Comisionado Asesora Legal	A Favor
Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS)	Lcdo. Alexander Adams Lcda. Marielba Jimenez	Director Legal Asesora	Inclusión de Ambos Comisionados
Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)	Lcda. Iraelia Pernas	Directora Ejecutiva	Inclusión de Ambos Comisionados

Comparecientes Por Escrito Únicamente

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos, pero no participaron en las vistas públicas.

Entidad	Suscribiente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)	Sr. Sergio Ortíz Quiñones	Comisionado (y Presidente de COSSEC)	A Favor
Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP)	Sr. Lewis J. Torres Colondres	Director Ejecutivo	Neutral
Liga de Cooperativas	Sra. Mildred Santiago Ortiz	Directora Ejecutiva	En Contra
Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (BGFPR)	Sr. José R. Coleman Tió	Vice-Presidente Ejecutivo y Asesor Legal General	En Contra

Cabe señalar que la Comisión solicitó en varias ocasiones la opinión institucional de la Corporación Pública afectada, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), la cual nunca respondió formalmente a nuestros requerimientos de información.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 391 (en adelante, el P. del S. 391) tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, conocida como la Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, para sustituir la representación del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, por la Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, se recibieron en total siete (7) memoriales; tres (3) que fueron expuestos en Audiencia Pública llevada a cabo el 10 de abril de 2013, y cuatro (4) adicionales que se presentaron por escrito. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCIF”)

El Comisionado de Instituciones Financieras, Lcdo. Rafael Blanco, presentó ponencia a nombre de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCIF”).

Explica la OCIF que el Comisionado de Instituciones Financieras fue parte de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (“Corporación”), creada por la Ley Núm. de 5 de 15 de enero de 1990 (“Ley 5”), y que al ser enmendada la Ley 5 por la Ley Núm. 70-1993, se incluyó al Comisionado de Seguros como miembro de la Junta de Directores de la Corporación. Más adelante, se adoptó la Ley Núm. 114-2001, creándose COSSEC en sustitución de la Corporación y derogándose la Ley 5, y el Comisionado de Instituciones Financieras pasó a ser parte de la Junta de Directores de COSSEC. La función principal del Comisionado era colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental, pues COSSEC comenzaría a administrar, respecto a las cooperativas, las leyes que ya la OCIF administraba respecto al resto de la industria financiera. Explica además que, pasados doce (12) años desde la creación del COSSEC, tal agencia se encuentra firme y estable y no es necesario que el Comisionado continúe siendo parte de Junta de Directores.

De otra parte, el Comisionado indica que, toda vez que fiscaliza y regula el resto de las instituciones financieras, podrían surgir situaciones de conflictos de interés si toma decisiones como miembro de la Junta de Directores. Esto debido la competencia directa que representa el sector de las Cooperativas de Ahorro y Crédito a la Banca Comercial.

Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”)

La Comisionada de Seguros, **Sra. Ángela Weyne Roig**, suscribió ponencia a nombre de la **Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCS”)** presentada por los licenciados **Alexander Adams** y **Marielba Jimenez**, Director Legal y Asesora de la Oficina respectivamente.

La OCS explica que está en la mejor disposición de que el Comisionado de Seguros sea parte de la Junta Directiva de COSSEC (en sustitución del Comisionado de Instituciones Financieras), toda vez que la OCS tiene pericia y conocimiento especializado en el tema de seguros. No obstante, señala que en vista de que COSSEC regula y fiscaliza todas las cooperativas, quienes proveen múltiples productos y servicios sobre los cuales la OCS podría no tener conocimiento especializado, recomienda que la Junta Directiva de COSSEC cuente también con un miembro que tenga conocimiento en fiscalización de asuntos financieros y entidades prestatarias, como lo es el Comisionado de Instituciones Financieras.

Por estas razones, apoya el P. del S. 391 en su totalidad.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”)** compareció por medio de su **Directora Ejecutiva, Lcda. Iraelia Pernas**. ACODESE entiende que no es conflictivo el que el Comisionado de Instituciones Financieras sea parte de la Junta de Directores de COSSEC, ya que este funcionario tiene amplia experiencia y peritaje dentro del sistema financiero que le compete. También reconoce que el Comisionado de Seguros también tiene una experiencia y pericia que puede ser de beneficio para el COSSEC, por lo cual tampoco objeta que este funcionario sea parte de su Junta. Recomienda que ambos funcionarios sean parte de la Junta de Directores de COSSEC, para así fusionar los conocimientos y la experiencia de ambos sectores para así lograr la consecución de los postulados de la ley orgánica de COSSEC.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico

La **Liga de Cooperativas de Puerto Rico** envió memorial explicativo suscrito por su **Directora Ejecutiva, Sra. Mildred Santiago Ortiz**. La Liga de Cooperativas reconoce que tanto el

Comisionado de Seguros como el Comisionado de Instituciones Financieras cuentan con la pericia necesaria para fungir como Directores de la Junta de COSSEC. De una parte, el Comisionado de Seguros tiene vasta experiencia en manejo de seguros y estudios actuariales, mientras que el Comisionado de Instituciones Financieras tiene vasto conocimiento en la legislación federal aplicable a las instituciones financieras, incluyendo cooperativas.

No obstante, la Liga de Cooperativas sostiene que esta legislación es innecesaria, ya que su experiencia histórica ha sido que el Comisionado de Instituciones Financieras ha sabido inhibirse cuando, en determinadas circunstancias, han surgido situaciones de posible conflicto de interés.

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)** de Puerto Rico, representado por su **Comisionado, el Sr. Sergio Ortiz Quiñones**, y quién a su vez sirve como Presidente de la Junta de Directores de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico por virtud del Artículo 20 de la Ley Núm. 247-2008 (Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico) que enmienda la Ley Núm. 114-2001 (Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico). La Ley 247-2008 reestructuró todo el espectro administrativo relacionado con el desarrollo cooperativo desde el Estado, responsabilizando principalmente al Comisionado de Desarrollo Cooperativo el fomento y fortalecimiento del sector cooperativista de Puerto Rico.

Tras un análisis del derecho administrativo vigente relacionado con las responsabilidades y funciones, tanto de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras como de la Oficina de la Comisionada de Seguros de Puerto Rico, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo favorece el cambio de representación del primero por la segunda, argumentando que es la Comisionada de Seguros quien tiene mayor inherencia en los asuntos que se discuten en la Junta de Directores de la Corporación.

Banco Gubernamental de Fomento

El **Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (BGF)** presentó memorial explicativo suscrito por el **Sr. José R. Coleman Tió, Vice-Presidente Ejecutivo y Asesor Legal General** del Banco. El BGF entiende que el Comisionado de Seguros posee un conocimiento importante de la industria de seguros de Puerto Rico, por lo que su peritaje sería pertinente para discusiones sobre dicho sector del cooperativismo, pero no así para toda la variedad de productos y servicios que ofrece el cooperativismo dentro del quehacer económico del país. Por el contrario, el BGF entiende que COSSEC debe mantener como miembro al Comisionado de Instituciones Financieras debido a su conocimiento sobre la industria financiera y actividades prestatarias.

Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP)

En comunicación suscrita por el **Director Ejecutivo de FIDECOOP, el Sr. Lewis J. Torres Colondres** se señala que su Junta de Directores no tiene una posición institucional que presentar sobre la propuesta contenida en el P. del S. 391.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos y Discusión del Proyecto del Senado 391

La Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001 conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, estableció la política pública

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de vigilar por la integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Dicha ley consolidó a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), como parte de conglomerado de agencias gubernamentales, que conjuntamente con el Comisionado de Desarrollo Cooperativo y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP), tienen actualmente la responsabilidad de fomentar y vigilar por la estabilidad del modelo y del Movimiento Cooperativista en Puerto Rico.

COSSEC se conceptualizó originalmente como sucesora del Fondo de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP), órgano gubernamental creado por virtud de la Ley Núm. 99 del 4 de junio de 1980. PROSAD-COOP originalmente supervisaba, conjuntamente con OCIF, el cumplimiento de las regulaciones que aplican a las cooperativas de ahorro y crédito, al igual que aseguraba acciones y depósitos de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito contra pérdidas hasta cuarenta mil dólares (\$40,000), de tal manera que las cooperativas de ahorro y crédito estuvieran en igualdad de condiciones ante las instituciones bancarias depositarias que disfrutaban del seguro de depósitos federal concedido por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Esta agencia federal no solo provee el seguro de depósitos a consumidores, sino que ejecuta gran parte de los menesteres de fiscalización y regulación a la industria financiera en los Estados Unidos de Norteamérica. La evolución histórica del PROSAD-COOP se vio determinada por la necesidad de igualar las condiciones de protección a los socios de las cooperativas de ahorro y créditos locales ante los cambios en la cantidad del seguro a depósitos de los clientes por parte del FDIC. Esto provocó que se reestructurara PROSAD-COOP a partir de la Ley Núm. de 5 de 15 de enero de 1990, conocida como Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Es importante señalar que por virtud de la Ley Núm. 70-1993 que enmendó la Ley Núm. 5, se incluyó al Comisionado de Seguros como miembro de la Junta de Directores de esta Corporación/PROSAD-COOP hasta la aprobación de la Ley Núm. 114-2001.

A finales de la década del 1990 se transformó el marco regulatorio federal de la industria financiera con la Ley Federal de Modernización de Servicios Financieros de 1999, conocida también como la Gramm-Leach-Bliley Act (GLBA), Public Law 106-102, del 12 de Noviembre de 1999. El GLBA eliminó las barreras regulatorias de la Ley Glass-Steagall de 1933, lo que permitió que la banca comercial, las firmas de inversión y las compañías de seguros pudieran fusionarse siendo posible que una sola institución bancaria pueda actuar como una combinación de un banco comercial, un banco de inversión y una compañía de seguros. En adición a esto, se transformó la naturaleza y comportamiento del seguro depositario federal del FDIC, flexibilizando el ambiente regulatorio para la banca comercial.

Los cambios en la estructura reglamentaria del sector financiero bancario afectaron indirectamente al sector de ahorro y crédito local del Movimiento Cooperativo. Las necesidades particulares del movimiento cooperativo ante estos cambios provocaron duplicidad en los procesos regulatorios y dificultaron aún más el desarrollo y estabilidad del cooperativismo. Para resolver esta situación en Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, que derogó la Ley Núm. 5 del 5 de enero de 1990. La Ley Núm. 114-2001 pretendió eliminar la duplicidad administrativa, centralizando las funciones y poderes regulatorios del Comisionado de Instituciones Financieras, de PROSAD-COOP, de la Oficina del Inspector de Cooperativas y de la Administración de Fomento Cooperativo a un solo ente regulador, hoy Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). La Ley Núm. 114-2001 también atendió la duplicidad que surgía desde la fiscalización dual del OCIF y de PROSAD-COOP, que

incrementaba innecesariamente los costos para las Cooperativas, tanto en términos de los derechos por examen pagados individualmente, como por el costo del personal de PROSAD-COOP, que era sufragado en su totalidad por las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

A pesar de que la Ley Núm. 114-2001 tuvo como uno de sus efectos eliminarle a OCIF las responsabilidades de regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, transfiriéndolas a COSSEC, se consideró mantener al Comisionado de Instituciones Financieras como parte de la Junta de Directores de COSSEC. La función principal del Comisionado era colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental, pues COSSEC comenzaría a administrar, respecto a las cooperativas, las leyes que ya la OCIF administraba respecto al resto de la industria financiera.

Lo expuesto en el historial legislativo de la Ley Núm. 114-2001 es consistente con lo expuesto por el Comisionado de Instituciones Financieras en su ponencia ante la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del 9 de abril de 2013, donde la función principal del Comisionado de OCIF como parte de la Junta de Directores de COSSEC era colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental en la ejecución de la actividad regulatoria. OCIF, como organismo independiente, no tiene –a partir de la Ley Núm. 114-2001- ninguna función regulatoria sobre el sector cooperativista de ahorro y crédito, al haberse transferido absolutamente toda la capacidad de supervisión de regulaciones de OCIF a COSSEC. En consecuencia, COSSEC comenzaría a administrar, respecto a las cooperativas, las leyes y reglamentos que la OCIF administraba respecto al resto de la industria financiera.

Coincidimos con el Comisionado de OCIF que en términos de supervisión regulatoria a doce (12) años de la creación del COSSEC, tal agencia se encuentra firme y estable y no es necesario que el Comisionado continúe siendo parte de Junta de Directores. La Comisión coincide a su vez que debido al rol de supervisión y fiscalización llevado a cabo por el Comisionado de OCIF a la banca comercial, situaciones conflictivas podrían surgir ya que al ser miembro de la Junta de Directores de COSSEC viene obligado a tomar parte en decisiones que pueden afectar competitivamente al sector que OCIF viene obligado a vigilar y fiscalizar.

El historial legislativo de la Ley Núm. 114-2001 también demuestra que desde un inicio se consideró incluir en la Junta de Directores de COSSEC al Comisionado de la OCS. Tanto en los memoriales y ponencias presentadas ante las Comisiones Legislativas en el 2001 que consideraron la Ley Núm. 114, la Oficina de la Inspectoría de Cooperativas, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Administración de Fomento Cooperativo y PROSAD-COOP coincidieron en ello. Más allá de que COSSEC cumple con funciones regulatorias sobre dos Cooperativas de Seguros que operan en Puerto Rico, la representación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en la Junta de Directores de COSSEC es de vital importancia ya que no se puede perder de perspectiva que una de las dos funciones principales de esta Corporación es el de asegurar los depósitos y acciones de los socios del sector cooperativista del país. La capacidad y experiencia de la Oficina del Comisionado de Seguros se hace entonces vital para tales efectos.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones coincide con la recomendación del BGF que es importante mantener conocimiento directo sobre la industria financiera y actividades relacionadas al desarrollo económico del País en la Junta de Directores de COSSEC, debido a la misma variedad de productos y servicios que ofrece el cooperativismo dentro del quehacer económico del país, pero este conocimiento no puede provenir del mismo que regula, supervisa y promueve el sector bancario tradicional, debido a los potenciales conflictos de interés que pueden surgir entre dos sectores financieros que compiten entre sí.

Para trascender esta situación, la Comisión recomienda no solo la inclusión de la Comisionada de Seguros, sino la inclusión de dos miembros adicionales a la junta de COSSEC, para mantener un balance en el conocimiento profesional relacionado al rol de desarrollo económico y financiero que representa el sector cooperativista del país: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y un representante del interés público, experto en economía y finanzas, por designación del Gobernador.

Estos cambios se reflejan en el entirillado electrónico del P. del S. 391 que acompaña este informe.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal negativo que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fiscalmente independiente del Fondo General.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 391, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 391, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Perez
Presidente
Comisión de Banca, Seguros
y Telecomunicaciones”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 469, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5,~~ enmendar el artículo 4, 9 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos

13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 158 del año 2005, creó el Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico con el propósito de que la Compañía de Turismo crearía un plan estratégico para el desarrollo turístico de los municipios que componen la región oeste de Puerto Rico. Los municipios que formarían parte de Porta del Sol lo son: Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Sebastián y Quebradillas. Posteriormente, para el año 2007 y bajo mandato de la Ley Núm. 176 del mismo año, se añadió al municipio de San Germán para formar parte de este grupo.

De sólo mencionar estos municipios, asaltan nuestro pensamiento de forma automática una gama de emociones y recuerdos llenos de historia, de maravillas de la naturaleza, de contemplar atardeceres incomparables en unas playas hermosas sumadas a paisajes inolvidables, de impresionantes estructuras arquitectónicas y del calor humano característico de ~~esta parte~~ “de la Isla”: la Región Oeste de Puerto Rico. Estamos seguros, que estas fueron muchas de las motivaciones para crear la Ley Núm. 158, supra, y que esta le sirviera de recordatorio a la Compañía de Turismo para invitar al turista y a los propios puertorriqueños a disfrutar de las riquezas de Porta del Sol.

No obstante esta encomiable intención, el desarrollo turístico y el plan estratégico para el Oeste no se ha manejado de forma efectiva y no ha recibido la atención necesaria para que su implementación sea una que rinda frutos a corto, mediano y largo plazo. El Destino Porta del Sol – Puerto Rico estaría compuesto por una Junta que debería reunirse una vez al mes: pero esto no sucedió. Se debería además informar a los alcaldes del área y miembros de esa Junta del progreso de los proyectos para el desarrollo turístico del Oeste: pero esto tampoco sucedió. Luego de su creación y comienzos, se debería haber podido contabilizar el aumento en el flujo turístico y como éste impacta positivamente el desarrollo económico para el Oeste: pero esto no sucedió. Entonces, en una época donde la voluntad de desarrollo existe y la necesidad de despunte turístico es imprescindible, y donde se cuenta con los recursos naturales para sustentarlo con una legislación que lo avala, ¿por qué entonces no se ha logrado el objetivo plasmado y trazado?

Entendemos respetuosamente que la Ley Núm. 158, supra, carecía de unos parámetros más claros que delinea su objetivo junto con los planes de trabajo a seguir. Las enmiendas aquí propuestas facilitan la ejecución de este plan de trabajo y lo atemperan a la realidad objetiva de los miembros de la Junta y a que de esta forma se pueda cumplir con la disposición legislativa.

Se ha acabado el tiempo de que sólo se hable del desarrollo del Oeste y que se continúe postergando su atención a Porta del Sol – Puerto Rico; que no sólo cuenta con los municipios del Distrito Mayagüez-Aguadilla, sino que incluye también municipios de los Distritos Senatoriales de Arecibo y Ponce. El crecimiento económico que Puerto Rico necesita se encuentra en la realización de nuevas ideas, de nuevos planes concretos, de nuevas y mejores ejecutorias. Sólo así, lograremos juntos el desarrollo de este recurso invaluable y latente. Porta del Sol – Puerto Rico cuenta con aeropuertos, comercios innovadores y autóctonos, un puerto listo para el comercio y una gama variada de destinos turísticos, sociales y culturales que cuando reciban la atención necesaria,

estamos seguros contribuirán grandemente al crecimiento económico y a la creación de los empleos que tanto se necesitan.

DECRETASE ~~DECRÉTASE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – ~~Se añade un segundo y tercer párrafo al Artículo 5,~~ Para enmendar el artículo 4, 9 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Junta Ejecutiva; composición

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico estará compuesta por los siguientes: el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo ~~[-, quien será su Presidente];~~ quien será su Presidente; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente del Comité del Oeste de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta del Sol – Puerto Rico; el Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste; un miembro de la Federación de Alcaldes y un miembro de la Asociación de Alcaldes que cuyos Municipios ubiquen dentro del Destino de Porta del Sol – Puerto Rico; un miembro de la Cámara de Representantes y un miembro del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ser quienes serán residentes del Destino de Porta del Sol – Puerto Rico y serán nombrados por los Presidentes de sus respectivos cuerpos.

~~Artículo 5.-Facultades de la Junta Ejecutiva~~

~~La Junta para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico, dirigirá y coordinará los esfuerzos para la implantación del Plan y además, tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta del Sol – Puerto Rico como un destino turístico de clase mundial.~~

~~La Junta, a su vez, tendrá la facultad de seleccionar al Presidente de la misma mediante el voto mayoritario de sus miembros y quien ocupará este cargo por un período no menor de cuatro (4) años. El Presidente será seleccionado de entre los miembros de la Junta.~~

~~El Presidente podrá ser removido de su cargo mediante petición por escrito de dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta en reunión legítimamente convocada, cuando se entienda que éste no ejerce eficazmente las funciones inherentes a su cargo y que se sus ejecutorias menoscaban los propósitos de esta ley.~~

Artículo 9. – Sustitución

Cada miembro podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico o de los Comités o de los Subcomités que puedan crearse al amparo de esta Ley, siempre que esa persona esté facultada para tomar decisiones a nombre de la agencia o entidad gubernamental que represente. El representante autorizado será nombrado por el tiempo que dure el nombramiento del jefe de agencia que está sustituyendo y será residente del Destino de Porta del Sol – Puerto Rico.

Artículo 11.-Reuniones

La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los Comités, se reunirán por lo menos una vez **[al mes]** cada tres meses, comenzando la primera reunión a no más tarde del mes de marzo de cada año. No obstante, el Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo entienda necesario.

Ningún miembro recibirá pago alguno,...

Artículo 12.- Del Quorum de Reuniones

Para alcanzar los propósitos de esta ley, delinear estrategias y tomar decisiones acorde, la Junta deberá contar con la presencia de un mínimo de siete (7) de sus miembros, según surge del Artículo 4 de esta ley o en su defecto, de sus representantes autorizados, según facultados en el Artículo 9 de esta ley, que antecede.

Artículo [12] 13.-Elaboración del Plan

Se ordena a la Compañía de Turismo....

Artículo 14.-Informes

Luego de celebrada cada reunión trimestral, y no más tarde de quince (15) días de celebrada la misma, la Junta proveerá un informe tipo Acta sobre los asuntos discutidos y presentados en dicha reunión y los planes delineados para la ejecución de los proyectos y desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico. Este informe deberá ser circulado a todos los Alcaldes de los municipios que forman parte del Destino Porta del Sol –Puerto Rico y a todos los miembros de la Junta. Luego que el Alcalde reciba el Acta sobre los asuntos discutidos por la Junta Ejecutiva, deberá comentarla y hacer sugerencias entorno a los proyectos o desarrollos de naturaleza turística propuestos dentro de su territorio municipal y deberá enviarla de vuelta a la Junta.

Asimismo, en dicho informe, se identificarán los impedimentos para la realización del plan de desarrollo delineado anteriormente o prospectivamente, e incluirá las iniciativas y Programa de Acción Correctiva que provea soluciones viables, posibles e inmediatas que subsanen esas dificultades confrontadas. Este programa de acción correctiva contará con ideas claras y gestiones delineadas con especificidad dentro de un calendario de trabajo que deberá ser cumplido según estipulado en un marco de tiempo definido.

Artículo [13] 15.-Responsabilidades de los Municipios

Se ordena a los Municipios,

Artículo [14] 16.-Responsabilidades de las Agencias

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, ...

Artículo [15] 17.-Rotulación

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rotular ...

Artículo [16:] 18. – Exclusiones

Se excluye el destino denominado Porta del Sol - Puerto Rico de la aplicabilidad”

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 469, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 469 en su forma original, proponía añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5, enmendar el artículo 4 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y renumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto

Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Región Oeste de Puerto Rico es altamente conocida por su belleza y entorno natural. Son su playas, ríos, valles, cuevas, montañas; en fin, un paraíso de ecosistemas los cuales hacen de este lugar un destino único y atractivo para nuevos turistas locales e internacionales. Entre los atributos naturales encontramos hermosas playas como La Playuela y Buyé en Cabo Rojo o Middles en Isabela, reservas naturales únicas como Isla de Mona, el Bosque Seco de Guánica, la Bahía Bioluminiscente de La Parguera en Lajas, la Reserva Marina Tres Palmas en Rincón y el Refugio de Vida Silvestre y Las Salinas en Cabo Rojo. También cuenta con atractivos culturales de envergadura que incluyen cinco faros y edificaciones históricas como el Porta Coeli en San Germán, pueblo fundado en el 1508 por Juan Ponce de León, siendo la segunda población establecida en la isla, antes de que conociera San Juan y el Museo en el lugar donde nació el Prócer Eugenio María de Hostos en Mayagüez, entre otros.

Con el propósito de impulsar y promover la industria del turismo en la Región Oeste de Puerto Rico se crea la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, en adelante “Ley 158”, la cual demarcó el Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico, en adelante “Porta del Sol”. El Destino Turístico Porta del Sol comprende los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Quebradillas.

Mediante la Ley 158, también se creó la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol, con el propósito de dirigir y coordinar los esfuerzos para la reimplantación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo para Porta del Sol. Uno de los objetivos era tomar las acciones necesarias para convertir Porta del Sol en un destino turístico de clase mundial. Sin embargo, no todas las metas trazadas y esbozadas en la Ley 158 pudieron ser alcanzadas. Es por eso, que el Proyecto del Senado Núm. 469 que informamos propone establecer nuevos procesos y mecanismos, con el fin de lograr promover el turismo hacia la Región Oeste de Puerto Rico. Según se desprende en la Exposición de Motivos del proyecto, la Junta Ejecutiva de Porta del Sol no se reunió una vez al mes, ni informó a los alcaldes del progreso de los proyectos para el desarrollo turístico del oeste como ordena la Ley 158. Tampoco pudieron contabilizar el aumento en el flujo turístico y cómo este impacta positivamente el desarrollo económico para el Oeste.

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considera en un alto nivel de importancia la necesidad de reestructuración, composición y deberes de la Junta Ejecutiva de Porta del Sol, con el propósito de lograr la política pública delineada en la Ley 158. Al poner en marcha el Plan de Desarrollo Turístico de Porta del Sol, se estaría protegiendo y fortaleciendo la economía en unas dos mil ciento sesenta y una (2,161) habitaciones endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, distribuidas en cuarenta y ocho (48) hospederías de las cuales treinta y seis (36) son hoteles y doce (12) están certificadas como participantes del programa de Paradores. Esto equivale aproximadamente al quince por ciento (15%) del inventario de habitaciones endosadas en toda la isla.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, el Presidente de La Comisión, Honorable Antonio J. Fas Alzamora convocó una vista pública el día martes, 18 de mayo del año en curso. A ésta vista acudió la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora

Ejecutiva de la compañía de Turismo de Puerto Rico y la Lcda. María Cruz Román, en representación y asesora legal de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con previa solicitud de excusa a la vista pública, sometieron a esta Honorable Comisión memoriales explicativos el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Banco de Desarrollo para Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Cámara de Comercio del Oeste, así como los municipios de Cabo Rojo, San Germán, Añasco, Lajas y Hormigueros. De las ponencias presentadas, se acogen una serie de recomendaciones y enmiendas favorables a la medida que se detallan a continuación.

RESUMEN DE PONENCIAS

Junta de Planificación:

La Lcda. María Cruz Román estuvo en representación de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sobre la medida en consideración, relacionado a la enmienda propuesta al Artículo 5, recomiendan que la Junta ejecutiva establezca un reglamento interno mediante el cual establezca un procedimiento para evaluar las ejecutorias del Presidente de la Junta Ejecutiva. De otra parte avalan la enmienda propuesta al Artículo 11. Respecto al nuevo Artículo 12, recomiendan que se añada “según surge del Artículo 4 de esta ley” luego de la frase “siete (7) de sus miembros”. Con relación al nuevo Artículo 14, proponen añadir un texto donde se establezca que una vez los alcaldes reciban copia del Acta sobre los asuntos discutidos por la Junta Ejecutiva, estos deben comentarla y enviarla de vuelta con sugerencias y recomendaciones de desarrollo turístico que puedan identificar en sus respectivos municipios. A tales efectos, La Comisión acoge las enmiendas presentadas y las incluye en el entirillado electrónico que acompaña la medida. Finalizando su intervención, consignaron su respaldo a la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 469.

Compañía de Turismo de Puerto Rico:

A cargo de la Directora Ejecutiva, la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, estuvo la ponencia presentada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico en la cual agradecen en primera instancia a La Comisión por la oportunidad que les brinda en ofrecer su posición acerca del Proyecto del Senado Núm. 469. La Compañía de Turismo está a favor de las enmiendas que propone el proyecto para que las reuniones ordinarias de la Junta Ejecutiva se lleven a cabo trimestralmente, en lugar de mensualmente. Por otro lado, apoyaron los nuevos Artículos 12 y 14 que establecen el quorum requerido en las reuniones y el requerimiento de un informe luego de cada reunión respectivamente. No obstante, mantienen su posición para que el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía o su representante designado siga ostentando el puesto de Presidente(a) de la Junta, todo vez que los fondos que se utilicen para implementar el Plan Estratégico provendrán de la Compañía. Sobre este último, vuestra Honorable Comisión avala el reclamo de la Compañía de Turismo de manera que continúen ostentando la Presidencia de la Junta Ejecutiva, ya que son ellos quienes proveen los fondos para la implementación de los objetivos trazados en la Ley 158 y a su vez mantienen la oficina de Porta del Sol que ubica en Cabo Rojo, con el personal directivo regional.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

Como miembro de la Junta Ejecutiva de Porta del Sol y en lo que respecta a las modificaciones específicas de la medida, el DRNA respetuosamente defiende al peritaje de la Compañía de Turismo de Puerto Rico la consideración de las mismas, agradeciendo la oportunidad que se le brinda esta Honorable Comisión de expresar su parecer.

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico:

La Ley 158 designa al Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico como uno de los miembros de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol. Sobre los aspectos contenidos en la medida sobre la designación y destitución del Presidente de la Junta Ejecutiva, entienden que estos son aspectos operacionales y de administración de la propia Junta, por lo que deben atenderse mediante mecanismos internos de la Junta, tales como “by-laws” o reglamentos. Cónsono con lo anterior, apoyan la aprobación de la medida con las enmiendas que proponen. La Comisión, acoge la opinión del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por lo cual queda claro que la Presidencia de la Junta debe seguir a cargo del Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Puerto Rico. Cualquier tipo de cambio debe realizarse mediante mecanismos internos.

Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico:

Con el propósito de comentar sobre las enmiendas propuestas a la Ley 158, entienden que la composición de la Junta Ejecutiva es muy amplia, lo cual lo hace inefectiva, por lo cual consideran que se deben eliminar de la Junta a los Secretarios del Gabinete del Gobernador, exceptuando al Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. En base a eso, expresan apoyo a la medida y reiteran su compromiso de poder insertarse en las iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que comprenden el Destino de Porta del Sol.

Municipio Autónomo de Cabo Rojo:

En el memorial sometido, el Alcalde de Cabo Rojo, Honorable Roberto Ramírez Kurtz, hace referencia a un aproximado de siete (7) miembros de la Junta Ejecutiva que no viven en el área oeste, que no están familiarizados con las fortalezas y las debilidades de la región, y que no cuentan con el tiempo para asistir a las reuniones. Además, entiende que los alcaldes deberían tener una participación más activa, no solo un representante de la Asociación y uno de la Federación de Alcaldes respectivamente. Esta preocupación que presenta el Alcalde de Cabo Rojo, está considerada en la enmienda que presenta La Comisión al Artículo 9, en donde establece que los representantes autorizados por los miembros de la Junta serán residentes Porta del Sol. También, se establece que el miembro de la Cámara de Representante y el miembro del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, serán residentes de Porta del Sol.

Municipio Autónomo de San Germán:

Mediante memorial explicativo, el Alcalde de San Germán, Honorable Isidro Negrón Irizarry entiende que los organismos directivos que se creen deben recoger la mayor representatividad de los sectores concernidos, y que los esfuerzos deben contar con el más decidido apoyo de las agencias del Ejecutivo, en especial de Turismo, Desarrollo Económico y Hacienda. Con esta legislación, esperan que resurja el Proyecto de Porta del Sol con el impulso que los convierta en una verdadera herramienta de desarrollo económico.

Gobierno Municipal de Añasco:

Agradeciendo la oportunidad de comentar a la medida, el Alcalde de Añasco, Honorable Jorge E. Esteves Martínez, recomienda, a su vez, que se aproveche la oportunidad para que se legisle conforme a una autonomía fiscal a la marca Porta del Sol. Sobre los demás objetivos, ve como necesaria la aprobación de la medida que se ha radicado para facilitar la ejecución del plan de trabajo, lo que redundará en el desarrollo de la Región Oeste.

Gobierno Municipal de Lajas:

Luego de haber leído y estudiado lo propuesto en el Proyecto del Senado Núm. 469, la Administración Municipal de Lajas endosa el mismo sin reservas. Su Alcalde, Honorable Marcos A. Irizarry Pagán, deja claro que cualquier iniciativa destinada a reforzar, activar y aclarar los objetivos de la Ley 158 va a contar con su apoyo.

Municipio de Hormigueros:

El Municipio de Hormigueros, a través de la ponencia sometida por su Alcalde, Honorable Pedro J. García Figueroa, entienden que las medidas según detalladas representan un avance en su relación y desarrollo de Porta del Sol como destino turístico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. El Proyecto del Senado Núm. 469, no contempla la erogación de fondos públicos por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado, ni de ninguna agencia o entidad gubernamental adscrita, ya que solo presenta cambios a la Junta Ejecutiva del Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico, en donde cuyos miembros no reciben compensación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 469, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 469, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico concluye, que el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo de Puerto Rico debe seguir ostentando el puesto de Presidente(a) de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol, creada mediante la Ley 158, todo vez que los fondos que se utilizan para implementar el Plan Estratégico provienen de la propia Compañía, por lo cual se elimina las enmiendas propuestas a los artículos 4 y 5.

De otra parte, se establece que los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado Libre Asociado nombrados por los Presidentes de ambos cuerpos a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol, serán residentes del propio Destino. De igual forma, con el propósito de crear una Junta más regional, los representantes autorizados a sustituir un miembro, serán residentes del Destino Porta del Sol.

Con el propósito de otorgarle una mayor participación a los Alcaldes, se añade un nuevo texto donde se establece que una vez los Alcaldes reciban copia del Acta sobre los asuntos discutidos por la Junta Ejecutiva en su reunión trimestral, estos deben comentarla y enviarla de vuelta con sugerencias y recomendaciones de desarrollo turístico que puedan identificar dentro de sus respectivos municipios.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 469, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 502, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicar mediante mecanismos electrónicos en su Portal de transmitir por Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de minutas y grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad en constante cambio es imperativo que sus instituciones evolucionen de la misma forma que su entorno. Con el desarrollo de nuevas tecnologías también se han creado nuevas filosofías de gobernanza democrática y de transparencia total en el manejo del erario. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de cooperación internacional compuesta por treinta y cuatro (34) países, recoge bien esta filosofía de gobierno y se ha expresado en reiteradas ocasiones a favor del establecimiento de una serie de principios básicos para la gobernanza democrática de Corporaciones e Instrumentalidades Públicas. Entre estos principios se hace especial énfasis en la necesidad de procedimientos transparentes, claros y libres de incertidumbre. De igual forma, la revelación de información, datos, problemáticas y asuntos públicos en estas Corporaciones es fundamental para nuestro sistema democrático de gobierno.

El enfoque democrático en instituciones públicas no es nuevo. Desde la década de 1980 se han aprobado diversas leyes en los Estados Unidos, tanto a nivel federal como estatal, que establecen una serie de mecanismos para brindar mayor claridad y transparencia a las instituciones públicas. Cada una de estas medidas propicia la fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las mismas. Con esta ley, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico da un nuevo paso para fortalecer el proceso de democratización de nuestro sistema de gobierno.

Son las Juntas de Directores, Gobierno y Síndicos las que tienen a bien dirigir los asuntos de cada una de estas instituciones. Ciertamente, desde su creación estas instituciones han evolucionado significativamente, y los asuntos que tratan sus Juntas se han revestido del más alto interés público. Como nos expresa el Tribunal Supremo de Puerto Rico, “[l]as corporaciones públicas se

estructuraron con un alto nivel de autonomía fiscal y administrativa, con el propósito de evitar el formalismo burocrático gubernamental y facilitar la eficiencia y creatividad.”, Huertas Alicea v. Compañía de Fomento Recreativo, 147 D.P.R. 12 (1998) (Citando a *The Public Corporation, A Comparative Symposium*, edited by W. Friedman, Canada, 1954). Sin embargo, “a pesar de la autonomía que las caracteriza, las corporaciones públicas no pierden su cualidad de instrumentalidad gubernamental, creadas para responder a propósitos de utilidad pública.”, Commoloco of Caguas v. Benítez Díaz, 126 D.P.R. 478 (1990).

Los tiempos de manejar los asuntos públicos desde cuartos oscuros tienen que quedar en el pasado. Desde las Juntas de las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas se han escrito capítulos nefastos de otorgación de bonos de productividad excesivos, pensiones abusivas y otro sinnúmero de determinaciones negativas para nuestra gente. El Pueblo tiene que ser testigo de las decisiones que se tomen en estos organismos. Por ello, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aras de garantizar transparencia total en el manejo de las Corporaciones Públicas, y aprovechando los beneficios que nos provee la tecnología del Siglo XXI, tiene a bien ordenar a las Corporaciones Públicas la publicación mediante mecanismos electrónicos de todas las minutas de sus reuniones y la reproducción de una grabación de audio e imagen de video ~~transmisión~~ de sus reuniones ordinarias por medio de su portal de Internet que contenga los asuntos contenidos en sus reuniones que no estén expresamente excluidos en esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) Acción Judicial: cualquier acción presente o propuesta sujeta a llevarse ante un tribunal de justicia u otro organismo jurídico administrativo, acción judicial pendiente a litigio. Incluye acciones extrajudiciales pendientes de transacción.
- b) Acción Oficial:
 - a. Recomendaciones de la Corporación de conformidad a un estatuto, reglamento, ordenanza u orden ejecutiva.
 - b. El establecimiento de la política pública de la Corporación.
 - c. Decisiones de negocios relativas al manejo de la Corporación por parte de la propia agencia.
 - d. La votación realizada por la Corporación sobre cualquier moción, propuesta, resolución, regla, regulación, ordenanza, informe u orden.
- c) Asuntos de la Agencia: la elaboración, preparación o promulgación de políticas o regulaciones, la adjudicación de los derechos, deberes y responsabilidades.
- d) Corporación Pública: significará toda instrumentalidad pública que ofrece servicios económicos y/o sociales para el Pueblo de Puerto Rico en nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero como entidad jurídica independiente. Incluirá esta definición, todas las Corporaciones Público-Privadas, es decir, toda Corporación que emita acciones y es organizada al amparo de las leyes de corporaciones privadas, pero es controlada total o parcialmente por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El término se referirá, sin limitarse, a la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, Universidad de Puerto Rico, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, Corporación del Fondo de Seguro del Estado, Junta de

Relaciones del Trabajo, Autoridad de Edificios Públicos, Autoridad de Puertos, Banco Gubernamental de Fomento, Compañía de Fomento Industrial, Autoridad Metropolitana de Autobuses, Administración de Seguros de Salud, Compañía de Comercio y Exportación, Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica, Autoridad de Carreteras y Transportación, Corporación de Seguros Agrícolas, Corporación de Desarrollo Rural, Autoridad de Tierras, Administración de Terrenos, Autoridad de Transporte Marítimo, Autoridad del Distrito de Convenciones, Autoridad de Desperdicios Sólidos, Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe, Agencia de Financiamiento Municipal, Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y Control de la Contaminación Ambiental, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, Corporación para el Financiamiento Público, Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, Administración del Derecho al Trabajo, Compañía de Parques Nacionales, Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas e Incapacitadas, Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional, Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, Autoridad del Puerto de las Américas, Compañía para e Desarrollo Integral de la Península de Cantera, Corporación del Conservatorio de Música, Corporación de las Artes Musicales, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, Comisión para la Seguridad en el Tránsito, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, y todas aquellas Corporaciones e Instrumentalidades Públicas que se creen y cumplan con la definición de esta Ley.

- e) Deliberación: La discusión de los asuntos de la Corporación Pública con el propósito de tomar una decisión.
- f) Junta: Significará Junta de Directores, Junta de Gobierno, Junta de Síndicos; el cuerpo colegiado que funciona como organismo rector por el cual la Corporación o Instrumentalidad Pública ejerce su poder, según establecido por la ley habilitadora de la Instrumentalidad de la que se trate.
- g) Miembro: Individuo que pertenece al cuerpo colegiado que dirige la Corporación o Instrumentalidad Pública.
- h) Notificación Pública: Aviso de reunión celebrada por la Junta conteniendo la hora, lugar de la reunión y luego la posterior publicación de la minuta y la grabación de la reunión publicada en el portal de Internet principal de la Corporación. La notificación deberá identificar claramente la hora, lugar de la reunión y enlace para observar la transmisión vía Internet.
- i) Reunión de Emergencia: Reunión citada con el propósito de manejar una emergencia real o potencial que representa un peligro claro e inminente a la vida o la propiedad.
- j) Reunión de la Junta: Cualquier reunión preestablecida de la Junta de Directores, Gobierno o Síndicos de una Corporación Pública de al menos el número de miembros necesarios para tomar acción o determinación en nombre de la Corporación celebrada

con el propósito de deliberar o tomar acción oficial sobre el curso de los negocios de la Corporación o Instrumentalidad que se trate.

- k) Grabación- se refiere a la reproducción por medio electrónico de audio y e imagen de video de la reunión de Junta llevada a cabo por una Corporación Pública.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollar mecanismos de gobernanza democrática, transparencia y participación ciudadana en la administración de todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Disposiciones Generales

- a) Se ordena a toda Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a preparar una minuta de todas las reuniones de sus respectivas Juntas de la forma y manera más ágil, detallada, fidedigna y precisa posible lo deliberado en la reunión de la Junta, con el propósito de que sea publicada en el portal de internet de la Corporación no más tarde del segundo día de haberse celebrado la misma así como reproducir ~~transmitir~~ vía Internet, ~~con audio e imagen simultánea a la reunión física,~~ la grabación de todas las reuniones de sus respectivas Juntas donde se deliberen los asuntos de la Agencia que no estén expresamente excluidos en esta Ley. Se velará porque el costo de la grabación a ser publicada ~~transmisión~~ sea el menor posible, salvaguardando los requerimientos de audio e imagen de video establecidos por esta Ley.
- b) Lo establecido en esta Ley no representa una exclusión o prohibición a la posibilidad de que, si los medios y recursos lo permiten, la Corporación Pública pueda trasmitir en vivo, esto es simultáneamente a las deliberaciones que se llevan a cabo, sus reuniones de Juntas en su Portal de Internet. De modo que, las Corporaciones que así lo determinen podrán crear un espacio en su Portal de Internet para trasmitir en vivo las deliberaciones de sus reuniones de Junta que no estén expresamente excluidas en esta Ley.
- e) La Junta creará un espacio en la página principal de Internet de la Corporación para la publicación de dicha minuta y la reproducción ~~transmisión~~ vía Internet de los asuntos contenidos en sus reuniones que no estén expresamente excluidos en esta Ley. El enlace que se habilite a estos fines debe estar claramente identificado en el portal de Internet de la Corporación. ~~En caso de que la Corporación no cuente con portal de Internet al momento de la aprobación de esta Medida, se le ordena a la misma que se cree el portal en un término no mayor de treinta días (30) luego de la aprobación de esta Ley.~~
- d) ~~En caso de que anterior al comienzo de una reunión, o en medio de alguna, el servicio se interrumpa por un periodo mayor de treinta (30) minutos, la reunión se suspenderá hasta tanto se reinstale el servicio de transmisión. Si la interrupción excede los sesenta (60) minutos, se suspenderá la reunión hasta el próximo día hábil en que se encuentre disponible el servicio de transmisión. La Corporación deberá notificar al público el cambio en su portal de Internet.~~

Artículo 4.- Notificación:

- a) La Junta notificará al público a través del portal de Internet toda reunión que la Junta de la Corporación Pública haya llevado a cabo ~~de la misma con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.~~
- ~~b) En caso de que se convoque una reunión de la Junta y la misma tenga lugar dentro de un periodo menor a cuarenta y ocho (48) horas, se notificará la misma al público a través de la página principal de la Corporación a la brevedad posible, antes de comenzar la misma.~~
- ~~c) La notificación deberá contener, al menos, la fecha, hora exacta, lugar y enlace electrónico para observar la transmisión de la misma.~~
- d) Esta notificación debe identificarse claramente en el portal cibernético principal de la Corporación.
- e) En caso de que se disponga por medio de Ley o Reglamento los días específicos de reuniones de la Junta, la Corporación publicará en su portal de Internet el calendario de las mismas. De igual forma, si por concierto y común acuerdo los miembros de la Junta dispusieran de días específicos para sus reuniones, el calendario de las mismas será publicado en el portal de Internet de la Corporación.

Artículo 5.- Excepciones:

No será requerida la publicación de la minuta ni la grabación publicada en el Portal de transmisión ~~vía~~ Internet dispuesta en el inciso (a) del Artículo 3 de esta Ley cuando:

- a) Se trate de una Reunión de Emergencia, según definida por esta Ley.
- b) Se trate una Acción Judicial, según definido por esta Ley; o un procedimiento administrativo donde pueda haber un potencial menoscabo al debido proceso de ley de las partes involucradas privilegio abogado-cliente reconocido por nuestro ordenamiento.
- c) Se discutan asuntos relativos a procedimientos internos de Recursos Humanos. La excepción será aplicable únicamente cuando se discutan asuntos de empleados particulares e identificables, luego del procedimiento ordinario establecido de sanciones, penalidades y/o bonificaciones; y solo cuando haya un riesgo razonable de lacerar la expectativa de intimidad del empleado. No aplicará esta excepción y deberá transmitirse por Internet toda deliberación sobre reestructuración de la agencia, cesantías o bonificaciones a empleados en general; así como la deliberación sobre bonificaciones por concepto de productividad.
- d) Se discutan asuntos protegidos por la Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA).
- e) Se trate de un secreto comercial o de negocios conforme lo dispuesto en la Regla 513 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.

Artículo 6.- ~~Orden de los asuntos~~

- ~~a) En caso de que en alguna reunión se fueran a discutir asuntos cobijados por una o más de las excepciones dispuestas por esta Ley, la Junta realizará la reunión, y transmitirá la misma vía Internet, atendiendo en primera instancia los asuntos no exceptuados. Una vez culmine la discusión de estos asuntos, la Junta procederá a notificar a viva voz que se culmina en esos momentos la transmisión para dar paso a~~

~~la discusión de asuntos cobijados por el Artículo 5 de esta Ley, identificando el inciso en particular que le aplique.~~

- ~~b) Una vez termine la transmisión de la reunión no podrá discutirse asunto alguno, a menos que esté cobijado por alguna de las excepciones dispuestas. Será nula toda determinación que se tome una vez culminada la transmisión vía Internet de la reunión.~~

Artículo 6.7.- Archivo de grabaciones de las reuniones

- a) Toda Corporación Pública deberá archivar las grabaciones de sus reuniones en la página principal de la Corporación. El enlace del archivo deberá estar claramente identificado en su página conjuntamente con una certificación de que la grabación es una copia fiel y exacta de los asuntos atendidos en la reunión de la Junta que no están expresamente excluidos en esta Ley.
- b) La Corporación vendrá obligada a proveer copia de la grabación a cualquier ciudadano o entidad mediante orden judicial al respecto y las costas de reproducción serán sufragadas por el solicitante. De igual forma, la Corporación deberá mantener sustraer una copia física de la grabación en un archivo de grabaciones. Esta copia deberá estar disponible, dentro de un término de treinta (30) días calendario, al público en general que así lo solicite y no podrá requerir un pago para proveer la copia que se le requiera más allá del costo por su reproducción. Se entenderá por costo de su reproducción el monto total del gasto invertido por la Corporación por la compra del material en particular al que se copia la grabación, ~~no incluye el costo por la transmisión y reproducción de su original.~~
- e) Se dispone que la grabación publicada en el Portal de Internet de la Corporación Pública deberá ser una copia fiel y exacta de los asuntos atendidos en la reunión de la junta, que no estén expresamente excluidas en esta Ley y así deberá ser certificado al momento de su publicación. La Corporación Pública deberá custodiar la copia física de la grabación que fue publicada en su Portal de Internet por un término no menor de cinco (5) años. ~~Disponiendo de los mismos al término de este periodo o, en la alternativa, remitiendo los mismos al Archivo General de Puerto Rico para su conservación.~~

~~Artículo 8.- Penalties~~

- ~~a) Cualquier persona que deliberadamente por medio de violencia, intimidación o fraude interrumpa el servicio de transmisión de vistas por Internet con el propósito de impedir el funcionamiento correcto del servicio de forma temporera o permanente incurrirá en delito grave de cuarto grado.~~
- ~~b) Si un miembro de la Junta, por sí o mediando terceros, comete la conducta descrita en el inciso (a) de este Artículo 8, incurrirá en el delito de Sabotaje, según tipificado en el Art. 240 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado.~~
- ~~c) No se considerará violación a esta Ley la interrupción transitoria de las transmisiones hasta un máximo de veinticuatro (24) horas si dicha interrupción es consecuencia real de problemas en el servidor, fuerza mayor o interrupciones en los servicios de electricidad, siempre que no intervenga violencia, intimidación o fraude.~~

Artículo 7 9.- Separabilidad

- a) Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 8 10.- Vigencia

- a) Esta Ley entrará en vigor a los treinta (30) días de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, previo estudio y evaluación del P. del S. 502 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 502 propone ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmitir por Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de grabaciones y establecer la política pública sobre el asunto planteado.

El fundamento esgrimido por la medida ante nuestra consideración es que en una sociedad en constante cambio se hace imperativo que sus instituciones evolucionen de la misma forma que su entorno y atemperen acorde con los mecanismos de gobernanza democrática, para viabilizar una transparencia, con las nuevas tecnologías que vayan emergiendo. Sostienen que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de cooperación internacional compuesta por treinta y cuatro (34) países, recoge dicha filosofía de gobierno y se expresa a favor del establecimiento de una serie de principios básicos para la gobernanza democrática de Corporaciones e Instrumentalidades Públicas. Entre estos principios se enfatiza la necesidad de procedimientos transparentes, claros y libres de incertidumbre.

De igual forma, la revelación de información, datos, problemáticas y asuntos públicos en estas Corporaciones es fundamental para nuestro sistema democrático de gobierno.

La medida ante nos, pretende cumplir con un proceso de fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las Corporaciones Públicas, a través de lo que llama un “proceso de democratización de nuestro sistema de gobierno”.

Como es sabido, las Juntas de Directores, Gobierno y Síndicos son las que dirigen los asuntos medulares de cada una de estas instituciones que están revestidos del más alto interés público por la manera en que afectan en la vida del ciudadano. No obstante lo anterior, la Exposición de Motivos precitada alude a que la falta de esa gobernanza, transparencia y democratización en las Juntas de las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas ha tenido como consecuencia y citamos: “ha escrito capítulos nefastos de otorgación de bonos de productividad excesivos, pensiones abusivas y otro sinnúmero de determinaciones negativas para nuestra gente.”

Por los fundamentos señalados la medida propone que el Pueblo sea testigo de las decisiones que se tomen en estos organismos, a través del mecanismo de que las reuniones ordinarias de las Juntas sean transmitidas a través del internet.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para un cabal análisis del P. del S. 502 la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas solicitó memoriales explicativo a varias Corporaciones Públicas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Estado. Recibimos memoriales explicativos de la Autoridad de los Puertos, de la Compañía de Parques Nacionales, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Autoridad de los Puertos, en ponencia escrita suscrita por el señor Rolando J. Torres Carrión, Sub Director Ejecutivo de la Autoridad, expresa que respaldan el principio que esta legislación propone. En sus palabras acogen como suyos los argumentos esgrimidos en su Exposición de Motivos y los dan como válidos. Respaldan, además, que la medida establezca unas salvaguardas o excepciones que, por su carácter de confidencialidad, merecen ser protegidos, tales como asuntos de recursos humanos o de la Ley Federal conocida como *Health Insurance Portability and Accountability Act* (conocida por ley HIPAA en nuestra Jurisdicción). No obstante, la AP es del criterio de que es necesario ampliar el proyecto para incorporar a su contenido otras excepciones que también deben tener carácter de confidencialidad como lo son las negociaciones comerciales, divulgación de futuros negocios y los secretos comerciales.

La Comisión acoge las recomendaciones contenidas en el memorial de la Autoridad de los Puertos por entender que las mismas contribuyen a mantener el clima de confidencialidad requerido dentro de determinadas transacciones de negocios.

Por su parte, la Compañía de Parques Nacionales, por conducto de su Subdirector Carlos A. del Valle Meléndez se expresa de la siguiente manera sobre el P. del S. 502 y citamos:

“En términos generales concurrimos con la intención del legislador que propone la pieza legislativa ante nuestra consideración, entendemos que es loable y responde a una inquietud del pueblo por conocer los criterios que se toman en cuenta para tomar decisiones que en ocasiones son trascendentales para los ciudadanos.” Énfasis nuestro

No obstante, la Compañía de Parques Nacionales levantó una reserva en cuanto al factor económico que envuelve llevar a cabo los propósitos que impondría esta medida. Citamos íntegramente ese ángulo de la ponencia y lo veremos conjuntamente con la postura asumida por la Administración de Compensaciones Por Accidentes de Automóviles. En este contexto, la referida entidad estableció que:

“para cumplir con los requisitos impuestos por la medida resultaría para algunas Corporaciones o Intrumentalidades Públicas como sería el caso de la Compañía. Somos de opinión que en estos momentos en que se le requiere a las Corporaciones Públicas rigor y control en el gasto, se tenga tengamos [sic] que incurrir en una inversión para cumplir con lo propuesto en la medida de convertirse en ley. Por otro lado, se tendría que invertir en la adquisición del equipo necesario, además de contratar técnicos especializados para su mantenimiento. Igualmente, habría que realizar mejoras físicas para acondicionar un espacio apto para depositar e instalar el equipo necesario, que por lo general, es muy sofisticado.”

Por su parte, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante ACAA) en ponencia suscrita por su Directora Ejecutiva Dorelisse Juarbe Jiménez, estableció que favorecen el principio de transparencia que da origen al P. del S. 502, citamos: **“en principio estamos de acuerdo con el proyecto en términos que de brindar acceso al público a la información, datos y asuntos que se discuten en las reuniones de las Juntas de Directores de las Corporaciones Públicas podría ser una herramienta efectiva de supervisión de las decisiones que toman los funcionarios y miembros que las integren”.** Énfasis nuestro.

No obstante afirman carecer de la infraestructura tecnológica y el equipo necesario para implantar la medida. Entienden que la misma requiere una inversión aproximada de \$1.2 millones de dólares, sin especificar cómo llegaron a la referida conclusión.

Sin embargo, la Comisión no coincide con el análisis presentado por la ACAA ni por la Compañía de Parques Nacionales en cuanto al impacto económico que habría de representar la medida para las Corporaciones Públicas. Veamos.

El proyecto como fue radicado establecería que: “se velará porque el costo de la transmisión sea el menor posible, salvaguardando los requerimientos de audio e imagen establecido por esta Ley”¹. Cabe destacar que existen diversos servicios de transmisión y resguardo de video a través del internet, tales como *ustream*, *livestream* y *youtube*, por mencionar algunos, que podrían ser utilizados para llevar a cabo los propósitos que persigue el proyecto, sin que este mandato implique una erogación de fondos públicos.

En esencia, mediante el uso de una *laptop* con cámara integrada o una cámara adaptada a la misma y conexión a internet esta medida provee un espacio en el Portal de Internet de la Corporación Pública para que se publique mediante mecanismos electrónicos las grabaciones de las deliberaciones de las reuniones de sus Juntas que no estén expresamente excluidas en la medida. Deja abierta además la posibilidad de que, si los medios y recursos lo permiten, la Corporación Pública pueda transmitir en vivo, esto es simultáneamente a las deliberaciones que se llevan a cabo, las deliberaciones de las reuniones de Juntas en su Portal de Internet que no estén expresamente excluidas. De este modo, todas las Corporaciones Públicas podrían cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto al menor costo posible, tal como establece la medida y del modo que queda establecido en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Por otro lado, la ACAA presentó objeciones sobre el lenguaje incluido en el Artículo 5 de este proyecto al señalar que: “en el inciso (b) de este Artículo no se contempla necesariamente todo tipo de situación cobijada bajo el privilegio abogado-cliente como por ejemplo la divulgación de estrategias legales en demandas o acciones judiciales o cuasi judiciales en que ACAA esté involucrada. De igual manera, nos preocupa que bajo el inciso (c) del Artículo 5, sólo se excluyan de grabación aquellas reuniones en las que se discutan asuntos de empleados particulares e identificables, luego del procedimiento ordinario establecido por sanciones, penalidades y /o bonificaciones; y solo cuando haya un riesgo razonable de lacerar la expectativa de intimidad del empleado”.

Sobre estos planteamientos, la Comisión ha presentado varias enmiendas para subsanar estas deficiencias y mantener el clima de confidencialidad requerido por nuestro ordenamiento.

En adición a la evaluación de la Comisión sobre el factor económico de la medida, ésta solicitó además la opinión pericial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al amparo de la Ley Núm. 103-2006 conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. A pesar de que entendemos que tienen los mecanismos y el peritaje para hacer un análisis del asunto planteado, la OGP se limitó a expresar lo siguiente:

“...[h]emos analizado la medida y entendemos que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de nuestra oficina, dado a que la misma incide sobre corporaciones públicas que tienen autonomía fiscal y administrativa, por lo que se encuentran separadas del Fondo General.”

¹ El inciso a que se alude forma parte del inciso a del Artículo 3 de la medida, que fue enmendado en el Entrillado Electrónico que acompaña este informe para que lea: “Se velará porque el costo de la grabación a ser publicada sea el menor posible, salvaguardando los requerimientos de audio e imagen de video establecidos por esta Ley”.

En definitiva, es la conclusión de la Comisión que la publicación de las grabaciones de las reuniones de una determinada Junta y la minuta correspondiente sobre lo deliberado en las mismas, representan un proceso adecuado de fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las Corporaciones Públicas. De esta forma democratizamos nuestro sistema de gobierno, para poner al alcance del pueblo todo lo que acontece en sus Corporaciones Públicas, impartiendo absoluta transparencia al manejo de sus asuntos públicos y sus recursos económicos.

De modo que, en consideración lo expresado por la Autoridad de los Puertos, la opinión pericial de la Compañía de Parques Nacionales; la opinión de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, todas las cuales mostraron su conformidad con los alcances de la medida, así como lo expresado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la Comisión tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 502 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y que recogen en gran medida las recomendaciones de estas Corporaciones.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La ley específica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En el caso que nos ocupa, P. del S. 502, se solicitó y obtuvo de OGP una comunicación, con fecha de 8 de mayo de 2013 y recibida el 14 del mismo mes en la que se establece que la medida no tendrá impacto en las finanzas del fondo general.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas del Senado concluye que la aprobación del P. del S. 502 como redactado así como ha sido enmendado en el Entirillado Electrónico que se acompaña las enmiendas no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Cónsono con lo propuesto en la medida, que persigue establecer mecanismos que brinden mayor claridad y transparencia a las instituciones públicas, propicien la fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las mismas, somos de opinión que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico daría un nuevo paso para fortalecer el proceso de democratización de nuestro sistema de gobierno mediante la aprobación del P. del S. 502. Al ordenar a todas las Corporaciones Públicas la publicación, mediante mecanismos electrónicos, de las minutas de sus reuniones ordinarias de Juntas y la reproducción de una grabación de audio e imagen de video a través de su portal de Internet se estará dando a nuestro ordenamiento claridad, credibilidad y transparencia aprovechando los beneficios que nos provee la tecnología del Siglo XXI.

Por las consideraciones anteriores y luego del correspondiente estudio y evaluación de las opiniones recibidas, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 502, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel M. Rodríguez Otero
Presidente
Comisión de Corporaciones Públicas
y Alianzas Público-Privadas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, del Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, del Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con gobiernos y entidades municipales, contratistas y constructores privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 150, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 150 tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 94-2008, en los incisos (p), (q) y (r) del Apartado 15, Sección 1, asignó al Departamento de Recreación y Deportes trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) para la construcción del techado de la cancha e instalación de las gradas en el Residencial Lagos de Blasina, Municipio de Carolina; para la construcción del techado de la cancha e instalación de las gradas en el Residencial Sabana Abajo-lado Sur, Municipio de Carolina; y para mejoras a la cancha, Asociación de Volleyball ARREVIICA, Municipio de Carolina. No obstante, con posterioridad a la transferencia de los fondos de la Resolución 94-2008 han surgido nuevas necesidades de asignación de fondos legislativos. Parte de los fondos fueron utilizados para su propósito inicial, pero existe un sobrante de los fondos aún sin utilizar, ascendiente a ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65).

Mediante la R. C. del S. 150, se propone reasignar dichos fondos para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina. Estos fondos se certifican como disponibles de acuerdo con los libros de contabilidad por la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes, con fecha de 22 de mayo de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de Recreación y Deportes para mejoras en el Municipio de Carolina, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante certificación de la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes la disponibilidad de los fondos en referencia en esta medida. Por lo tanto, se concluye que la reasignación en esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 150, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 150, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 553, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Juan Mari Brás, hijo único de Santiago Mari Ramos y Mercedes Brás Graña, nació el 2 de diciembre de 1927 en el barrio La Salud de la Ciudad de Mayagüez. Con apenas quince años de edad sus inclinaciones políticas estaban claras y definidas, y en plena adolescencia funda el Capítulo de Agregados Pro Independencia (CAPI) junto a compañeros de escuela superior en Mayagüez. En el 1943, fundó y dirigió el programa radial 'Gritos de la Patria', la primera revista radial independentista. En 1944 presidió la Juventud Independentista Puertorriqueña, organización que aglutinó varias organizaciones estudiantiles de la época. Ese mismo año se matriculó en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, e inmediatamente se hizo miembro de la Sociedad Independentista Universitaria (SIU), la que presidió entre 1945 y 1946. También fue jefe de redacción del periódico universitario La Torre y escribió para El Imparcial, el semanario Puerto Rico Ilustrado y El Universitario. Así, en 1946, fue uno de los fundadores del Partido Independentista Puertorriqueño.

Como estudiante universitario en el 1947, Don Juan, fue protagonista del izamiento de la bandera puertorriqueña en la Universidad de Puerto Rico la que estaba prohibida en Puerto Rico. El izamiento de la bandera se hizo como respuesta a la negativa del Rector de la Universidad, Don Jaime Benítez, de permitir una conferencia de Don Pedro Albizu en la institución universitaria. Los actos tuvieron como resultado la huelga universitaria del 1948. A raíz de ello Don Juan fue expulsado de la universidad.

En 1949, Mari Brás fue admitido al *Florida Southern College*, donde terminó su bachillerato. De 1951 a 1954 vivió en *Washington D.C.* donde cursó estudios en ciencias políticas y derecho, primero en *George Washington University*, hasta que perseguido por sus ideas políticas fue

expulsado en 1950 tras el ataque a la Casa Blair. Culminó su grado en la *American University* y regresó a su País con su familia.

En 1958, ya revalidado como abogado, laboró para la Sociedad Para Asistencia Legal de Puerto Rico. En 1959 fue uno de los fundadores del Movimiento Pro Independencia (MPI) y, junto con el sindicalista y periodista César Andreu Iglesias, fundó el semanario Claridad. Posteriormente, en 1976, fue candidato a Gobernador por el Partido Socialista Puertorriqueño.

En 1973, el licenciado Mari Brás se convierte en el primer independentista en comparecer ante la Organización de las Naciones Unidas para disertar sobre la situación colonial del país. Tan profundo era su afán, que en 1994 el mismo año en que fue operado de un padecimiento cardiaco, se presentó a la embajada de Estados Unidos en Venezuela para renunciar la ciudadanía estadounidense. En septiembre de 2007, de manos del entonces Secretario de Estado, Fernando Bonilla, Mari Brás recibió el primer certificado de “ciudadanía puertorriqueña” que se entregó en Puerto Rico.

En el Colegio de Abogados, Don Juan fue miembro de distintas comisiones que lo hicieron merecedor de numerosos reconocimientos y del respeto de sus colegas. Recibió distinciones además del *Pen Club*, la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho y el Instituto de Literatura Puertorriqueña.

Como abogado postulante fue el arquitecto de varias controversias judiciales que sentaron jurisprudencia en el ámbito constitucional puertorriqueño y hoy día son materia obligada de estudio en todas las escuelas de derecho del País. Entre éstas se pueden destacar *Mari Brás v. Casañas*, 96 D.P.R. 15 (1968) y *Mari Brás v. Alcaide*, 100 D.P.R. 506 (1972), ambos casos atienden asuntos del derecho a la libertad de la expresión política; en *PSP v. ELA*, 107 D.P.R. 590 (1978), impugnaba la asignación de fondos públicos a las primarias presidenciales; y en *PSP v. CEE*, 110 D.P.R. 400 (1908), interpretó la intención del elector al emitir marcas en la papeleta de votaciones. Sin embargo, una de sus contribuciones más importantes a la historia constitucional puertorriqueña fue lo que él llamó su experimento jurídico desde su renuncia a la ciudadanía norteamericana: *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*, 144 D.P.R. 141 (1997). En dicho caso se reconoció la existencia de la ciudadanía puertorriqueña validándose el derecho al voto que el ciudadano puertorriqueño Don Juan Mari Brás tenía, aun después de haber renunciado a la ciudadanía norteamericana.

En 1995 fue cofundador de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, de la cual fue catedrático. En 2006 es nombrado Catedrático de Honor Eugenio María de Hostos de la Universidad de Puerto Rico, institución de la cual fue expulsado en su juventud. La distinción honra a reconocidos exponentes e investigadores de la obra de Hostos y por primera vez esta consideración se extendió a una persona fuera de la Universidad de Puerto Rico. Además dictó cursos en el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe-Recintos de San Juan y Mayagüez- y en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico. Fue autor de numerosos ensayos, artículos y de no menos de 10 publicaciones. Por su sorprendente dominio de la oratoria fue invitado a dictar conferencias en diferentes universidades de Puerto Rico, Estados Unidos, América Latina, Europa y Región Asiática.

Las contribuciones de Don Juan a la vida puertorriqueña en innumerables ámbitos de nuestra sociedad son incuestionables. Si bien es cierto que a Mari Brás se le conoce por su participación activa en la política puertorriqueña, lo cierto es que su contribución se extendió aun más en la vida contemporánea nacional. Las aportaciones a las letras, al periodismo, a la cátedra, y al desarrollo constitucional de nuestra Nación, hacen de Don Juan una persona querida y admirada por personas de todas las ideologías de la política puertorriqueña.

Así las cosas, vista las aportaciones de Don Juan al Puerto Rico contemporáneo en todas las disciplinas que ejerció, es innegable que es merecedor de todo tipo de honor que a los hombres y mujeres ilustres se les hace. Esta Asamblea Legislativa lo menos que puede hacer es reconocer la valía de este ciudadano puertorriqueño, y en su honor, llamar Avenida Juan Mari Brás a la nueva Carretera PR-3108 en su natal Mayagüez.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la nueva Carretera PR-3108 que discurre desde la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-108 del Barrio Miradero de Mayagüez, como “Avenida Juan Mari Brás”.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 553, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 553, presentado por el Representante Carlos M. Hernández López, propone denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez, con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida va dirigida a nombrar una nueva vía pública, la PR-3108 que discurre desde la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-108 del Barrio Miradero de Mayagüez como la “Avenida Juan Mari Brás”.

Juan Mari Brás nació en el barrio La Salud de la ciudad de Mayagüez el 2 de diciembre de 1927. Fundó el Capítulo de Agregador Pro Independencia junto a sus compañeros en la escuela superior. Ingresó al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, siendo periodista para el periódico universitario La Torre y para el diario El Imparcial. Fue uno de los fundadores del Partido Independentista Puertorriqueño en 1946. En 1949 fue admitido a la Florida Southern College donde completó su bachillerato. Cursó estudios de Ciencias Políticas y Derecho en la American University en Washington D.C.

Tras ser admitido al ejercicio de la abogacía, y luego de adquirir vasta experiencia en el ámbito político, fue candidato a Gobernador por el Partido Socialista Puertorriqueño en las elecciones de 1976. El licenciado Mari Brás dedicó su vida a defender la libertad de expresión política, los derechos electorales y la ciudadanía puertorriqueña que todos tenemos como residentes de esta Nación. Su amor por el estudio del derecho lo convirtió en cofundador de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en su natal Mayagüez, destacándose como catedrático en dicha

institución. Publicó no menos de 10 artículos y numerosos ensayos que reflejan su amplio conocimiento de la historia de nuestro País y de la trayectoria política de nuestro gobierno puertorriqueño.

Su dedicación por el periodismo, la educación, el desarrollo constitucional de Puerto Rico hicieron de él un defensor de las ideologías de la política puertorriqueña, que nos distinguen como ciudadanos del mundo entero. Sus aportaciones al mundo contemporáneo se reflejan en todas las disciplinas que ejerció, siendo un hombre ilustre por definición y por la dedicación y pasión que tuvo por su país.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no tiene impacto fiscal alguno en los presupuestos de las agencias, corporaciones públicas, ni las instrumentalidades públicas, más allá de la señalización requerida. Es por eso que el proyecto no fue referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para su análisis.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 680, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Yabucoa está experimentando su peor situación económica en toda su historia. Esto ha resultado en una crisis de su identidad y definición urbana. El Centro Urbano Tradicional del Municipio requiere importantes intervenciones urbanísticas dirigidas a mejorar su tejido urbano (entorno físico) que promueva un escenario atractivo para sus residentes y visitantes. Las intervenciones urbanísticas deberán suscribirse a establecer un plan de mejoramiento físico tomando en consideración iniciativas guiadas a proyectos encaminados, entre otras cosas, a la restauración de los recursos culturales, arqueológicos, históricos, y arquitectónicos.

Uno de los aspectos vitales del desarrollo económico en los municipios es que la gente desee visitar y residir en sus centros urbanos. Para eso, es importante promover la integridad y estética de su entorno físico tradicional, a estos los urbanistas le llaman la huella histórica o imagen de la ciudad. La huella histórica o imagen de la ciudad son de lugares, estructuras, ruinas, edificios o distritos que contienen un valor social, económico, artístico, cultural e histórico. La huella e imagen histórica de la ciudad se ha mantenido a través de los años creando sentimientos de pertenencia e identidad local. Además, está compuesta por el conjunto de valores, orgullos, símbolos, hitos, y formación del comportamiento social pasado, es decir es el legado de las pasadas generaciones.

La Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a elaborar y redactar el Plan de Ordenación Territorial. De acuerdo, al Artículo 13.002 de dicha Ley, el Plan de Ordenación tiene que documentar la ubicación de los recursos culturales, arqueológicos y el patrimonio histórico edificado. Además, el Artículo 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos, establece que los Planes de Ordenación Territorial cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población. Entre los objetivos dirigidos a proteger el patrimonio histórico-cultural que se establecen en la ley está el de la protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico, cultural y arqueológico.

Partiendo de esta premisa, la promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación.

El Municipio de Yabucoa no tiene ninguna propiedad, lugar o estructura nominada al registro nacional de Lugares Históricos. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa crear legislación especial para fomentar la rehabilitación de propiedades, estructuras, sitios, y lugares históricos. También, es responsable de reforzar la legislación existente respecto a la protección de los recursos culturales. De esta forma se promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación en este caso la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” de Yabucoa.

La Casa de la Cultura es uno de los lugares históricos y emblemáticos más significativos en el pueblo de Yabucoa. Según fuentes documentales y la tradición oral el edificio comenzó como la Casa de la familia Cintrón, familia fundadora del municipio. Luego paso a ser Hospital de la Caridad y Casa Alcaldía.

El 25 de julio de 1952, en el edificio se celebró la nueva constitución del Estado Libre Asociado, en una actividad en la que participaron el honorable Alcalde Rosa Sánchez, el Senador Don Ernesto Carrasquillo, el presidente de la Asamblea Municipal Don Gerardo García de la Noceda, y Don Teófilo Morales representante del Distrito. En la década de los setenta el edificio fue Hogar y Cuido de Envejecientes, posteriormente se convirtió en lo que hoy día la mayoría de los yabucoeños le conoce, como La Casa de La Cultura.

La preservación de los recursos históricos promueve el desarrollo económico de los pueblos por medio de rutas turísticas con temas históricos, arquitectónicos y culturales. Es importante que los municipios sean visitados por turistas locales e internacionales.

Basado en eso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la estructura de la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” de Yabucoa, localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18, de dicho Municipio sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico y que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, para promover su protección y preservación para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara Lugar de Valor Histórico la estructura de la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa.

Artículo 2.-La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina de Conservación Histórica con el endoso de éste, hará todas las gestiones necesarias para que la estructura de la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa sea registrada en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos, a tenor con el Reglamento Número 5 de 2002, según enmendado, titulado “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Artículo 3.-El Municipio de Yabucoa deberá hacer todas las gestiones administrativas posibles y necesarias dentro de su capacidad económica para recuperar, conservar, preservar y mantener bajo su custodia la estructura de la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” y para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 680, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 680 tiene la finalidad de declarar Monumento Histórico y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “ Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera #18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

Con esta medida se busca la conservación, protección y defensa de una estructura de interés y valor histórico, cultural y arqueológico para el Municipio de Yabucoa y la Isla de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Yabucoa fue fundado por Don Manuel Colón y su esposa, Catalina Morales Pacheco el 3 de octubre de 1793 donando sus tierras a la gente. Durante el pasar de los años, la Antigua Casa Alcaldía ha sido testigo silente del pasar del tiempo y de las transformaciones sociales y económicas del pueblo de Yabucoa.

Actualmente, Yabucoa sigue siendo reconocido por su agricultura, cultivada en sus fértiles valles. Es uno de los pueblos donde se produce la mayoría de los plátanos y guineos de la isla. Es un pueblo con mucha historia, con cultura y sobre todo un pueblo de mucha identidad. Los yabucoeños desean desarrollar y revitalizar la imagen de la ciudad a través de la integridad y estética de su entorno. Con esto, buscan atraer a nuevos residentes y visitantes considerando iniciativas y proyectos dirigidos a restaurar los recursos históricos culturales, arqueológicos y arquitectónicos del Municipio de Yabucoa. Logrando la revitalización y el desarrollo se crea una identidad local, la cual a través de sus valores y símbolos, ofrecen un sentido de pertenencia y un legado histórico.

La Casa de la Cultura del Municipio de Yabucoa fue construida para la época española en el Siglo 19, conocida como la “Casa del Rey”. Su estructura quedo destruida con el paso del Huracán San Ciriaco el 8 de agosto de 1899. Luego de su reconstrucción en el 1909 la primera planta de la Casa de la Cultura se utilizo como sede de la Corte Municipal y la segunda planta se comienza a utilizar como la Casa Alcaldía. En 1928 se muda la Corte Municipal a la segunda planta y la primera planta pasa a ser arrendada por cincuenta y cinco dólares mensuales.

En algún momento de la historia fue utilizada como biblioteca, museo, oficinas, hospital y como Centro Diurno de Personas de Mayor Edad. En la antigua Casa Alcaldía del Municipio de Yabucoa, ocurrieron eventos importantes de la historia del pueblo y transformaciones radicales de una sociedad rural y predominante agraria a una urbana e industrializada.

Luego de la construcción de la nueva Casa Alcaldía en la década de los setenta, la Casa de la Cultura permaneció cerrada por varias décadas. Durante varios años de planificación y conversaciones con diferentes agencias e identidades cívicas pasa a ser rescatada y restaurada.

En la actualidad la Casa de la Cultura se dedica a conservar y preservar el legado cultural de nuestros antepasados. Esta cuenta con diferentes salas de exposiciones, entre ellas de pinturas de artistas yabucoños, carnavales, museo taino, museo contemporáneo. Sus objetivos generales se basan en promover y coordinar actividades culturales, entre ellas fiestas tradicionales de pueblo que pongan de manifiesto nuestro folklore y que enseñen a los más jóvenes a desarrollar el gusto por lo autóctono. También tienen como propósito ofrecer conferencias publicas de interés histórico-cultural. Reconociendo los años y la importancia que tiene esta estructura para el pueblo yabucoño, se debe colocar en un lugar prominente de la historia colectiva del pueblo de Yabucoa y nuestra Isla, Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes a estudiar el Proyecto de la Cámara Núm. 680. Entre ellas el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Municipio de Yabucoa.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña en su memorial hace referencia al *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos*, bajo esta premisa justifican la recomendación de la Casa de la Cultura, Antigua Casa Alcaldía” para ser Declarada como Monumento Histórico e incluirla en el Registro Nacional de Lugares Históricos. En su memorial determinan que “La Casa de la Cultura, “Antigua casa Alcaldía” se puede valorizar como una propiedad transformada de Valor Monumental”. “Esta valorización comprende todos aquellos edificios institucionales, religiosos o civiles de gran valor arquitectónico e histórico que componen los hitos más significativos de la ciudad o de su entorno de referencia y que le otorgan su imagen y colaboran a dotarla de identidad propia”.

“Luego de la revisión y la documentación sobre La Casa de la Cultura, “Antigua casa Alcaldía”, la División Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña no tienen objeción al Proyecto de la Cámara Núm. 680”.

El Municipio de Yabucoa en su memorial indican lo siguiente; “...dentro de las oportunidades de desarrollo económico, el turismo ocupa un lugar muy importante ya que esto les da la oportunidad de crear empleos directos, según la sustentabilidad de las actividades a realizarse”. “Es de interés del Municipio, revitalizar el casco urbano del pueblo, por medio de la repoblación de

las áreas, el estímulo comercial y el embellecimiento”. “Contar con una estructura reconocida por su valor histórico daría lustre a esas gestiones”. “Por dichas razones el Municipio de Yabucoa y los honorables miembros de su legislatura Municipal, endosan el Proyecto de la Cámara Núm. 680 y desean ser partícipes del desarrollo de la Antigua Alcaldía como monumento histórico, para que las presentes generaciones puedan disfrutar de esta pieza histórica”.

La Oficina Estatal de Conservación Histórica en su memorial expresa lo siguiente y citamos, “El Registro Nacional de Lugares Históricos (National Register of Historic Places) es la lista oficial del gobierno federal de las propiedades históricas significativas en la arquitectura, ingeniería, arqueología, historia y cultura en general”. “El Registro Nacional de Conservación Histórica funciona bajo la autoridad que le confiere la Ley Nacional de Conservación Histórica de 1966..., el cual faculta a la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) para ejecutar y administrar el programa en Puerto Rico”.

“La OECH no cuenta con reconocimiento intensivo de los edificios en el casco urbano tradicional del Municipio de Yabucoa”... “El proceso de nominación requiere, para cumplir con los requisitos federales de la documentación de propiedades históricas, que se lleve a cabo una investigación exhaustiva (en acervos, archivos y bibliotecas) que provean información importante sobre el significado histórico del recurso y su relación histórica con la comunidad”. “Recomendamos que el primer paso a seguir sería recopilar la información de los recursos mencionados y hacer una visita de campo a la propiedad para levantar documentación fotográfica de la propiedad y evaluar su condición”. “Es importante estudiar la prominencia de la familia Cintrón y su relación con esta propiedad”.

“La OECH está en la mejor disposición de orientar al Municipio de Yabucoa o grupos comunitarios sobre los requisitos de documentación de propiedades a ser nominadas al Registro Nacional para que éstos puedan contemplar la documentación de este inmueble”. La Oficina Estatal de Conservación Histórica adjunta a su memorial un Anejo de Solicitud **NPS 10-900**.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 680 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 680 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia de la aprobación del Proyecto.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 680, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 701, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Yabucoa está experimentando su peor situación económica en toda su historia. Esto ha resultado en una crisis de su identidad y definición urbana. El Centro Urbano Tradicional del Municipio requiere importantes intervenciones urbanísticas dirigidas a mejorar su tejido urbano (entorno físico) que promueva un escenario atractivo para sus residentes y visitantes. Las intervenciones urbanísticas deberán suscribirse a establecer un plan de mejoramiento físico tomando en consideración iniciativas guiadas a proyectos encaminados, entre otras cosas, a la restauración de los recursos culturales, arqueológicos, históricos, y arquitectónicos.

Uno de los aspectos vitales del desarrollo económico en los municipios es que la gente desee visitar y residir en sus centros urbanos. Para eso, es importante promover la integridad y estética de su entorno físico tradicional, a estos los urbanistas le llaman la huella histórica o imagen de la ciudad. La huella histórica o imagen de la ciudad son de lugares, estructuras, ruinas, edificios o distritos que contienen un valor social, económico, artístico, cultural e histórico. La huella e imagen histórica de la ciudad se ha mantenido a través de los años creando sentimientos de pertenencia e identidad local. Además, está compuesta por el conjunto de valores, orgullos, símbolos, hitos, y formación del comportamiento social pasado, es decir es el legado de las pasadas generaciones.

La Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a elaborar y redactar el Plan de Ordenación Territorial. De acuerdo, al Artículo 13.002 de dicha Ley, el Plan de Ordenación tiene que documentar la ubicación de los recursos culturales, arqueológicos y el patrimonio histórico edificado. Además, el Artículo 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos, establece que los Planes de Ordenación Territorial cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población. Entre los objetivos dirigidos a proteger el patrimonio histórico-cultural

que se establecen en la ley está el de la protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico, cultural y arqueológico.

Partiendo de esta premisa, la promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación.

El Municipio de Yabucoa no tiene ninguna propiedad, lugar o estructura nominada al registro nacional de Lugares Históricos. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa crear legislación especial para fomentar la rehabilitación de propiedades, estructuras, sitios, y lugares históricos. También, es responsable de reforzar la legislación existente respecto a la protección de los recursos culturales. De esta forma se promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación en este caso la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía de Yabucoa.

Yabucoa se le conoce como el Valle Azucarero por su tradición en la producción azucarera. Según fuentes documentales y la historia oral, el desarrollo económico de la región sureste era tradicionalmente dominado por la producción de caña de azúcar. Entre 1853 y 1860 el Valle de Yabucoa contaba con seis (6) haciendas azucareras tales como: 1. La Laura, 2. La Pilar, 3. El Negro, 4. El Nuevo Cerro, 5. La Unión, y 6. La Lucía. Estas haciendas fueron las industrias más importantes de la época. Por lo tanto, las mismas estaban vinculadas con el crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio.

No obstante, las haciendas fueron desapareciendo poco a poco por quiebras de sus propietarios, daños ocasionados por los ciclones. Otras fueron destruidas para permitir el desarrollo de centrales más grandes como la Central Carmen (Roig) logrando la desaparición de la mayoría de las haciendas tradicionales. Las Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía es el único vestigio que ha sobrevivido de los embates del tiempo. Este lugar es considerado por historiadores, urbanistas e ingenieros una pieza importante para lograr el proceso de reconstrucción económica del municipio. La Ruinas de la Hacienda La Lucía es otro de los lugares emblemáticos más significativos que le queda al pueblo de Yabucoa. Por lo tanto, merece ser protegida como un recurso histórico.

La preservación de los recursos históricos promueve el desarrollo económico de los pueblos por medio de rutas turísticas con temas históricos, arquitectónicos y culturales. Es importante que los municipios sean visitados por turistas locales e internacionales.

Basado en eso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la estructura de Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía de Yabucoa, localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la Ruta Panorámica PR-901 en dicho Municipio sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico y que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, para promover su protección y preservación para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara Lugar de Valor Histórico la estructura de la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía, localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa.

Artículo 2.-Se le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña, conjunto al Municipio de Yabucoa definir los lindes del terreno que comprenden la delimitación original de la Hacienda La Lucía.

Artículo 3.-La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina de Conservación Histórica con el endoso de éste, hará todas las gestiones

necesarias para que el terreno que comprende la delimitación original de La Antigua Hacienda La Lucía y todas las estructuras y maquinaria que se encuentre dentro de las Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía, sean registradas en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos, a tenor con el Reglamento Número 5 de 2002, según enmendado, titulado “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico y la titularidad sea pasada al Municipio de Yabucoa.

Artículo 4.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña proveerá para la realización de estudios arqueológicos que permitan un mayor entendimiento del desarrollo e historia de la Antigua Hacienda La Lucía y su relación con el crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio de Yabucoa y de la Isla en general.

Artículo 5.-El Municipio de Yabucoa deberá hacer todas las gestiones administrativas necesarias dentro de su capacidad económica para conservar, preservar y mantener bajo su custodia la estructura de la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 701, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 701 tiene la finalidad de declarar Monumento Histórico y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines. Con esta medida se busca la conservación, protección y defensa de una estructura de interés y valor histórico, cultural y arqueológico para el Municipio de Yabucoa y la Isla de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Yabucoa esta localizado en el extremo sureste de Puerto Rico y su costa la baña el Mar Caribe. El mismo fue fundado el 3 de octubre de 1793 bajo la gobernación del Capitán General Francisco Torralbo. Se dice que el nombre del pueblo surge de un cacique de la región llamado “Guaroca” y cuya definición es “Lugar de la Yuca”. En la actualidad es conocida como “La ciudad del Azúcar”.

En la década de los años treinta (30), Yabucoa era un centro azucarero que contaba con seis colonias azucareras, entre ellas; La Luna, La Pilar, El Negro, El Nuevo Cerro, La Unión y **La Lucía**. Todas las haciendas azucareras suplían a la única refinería que existía en la época, la Central Roig, en Yabucoa. Durante la zafra de 1937 la taza de empleo se aproximaba entre los 7,433 obreros, ostentando Yabucoa una población de 21,914 habitantes, según datos del Censo Federal.

Actualmente Yabucoa sigue siendo reconocido por su agricultura ya que cuenta con fértiles valles. Es uno de los pueblos donde se produce la mayoría de los plátanos y guineos de la isla. Es un pueblo con mucha historia, cultura y, sobre todo, un pueblo de mucha identidad. Los yabucoeños

desean desarrollar y revitalizar la imagen de la ciudad a través de la integridad y estética de su entorno. Con esto buscan atraer nuevos residentes como a visitantes considerando iniciativas y proyectos dirigidos a restaurar los recursos históricos culturales, arqueológicos y arquitectónicos del Municipio. Logrando la revitalización y el desarrollo se crea una identidad local la cual, a través de sus valores y símbolos, ofrece un sentido de pertenencia y un legado histórico.

La Hacienda azucarera La Lucía se estableció en el año 1852 por los hermanos Lavergne y el señor Gustavo Dansau. Actualmente albergan las ruinas de un trapiche de vapor de pistón horizontal que fue construido para el año 1883. La Lucía fue una de las seis haciendas más importantes que tenía el Municipio de Yabucoa. Estaba vinculada al crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio. A través de los miles de empleo que generaba la hacienda azucarera promovió y estimuló el crecimiento y desarrollo del pueblo y la economía.

Las seis haciendas con las que contaba el Municipio de Yabucoa fueron desapareciendo sucesivamente. Las razones por las cuales desaparecieron están las quiebras de sus propietarios y los daños ocasionados por los desastres naturales, mientras otras fueron destruidas por la búsqueda del progreso. Es por ello, que las ruinas de la Hacienda la Lucía es la única estampa que ha sobrevivido los embates del tiempo. Son consideradas por historiadores, urbanistas e ingenieros como pieza importante para lograr la reconstrucción económica del municipio de Yabucoa. Es uno de los pocos lugares simbólicos que guardan historia de la época azucarera. Por tal razón, debe ser protegido como un recurso histórico.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes a estudiar el Proyecto de la Cámara Núm. 369. Entre ellas el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Municipio de Yabucoa.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña en su memorial hace referencia al *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos*, bajo esta premisa justifican la recomendación de la Hacienda La Lucía para ser Declarada como Monumento Histórico e incluirla en el Registro Nacional de Lugares Históricos. En su memorial determinan que las ruinas de la Hacienda La Lucía se pueden valorizar como una propiedad transformada de valor individual. Su construcción fue realizada en ladrillos, madera y hormigón, a pesar de su deterioro aún conserva parte de los espacios. Luego de la revisión y la documentación sobre la Hacienda La Lucía, la División Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña no tienen objeción al Proyecto de la Cámara Núm. 701.

El Municipio de Yabucoa contempla, como uno de sus postulados principales, recuperar, administrar y preservar la huella histórica de nuestros antepasados y erigir sobre sus cimientos una nueva identidad colectiva. Las ruinas de la Hacienda La Lucía constituyen un yacimiento arqueológico de valor incalculable para tales fines. La designación como monumento histórico e inserción en el Registro Nacional de Lugares Históricos, transformarían las ruinas de la Hacienda La Lucía en un importante hito y, por consiguiente en escala obligada y destino del viajero y del escolar amante de nuestra rica historia colonial. Por dichas razones el Municipio de Yabucoa y los honorables miembros de su legislatura Municipal, endosan el Proyecto de la Cámara Núm. 701.

La Oficina Estatal de Conservación Histórica en su memorial expresa lo siguiente y citamos, “El Registro Nacional de Lugares Históricos (National Register of Historic Places) es la lista oficial del gobierno federal de las propiedad históricas significativas en la arquitectura, ingeniería, arqueología, historia y cultura en general”. “El Registro Nacional de Conservación Histórica funciona bajo la autoridad que le confiere la Ley Nacional de Conservación Histórica de 1966..., el cual faculta a la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) para ejecutar y administrar el programa en Puerto Rico”.

“La OECH no cuenta con reconocimiento intensivo del área rural del Municipio de Yabucoa”. “Sin embargo, dos entidades (Historic American Engineering Record y la Universidad de Puerto Rico) habían levantado información (gráfica y escrita) sobre este recurso.” En la actualidad existen archivos con fotografías en blanco y negro y una ficha de la Hacienda La Lucía preparada en agosto de 1978 por el Dr. Luis Pumarada O’Neill. “Recomendamos que el primer paso a seguir sería recopilar la información de los recursos mencionados y hacer una visita de campo a la propiedad para levantar documentación fotográfica de la propiedad y evaluar su condición”. “Es importante estudiar la prominencia de la familia Cintrón y su relación con esta propiedad”.

“La OECH está en la mejor disposición de orientar al Municipio de Yabucoa o grupos comunitarios sobre los requisitos de documentación de propiedades a ser nominadas al Registro Nacional para que éstos puedan contemplar la documentación de este inmueble”. La Oficina Estatal de Conservación Histórica adjunta a su memorial un Anejo de Solicitud **NPS 10-900**.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 701 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 701 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia cultural, histórica, social y económica que tendrá la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 701.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 701, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 964, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, añadiendo al inciso (j) un sub inciso (6), a fin de establecer añadir un sub inciso (6) en el plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños, con el propósito de establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, faculta al Departamento de la Familia, en este caso por medio propio o de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), a regular el licenciamiento de instituciones privadas para niños/as. Esta potestad incluye los centros de cuidado de neonatales, post-neonatales o infantes. Como requisito de ley para obtener la autorización del Departamento para operar, se requiere que cada institución o centro tenga un plan operacional de emergencia.

La presente Ley tiene el propósito de incluir en dicho plan operacional un protocolo de comunicación preventiva de la institución o cuidado con el padre, madre o guardián del/la niño/a, cuando este éste/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada. De esa manera, si el encargado de la institución al percatarse en esos primeros treinta (30) minutos que un menor no ha llegado, deberá comunicarse inmediatamente con el padre, madre o guardián para verificar la asistencia o no del/la niño/a. Lo anterior también ayudaría a evitar accidentes desgraciados cuando por descuido u olvido, niños/as que iban destinados a sus centros de cuidado, se quedan encerrados en los vehículos de sus padres, con el fatal desenlace que todos conocemos.

Esta Asamblea Legislativa tiene la firme obligación de velar por la salud e integridad física de nuestros niños, interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La presente Ley es una herramienta adicional para velar por la seguridad de nuestros menores, cuyo presente y futuro recién se comienza a forjar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 9. Reglamentación

“Por la presente se autoriza al Departamento a promulgar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose, que los reglamentos para determinar la concesión de licencias a los establecimientos para cuidado de niños cubiertos por esta Ley deban especificar, entre otros, los requisitos que dichos establecimientos deben llenar en relación con los siguientes aspectos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) Un plan operacional de emergencias, por escrito y revisado anualmente, en caso de situaciones de emergencia, desastres naturales y de cualquier otra amenaza a la salud o seguridad de los niños en el centro. El plan deberá ser certificado por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias. A los fines de agilizar el cumplimiento de certificación y revisión anual del plan operacional de emergencias, la Agencia Estatal de Emergencias coordinará estos trámites con las Oficinas Municipales de Manejo de Emergencias. Copia del plan será entregado al padre, madre o guardián del niño al momento de la matrícula y posteriormente se le hará entrega de las revisiones anuales. Se requerirá acuse de recibo al padre, madre o guardián del niño a la entrega de la copia del plan operacional de emergencias y revisiones anuales correspondientes. El Plan operacional de emergencias, debe incluir, sin limitarse a:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) Un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián del niño bajo cuidado en la institución, cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada. El protocolo debe incluir, sin limitarse a, mecanismos tecnológicos, tales como llamadas a teléfonos celulares, mensajes de texto, correo electrónico, entre otros; Además, deberá establecer y un procedimiento estándar de comunicación preventiva a utilizarse entre el centro y el padre, madre o guardián del/la niño/a, que incluya un listado de no menos de tres (3) personas, en orden de prioridad, con quien el centro deberá establecer comunicación en caso de que el/la menor no haya llegado a la institución a la hora previamente establecida.

Artículo 2.-El Departamento de la Familia deberá atemperar cualquier reglamento y/o establecer reglamentación nueva para asegurar el fiel y estricto cumplimiento de a lo establecido en esta Ley y facilitará a las instituciones toda la ayuda necesaria para confeccionar el protocolo aquí establecido. Además, coordinará con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito el desarrollo de campañas de educación y planes de orientación, enfocados en concienciar a la comunidad de la importancia de la seguridad de los menores en los vehículos de motor.

Artículo 3.- Ningún patrono podrá prohibir que se transfieran llamadas al padre, madre o guardián del/la niño/a del centro de cuidado al que asiste un menor. Se ordena al Departamento de la Familia establecer un procedimiento reglamentado, en el cual cualquier patrono que por acción u omisión no cumpla con el propósito de esta Ley, sea sancionado con multa según lo instituido en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.- La obligación de cumplir con el protocolo de comunicación preventiva por parte de los establecimientos para cuidado de niños, no constituye una liberación de la responsabilidad civil o penal en la que pudiera incurrir el padre, madre o guardián del/la niño/a. La responsabilidad del establecimiento se limitará a los fines de su licenciamiento, exclusivamente, y la de los patronos permitir la transferencia de las llamadas recibidas de los centros de cuidado a sus empleados que sean padres, madres o guardianes de menores de edad.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del **Proyecto de la Cámara Núm. 964**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la **aprobación** del mismo, con las **enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 964 pretende enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a los fines de establecer un protocolo de comunicación preventiva entre los padres, madres o guardianes cuando los/as niños/as no hayan llegado a las instituciones o centros de cuidado, luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada de los menores.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como mencionáramos antes, la medida ante nos pretende enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 3, *antes*, añadiendo al inciso (j) un sub inciso (6), a fin establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución o centro de cuidado luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños/as y para otros fines relacionados.

Según la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, esta Asamblea Legislativa tiene la firme obligación de velar por la salud e integridad física de nuestros niños y que “...esta Ley es una herramienta adicional para velar por la seguridad de nuestros menores cuyo presente y futuro recién se comienza a forjar.” A lo anterior, es imprescindible comentar que esta Comisión esta totalmente de acuerdo con lo allí expuesto.

AUDIENCIAS Y METODOLOGIA DEL INFORME

Es menester señalar, que la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes citó a Vista Ejecutiva, en miércoles 8 de mayo de 2013, al Departamento de la Familia para la evaluación de la medida ante nuestra consideración. Posteriormente, la referida Comisión realizó una Audiencia Pública a la que comparecieron la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), el Departamento de Salud y la Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc. Finalmente, la relacionada Comisión legislativa realizó una segunda Vista Ejecutiva a la que citó a la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría.

Debido a que las antes mencionadas Audiencias Públicas y Vistas Ejecutivas sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 964 fueron celebradas hace poco más de un mes y entendiéndose que fueron citadas todas las agencias y entidades pertinentes, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social de este Alto Cuerpo utilizó como medio de análisis las ponencias recibidas y el Informe realizado por la Cámara de Representantes para la realización de este Informe Positivo.

PONENCIAS

El **Departamento de la Familia** expresó su *endoso* a la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 964, presentando algunas recomendaciones, las cuales según la agencia, modificarán la medida propuesta hacia una legislación integral en este tema.

La referida agencia expresó que en cuanto a la necesidad de incluir un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o tutor del o de la menor bajo cuidado de un establecimiento, ante las muertes de infantes que han ocurrido recientemente, el Departamento a través de la Oficina de Licenciamiento, analizó este aspecto en su momento, con el propósito de proponer alternativas preventivas. Según el Departamento, esta oficina se encuentra en proceso de emitir un comunicado de orientación a todos los establecimientos debidamente licenciados. El mismo estará centrado en la importancia de establecer o reforzar los mecanismos de alerta y comunicación sobre este asunto, así como en la exhortación de proveerle al Departamento recomendaciones operacionales.

Es menester resaltar que el Departamento de la Familia indicó que para el año 2011, la Asamblea Legislativa tuvo ante su consideración los Proyectos de la Cámara Núms. 3306 y 3308. Estos proyectos fueron consolidados en un Proyecto Sustitutivo de la Cámara, cual finalmente fue referido a la atención del Senado de Puerto Rico. El Proyecto Sustitutivo proponía:

... añadir un apartado (k) a la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a los fines de requerir un Protocolo de Comunicación Preventiva aplicable a los Centros de Cuidado Diurno o Campamentos Privados o Gubernamentales, que se dediquen al cuidado de menores de cuatro años, a los fines que incluya como requisito que los Centros de Cuidado o Campamentos deben comunicarse con el padre, madre o encargado de todo niño que no haya llegado al Centro o Campamento una hora más tarde de la hora en que se espera al menor; y para otros fines relacionados.

Según el Departamento de la Familia, la antes citada medida legislativa, proponía que como requisito de matrícula, todo centro de cuidado exigiera al padre, madre o tutor la firma y entrega de un formulario de Compromiso de Entrega del o de la menor, en el que se indicara la hora en que serían llevados al establecimiento. En cuanto a esto, el Departamento recomendó que la medida, además, de este requisito, se añadiese la responsabilidad de los padres de llamar al establecimiento para excusar a los menores cuando se vayan a ausentar o llegar más tarde. Entiende el Departamento que no se puede perder de vista que la responsabilidad primaria sobre los niños y las niñas es del padre, madre o tutor y son ellos los llamados a asumir la responsabilidad para poner en posición a los centros de cuidado de procurar el bienestar y seguridad de su matrícula.

Del mismo modo, el Departamento de la Familia propuso que si se va a estandarizar el horario de aviso, debe hacerse a partir de la hora en que termina en cada establecimiento el período de entrada o dentro de un tiempo razonable a partir de la hora de llegada acostumbrada de cada menor. Por otro lado, la agencia expresó que se debe especificar que el encargado de la institución es el director o administrador del centro de cuidado. Además, entendió que debía añadirse que en ausencia de éste, la responsabilidad recaerá sobre la persona que éste/a designe, con funciones y responsabilidades propias o delegadas, similares a las de su puesto.

Finalmente, el Departamento recomendó que se evalúen mecanismos y sistemas tecnológicos existentes que resulten costo efectivos y viables para la implantación del protocolo y el fin que persigue este proyecto. Entienden además, que la medida debe indicar el alcance, fiscalización y consecuencias de la operacionalización y el cumplimiento del protocolo de comunicación preventiva ante las siguientes interrogantes:

- ¿Qué ocurre si no hay respuesta en la primera llamada?;
- ¿Cuántas llamadas deberán realizarse luego de la llamada inicial?;
- ¿Cuál será el mecanismo para mantener y evidenciar el registro y monitoreo de las llamadas?;
- ¿Quiénes son las personas responsables de fiscalizar la implantación adecuada del protocolo y cada cuánto tiempo deberá ser revisado y/o enmendado?;
- ¿Cuáles serían las consecuencias por la falta de cumplimiento?; y
- ¿Cuáles serían las consecuencias legales de su incumplimiento para el centro de cuidado?

Las recomendaciones sugeridas por el Departamento de la Familia, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

La **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres** *endosó* favorablemente que se incluya en el Plan Operacional de Emergencia de los Centros de Cuidado de Niños, un Protocolo de Comunicación Preventiva con el padre, madre, o tutor cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución. No obstante, la agencia sugirió que el tiempo no debe ser mayor de treinta (30) minutos luego de la hora de entrada. Además recomendó que:

- Se mantenga una comunicación preventiva entre el centro y los padres o tutor de los menores;
- Ningún patrono pueda prohibir que se le transfiera la llamada al padre, madre o tutor del menor por entender que es una llamada personal en el lugar de trabajo;

- Que el padre, madre o tutor provea el número de teléfono del lugar de trabajo, celulares de ambos padres y número de teléfono de algún familiar en caso que no se contacte al padre, madre o tutor;
- Se realicen ejercicios o simulacros que validen dicho plan, en unión a los padres o tutores; y
- Se incluya en estos ejercicios o simulacros a la comunidad.

Las recomendaciones hechas por la AEMEAD, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

Por su parte, el **Departamento de Salud** también *endosó* la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 964. La referida agencia expresó que establecer un Protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o tutor de niños bajo el cuidado de una institución de cuidado, cuando el/la niño/a no ha llegado a la misma luego de 45 minutos de la hora de entrada, es una de las muchas estrategias que se pueden utilizar para evitar las muertes por hipertermia en menores que acuden a estos centros de cuidado. Así, añade además, que otras de las recomendaciones que frecuentemente ofrecen los expertos en el tema son:

- Educar a toda la población que cuida menores de edad para que nunca los dejen desatendidos dentro de un vehículo, no importa el tiempo, la temperatura ni el que no se tengan cerradas las ventanas. Sobretudo concienciarlos de la rapidez con que sube la temperatura dentro de los vehículos y los daños neurológicos asociados con temperaturas mayores a los 41.1° C;
- Enfatizar la necesidad de verificar que el carro esté completamente vacío al llegar al destino luego cerrarlo con llave y poner la llave fuera del alcance de los menores; y
- Para facilitar el acordarse de la presencia de un menor en el asiento trasero del automóvil poner, un peluche en el lado o al frente del conductor. Además, se recomienda poner la cartera en el piso frente al menor como un recordatorio adicional.

El Departamento de Salud entiende que establecer el requisito de desarrollar un Protocolo de Comunicación Preventiva podría ayudar a reducir algunas de las muertes por hipertermia, pero no la totalidad de las mismas, ya que no todas ocurren bajo las circunstancias que pretende controlar esta legislación. El transportar menores a centros de cuidado es un evento que ocurre a diario, por lo tanto se recomienda incluirlo como parte integral de un manual de normas y procedimientos que se requiera al momento de licenciar centros de cuidado y no dentro de un plan de manejo de emergencias el cual por lo general, solo se activa cuando ocurre un evento extraordinario. El Departamento de Salud recomendó que el mismo, tenga en cuenta lo siguiente:

- Los padres deben acusar recibo del plan una vez se les entregue;
- El protocolo debe ser específico en cuanto al tipo de medios de comunicación y el orden en que se utilizarán;
- Se debe establecer la forma en que se confirmará la identidad de la persona que conteste la llamada; y
- Se deben definir los pasos a seguir cuando no contesten la llamada.

Menester resulta señalar, que las recomendaciones presentadas por el Departamento de Salud, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

De otra parte, la **Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc. no avaló** la aprobación de la medida legislativa bajo análisis porque entiende que no logra el remedio esperado y porque sería imponer más carga, más costos a los cuidados y menos responsabilidad a los padres. La referida entidad expresó que realizó un comunicado a todos los centros afiliados a la organización. La contestación de los cuidados de la isla consistió en que la responsabilidad impuesta en esta medida legislativa no les corresponde. Fueron consistentes en que no se les debe continuar quitando la responsabilidad a los padres. Además, los centros de cuidado expresaron que muchas veces, hay niños/as que se ausentan por 1 ó 2 días y los padres no llaman para excusarlos. Del mismo modo, indicaron que muchos centros de cuidado y preescolares no tienen una hora determinada de entrada, haciendo esto imposible el monitorear la hora de entrada de cada niño, ya que cada padre utiliza el horario de servicio del cuidado según su necesidad. Indicaron que por los altos costos operacionales, los centros de cuidado tienen el personal limitado, a lo que exige el Departamento de la Familia sobre la razón de adulto-niño.

La Asociación expresó que el que sea parte de su responsabilidad, conllevaría a que algunas tendrían que re-estructurar funciones de su personal, y en otros casos, emplear nuevo personal. Esto elevaría el costo operacional, el cual se tendría que traspasar al bolsillo de los padres. Por otro lado, la referida entidad mostró preocupación sobre a quién se le impondría la responsabilidad si el niño se asfixia y si el cuidado pudiera ser demandado civilmente por daños y perjuicios por parte de un familiar del menor.

La inquietudes presentadas por la Asociación, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

Finalmente, la **Sociedad Puertorriqueña de Pediatría** recomendó una enmienda a los efectos de reducir el período de tiempo a establecerse en el protocolo que contempla el Proyecto de la Cámara Núm. 964, para que fuese reducido de cuarenta y cinco (45) minutos a treinta (30) minutos. Expresó que esta enmienda está basada en las recomendaciones de la Organización *Kids & Cars*.² Estudios de la antes mencionada Organización reflejan que en un ambiente exterior con una temperatura de setenta y dos grados Fahrenheit (72°F), la temperatura dentro de un carro aumentará hasta ciento diecisiete grados Fahrenheit (117°F) en sesenta (60) minutos, ocurriendo un incremento del ochenta por ciento (80%) de la temperatura final (117°F) en los primeros treinta (30) minutos. Desde el punto de vista médico, este lapso de tiempo es suficiente para que el infante, niño o niña pueda sufrir un daño severo por sofocación, incluso hasta la muerte.³

² Organización nacional sin fines de lucro, dedicada a promover la prevención de accidentes que puedan conllevar la muerte de menores de edad dentro o alrededor de vehículos de motor.

³ Ponencia de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría ante la Comisión de Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, página 2 (17ma Asamblea Legislativa, 1era Sesión Ordinaria) (16 de mayo de 2013).

CONCLUSIÓN

Recientemente, se han reportado en Puerto Rico varios casos fatales de muerte de infantes que son olvidados por sus padres en automóviles. Ciertamente, se trata de tragedias que lamentablemente han tocado las vidas de varias familias puertorriqueñas. Estos hechos han trastocado las fibras más sensibles del pueblo puertorriqueño y de igual manera, estos casos han trastocado de manera permanente a las familias que han perdido hijos/as, muchas a causa del olvido provocado por la rutina acelerada en la que vivimos. Por lo cual, es menester resaltar que el Estado tiene la responsabilidad de investigar estos casos para garantizar justicia.

Del mismo modo, es imperativo moral de justicia que esta Asamblea Legislativa a través del deber de *Parens Patriae* del Estado, vele por el bienestar de los niños/as del país. Así, pues, entiende esta Honorable Comisión que el Proyecto de la Cámara Núm. 964 sirve como herramienta para llevar a cabo esta importante función.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor, con la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, cual prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación, se entiende que la misma no tendrá efecto monetario alguno en el fisco estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico,⁴ la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas ante la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, vuestra **Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social** del Alto Cuerpo legislativo entiende meritorio avalar y recomendar la posición esgrimida por las agencias, a los fines de aprobar la Proyecto de la Cámara Núm. 964.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente, se recomienda al Alto Cuerpo Legislativo **la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 964**, con las **enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que acompaña este Informe

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 18 de junio de 2013.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social”

⁴ De 15 de enero de 2013, según enmendado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 191 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un origen, a través del inciso (a) del Apartado 42 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, se asignaron unos fondos (treinta y cinco mil (35,000) dólares) para realizar obras de control de inundaciones en el Sector El Hoyo, calle Jerusalén # 42, los cuales fueron reasignados mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 182-2011 para techar y realizar mejoras a la Cancha de Baloncesto de la Escuela Ramón Rodríguez Díaz.

En lo concerniente a la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, los fondos por ella reasignados originalmente provenían del inciso (a) del Apartado 42 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, y los fondos asignados al Municipio de Hormiguero, ciento cincuenta mil (150,000) dólares estaban destinados a realizar obras y mejoras a las carreteras de dicho Municipio. Dicha cantidad global se subdividió en dos (2) porciones de setenta y cinco mil (75,000) dólares. Es precisamente de una (1) de esas cuantías de setenta y cinco mil (75,000) dólares que la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, está reasignando fondos para efectuar obras y mejoras a determinadas carreteras en el Municipio de Hormigueros. A saber: (1) PR-114, Int. Carr. 343, reconstrucción de acera, Valle Hermoso Abajo; (2) PR-343, Int. Calle Ciprés, reconstrucción de encintados, Valle Hermoso Abajo; (3) PR-343, KM. 1.6, construcción de acera y encintado, Barrio Guanajibo; (4) PR-344, Km. 0.7, construcción de cuentones, Carr. Nueva; y (5) PR-345, Int. Calle Flamboyán, frente, Escuela Rafael Hernández, reconstrucción de aceras, Barrio Lavadero. Notamos que esta carreteras eran exactamente las mismas que se incluyeron en el inciso (b) del Apartado 6 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011.

Ante las necesidades imperiosas del Municipio de Hormigueros y sus constituyentes, la Asamblea Legislativa entiende que al haberse provisto evidencia por la Sra. Miriam Irrizary Bobé, Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Hormigueros, que certifica que al 25 de febrero de 2013, los fondos públicos antes desglosados no han sido utilizados, los mismos pueden ser reasignados al propio Municipio para construir la Plaza del Mercado. Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa respalda dicha iniciativa que redundará en beneficio a la ciudadanía.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y por la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes como se detalla a continuación:

- A. Municipio de Hormigueros
 1. Para la construcción de la Plaza del Mercado
 del Municipio de Hormigueros
Total asignado \$110,000

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 191 (en adelante, la R.C. de la C. 191), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 191 tiene como propósito reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000.00) dólares, provenientes: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, a fin de llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 182-2011, asignó la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, al Municipio de Hormigueros, con el propósito de arreglar el techado y realizar mejoras a la Cancha de Baloncesto de la Escuela Ramón Rodríguez Díaz. Por otro lado, la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, asignó la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el inciso b del apartado 6 de la R. C. 30-2011, para obras y mejoras en las siguientes de carreteras del Municipio de Hormigueros: PR-114, Int. Carr. 343, reconstrucción de acera, Valle Hermoso Abajo; PR-343, Int., Calle Ciprés, reconstrucción de encintados, Valle Hermoso Abajo; PR-343, KM 1.6, construcción de acera y encintado, Barrio Guanajibo; PR-344, KM 0.7, construcción de cuentones, Carr. Nueva; PR-345, Int. Calle Flamboyán, frente a Escuela Rafael Hernández, reconstrucción de aceras, Barrio Lavadero. Sin embargo, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 191, se propone reasignar la totalidad de dichos fondos, ascendientes la cantidad de ciento diez mil (110,000.00) dólares al Municipio de Hormigueros, para la construcción de la Plaza del Mercado ubicada en el Municipio de Hormigueros. Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Hormigueros y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante carta con fecha del 23 de mayo de 2013 por la Directora de Finanzas y Presupuesto del referido municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación provista por la Directora de Finanzas y Presupuesto con fecha del 23 de mayo de 2013, que los fondos propuestos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 191, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 191, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 200, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles: por la cantidad de trece mil cincuenta y cinco dólares con sesenta y cuatro centavos (\$13,055.64) de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, por la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares del inciso o, por la cantidad de cuatrocientos ochenta mil (480,000) dólares, del inciso dd, por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares del inciso pp, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares del inciso ppp, por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso fff, por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso iii; del apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y por la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares del inciso b, veinticinco (25.00) dólares del inciso e, noventa y siete dólares con sesenta centavos (\$97.60) del inciso f, por la cantidad de doscientos veinte (220.00) dólares del inciso h, por la cantidad de veinticinco (25.00) dólares del inciso i, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares del inciso l, por la cantidad de mil setecientos sesenta y un (1,761) dólares del inciso m, por la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares del inciso p, por la cantidad de veintiséis mil (26,000) dólares del inciso s, por la cantidad de siete mil (7,000) dólares del inciso t, por la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares del inciso u, por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso v, y por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares del inciso w, del apartado 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; a ser transferido para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a. Para obras y mejoras Permanentes	1,193,184.24
Total	\$ 1,193,184.24

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 200**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 200** tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 30-2011 y la 9-2012 asignaron un total de \$9,518,700, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para la realización de obras y mejoras permanentes en varios distritos representativos y Municipios de la Isla. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y la transferencia de dichos fondos, han surgido diversas necesidades que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 200, se pretende reasignar los fondos consignados mediante los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g; los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; y los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; de manera que dichos fondos se utilicen para obras y mejoras permanentes. El remanente de estos fondos, que asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), se encuentra disponible en la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias según consta en certificación emitida con fecha de 5 de junio de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 200 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 200 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para obras y mejoras permanentes.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 200**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 200, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 26, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear y establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer responsabilidades; asignar recursos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura urbana es la actividad agropecuaria que se realiza dentro o en la periferia de un pueblo o ciudad. Incluye prácticas de cultivo, cría de animales, reciclaje de residuos con fines productivos, transformación, procesamiento y distribución de una diversidad de productos alimentarios y no alimentarios. Mediante esta actividad se optimiza el uso del suelo vacante en las ciudades para agricultura urbana a través de planes participativos de planificación y autogestión de las comunidades.

La agricultura urbana es una actividad que se practica a nivel mundial desde hace décadas. Canadá, Filipinas, Portugal, Rusia, Alemania, Holanda, y muchos países en Asia, el Caribe y América Latina desarrollan dentro de sus ciudades programas de agricultura urbana. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estimó que 800 millones de personas se dedican a la agricultura urbana en todo el mundo. La población mundial crece cada día y es importante y necesario contar con los abastos para alimentarla. La presente década representa un momento crítico y un reto para el desarrollo alimentario de nuestro país.

La agricultura urbana plantea una contribución en dos áreas importantes: la seguridad alimentaria y la economía del individuo. Mediante la puesta en práctica de la agricultura urbana se obtiene la generación de productos alimenticios para el consumo y el mercado, empleos y el desarrollo comunitario. Además, mejora el valor escénico de las ciudades y pueblos al transformar terrenos baldíos en áreas verdes con mucha diversidad. Plantea además, la posibilidad de reutilizar desechos orgánicos producidos en las ciudades, como composta y líquidos; y contribuye a la educación ambiental, incrementando la conciencia de la producción alimentaria y el reciclaje de desechos. La agricultura urbana contribuye al mejoramiento de barrios, al promover el uso multifuncional del suelo, generando la conversión de terrenos baldíos en huertas comunales.

La agricultura urbana brinda la oportunidad de constituirse en una fuente de ingreso para comunidades de bajos ingresos localizadas en los barrios de las ciudades. En adición, contribuye a la creación de empleos para jóvenes y adultos, que de otra forma estarían desempleados.

Para que este programa tenga éxito es necesario e indispensable contar con el apoyo de las agencias estatales, de forma que se pueda armonizar los esfuerzos para facilitar la integración de todos los sectores. La Junta de Planificación, encargada de la planificación urbana debe reconocer e

integrar a la agricultura urbana como parte del desarrollo estatal y municipal para las áreas baldías, servidumbres y espacios no urbanizables.

Es importante que no se vea a la agricultura urbana como una competencia para la agricultura tradicional. Ambas pueden subsistir, pues una fortalece a la otra. En una isla de cuatro millones de habitantes, que depende mayoritariamente de importaciones, la agricultura urbana es una alternativa para suplir parte de la demanda por productos frescos como vegetales y frutas, sobre todo en las ciudades de gran densidad poblacional.

Esta Asamblea Legislativa en el desempeño de su función y deber, promulga esta Ley para promover la autosuficiencia alimentaria y la autogestión como formas para proveer alternativas alimentarias y de subsistencia, además de la creación de empleos a nuestra población en momentos donde la economía esta en una situación crítica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea y establece el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Definiciones

- (a) “Departamento”, significa el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado
- (b) “Secretario”, significa el Secretario del Departamento de Agricultura
- (c) “agricultura urbana”, significa unidades de producción agrícola o pecuarias ubicadas dentro de áreas declaradas como urbanas
- (d) “programa”, significa el Programa de Agricultura Urbana del Departamento de Agricultura

Artículo 3.- Establecimiento del Programa

El Secretario de Agricultura queda facultado para establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de desarrollar huertos urbanos en áreas baldías, servidumbres, espacios no urbanizables, techos de estructuras o en cualesquiera terrenos remanentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyas características y condiciones sean compatibles para el establecimiento del programa.

Artículo 4.- Coordinación con otras agencias del gobierno

El Secretario de Agricultura realizará las gestiones pertinentes y necesarias con la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Publicas, la Oficina de Gerencia y Permisos y cualquier otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tenga o pueda tener inherencia con el programa que se crea para atemperar las Leyes y Reglamentos existentes.

Artículo 5.- Participantes del Programa

El Departamento de Agricultura trabajará en coordinación con los individuos, las comunidades, universidades, escuelas vocacionales, gobiernos municipales y con organizaciones del tercer sector con el fin de proveerles prioridad en el desarrollo de los proyectos dentro del programa, de modo que a través del mismo se fomente la creación de empleos y el impulso de la actividad económica. Además, coordinará con las agencias gubernamentales pertinentes los permisos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Artículo 6. –Recursos para el Programa

El Departamento de Agricultura utilizará los recursos existentes dentro del organigrama del Departamento y las agencias adscritas bajo su sombrilla para organizar el Programa de Agricultura Urbana que se crea.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 26, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito, de acuerdo a su Artículo 3, de facultar al Secretario de Agricultura para establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de desarrollar huertos urbanos en áreas baldías, servidumbres, espacios no urbanizables, techos de estructuras o en cualesquiera terrenos remanentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuya características y condiciones sean compatibles para el establecimiento del Programa.

El Proyecto de Ley requiere que el Secretario de Agricultura realice las gestiones pertinentes y necesarias con las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tengan inherencia con el programa que se crearía mediante este proyecto de ley para atemperar las leyes y reglamentos existentes. Además, el proyecto de ley plantea, de manera general, que el Departamento de Agricultura trabaje en coordinación con individuos, comunidades, universidades, escuelas vocacionales, gobiernos municipales y organizaciones del tercer sector con el fin de proveer prioridad en el desarrollo de proyectos dentro del programa que se crearía. Finalmente establece en términos generales que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico utilizará recursos existentes dentro del organigrama del Departamento de Agricultura y las agencias adscritas bajo su sombrilla para organizar el programa de agricultura urbana que se crearía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se llevaron a cabo vistas públicas el día 27 de marzo de 2013 y se estudiaron los comentarios emitidos por el Departamento de Agricultura, el Servicio de Extensión Agrícola adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura, presentó un memorial explicativo en la vista pública realizada. La posición del Departamento de Agricultura es que el proyecto presentado representa parte del plan de acción que va acorde con la misión y visión ministerial de mantener unos abastos para garantizar nuestra seguridad alimentaria y promover el consumo de productos frescos para una buena alimentación.

Para el Departamento de Agricultura el Programa de Agricultura Urbana surge como un ente aglutinador en los planes de autogestión de muchas de nuestras comunidades. Con esto en mente el Departamento de Agricultura endosa la medida sugiriendo que se añadan las definiciones del tercer sector y composta en el Artículo 2 del Proyecto de Ley y en el Artículo 3 del mismo incluir la frase “en algunas” .

El Departamento de Agricultura en su memorial explicativo indica que el Gobernador de Puerto Rico ha establecido un comité interagencial con el propósito de identificar todos aquellos remanentes de terrenos existentes cerca de comunidades y áreas urbanas que pertenezcan al gobierno para dedicarlos a huertos urbanos.

Finalmente, el Departamento de Agricultura consigna la necesidad que se asignen recursos adicionales al Departamento de Agricultura para cumplir con las metas y responsabilidades de establecer el Programa que propone el Proyecto de Ley.

Servicio de Extension Agrícola

El Servicio de Extensión Agrícola, presentó sus comentarios mediante comunicación escrita, el 8 de abril de 2013, a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Servicio de Extensión Agrícola adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, endosa el Proyecto presentado ya que entiende que aumentara la producción local de alimentos y las personas y grupos envueltos tendrían una fuente de ingreso con la venta de productos agrícolas.

Recomienda, en particular crear una estructura administrativa y gerencia en el Departamento de Agricultura, asignar un presupuesto adecuado, asignar personal técnico capacitado y sobretodo que sepa trabajar con comunidades, evaluar las condiciones ambientales y efectividad de suelo en las áreas seleccionadas antes de comenzar y establecer un proyecto y evaluar otras posibles condiciones que puedan hacer fracasar el proyecto y la asignación de recursos económicos del Departamento de Agricultura.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, presentó una comunicación con fecha del 4 de abril de 2013. La posición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el Proyecto del Senado #26 es que la misma no es necesaria toda vez que mediante el plan de reorganización número 4 del 26 de julio de 2010, según enmendado, se brindan las facultades al Departamento de Agricultura para establecer este tipo de programa, por lo que no es necesario el establecer una legislación especial sobre el mismo.

Por otro lado, en cuanto al aspecto presupuestario el Proyecto de Ley presentado, no establece una asignación específica ni identifica los recursos para llevar a cabo la propuesta. Por lo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto indica en su comunicación que el impacto fiscal de la medida propuesta es indeterminable al momento. Ante ello, la Oficina de Gerencia y Presupuesto indica que de considerarse la medida se estaría imponiendo una carga adicional indeterminada al Fondo General la que se haría sin considerar los recaudos del Departamento de Hacienda y las necesidades y prioridades del Programa de Gobierno del Ejecutivo.

Sin embargo, diferimos porque como expresamos más adelante, la medida dispone que los recursos necesarios serán aquellos que tiene a su disposición el Departamento de Agricultura. En cuanto al señalamiento de que no es necesaria la medida por ser un esfuerzo administrativo disentimos ya que esta Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para garantizar por Ley aquellos programas y servicios del Gobierno de acuerdo al interés público a favor de nuestra ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no gravaría los fondos sobre las arcas del estado de manera adicional, ya que del Artículo 6 del Proyecto establece que el Departamento de Agricultura utilizará los recursos existentes dentro del Organigrama del Departamento y las Agencias adscritas bajo su sombrilla para organizar el programa de agricultura urbana que se crea, por lo cual no hay impacto presupuestario adicional.

En este caso, la medida ante consideración, en su Artículo 6, establece claramente que los recursos a utilizarse para la implantación de la misma serán los que se encuentran existentes dentro del organigrama del Departamento de Agricultura y las Agencias adscritas bajo su sombrilla. Por lo que su aprobación, no requiere una asignación adicional de fondos particulares. Estas Comisiones Senatoriales toma conocimiento que la medida ante nuestra consideración requiere la asignación de funcionarios y personal administrativo para llevar a cabo las funciones dispuestas por ley, sin embargo, los mismos serán de los propios recursos con los que ya cuenta el Departamento de Agricultura.

Conforme a la experiencia y los requisitos de certificación dispuestos en la Ley, el Departamento de Agricultura podrá en años subsiguientes incluir dentro de su petición presupuestaria, una partida específica de fondos públicos que habrá de destinarse para el desarrollo del Programa de Agricultura Urbana, según establecido en el P del S. 26.

CONCLUSIÓN

El proyecto de ley presentado, faculta al Departamento de Agricultura para desarrollar específicamente un programa de agricultura urbana que permita el rescate por parte de nuestras comunidades de espacios que en estos momentos se encuentran en desuso. Por otro lado, fomenta la integración de los miembros de las comunidades en proyectos que conllevan la autogestión y el trabajo comunitario.

El propio Departamento de Agricultura en su memorial explicativo reconoce como su deber ministerial el fomentar el desarrollo y la producción agrícola en cualquiera de sus formas. Reconoce además que ya se ha establecido un comité interagencial por parte del Gobernador con el propósito de identificar terrenos para dedicarlos a huertos urbanos.

Finalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha indicado que el impacto fiscal de la medida presentada es indeterminable en este momento. Sin embargo, el proyecto de Ley bajo nuestra consideración no establece que el Departamento de Agricultura utilice recursos o fondos adicionales a los que ya tiene. Por el contrario, el proyecto de Ley indica que los fondos y recursos a utilizarse serán los existentes dentro del organigrama del Departamento de Agricultura y las agencias adscritas bajo su sombrilla.

Tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las diferentes agencias, estas Honorables Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 26, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura,

Seguridad Alimentaria,

Sustentabilidad de la Montaña y

de la Región Sur

(Fdo.)

Pedro Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 132, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de noviembre de 2011, autorizó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) a asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para que el Administrador del Programa, creado en virtud de la Ley 70-2010, conocida como la “Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento”, pudiera conceder los incentivos económicos u otros beneficios a los empleados que se acogieron al programa de retiro temprano o separación voluntaria de sus empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado. A estos fines, dicha Resolución ordenó a la OGP a consignar la totalidad de estos fondos en el Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012. No obstante, si la totalidad de estos fondos no pudieran consignarse en dicho Año Fiscal, la cantidad que faltara o la totalidad de los recursos serían asignadas con cargo a cualquier otro fondo, presupuesto futuro o línea de crédito. Cónsono con lo allí dispuesto, se estableció en el Banco Gubernamental de Fomento una línea de crédito por cien millones de dólares (\$100,000,000) para estos propósitos.

Por otro lado, a partir de la aprobación de las enmiendas recientes a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se establece un proceso de presentación de solicitudes para que todo participante del Sistema de Retiro que interese solicitar una transacción de retiro antes de la fecha de preservación de beneficios del 30 de junio de 2013, deberá presentar ésta

ante la Administración de los Sistemas de Retiro para los Empleados del Gobierno y la Judicatura. En vista de lo anterior, se anticipa la posibilidad de que, antes de la fecha límite establecida, un número significativo de empleados(as) elegibles, fuera del patrón ordinario, presentarán solicitudes de retiro ante la Administración de los Sistemas de Retiro. Como consecuencia de ello, se hace necesario asignar los fondos para el pago correspondiente a las liquidaciones por licencia regular y licencia de enfermedad a los empleados(as) que soliciten retirarse antes de dicha fecha.

Aunque a largo plazo, si se maneja eficientemente, esto podría representar una reducción en la carga del Fondo General, este efecto se perdería como consecuencia de la obligación del pago global de la liquidación de licencias de los empleados que se acojan al retiro en un corto periodo. A su vez, se vería limitada la capacidad del Estado de reemplazar parcialmente aquellos empleados en áreas críticas que prestan servicios indispensables a la ciudadanía.

Por tal razón, esta Resolución Conjunta autoriza a la OGP a utilizar y asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos existentes en la línea de crédito establecida al amparo de la Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de noviembre de 2011, para el pago de las correspondientes liquidaciones de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, de forma tal que no se agrave aún más la condición fiscal del Fondo General.

Por lo tanto, el uso de tal línea queda autorizado tanto para sufragar los costos del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, como para los pagos de las liquidaciones de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, por virtud de la Ley 3-2013, de aquellas agencias que no cuenten con fondos en su presupuesto para pagar las mismas, y así lo certifiquen a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la línea de crédito creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de noviembre de 2011, para los siguientes propósitos:

- (a) Asignar los recursos necesarios que las agencias requieran para realizar los pagos relacionados al Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010.
- (b) Asignar los recursos necesarios para el pago de la liquidación de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, por virtud de la Ley 3-2013, a aquellas agencias que no puedan cumplir con dichas liquidaciones por carecer de fondos para esos propósitos en sus presupuestos, y así lo certifiquen a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 132 de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm.132 (en adelante, “R.C. del S. 132”) tiene como propósito autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el “Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento” creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la R.C. del S. 132, solicitó y recibió comentarios en torno a la referida pieza legislativa de las siguientes agencias:

- Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y LA JUDICATURA

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura sometió sus comentarios sobre la medida con fecha de 29 de mayo de 2013. En la misma, indican que la Administración de los Sistemas de Retiro confronta una grave crisis en sus recursos económicos que ha causado que tengan una proporción de activos y pasivos más baja que en años anteriores. Más aun, indican que en un futuro cercano no tendrán los fondos suficientes para pagar sus obligaciones que incluyen el pago de liquidaciones de los empleados que solicitan retirarse.

Al evaluar la presente medida, la Administración de los Sistemas de Retiro entiende que la R.C. del S. 132 es beneficiosa para el Fondo de los Sistemas de Retiro. Indican que endosan la medida ya que no perjudica el Fondo de ninguna manera, sino que representa una ayuda para el pago de las liquidaciones de los empleados que soliciten retirarse. No obstante, recomiendan auscultar la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ya que la medida afecta a dicha entidad directamente.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, la “OGP”) envió comentarios sobre la R.C. del S. 132 con fecha de 15 de mayo de 2013. Al respecto, indican que mediante la Ley 70-2010, conocida como la “Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento” se creó un Programa para que los empleados elegibles pudiesen retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cambio de una pensión temprana, un incentivo económico, y otros beneficios. Para participar de dicho Programa, los empleados podían solicitar retiro durante los períodos de elección de 30 días que estableciera el Administrador del Programa, en o antes del 31 de diciembre de 2012. Por su parte, la Ley 3-2013 enmendó la Ley Núm. 447 de 5 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que crea el Sistema de Retiro, estableciendo la fecha de 30 de junio de 2013 como fecha límite para la

presentación de solicitudes de todo participante del Sistema de Retiro que le interese solicitar retiro bajo ciertas disposiciones de la referida Ley 3. Anticipando un número significativo de empleados elegibles, se hace necesario asignar fondos para el pago correspondiente de las liquidaciones por licencia regular y licencia de enfermedad a los empleados que soliciten retiro antes de dicha fecha.

La OGP, luego de la evaluación de la medida, considera que el mecanismo de utilizar una línea de crédito ya existente es la manera más eficiente para asegurar los fondos necesarios para cumplir con los propósitos tanto de la Ley 70-2010 como de la Ley 3-2013. Esto aseguraría que se tramiten los pagos a la vez que neutralizaría el impacto de tal desembolso ya que no afectaría el flujo de caja del Estado. Asimismo, la línea de crédito permitiría distribuir el impacto de las liquidaciones esperadas a través de un período de tiempo más largo y maximizaría la utilización de los recursos del Estado. Por tal razón, y para estabilizar las deficiencias existentes responsable y conscientemente, recomiendan la aprobación de la R.C. del S. 132.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”) envió comentarios en torno a la R.C. del S. 132 con fecha de 13 de junio de 2013. En dicha comunicación, indican que el BGF sirve de agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que le corresponde velar por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno Central y sus instrumentalidades. La presente administración ha tomado medidas a corto y a largo plazo para fortalecer nuestras finanzas públicas de cara al déficit estructural de aproximadamente \$2,200 millones del Fondo General con el que se encontró la presente Administración al comienzo de este año.

En cuanto a la R.C. del S. 132, el BGF señala que la línea de crédito creada por la Resolución Conjunta 146-2011 fue establecida originalmente para asignar recursos a las agencias para los empleados que se acogieran a las disposiciones del Programa de Incentivos, Retiro y Adiestramiento aprobado mediante la Ley 70-2010. Además, con la aprobación de la Ley 3-2013, se redujo significativamente el déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro, y como resultado, el impacto de dicho déficit sobre el Fondo General. A tenor con la referida Ley 3-2013, se anticipa el retiro de muchos empleados públicos. Actualmente la línea de crédito creada bajo la R.C. 146-2011 cuenta con un balance adeudado de \$65 millones. Por todo lo anterior, el BGF endosa la aprobación de la R.C. del S. 132.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 70-2010, conocida como la “Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento”, estableció los mecanismos para que los empleados elegibles que desearan retirarse o separarse voluntariamente del servicio público pudieran hacerlo. A través de tres componentes, el Programa permitió que los empleados se pudieran separar de sus empleos, recibiendo incentivos económicos como cubierta de plan médico por un año; retiro incentivado con derecho a una pensión mayor; o la alternativa entre hasta seis (6) meses de sueldo con oportunidad para trabajar voluntariamente, o seis (6) meses de sueldo, en el caso de aquellos que cumplen con la edad para retirarse pero no con los años cotizados por servicio, para pagar por el tiempo de servicio no cotizado y poder acogerse a una pensión más alta. La referida Ley 70-2010 facultó al Administrador del Programa a establecer Períodos de Elección de treinta (30) días, el primero en o antes del 30 de octubre de 2010, y cualquier período adicional de treinta (30) días en o antes del 31 de diciembre de 2012.

El propósito principal de este Programa era el reducir los gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado. El Artículo 8 de la Ley estableció que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) incluiría en la propuesta de presupuesto anual las cantidades necesarias para cubrir el pago de las pensiones y de las aportaciones patronales. Posteriormente, mediante la Resolución Conjunta 146-2011, se autorizó a la OGP a desembolsar los fondos que fueran necesarios para cubrir dichos pagos según establecido en el Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012. De no poder consignar la totalidad de los fondos, se decretó que "...la cantidad faltante o la totalidad de los recursos serán asignadas con cargo a *cualquier otro fondo, presupuesto futuro o línea de crédito*" (Énfasis nuestro). Por dicho motivo, se creó una línea de crédito en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) de cien millones de dólares (\$100,000,000) para que los desembolsos producto de las liquidaciones de los empleados que se acogieran a su retiro pudiesen llevarse a cabo según requerido por la referida Ley 70 sin impactar adversamente el flujo de caja del Fondo General. Según el BGF, a la fecha del 10 de junio de 2013, la mencionada línea de crédito tenía un balance adeudado de \$65 millones.

Esta Administración, al tomar posesión, se encontró con un estado fiscal crítico y en grave necesidad de medidas correctivas y paliativas. El Ejecutivo, junto con esta Asamblea Legislativa, reconoció y se comprometió con el Pueblo de Puerto Rico a reducir la grave crisis que enfrentaban el Fondo General, los Sistemas de Retiro y la economía general del País. Por tal razón, el presente Presupuesto Recomendado incluye el repago de alrededor de \$600 millones en deuda pública para mejorar la situación fiscal del Gobierno Central y de las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado.

El 4 de abril de 2013 se firmó la Ley 3-2013 para rescatar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y garantizar la subsistencia y la salud fiscal, económica y social del País. En aras de continuar esta honorable labor de corregir la crisis financiera y mejorar las condiciones sociales y económicas de todos los puertorriqueños, la Resolución Conjunta del Senado Núm. 132 tiene el propósito de autorizar a la OGP a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro en o antes del 30 de junio de 2013. Además, dispone que se utilice la línea de crédito establecida mediante la R.C. 146-2011 para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones para reducir el impacto en el Fondo General de estos desembolsos y así ayudar a mejorar la situación fiscal de la Isla. Actualmente, dicha línea de crédito cuenta con un balance disponible de \$34.9 millones, según el memorial del BGF.

Luego de analizar los comentarios de la Administración de los Sistemas de Retiro, del Banco Gubernamental de Fomento, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, reconocemos que se estima que una alta cantidad de empleados soliciten acogerse al retiro voluntario antes del 30 de junio. Además, reconociendo la disponibilidad de \$34.9 millones en la línea de crédito creada bajo la R.C. 146-2011, consideramos beneficioso y necesario para la estabilidad del Fondo General la utilización de dicha línea de crédito para los desembolsos requeridos bajo la Ley 70-2010 y la Ley 3-2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Por el contrario, la utilización de una línea de crédito rotativa con balance disponible de \$34.9 millones, en la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, es la manera más eficiente

para asegurar los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de la Ley 70-2010 y la Ley 3-2013.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera. Los fondos que se utilizarán para los desembolsos contenidos en la R.C. del S. 132 provienen de una línea de crédito en el Banco Gubernamental de Fomento creada bajo la R.C. 146-2011.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para cumplir cabalmente con nuestros empleados y servidores públicos, mientras se garantiza la seguridad y solvencia del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por dicho motivo, entendemos que la utilización de la línea de crédito creada por la R.C. 146-2011 es la manera más eficiente de distribuir el impacto que puedan tener los desembolsos a los empleados que se acojan al retiro voluntario, a la vez que maximiza la utilización de los recursos del Estado y permiten la solvencia y estabilidad del Fondo General. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 132, según el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 132, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, creó un fondo de depósito del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario de Hacienda conocido como el Fondo de Emergencia. El propósito de este Fondo es reunir los recursos

necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de las personas, y el crédito público. Además, esta Ley establece que el Fondo de Emergencia ~~será~~ sea capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto; que la referida aportación sea de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior; y que el balance del mismo nunca exceda de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000).

Puerto Rico tiene grandes oportunidades ante sí a pesar del escenario económico que se le presenta. Es por ello, que nuestra Administración propone la reactivación inmediata de la economía de Puerto Rico en función de un modelo de crecimiento sustentable, que produzca riqueza y empleo de manera sostenida, que nos permita exportar de forma competitiva, que apoye la capacidad de gestión individual, comunitaria y empresarial, y que estimule la creatividad.

El modelo económico, las políticas públicas y las acciones de nuestro Gobierno tienen como fin fundamental la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores (trabajadores, comunidades, empresarios, nuevos emprendedores, la Universidad) ~~en a~~ actividades de desarrollo económico que lleven al ~~país~~ País a gozar de niveles más altos de desarrollo ~~humano integral-social y cultural~~, medido en términos de ingresos, ~~de seguridad, de salubridad~~ salud pública, ~~de~~ ambientes de vida idóneos, y de una educación accesible y de excelencia.

Con el propósito de fomentar un desarrollo económico sostenido, y a los fines de cumplir con nuestra obligación de prestar servicios adecuados a la ciudadanía, esta Resolución Conjunta dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 ~~no ingresarán~~ ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91, *supra*.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 ~~no se~~ ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación al **Resolución Conjunta del Senado 134** (en adelante “**R. C. del S. 134**”) recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 134** dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 ~~no~~ ingresen al Fondo de Emergencia (en adelante “**Fondo**”) los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

DEPONENTES

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos a las siguientes entidades y agencias gubernamentales:

1. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
2. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF)
3. Departamento de Hacienda de Puerto Rico (Hacienda)

Se recibieron comentarios del BGF y la OGP. Las restantes entidades gubernamentales no suscribieron comentarios a pesar de las diligencias de seguimiento llevadas a cabo por esta Comisión. En adelante sus resúmenes:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) indicó que el Fondo fue creado a los fines de reunir los recursos necesarios para afrontar necesidades públicas causadas por desastres naturales, plagas, epidemias, guerras, entre otros. Asimismo, expresó que el Fondo debía ser capitalizado anualmente por una cantidad no menor del .2% del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto, cuya aportación no sería menor del 1% del total de rentas netas del Año Fiscal anterior, y cuyo balance no debía exceder de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000).

Igualmente, se indicó que a través de la Resolución Conjunta Núm. 168 del 11 de agosto de 2005, se autorizó la creación de una línea de crédito rotativa por la cantidad de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000) con el propósito de nutrir el Fondo y atender cualquier situación imprevista de emergencia, por lo que de aprobarse esta medida, no quedamos desprovistos de atender cualquier situación en el momento que sea necesario.

Finalmente, expresó que debido a la situación fiscal que vive el País, todos los recursos deben ir dirigidos a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Aunque la OGP reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, en este momento no es posible hacerlo sin el efecto de que tal acción conlleve un aumento en el déficit que hay que financiar. Actualmente el financiamiento contemplado en el Presupuesto Recomendado para el AF 2013-2014 es de doscientos millones de dólares (\$200,000,000).

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”) concurre con la OGP en torno a que existe una línea de crédito rotativa por la cantidad de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000) con el propósito de nutrir ese Fondo, y la cual tiene disponible dos millones novecientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres dólares (\$2,928,583). Dado esto, se justifica a modo de excepción que no se aporte al Fondo de Emergencia durante el Año Fiscal 2013-2014.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 134 funge como un componente más de las medidas propuestas por el Ejecutivo para el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2013-2014. Su propósito es, que a modo de excepción, durante el Año Fiscal 2013-2014, no ingresen recursos al Fondo, según lo dispone la Ley Núm. 91, *supra*.

Esta herramienta presupuestaria es ya reconocida, dado a que ha sido utilizada como complemento del Presupuesto Recomendado por los pasados cuatro (4) años fiscales:

1. Resolución Conjunta 86-2012 del 2 de julio de 2012
2. Resolución Conjunta 59, 2011 del 1 de julio de 2011
3. Resolución Conjunta 67-2010 del 2 de julio de 2010
4. Resolución Conjunta 49-2009 del 30 de junio de 2009

En todas las medidas antes enumeradas, se autorizó una excepción equivalente a la contemplada en la **R. C. del S. 134** para retener una mayor cantidad de fondos en el Fondo General del Tesoro Estatal. Este Año Fiscal 2013-2014, el Ejecutivo ha decidido hacer uso nuevamente de esta herramienta fiscal ante la necesidad de darle un impulso a nuestra economía y en el ánimo de continuar con los esfuerzos de combatir la crisis económica que permea en el País. No obstante, recalcamos que el Fondo no ha quedado desprovisto, ya que en el año 2005, mediante Resolución Conjunta 168, *supra*⁵, se autorizó la creación de una línea de crédito rotativa para nutrir este Fondo. Así, a través de esa línea de crédito el Gobierno puede atender la ocurrencia de cualquier evento súbito de emergencia cuando ello sea necesario.

Más aún, concurrimos con la opinión de la OGP en torno a que todos los recursos deben dirigirse a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Y aunque se reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, no es posible hacerlo sin tener que aumentar el financiamiento que actualmente está fijado en doscientos millones de dólares (\$200,000,000).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos por las entidades gubernamentales mencionadas en esta medida. Luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. del S. 134** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito es decretar una excepción en la Ley que crea el Fondo de Emergencia y esta excepción no afecta fiscalmente a los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de los comentarios recibidos por las instrumentalidades gubernamentales antes enumeradas en este Informe. Luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. del S. 134** no tiene impacto fiscal negativo en el Fondo General del Tesoro Estatal porque el Fondo de Emergencia se nutre de una línea de crédito rotativa que puede ser usada en caso de una emergencia.

⁵ R. C. 168 Núm. 168-2005. “Para el año fiscal 2005-2006, se autoriza a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento cincuenta millones (150,000,000) de dólares, con el propósito de atender situaciones de emergencia o desastres que afecten a la Isla. Para fines de esta disposición, se considerarán emergencias o desastres, aquellos eventos cubiertos por las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, denominada ‘Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico’.”

CONCLUSIÓN

Esta Administración tiene como fin primordial “la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores” de actividad económica para llevar al País a gozar de niveles más altos de desarrollo social, cultural, educativo, económico y de salud pública. La **R. C. del S. 134** complementa el conjunto de medidas presupuestarias del Ejecutivo para lograr cumplir este fin. Entendemos que su aprobación allegará más recursos al Fondo General, y por ende, redundará en mejores servicios a nuestros ciudadanos. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación de la **R. C. del S. 134** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 134, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 135, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Presupuestario fue creado por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. La misma establece que, comenzando con el Año Fiscal 1995-1996, el Fondo Presupuestario será capitalizado anualmente por una cantidad no menor del uno por ciento (1%) de las rentas totales del año anterior, disponiéndose que no podrá exceder del seis por ciento (6%) de la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos al mismo. Asimismo, la referida Ley dispone que el Fondo sea utilizado para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para tal año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública.

A pesar de la situación económica que vivimos, Puerto Rico tiene grandes oportunidades ante sí. Es por ello, que nuestra Administración propone la reactivación inmediata de la economía en función de un modelo de crecimiento sustentable, que produzca riqueza y empleo de manera

sostenida, que fomente la competitiva, que apoye la capacidad de gestión individual, comunitaria y empresarial, y que estimule la creatividad.

El modelo económico, las políticas públicas y las acciones de nuestro Gobierno tienen como fin fundamental la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores (trabajadores, comunidades, empresarios, nuevos emprendedores, la Universidad) a actividades de desarrollo económico que lleven al país a disfrutar de un alto nivel de desarrollo ~~humano~~ social y cultural, medido en términos de ingresos, ~~de seguridad, de salubridad~~ salud pública, ~~de un ambiente de vida idóneo~~ ambientes de vida idóneos y de una educación accesible y de excelencia.

En aras de fomentar un desarrollo económico sostenido y a los fines de cumplir con nuestra obligación de prestar servicios adecuados a la ciudadanía, esta Resolución Conjunta dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ~~ingresarán~~ ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147, *supra*, para la capitalización de dicho Fondo. De esta manera, estos recursos estarán disponibles para atender las necesidades más apremiantes de nuestra ciudadanía y mejorar la calidad de los servicios del Gobierno.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ~~ingresarán~~ ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación a la **Resolución Conjunta del Senado 135 (R. C. del S. 135)** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 135** dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

DEPONENTES

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos a las siguientes entidades y agencias gubernamentales:

1. Oficina de Gerencia y Presupuesto
2. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
3. Departamento de Hacienda de Puerto Rico

Se recibieron comentarios del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Las restantes entidades gubernamentales no suscribieron

comentarios a pesar de las diligencias de seguimiento llevadas a cabo por esta Comisión. En adelante sus resúmenes:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO PARA PUERTO RICO

OGP indicó que el Fondo fue creado con el propósito de cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para tal año no fueran suficientes para atenderlas y para honrar el pago de la deuda pública. El mismo debe ser capitalizado anualmente por una cantidad no menor del 1% de las rentas totales del año anterior, disponiéndose que no podrá exceder del 6% de la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos de dichos recursos al mismo.

No obstante, debido a la situación fiscal que vive el País, los recursos deben ir dirigidos a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Aunque OGP reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, en este momento no es posible hacerlo sin el efecto de que tal acción conlleve un aumento en el déficit que hay que financiar. Actualmente el financiamiento contemplado en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-14 asciende a doscientos millones de dólares (\$200,000,000).

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El BGF indica que puesto que el propósito del Fondo es precisamente cubrir deficiencias presupuestarias, no tiene objeción a la enmienda propuesta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida funge como un componente más de las medidas propuestas por el Ejecutivo para el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2013-2014. Su propósito es, que a modo de excepción, durante el Año Fiscal 2013-2014, no ingresen recursos al Fondo, según lo dispone la Ley Núm. 147, *supra*.

Esta herramienta presupuestaria es ya reconocida, dado a que ha sido utilizada como complemento del Presupuesto Recomendado por los pasados cuatro (4) años fiscales:

1. Resolución Conjunta Núm. 52-2009 del 30 de junio de 2009
2. Resolución Conjunta 69-2010 del 2 de julio de 2010
3. Resolución Conjunta 61-2011 del 1 de julio de 2011
4. Resolución Conjunta 87-2012 del 2 de julio de 2012

En todas las medidas antes enumeradas, se autorizó una excepción equivalente a la contemplada en la **R. C. del S. 135** para retener una mayor cantidad de fondos en el Fondo General del Tesoro Estatal. Este Año Fiscal 2013-2014, el Ejecutivo ha decidió hacer uso nuevamente de esta herramienta fiscal ante la necesidad de darle un impulso a nuestra economía y en el ánimo de continuar con los esfuerzos de combatir la crisis económica que permea en el País.

De la misma forma, concurrimos con la opinión de OGP en torno a que todos los recursos deben dirigirse a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Y aunque se reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, no es posible hacerlo sin tener que aumentar el financiamiento que actualmente está fijado en doscientos millones de dólares (\$200,000,000).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos por las entidades gubernamentales mencionadas en esta medida. Luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. del S. 135** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito es decretar una excepción en la legislación que crea el Fondo Presupuestario la cual, no tiene impacto fiscal en los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de los comentarios recibidos por las instrumentalizadas gubernamentales antes enumeradas en este Informe. Luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. del S. 135** no tiene impacto fiscal negativo en el Fondo General del Tesoro Estatal porque el Fondo Presupuestario se creó precisamente para cubrir deficiencias presupuestarias.

CONCLUSIÓN

Esta Administración tiene como fin primordial “la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores” de actividad económica para llevar al País a gozar de niveles más altos de desarrollo social, cultural, educativo, económico y de salud pública. La **R. C. del S. 135** complementa el conjunto de medidas presupuestarias del Ejecutivo para lograr cumplir este fin. Entendemos que su aprobación allegará más recursos al Fondo General, y por ende, redundará en mejores servicios a nuestros ciudadanos. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación de la **R. C. del S. 135** con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 135, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1140, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 2; el Artículo 4 y su inciso (e); los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13; y añadir un nuevo Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según

enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1988 se estableció en Puerto Rico el Programa de Vivienda Pública, con el fin de proveer a las familias de bajos ingresos una vivienda segura e higiénica, en un ambiente apropiado. En sus inicios el Programa de Vivienda Pública formaba parte del Departamento de la Vivienda y se ocupaba de dar servicios a residenciales públicos, desde la presentación de servicios de limpieza o mantenimiento diario, hasta el desarrollo de obras extraordinarias de mejoras y proyectos de modernización.

Los proyectos incluidos en el Programa de Vivienda Pública -- orientados a prestar servicios esenciales en residenciales públicos, elaborar y ejecutar nuevos métodos y sistemas para mejorar la administración, mantenimiento, ornato y modernización de los referidos centros de vivienda-- demostraron que, el conjunto de servicios a los residenciales públicos, debían agruparse y colocarse bajo la responsabilidad de un organismo particular que, aun siendo partícipe de la política pública y funciones del Departamento de la Vivienda, fuese susceptible de operar con cierto grado de independencia. Es, en consecuencia, que surge la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico.

La Administración fue creada mediante la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada. Es parte del Departamento de la Vivienda y su propósito principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de los residenciales públicos, a la vez que fomenta la actividad comunitaria y el desarrollo personal o familiar de sus residentes.

Más adelante, mediante la Ley 71-2003, se enmendó la Ley Orgánica de la Administración, para crear su Junta de Gobierno y establecer sus facultades y deberes. En aquella ocasión, se entendió que la atención que ameritan nuestros residenciales públicos requiere de un esfuerzo multidisciplinario, el cual integre de manera efectiva el sector público como el sector comunitario. La toma de decisiones en la administración y la prestación de los servicios requeridos en los sectores de vivienda pública del país requiere de la integración y participación ciudadana de los mismos miembros y componentes de nuestros residenciales públicos, de profesionales en áreas relacionadas y de interés, así como de las agencias y entidades gubernamentales con inherencia.

Por los motivos anteriores, la Asamblea Legislativa entendió necesario incrementar, mediante ley, la participación ciudadana en el proceso democrático de toma de decisiones, fiscalización de procedimientos administrativos y prestación de servicios requeridos en los sectores de vivienda pública del País. La Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico se convertiría, pues, en el organismo adecuado para maximizar el uso de los recursos del Gobierno y mejorar la calidad de vida en nuestros residenciales públicos, brindando los servicios requeridos, fomentando la actividad comunitaria y el desarrollo personal o familiar de sus residentes.

Tomando en consideración las extensas y abarcadoras facultades de la Administración, es importante imponer mayores responsabilidades a los siete miembros de la Junta con relación al gobierno de la misma. Todas estas personas, por la naturaleza de los puestos que ocupan, tienen conocimiento de primera mano (y amplia preparación) para lidiar con el sector que se beneficia de los servicios de la Administración. Vemos, entonces, que esta ley es un paso lógico en la práctica integracionista del Estado en los esfuerzos de mejorar los servicios a la clientela de residenciales públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda ~~los el Artículo 2,~~ incisos (c) y (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.-

- (a) ~~[...]~~ ...
- (b) ~~[...]~~ ...
- (c) “Administrador”, significará el funcionario ejecutivo de la Administración que responderá directamente a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, y llevará a cabo cualquier gestión, directriz o encomienda que dicha Junta le asigne. Tendrá la responsabilidad de ejercer todas las funciones y responsabilidades de la Administración que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.
- (d) ~~[...]~~ ...
- (e) “Junta”, significará la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico. Será el ente de más alto nivel en la Administración de Vivienda Pública, y al que el Administrador deberá responder. Tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir y ejercer todas las funciones y responsabilidades de la Administración, las cuales podrá delegar a su discreción en el Administrador;
- (f) ~~[...]~~ ...
- (g) ~~[...]~~ ...
- (h) ~~[...]~~ ...”

Artículo 2.-Se enmienda el ~~Artículo 4,~~ y su inciso (e) del Artículo 4 ; de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Junta de Gobierno; Administrador.-

Los poderes, funciones y responsabilidades de la Administración se ejercerán y su política pública se determinará por una Junta de Gobierno que será conocida como la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública y estará compuesta y regida de la forma que se provee a continuación:

- (a) ~~[...]~~ ...
~~[...]~~ ...
- (e) Administrador.- El Administrador será nombrado por la Junta con la aprobación del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Administrador desempeñará el cargo a voluntad de la Junta y deberá ser una persona de amplia preparación y experiencia profesional en las áreas de gerencia y administración pública, haber demostrado un genuino interés en el estudio y la aplicación de las ciencias sociales y estar comprometido con la consecución de los objetivos de esta Ley.

La Junta fijará el sueldo o remuneración del Administrador de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar nivel, funciones y responsabilidades. El Administrador podrá acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades”, o a cualquier otro sistema de retiro subvencionado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al

que esté cotizando al momento de su nombramiento. También podrá acogerse a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, que establecen el Fondo de Ahorro y Préstamo de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Administrador, podrá recomendar para la aprobación de la Junta el nombramiento de un Subadministrador el cual ejercerá aquellas funciones, responsabilidades y deberes que le asigne o delegue el Administrador, por estar dichas funciones, responsabilidades, y deberes, dentro de las facultades de dicho Administrador. La persona nombrada como Subadministrador deberá reunir los requisitos exigidos en este Artículo para el cargo de Administrador.

(f) [...] ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Facultades de la Junta.-

La Junta tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, las siguientes facultades y deberes:

- (a) Establecer la organización interna de la Administración y los sistemas que sean menester para su adecuado funcionamiento y operación.
- (b) Planificar, delinear y dirigir todas las acciones administrativas y gerenciales necesarias para la implantación de esta ley y de los reglamentos que se adopten en virtud de la misma, así como para la implantación de cualesquiera otras leyes, reglamentos, servicios o programas integrados a la Administración.
- (c) Planificar, delinear y dirigir todas las actividades, operaciones y transacciones de la Administración y representarla en todos los actos y acuerdos que así se requiera.
- (d) Nombrar el personal de confianza, incluyendo el sub-administrador, que sea necesario para la implantación de esta ley, el cual podrá acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus Instrumentalidades y a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, que establece el Fondo de Ahorro y Préstamo de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Administración constituirá un administrador individual, a los fines de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". A partir de la aprobación de esta Ley, la Junta tendrá la facultad de evaluar y/o remover aquellos empleados que estime necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la política pública determinada por ésta.
- (e) Contratar los servicios técnicos y profesionales y autorizar las compras que sean necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Como parte de sus funciones, la Junta además podrá, revisar y/o cancelar aquellos contratos otorgados por la Administración que estime necesarios.
- (f) Delegar, a su entera discreción, en el Administrador las facultades, deberes y responsabilidades que se le confieren en esta Ley.
- (g) Aprobar reglamentos, así como velar por su implantación.
- (h) Controlar y decidir el carácter y necesidad de todos los gastos de la Administración, la forma en que los mismos habrán de incurrirse, autorizarse o pagarse con sujeción al reglamento para desembolsos de fondos públicos del Departamento de Hacienda o la reglamentación federal aplicable.

- (i) Evaluar periódicamente los programas y normas para desarrollar procedimientos, métodos y sistemas que permitan reorientar la gestión de la Administración de acuerdo con las necesidades cambiantes en las áreas de los servicios y actividades que se le encomiendan por esta Ley.
- (j) Preparar y adoptar los planes de acción, actividades, acuerdos y programas, que sean necesarios y convenientes para la implementación de los poderes y facultades de la Administración.
- (k) Adoptar las normas para el uso, control y conservación de la propiedad pública bajo la custodia de la Administración y para el almacenaje y distribución de los bienes que se adquieran para prestar servicios a los residenciales públicos y a cualesquiera programas bajo su administración.”.

Artículo 4.-Se adiciona el Artículo 5.1 a la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.1.-Facultades del Administrador.-

- (a) Velar por el cumplimiento de los sistemas establecidos por la Junta para el adecuado funcionamiento y operación de la organización interna de la Administración.
- (b) Ejecutar todas las acciones administrativas y gerenciales delineadas por la Junta para la implantación de la política pública determinada por la Junta, excepto la de nombramientos de empleados de confianza, aumentos de salario, otorgación de diferenciales y cualquier otra acción administrativa y gerencial que conlleve un impacto presupuestario.
- (c) Velar por el cumplimiento de los reglamentos que sean aprobados por la Junta, así como para la implantación de cualesquiera otras leyes, reglamentos, servicios o programas aprobados por la Junta e integrados a la Administración.
- (d) Supervisar todas las actividades, operaciones y transacciones de la Administración delineadas por la Junta, y representarla Administración en todos los actos y acuerdos que así se requiera.
- (e) Nombrar, en cumplimiento con las legislaciones y reglamentaciones estatales y federales aplicables, el personal de carrera que sea necesario para la implantación de esta Ley, el cual podrá acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades” y a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, que establece el Fondo de Ahorro y Préstamo de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Administración constituirá un administrador individual, a los fines de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".
- (f) Asignar tareas, deberes y responsabilidades a los funcionarios y empleados de la Administración a base de criterios que permitan el uso más eficaz de los recursos humanos.
- (g) Autorizar las compras que no exceden de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares con sujeción a las normas y reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda y de cualquier otra agencia estatal o federal, que regule compras gubernamentales.

- (h) Delegar en cualesquiera funcionarios y empleados de la Administración, las funciones, deberes y responsabilidades que se le confieren en esta Ley, excepto la de hacer nombramientos de empleados de carrera y autorizar compras.
- (i) Preparar, para la consideración y aprobación de la Junta, el presupuesto de gastos de la Administración.
- (j) Integrar las peticiones presupuestarias de los programas y servicios de la Administración para su presentación global y aprobación de la Junta.
- (k) Establecer, con la aprobación de la Junta y del Secretario de Hacienda, un sistema de contabilidad para el registro y contabilidad completa y detallada de todos los gastos, desembolsos e ingresos de la Administración y para el adecuado control de todas sus operaciones fiscales. Disponiéndose, además, que el sistema de contabilidad deberá cumplir con toda la legislación y reglamentación federal aplicable. En caso de que la legislación o reglamentación federal aplicable esté en conflicto con la estatal, se estará sujeto a la federal.
- (l) Velar por el cumplimiento de las normas para el uso, control y conservación de la propiedad pública aprobadas por la Junta; y aquellas aprobadas para el almacenaje y distribución de los bienes que se adquieran para prestar servicios a los residenciales públicos y a cualesquiera programas de la Administración.
- (m) Administrar, en representación de la Junta, cualquier proyecto que sea propiedad de, que esté bajo la jurisdicción de la Administración, que sea arrendado por ésta o que le haya sido cedido en cualquier forma legal.
- (n) Formalizar acuerdos con otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal; cualquier municipio; cualquier persona, pública o privada; para la administración de cualquier proyecto de vivienda pública siempre que ello sea beneficioso y conveniente para la consecución de los objetivos de esta Ley y haya sido previamente aprobado por la Junta.
- (o) Transferir fondos y recursos, con la aprobación de la Junta y del Gobernador, o del funcionario en quien este último delegue, a agencias o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del gobierno federal para que éstos lleven a cabo determinadas fases o actividades de los programas, servicios y funciones de la Administración, cuando a su juicio tal acción facilite o acelere el logro de los objetivos de esta Ley.
- (p) Recibir, con la aprobación de la Junta, mediante donación, usufructo o cualquier otra forma legal de otras agencias o municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América; o de cualquier persona privada dinero, equipo, materiales o servicios para sus fines y propósitos.
- (q) Rendir anualmente a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, por conducto de la Junta, un informe anual sobre las actividades de la Administración, los fondos asignados o generados durante el año a que corresponda el informe, la fuente de éstos, los desembolsos efectuados y el dinero sobrante, si alguno.
- (r) Velar por el cumplimiento de los planes de acción preparados y adoptados por la Junta.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Adquisición y Distribución de Materiales y Suministros.-

[...] ...

La Administración, por medio de la Junta, diseñará e implantará un programa o sistema de adquisición y distribución de materiales, equipo y suministros. También adoptará las normas, procedimientos y sistemas que sean necesarios para asegurar que puedan tramitarse, sin dilación injustificada y al menor costo, las requisiciones de materiales, suministros, equipo o servicios no personales de los distintos proyectos de vivienda pública. Asimismo, establecerá un sistema efectivo para distribución de materiales, equipo y suministros de acuerdo a las normas que por reglamento se establezcan.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Programas de Construcción, Mejoras y Reparación de los Residenciales Públicos.-

La Administración, por medio de la Junta, será responsable del área de planificación y programación del mantenimiento preventivo ordinario y extraordinario; y, de la modernización de los residenciales públicos. El Administrador preparará y someterá anualmente a la Junta, en la fecha que éste la requiera, una programación para la reparación, mantenimiento y modernización o rehabilitación de los residenciales públicos y de las estructuras y planta física de los programas y actividades bajo su administración.

La Administración, por medio de la Junta, tendrá la obligación de establecer, mantener y ejecutar los programas que sean necesarios para el mantenimiento, limpieza, ornato de los residenciales públicos. También llevará a cabo las reparaciones ordinarias y extraordinarias, mejoras y obras de modernización de la planta física de los residenciales públicos. La Junta podrá contratar con los municipios la realización de tales servicios y obras, siempre y cuando éstos tengan la capacidad para llevarlos a cabo. Asimismo, deberá promover la participación de los residentes en estos programas para fortalecer el sentido de pertenencia a su comunidad y el fortalecimiento de las familias.

La Administración, a través de la Junta, establecerá por reglamento las normas mínimas para la conservación y mantenimiento de todos los residenciales públicos y de las estructuras y planta física de los programas bajo su administración.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Organización de Programas Transferidos.-

El Administrador, con la aprobación de la Junta, organizará los programas, servicios, unidades, divisiones y dependencias que se transfieren a la Administración mediante esta Ley y cualquiera que en el futuro se transfieran, en forma tal que no se afecten los servicios y se cumpla con los propósitos de esta Ley. A los fines de esta reestructuración que someterá a la aprobación de la Junta, el Administrador deberá tomar en consideración los reclamos y señalamientos de los programas y servicios transferidos, los de los residentes de los proyectos de vivienda pública y, en particular los lineamientos de política pública de la Junta, con el propósito de garantizar la mayor efectividad de los servicios de la Administración.”

Artículo 8.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-Reglamentación

Se faculta a la Junta para adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la ejecución de esta Ley y para el financiamiento de la Administración y de los programas, servicios, unidades, divisiones o dependencias que se le transfieren mediante esta Ley.

[...] ..”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15.-Colaboración de las Agencias Públicas.-

A los fines de lograr los propósitos de esta Ley, la Junta podrá solicitar los servicios, facilidades y personal de cualquier agencia pública o municipio, y éstas podrán prestarle y ofrecerle los mismos. Cualquier funcionario o empleado de una agencia pública que sea transferido temporariamente a la Administración en virtud de lo dispuesto en este Artículo retendrá todos los derechos, beneficios, clasificaciones y puesto que ocupe en la agencia pública de procedencia.

Asimismo, la Junta, podrá solicitar de cualquier agencia pública que lleve a cabo algún estudio o investigación que sea necesario para cumplir los propósitos de esta Ley.”

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, recomienda la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1140, de la autoría de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo nuestra consideración tiene el propósito de enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 2; el Artículo 4 y su inciso (e); los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13; y añadir un nuevo Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.

Con el propósito de evaluar la propuesta del Proyecto de la Cámara 1140, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles tomó en consideración las ponencias sometidas por la Administración de Vivienda Pública, el Departamento de la Vivienda, la Asociación de Residentes Gladiolas Renace, la Coalición de Residentes Unidos Áreas I, IX, X, XI, así como el Informe Positivo radicado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes.

Mediante el proyecto de ley, se altera la forma en que opera la dirección de la Administración de Vivienda Pública imponiéndole mayores responsabilidades y cargas a la Junta de Gobierno. De esta forma, la Junta tendría mayores obligaciones en la determinación de la política pública y la dirección de la misma por parte de la Administración. El producto será la consolidación

de un equipo de trabajo rico y diverso que, sin duda alguna, mejorará la capacidad de la Administración para servir a sus propósitos. Así, el Administrador contará con la Junta de Gobierno como un recurso directivo más participativo y responsable de las gestiones de la Administración. Mediante esta Ley se le requiere y le impone mayor presencia y responsabilidad.

Cónsono con la política pública se redefine el concepto de “Administrador”, será quien responderá directamente a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, y llevará a cabo cualquier gestión, directriz o encomienda que dicha Junta le asigne. Tendrá la responsabilidad de ejercer todas las funciones y responsabilidades de la Administración que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

La “Junta”, por otro lado, será el ente de más alto nivel en la Administración de Vivienda Pública, y al que el Administrador deberá responder. Tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir y ejercer todas las funciones y responsabilidades de la Administración, las cuales podrá delegar a su discreción en el Administrador.

La Administración de Vivienda Pública, la Asociación de Residentes Gladiolas Renace y la Coalición de Residentes Unidos Áreas I, IX, X y XI mostraron reparos a la aprobación del proyecto como fue radicado originalmente. Gran parte de las preocupaciones esbozadas fueron atendidas al presentar el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Gobierno.

El Departamento de la Vivienda indicó en su ponencia que la *“medida bajo consideración permite mayor participación ciudadana y multisectorial. Esto al permitir que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan una participación activa en la toma de decisiones, así como, mayor responsabilidad a la hora de fiscalizar y reglamentar las acciones de la agencia a favor de los residentes”*. La riqueza profesional y personal de los componentes de la Junta es diversa. La misma se compone de los Secretarios de los Departamentos de la Vivienda; de la Familia; del Trabajo y Recursos Humanos; así como del Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la vivienda; y tres representantes del sector privado, dos de los cuales se eligen de entre los residentes de dos residenciales públicos, y uno adicional es un profesional.

Esta son las razones primordiales por la cual se aprueba esta medida. Permite mayor participación ciudadana y multisectorial y las funciones del Administrador de Vivienda Pública son tantas que de no tener un ente de apoyo y colaboración, sería imposible ofrecer el servicio que la gente requiere.

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1140 es un proyecto meritorio que servirá a la clientela de la Administración de Vivienda Pública por lo que la Comisión informante recomienda la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la misma no conlleva impacto fiscal sobre las finanzas de gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en la medida, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1140 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge I. Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda y
Comunidades Sostenibles”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: el inciso (a), de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 176-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Reasignar~~ Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: el inciso (a), de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 176-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A)	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias:	
1)	Para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15.	
	Total asignado	\$40,000.00

Sección 2.-La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ~~tendrán~~ tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 159**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 159** tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: el inciso (a), de la Sección 1 de la Res. Conj. 176-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 176-2012, que a su vez provino de la Resolución Conjunta 116-2007, reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias \$40,000 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y la transferencia de dichos fondos, han surgido diversas necesidades que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 159, se pretende reasignar los fondos consignados mediante el inciso (a), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 176-2012 de manera que dichos fondos se utilicen para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas del Distrito Representativo Núm. 15. Estos fondos, que ascienden a la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00), se encuentran disponibles en la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) según consta en certificación emitida por la ADEA con fecha de 5 de junio de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 159 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 159 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 159**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: El Anejo sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 159, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Hatillo y Quebradillas, la cantidad de ciento dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 162-2011; del inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 192-2011; del inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 9-2012; ~~del de~~ de los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la ~~Sección~~ Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Para~~ Reasignar a los Municipios de Hatillo y Quebradillas, la cantidad de ciento dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 87-2011, por la cantidad de sesenta y siete mil dólares (\$67,000); del inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 162-2011, por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000); del inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 192-2011 por la cantidad de setecientos veinticuatro dólares con cincuenta centavos (\$724.50); del inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 9-2012, por la cantidad de cuatro mil novecientos ochenta dólares (\$4,980); ~~del de~~ de los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012, por la cantidad de quince mil cien dólares (\$15,100); para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Hatillo:		
1) Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.		
	Subtotal	50,000.00
B) Municipio de Quebradillas:		
1) Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15.		
	Subtotal	52,804.50
	Total asignado	\$102,804.50

Sección 2.-Los Municipios de Hatillo y Quebradillas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 160**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 160** tiene como propósito reasignar a los Municipios de Hatillo y Quebradillas, la cantidad de ciento dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. 87-2011; del inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. 162-2011; del inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la Res. Conj. 192-2011; del inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. 9-2012; de los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. 92-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 87-2011, la Resolución Conjunta Núm. 162-2011, la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, la Resolución Conjunta Núm. 9-2012, y la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 asignaron fondos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante, “ADEA”). Específicamente, los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; el inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 162-2011; el inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; el inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución

Conjunta Núm. 9-2012; y los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, asignaron la cantidad total de ciento veintitrés mil cien dólares (\$123,100) a la ADEA para la realización de obras y mejoras permanentes en varios Municipios del Distrito Representativo Núm. 15. No obstante, con posterioridad a la aprobación de estas Resoluciones Conjuntas y la transferencia de dichos fondos, han surgido diversas necesidades que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 160, se pretende reasignar el remanente de los fondos consignados mediante los incisos de las referidas Resoluciones Conjuntas antes citadas de manera que dichos fondos se utilicen para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15. Estos fondos, que ascienden a la cantidad de ciento dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50), se encuentran disponibles en la ADEA según consta en certificaciones emitidas por la Agencia con fecha de 5 de junio de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 160 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 160 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del Distrito Representativo Núm. 15 para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 160**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 160, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 51

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para aumentar en setenta y cinco dólares (\$75) la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico, comenzando el 1ro de julio de 2013.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 231

Por el representante Vega Ramos:

“Para enmendar los incisos C y G del Artículo 1; y los incisos 4 y 8 del Artículo 2, de la Ley 178-2001, a los fines de aclarar las restricciones impuestas por dicha ley a los Secretarios/as de los Departamentos de Hacienda, Justicia y Educación, al igual que para el/la Superintendente de la Policía, de participar en actividades proselitistas y/o de índole político-partidista.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. de la C. 355

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a

los fines de aumentar a ciento veinticinco (\$125) dólares mensuales la aportación patronal a los agentes de la Policía de Puerto Rico, según dicho funcionario es definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta Ley.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 642

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para añadir un nuevo Artículo 257-A a la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a fin de tipificar como delito, con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, la alteración de estadísticas de cualquier organismo gubernamental por parte de funcionarios públicos y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 4.2 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de 2011”, a fin de añadir al listado de prohibiciones éticas de carácter general la alteración de estadísticas de cualquier organismo gubernamental por parte de servidores públicos; y otros fines.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 934

Por los representantes Torres Cruz y Báez Rivera:

“Para establecer la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades del Superintendente de la Policía; establecer la creación de la División del Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención; disponer sobre la responsabilidad y deberes de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a esta ley; derogar el Artículo 42 de la Ley 53-1996; a fin de viabilizar que la identificación de las necesidades, así como la búsqueda de las soluciones a los problemas sociales que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades sea producida por los integrantes de esas mismas comunidades, coordinando con las agencias gubernamentales un plan de intervención adecuado, específico e individualizado de acuerdo a su situación particular y aspiraciones; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1069

Por los representantes Torres Yordán y Perelló Borrás:

“Para limitar las cláusulas penales en contratos de servicio celular que no conlleven la entrega de equipo celular, además de disponer que una cancelación de un contrato por servicio de celular sólo podrá conllevar una penalidad que deberá ser prorrateada y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACION DE EMPLEOS)

P. de la C. 1108

Por la representante Méndez Silva:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los

medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. de la C. 1264

Por los representantes Santa Rodríguez y Perelló Borrás:

“Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley 27-2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Recesamos.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de junio de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el jueves 6 de junio de 2013, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la

oportunidad de profundizar sobre los méritos de la nominada para ocupar el cargo al que ha sido designada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez para su ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Rosa Del Carmen Benítez Álvarez nació el 3 de agosto de 1966 en San Juan Puerto Rico. Estudió sus grados primarios en la Academia Santa Teresita en Santurce y la escuela superior en el Colegio La Piedad en Carolina. Además, cursó sus estudios universitarios en la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, donde obtuvo un bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal. Finalmente, en el año 1996 se graduó *magna cum laude* de la facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y revalidó para ser admitida al ejercicio de la profesión, al obtener la segunda nota más alta del referido examen. Posteriormente, fue admitida para postular ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en 1997 y ante la Corte de Apelaciones para el Primer Circuito en Boston en el año 2000.

En cuanto a su desempeño laboral, la nominada comenzó sus labores en el Bufete Miguel E. Herrero Frank & Associates Law Offices, dentro del periodo comprendido entre el año 1993 y 1998. En el 1998 se unió al Bufete Latimer, Biaggie, Rachid & Godreau, y posteriormente se trasladó a los bufetes Goldman, Antonnetti & Cordova en el año 2000 y Martínez, Odell & Calabria en el 2002. En los referidos escenarios, la nominada practicó derecho civil y laboral en la esfera estatal y federal. En el 2003, la Jueza Benítez Álvarez ocupó el cargo de Directora Ejecutiva de la Comisión de Educación, Arte y Cultura que presidía, para aquel entonces, la Senadora Margarita Ostolaza, en el Senado de Puerto Rico. En el 2004 regresó a la práctica privada, en el bufete Lampon & Associates.

En el año 2005, la Hon. Benítez Álvarez fue nominada como Jueza Municipal por el entonces Gobernador Hon. Aníbal Acevedo Vilá y confirmada con el consejo y consentimiento de la Decimoquinta Asamblea Legislativa. Desde sus comienzos, ha tenido la responsabilidad de desempeñarse en salas civiles y criminales, en escenarios tan diversos como la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de la Región de Humacao. Además, fue Coordinadora de la Sala Especializada de Sustancias Controladas de la Región de Humacao y ha recibido designaciones del Juez Presidente para fungir como Jueza Superior atendiendo despacho y vistas en la Sala de lo Criminal y de lo Civil en la Sala de Yabucoa del Tribunal de Primera Instancia. La nominada, recién comenzada sus funciones en la Rama Judicial, se convirtió en Docente de la Academia Judicial Puertorriqueña y participó activamente en la formación de los jueces de nuevo nombramiento. Además, ha ejercido como recurso en seminarios dirigidos a fortalecer las destrezas de otros jueces en el desempeño de sus funciones.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de junio de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que llevara a cabo sobre la designada. Dicha

evaluación se concentró en tres aspectos medulares: una evaluación psicológica, un análisis financiero y una investigación de campo.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Hon. Benítez Álvarez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito de la nominada y se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente, se evaluó su estado financiero personal, según se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Benítez Álvarez cubrió diversas áreas, tales como su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista donde respondió satisfactoriamente a la totalidad de las preguntas realizadas durante la audiencia pública. En este contexto, destacó lo que representa su ascenso a Jueza Superior, al reconocer que constituye una extraordinaria oportunidad para aplicar los conocimientos y las experiencias obtenidas en las diferentes salas del Tribunal de Primera Instancia. Además, reconoció que su designación representa una enorme responsabilidad, ante el poder delegado por el Estado para impartir justicia, producto de su profunda vocación por el servicio público. Finalmente, profundizó sobre los retos que enfrentará durante esta nueva etapa profesional y la participación de la Rama Judicial en esta encomienda.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

El personal técnico de la Comisión de Nombramientos, realizó varias entrevistas relacionadas al entorno profesional de la nominada, incluyendo a la Hon. Vilmery D. Soler Suárez, Jueza Superior de Humacao y la Hon. Wyrrie Correa De Jesús, Jueza Superior del Tribunal de San Juan, quienes recomendaron favorablemente su nombramiento. Estos destacaron su temperamento judicial, integridad profesional y dominio sobre temas complejos de derecho.

Entre los vecinos de la nominada, se entrevistó a la Lcda. Elba Rodríguez Fuentes, Jueza Superior retirada y ex directora de la Oficina de Servicios Legislativos, a la Lcda. Beatriz Rodríguez

y al Dr. Rafael Luzard, quienes reconocieron su responsabilidad, compromiso e inteligencia. En definitiva, todas las opiniones recibidas por esta Comisión fueron a favor de la nominada, por lo que ninguna persona presentó una descripción negativa de la misma.

COMPARECENCIA DE LA HON. ROSA DEL CARMEN BENÍTEZ ÁLVAREZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de junio de 2013 en donde la Hon. Rosa del Carmen Benítez Álvarez presentó una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, destacó su capacidad profesional para ser meritoria de un ascenso como Jueza Superior, acorde con la última evaluación realizada sobre su desempeño profesional, correspondiente al 2012, donde fue catalogada como una Jueza “Excepcionalmente Bien Calificada”. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada para evaluar su experiencia y capacidad profesional para ocupar la posición de Jueza Superior y cumplir con los deberes y las responsabilidades inherentes al cargo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Hon. Rosa Benítez Álvarez es una persona seria, honrada, íntegra, con un extraordinario temperamento judicial y una profunda vocación al servicio público. Luego de haber estudiado los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada se encuentra altamente calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido, hoy 14 de junio de 2013.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos que preside el compañero Pereira Castillo tuvo bajo su consideración los nombramientos que vemos en el Calendario del Día de hoy, en específico el de la Juez Carmen Benítez Alvarez, en un ascenso como Jueza Superior. Le pedimos al compañero Presidente de la Comisión, Pereira Castillo, que nos presente a la nominada.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

Presentando al Honorable Cuerpo a la Juez Rosa del Carmen Benítez Alvarez. La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en audiencia pública el jueves, 6 de junio de 2013, habló, nos comunicamos con la Juez Carmen Benítez Alvarez, y en esa ocasión pudimos profundizar sobre los méritos de la nominada para ocupar el cargo al que ha sido designada.

La Juez Benítez Alvarez cursó estudios universitarios en la Universidad del Sagrado Corazón, obteniendo un Bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal. Luego obtuvo su grado de *Juris Doctor*, con distinción Magna Cum Laude, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En su historia laboral, comenzó sus labores con el Bufete Miguel E. Herrero Frank & Associates Law Offices, luego uniéndose al Bufete Latimer, Biaggie, Rachid & Godreau, y luego con el Bufete Goldman, Antonnetti & Cordova. Finalmente terminó ese aspecto de su carrera con Martínez, Odell & Calabria. Y dejó la práctica privada para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, regresando a su práctica con el Bufete Lampon & Associates.

En el año 2005, fue nominada como Juez Municipal en la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de la Región de Humacao, donde se desempeñó en salas civiles y criminales, coordinando la Sala Especializada de Sustancias Controladas de la Región, conocida como Drug Court. Ha recibido designaciones del Juez Presidente para fungir como Jueza Superior atendiendo vistas en la Sala de lo Criminal y de lo Civil en la Sala de Yabucoa del Tribunal de Primera Instancia. Recién comenzada sus funciones en la Rama Judicial, se convirtió en Docente de la Academia Judicial Puertorriqueña y participó activamente en la formación de los jueces de nuevo nombramiento. Además, ha ejercido como recurso en seminarios dirigidos a fortalecer las destrezas de otros jueces en el desempeño de sus funciones.

Cuando entrevistamos a la nominada, ésta reconoció que su designación representa una enorme responsabilidad ante el poder delegado por el Estado para impartir justicia, producto de su profunda vocación en el servicio público.

De esta evaluación se desprende que la nominada Rosa Benítez Alvarez, es una persona seria, honrada e íntegra, con un extraordinario temperamento judicial y una profunda vocación al servicio público. Por ende, es nuestra conclusión de que la nominada se encuentra altamente calificada para el cargo al cual ha sido nominada y la presento al Cuerpo, señor Presidente, para su voto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado se sirva confirmar el nombramiento de la Juez Carmen Benítez Alvarez, como Jueza Superior del Tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A solicitud del señor Portavoz para que se confirme a la honorable Rosa del Carmen Benítez Alvarez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, con la anuencia de los compañeros Portavoces, dejar sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, notifíquese al Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco J. Oquendo Solís, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Francisco J. Oquendo Solís para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de junio de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el jueves 6 de junio de 2013, en el Salón María Martínez para considerar la designación del nominado. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia para profundizar sobre los méritos para ocupar el cargo al que ha sido nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Licenciado Francisco J. Oquendo Solís para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Francisco José Oquendo Solís nació el 31 de julio de 1960, en San Juan, Puerto Rico. El mismo se encuentra casado con la señora Brenda Liz Román Rodríguez y residen en el Municipio de Gurabo. El nominado completó sus estudios en la escuela Liceo Interamericano Castro de Río Piedras. En el año 1983, obtuvo un Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1987, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

De 1989 al 1990, Lcdo. Oquendo Solís se desempeñó como Fiscal Especial, atendiendo dos Salas de Distrito en el Tribunal de Bayamón. En el año 1990, fue nombrado Fiscal Auxiliar de Distrito trabajando en el Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias. En el año 1993, fue

trasladado a la Fiscalía de Carolina, donde laboró hasta el año 1998. Posteriormente, se dedicó a la práctica privada, atendiendo casos criminales.

En el 2004, el Licenciado Francisco J. Oquendo Solís fue nombrado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa. A partir de su juramentación al cargo, fue asignado a la Sala Municipal de Humacao hasta el vencimiento de su término en el año 2012.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de junio de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación se concentró en tres aspectos medulares: una evaluación psicológica, un análisis financiero y una investigación de campo.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El Hon. Oquendo Solís fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un análisis exhaustivo de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito del nominado y se concluyó que el mismo cumple satisfactoriamente con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente, se evaluó su estado financiero personal, según se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Hon. Oquendo Solís cubrió diversas áreas, tales como su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a la totalidad de las preguntas realizadas. En este contexto, el nominado indicó que su nombramiento como Juez Superior representa un reconocimiento a su capacidad y experiencia profesional, además

de la culminación de sus aspiraciones dentro de su carrera jurídica. Considera que será un reto si posterior a su confirmación, lo asignan a una sala civil, ya que prácticamente toda su carrera ha estado centrada en el área criminal. Finalmente, compartió su visión sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial y destacó varios asuntos atendidos durante su trayectoria profesional, relevantes para el desempeño de esta nueva etapa.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

En el contexto comunitario, se llevaron a cabo entrevistas con varias personas relacionadas al entorno profesional del nominado, incluyendo al Lcdo. Julio Fontanet, ex presidente del Colegio de Abogados y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y al Lcdo. Rafael Flores, ex Juez Superior, quienes indicaron que no tenían ninguna reserva para recomendar favorablemente al designado. Estos destacaron su profesionalismo y dedicación y el ex Juez Flores, quien laboró con el nominado en la Región de Humacao, puntualizó que nunca debió haber culminado sus funciones como Juez. Finalmente, los vecinos del nominado, residentes en el municipio de Gurabo, se expresaron a favor de su nombramiento, al destacar su humildad, temple e inteligencia. Todas las opiniones recibidas por esta Comisión fueron a favor del nominado, por lo que ninguna persona presentó una descripción negativa del mismo.

COMPARECENCIA DEL HON. FRANCISCO OQUENDO SOLÍS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de junio de 2013, oportunidad donde el Hon. Oquendo Solís presentó una ponencia sobre su trayectoria académica e integridad profesional. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con el nominado y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia y capacidad para ocupar la posición de Juez Superior. De las respuestas del Juez Oquendo Solís se desprende que el mismo se encuentra comprometido para cumplir con los deberes y las responsabilidades del cargo para el cual se le ha designado.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Hon. Francisco José Oquendo Solís es una persona seria, honrada y con una excelente trayectoria judicial. Luego de haber estudiado el expediente del nominado, esta Comisión concluye que el mismo se encuentra altamente calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Francisco José Oquendo Solís para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido, hoy 14 de junio de 2013.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: De igual modo, señor Presidente, este nombramiento ha sido analizado por la Comisión que preside el compañero Pereira Castillo, lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, solicitamos que el compañero Senador nos ofrezca la información sobre el nominado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, de la misma manera que con la nominada anterior, la designación del licenciado Francisco J. Oquendo Solís, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, fue atendido en la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en la audiencia del 6 de junio de 2013, donde tuvimos la oportunidad de estudiar y profundizar sobre los méritos del nominado para ocupar el cargo al que ha sido designado.

El licenciado Oquendo Solís obtuvo su Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

Comenzó su carrera jurídica profesional desempeñándose como Fiscal Especial, atendiendo dos Salas de Distrito en el Tribunal de Bayamón. Luego, fue nombrado Fiscal Auxiliar de Distrito trabajando en el Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias y ejerció como Fiscal en el Municipio de Carolina. Posteriormente se dedicó a la práctica privada, atendiendo principalmente casos criminales.

En el 2004, el licenciado Francisco J. Oquendo Solís fue nombrado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. A partir de su juramentación al cargo, fue asignado a la Sala Municipal de Humacao hasta el vencimiento de su término en el año 2012.

Cuando entrevistamos al nominado indicó que su nombramiento como Juez Superior representa un reconocimiento a su capacidad y experiencia profesional, además de la culminación de sus aspiraciones dentro de una carrera jurídica. De la evaluación antes esbozada nos parece, en la Comisión, que el honorable Oquendo Solís es una persona honrada, íntegra, con un extraordinario temperamento judicial y con una vocación al servicio público. Por ende, llegamos a la conclusión de que el nominado es altamente cualificado para el cargo que ha sido nominado.

Lo presentamos con una recomendación favorable y le recomendamos al Cuerpo que acepte nuestra recomendación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, solamente es para consignar el voto en contra del licenciado Francisco Oquendo Solís para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Francisco Oquendo Solís, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud del señor Portavoz para que se confirme al licenciado Francisco J. Oquendo Solís, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos dejar sin efecto la Regla 47.9 del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, notifíquese al Gobernador.

Como próxima asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Harry Rodríguez García, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos somete a este Honorable Cuerpo su **Informe Positivo sobre el Nombramiento del Ing. Harry Rodríguez García como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

El pasado 23 de enero de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del Ing. Harry Rodríguez García, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que ésta comenzara una investigación sobre el Nominado. Dicha Oficina rindió un Informe, resultado de su evaluación, el 30 de mayo de 2013.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología:

Para la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones a diferentes sectores. Este insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Vista Pública
- Entrevistas

Además, como establece el Reglamento Núm. 21, titulado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación del Nominado. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional, financiera y antecedentes penales del Ing. Harry Rodríguez García, lo

que resultó en el Informe rendido por dicha Oficina con fecha del 30 de mayo de 2013.

Vista Pública:

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una Vista Pública el miércoles, 12 de junio de 2013, para discutir el nombramiento del Ing. Harry Rodríguez García como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. En dicha Vista, esta Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo y escuchar al Nominado, entre otros deponentes. A continuación, un resumen de las ponencias:

- **Ing. Harry Rodríguez García**

El Ing. Harry Rodríguez García, durante su turno en la Vista, hizo referencia a su carrera profesional, la cual comenzó en junio de 1971. Mencionó que el haber sido elegido para formar parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “Junta”), es una oportunidad que tiene para devolverle a Puerto Rico todo lo que le ha dado. Añadió además, que servirá desinteresadamente y ayudará a que la Isla supere los retos que tiene por delante, entre los cuales figura la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “Autoridad”). Señaló que “[su] compromiso como [M]iembro de la Junta es trabajar con [l]a administración en la impl[emen]tación de una política pública energética que permita a la Autoridad y al [p]ueblo de Puerto Rico afrontar los retos presentes y futuros”, garantizando un desarrollo energético sostenible que aporte al económico.

El Nominado expresó que en estos primeros seis (6) meses se han identificado cinco (5) mayores retos, bajo los cuales se enmarcarán todos los proyectos para el futuro: (1) el restablecimiento de la salud financiera de la empresa, por lo cual se ha presentado un presupuesto; (2) la negociación de los empleados de la Autoridad y el pueblo de Puerto Rico; (3) un plan de sucesión y el establecimiento de métricas, para medir su trabajo e identificar las áreas a fortalecer; (4) la fiscalización estricta del Servicio al Cliente, un nuevo sistema de facturación, conocido como “Customer Care and Billing (CC&B)”; y la colocación de kioscos junto a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante “AAA”), para identificar detalles que necesitan ser corregidos, responder a las necesidades de los clientes y ofrecer a los mismos un lugar accesible en el cual puedan realizar los pagos de facturas; y (5) el desarrollo de proyectos ambientales que cumplan con las nuevas reglamentaciones ambientales, contemplando así la utilización de gas natural como combustible para la generación de energía eléctrica.

El Ingeniero indicó que para poder cumplir con el quinto reto, transformarán primeramente la planta Generatriz de Aguirre a Gas Natural y más tarde la Central de San Juan. Informó que dicha transformación conlleva una inversión original de doce (12) millones

de dólares, y añadió que en los próximos cinco (5) años, la Autoridad planifica realizar una inversión de un billón y medio (1.5) de dólares aproximadamente, para la conversión de todas las plantas a Gas Natural y las mejoras a la red de transmisión y distribución.

El Ingeniero expuso que uno de los grandes retos y compromisos de la Autoridad es la energía renovable, y que por tal razón, la meta es reducir el precio de la energía en un [veinte] (20) por ciento para el año 2015”. Finalmente, expresó que su visión es proveer energía limpia y confiable al menor costo posible, consistente siempre con el ambiente y la seguridad de los empleados. Añadiendo así, que “a través de la eficiencia energética, la energía renovable y la innovación, promove[rán] el desarrollo económico y la creación de empleos para del beneficio de todos [los] clientes y el [p]ueblo de Puerto Rico”.

- **Sra. Norma Burgos Andújar**

La Sra. Norma Burgos Andújar, **Miembro de la Junta**, indicó que desde el momento en que el ingeniero Rodríguez García fue designado por el señor Gobernador para ocupar una de las vacantes de la Junta, hizo una presentación en la cual tuvieron la oportunidad de verlo no solamente exponiendo su experiencia profesional, académica y de logros, en la distintas empresas en las que laboró, principalmente la Industria Farmacéutica sino también de verlo en funciones de la Junta asumiendo la posición de Presidente.

La señora Burgos Andújar mencionó que ella representa los miembros de la Junta, que por unanimidad endosan la nominación del ingeniero Rodríguez, para que el mismo sea el Presidente que asuma el liderato de la misma, la cual es muy importante; debido a que “el eje del desarrollo económico y social de Puerto Rico, está cimentado en esa Corporación Pública.” Por tal razón, señaló que de ahí la importancia de los hombres y mujeres que integran esa Junta, la cual debe tener en la presidencia una persona con conocimiento, liderato, pero sobre todo, con unas características que no las tenga cualquiera. Expresó que la designación del señor Gobernador fue sumamente acertada, porque estamos ante una persona que tiene, aparte de los criterios de cualificación, compromiso y valores, con el pueblo puertorriqueño, que es lo que necesitamos.

Destacó que “en las acciones, decisiones y expresiones, la participación del señor Presidente, el ingeniero Rodríguez [García toma] en consideración [el] pueblo que consume energía eléctrica, que no es solamente el individuo o el ciudadano, [ni] la familia puertorriqueña exclusivamente sino también es el comercio y la industria”. Relató que en lo que a ella le respecta, durante “el tiempo que h[a] tenido la oportunidad y el privilegio de trabajar junto a él, las reuniones son muy bien organizadas”. Informó que el Ingeniero “es puntual, a la hora que cita la reunión, es esa la hora en que comienza;

escucha, pocas personas en este País y con posición de liderato entienden la importancia de escuchar; y [les] da el tiempo para expresar[se].” Indicó, que ella, tiene la experiencia para decir cuando ve una acción de liderato y profesionalismo “distintos que sobresalen cuando se comparan con otros”. Añadió, además, que el estar presente en la Vista es “evidencia de que est[á] endosando [la] designación que ha hecho muy bien el señor Gobernador”.

Por último, mencionó que uno de los objetivos del Ing. Harry Rodríguez es que se coloque más información en la página cibernética que tiene la Autoridad, para tener una transparencia en los procesos de la Junta y las acciones gerenciales que tiene la Corporación Pública.

- **Sra. Priscilla Vázquez**

El tercer turno de la Vista Pública, le correspondió a la Sra. Priscilla Vázquez, la cual asistió en representación de la Presidenta de la **Asociación de Industriales de Puerto Rico**, la Sra. Waleska Rivera. Según explicó, la visión, experiencia, preparación, actitud, enfoque y determinación del Nominado son cualidades principales que a través de los años lo han llevado a completar exitosamente grandes proyectos. Indicó que “el ingeniero Rodríguez [García] cree en el potencial que posee el trabajador puertorriqueño para brindar servicios de excelencia”.

Por las razones antes mencionadas, señaló que el Ing. Harry Rodríguez García se encuentra preparado para cumplir con los objetivos de la Autoridad y continuar trayendo inversionistas, mediante la reorganización de la misma, e iniciativas que reduzcan los costos de energía eléctrica. Culminó su ponencia reiterando su apoyo a la confirmación del Nominado como Miembro de la Junta.

- **Sr. Juan Agosto Alicea**

El Sr. Juan Agosto Alicea, ciudadano con experiencia en posiciones ejecutivas, tanto en el sector privado como público expresó que sentía una inmensa satisfacción y un honor al tener la oportunidad de recomendar a un ilustre puertorriqueño para presidir la Junta. Mencionó que la Autoridad tiene un impacto vital en el crecimiento de nuestra economía, y que actualmente la misma necesita urgentemente una reingeniería total para lograr ese propósito. Señaló que “el perfil profesional del Ing. Harry Rodríguez García es realmente impresionante”, la experiencia gerencial de excelencia y el liderato probado lo cualifican para dirigir dicha Junta. A su entender, “es indispensable reclutar líderes de su calibre para lograr la ambiciosa meta de convertir la crisis que nos agobia en oportunidad de crecimiento y así, [poder] comenzar a trazar la ruta de la esperanza que reclama nuestro [P]aís”.

A modo de consejo, el señor Agosto Alicea recomendó que para poder lograr la meta de convertir la Autoridad en una empresa

pública de excelencia, el Nominado debe recordar que la Junta de Directores tiene el poder supremo; razón por la cual no debe dejar inmiscuir al poder político dentro de la toma de decisiones.

- **Sr. Jaime García**

El Sr. Jaime García, Director Ejecutivo de la Asociación de Industriales, señaló que ha compartido muy de cerca con el ingeniero Rodríguez García desde que comenzó en la AAA, en el momento en el cual dicha Corporación Pública retomaba el mando de sí misma. Indicó que “el [Nominado estuvo como cuatro (4) años siendo miembro de la Junta [de la AAA] e inclusive fue vice-presidente de la [misma], en algunos momentos, y dirigió el Comité de Contrato y perteneció al Comité Ambiental.” El señor García mencionó que puede testificar de la capacidad, tanto profesional del ingeniero Rodríguez García como de su honestidad y añadió, que no tiene la menor duda de que realizará una gran labor en la Junta. Señaló que conoce al Ingeniero y que juntos han trabajado muchos casos y situaciones bien difíciles en la AAA, desde la revisión de las tarifas y el proceso de huelga. Expresó que “el Ingeniero tiene la capacidad e integridad que es lo que éste y cualquier gobierno necesita de un servidor público”, reafirmando así, que “puede dar fe de la capacidad, honestidad e integridad del Nominado.”

- **Sr. Esaúd Cortés**

El Sr. Esaúd Cortés, **vecino** del Ing. Harry Rodríguez García, expresó que conoce al Nominado desde hace muchos años, veinticinco (25) aproximadamente. Indicó que sabe la persona que es, y le alegra que el Gobernador lo haya nominado para ser el Presidente de la Junta. Finalizó su ponencia, enfatizando que el Ingeniero es una persona recta y determinada, que hace sus cosas dignamente.

- **Sr. John Miller**

El Sr. John Miller, Director del **Consortio Alianza Energética de Puerto Rico** (en adelante, “Consortio”), mencionó que el Consortio se opone a la nominación y confirmación del ingeniero Rodríguez García debido a que la misma puede ser un conflicto de interés y balance de representación en la Autoridad. Explicando así, que la nominación del Ingeniero a ser designado como Presidente de la Junta, provocará un desbalance en la misma, al añadir un representante más de los consumidores industriales y comerciales, lo que tendrá como consecuencia que una tercera (1/3) parte de la Junta al nombrarlo, sea controlada por dicho sector económico.

- **Sr. Néstor Ortiz**

El Sr. Néstor Ortiz, en representación de la **Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico** (PIA-PR, por sus siglas en

inglés), durante su turno en la Vista, expresó que el costo de energía ha sido, y es, uno de los factores que más afectan los costos de operación en Puerto Rico. Por tal razón, entiende que aquellos que sean seleccionados para dirigir y colaborar en el desarrollo de la política pública de generación de energía eléctrica de la Isla, “conozcan de primera mano los retos y oportunidades que esto representa para la competitividad y sostenibilidad de la manufactura en Puerto Rico”.

Mencionó que “las calificaciones del ingeniero Rodríguez [García] son, sin lugar a duda, idóneas para el cargo al [cual] ha sido nominado. Durante más de quince (15) años, el Ingeniero fue directamente responsable de la dirección de una de las operaciones de generación de utilidades más complejas del sector privado en Puerto Rico”.

Señaló además, que el Nominado “conoce de primera mano el impacto que tiene el costo y la confiabilidad del sistema eléctrico, así como su impacto en el de manufactura de productos bio-farmacéuticos”. Destacó que la experiencia del Nominado “lo apodera de un nivel de conocimiento técnico y gerencial, que le provee el entendimiento crítico y necesario para lidiar con uno de los retos más relevantes para el sector manufacturero más importante de nuestra Isla por las pasadas tres (3) décadas, en la industria bio-farmacéutica”.

Indicó que conoce “de primera mano las capacidades del ingeniero Rodríguez García” y añadió que en la PIA-PR “están confiados de que bajo su liderato se tomarán las acciones críticas, esenciales y necesarias para colocar a Puerto Rico en el puntal de su competitividad, en lo que a generación y distribución de energía concierne”.

Por último, expresó “que el nominado a Presidente de la Junta de Directores de la AEE, Ing. Harry Rodríguez García, haciendo uso de su entendimiento y experiencia en esta industria, junto con el apoyo legislativo necesario, logr[ará] orquestar e impl[emen]tar un plan que coloque a Puerto Rico como modelo de generación y distribución de energía eléctrica, confiable y a un costo competitivo; [u]no como el que el Puerto Rico de hoy necesita”.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado:

El Ing. Harry Rodríguez García, de 64 años de edad, nació el 23 de marzo de 1949, en Aguadilla, Puerto Rico. El Nominado se encuentra casado con la Sra. María de los A. Guevara Caraballo, desde el 10 de julio de 1972, hace cuarenta y un (41) años. La pareja tiene tres hijos: Sila, Harry E. y Juan Rodríguez Guevara. El Nominado y su esposa residen en Aguadilla, Puerto Rico.

En el año 1971, el ingeniero Rodríguez García obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Química (*Cum Laude*) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, en el año 1986, completó una Maestría en Administración de Empresas (*Magna Cum Laude*) de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Juan.

Entre los años 1971 y 1982, trabajó en “Eli Lilly, Inc.” como Gerente de Ingeniería y posteriormente como Gerente de la Sección de Mantenimiento. En el año 1982 comenzó a trabajar con “Abbott Chemicals, Inc.”, como Gerente de Manufactura. Desde el año 1986 al año 1991, se desempeñó como Director de Operaciones en “Abbott Health Products, Inc.”, y desde el año 1991 fungió como Gerente de la planta diagnóstica de la misma Compañía. Finalmente, desde los años 1998 al 2005, ocupó la posición de Vicepresidente de la División y Gerente General de “Abbott Puerto Rico Operations”.

A través de su carrera profesional, el Nominado ha sido galardonado con un sinnúmero de premios, entre los cuales se destacan: el reconocimiento como “Ingeniero Distinguido del Año”, otorgado por el Capítulo de Aguadilla del Colegio de Ingenieros y Agrimensores (1993); su selección como “Gerente Industrial del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico (1994); su selección como “Ingeniero Químico Distinguido” por parte del Instituto de Ingenieros Químicos (2003); y su reconocimiento como “Colegial Ilustre” durante la tercera exaltación de Colegiales Ilustres de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (en adelante, “RUM”) (2001).

El Nominado ha participado de varias juntas de directores y organismos, entre los cuales figuran: la Junta de Directores de la AAA (2006-2009); la Junta Asesora del Departamento de Ingeniería Industrial del RUM; la Junta Consultiva del Área Técnica Vocacional del Departamento de Educación de Puerto Rico; Presidente del Conglomerado de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico; y Miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación de Industriales Farmacéuticos.

Actualmente, el ingeniero Rodríguez García se desempeña como Director de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, como Jurado del Programa de “Merck Excellence Award”, y es miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Evaluación Psicológica:

El 8 de marzo de 2013, el ingeniero Rodríguez García fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como: el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales y de comunicación interpersonal, estilo de liderato y capacidad para trabajar bajo presión. Específicamente, se le administró la prueba

“Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)” la cual es utilizada para inferir conductas y proveer información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal del Nominado al momento de la evaluación.

Según el resultado de la evaluación, el ingeniero Rodríguez García posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Miembro de la Junta.

Análisis Financiero:

La OETN, por medio de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado.

De igual forma, la OETN revisó el estado financiero del Nominado y el formulario de solvencia económica sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

En conclusión, la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la firma de Contadores Públicos Autorizados, reflejó que el Ing. Harry Rodríguez García ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Por otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental, a través de una carta de la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva de dicha Oficina, informó que no existe situación conflictiva de los recursos, inversiones o participaciones con la funciones que ejercerá el Nominado.

Investigación de Campo:

La investigación de campo surge de la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Concluyendo así, que no surgió información adversa al Nominado y que todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

CONCLUSIÓN

El Ing. Harry Rodríguez García, nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, ha colaborado en todas y cada una de las etapas en la cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y su participación. El mismo, ha pasado satisfactoriamente la evaluación psicológica, el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe de Nombramiento

del Ing. Harry Rodríguez García, **recomendando así, su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,
Ambientales y Asuntos Energéticos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos que preside el compañero senador Tirado Rivera, ha realizado su análisis y evaluación sobre el nombramiento del ingeniero Harry Rodríguez García, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, luego del debido proceso y haber dado fe de la trayectoria del ingeniero Rodríguez García dentro de varias juntas de corporaciones del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión que preside nuestro compañero Tirado Rivera ha recomendado favorablemente la confirmación del nombramiento del señor Gobernador sobre el ingeniero Harry Rodríguez.

Solicitamos que este Cuerpo se sirva confirmar dicho nombramiento, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en primer lugar, de acuerdo al Informe que tenemos ante nuestra consideración, dice y cito: “El pasado 23 de enero de 2013 el Gobernador de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del ingeniero Harry Rodríguez García recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica”.

De acuerdo a la información provista en el Informe, este nombramiento se da durante la sesión, la Decimoséptima, la Primera Sesión Ordinaria, por lo tanto no es un nombramiento en receso, de acuerdo a esta información. Y el ingeniero Harry Rodríguez está ejerciendo, de hecho, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, y me parece que eso violenta las disposiciones constitucionales de que aquel nombramiento que ocurra durante el trámite de una sesión, requiere de la confirmación del Senado de Puerto Rico, por lo que me parece que ha estado ejerciendo, si esta información es correcta, fuera de sus facultades constitucionales.

No sé si hay alguien que pueda aclarar la información que se desprende del Informe. Pero de acuerdo a esto, dice que fue el 23 de enero, y ya el 23 de enero estaba en función esta Asamblea Legislativa, este Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para poder contestarle al señor Portavoz, solicitamos un receso de un (1) minuto y le contestamos la interrogante.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala de un (1) minuto.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para contestar la interrogante válida que hace el compañero Portavoz, a raíz de la información que puede ser confusa en el Informe. En efecto, el ingeniero Rodríguez García fue nombrado en receso por el señor Gobernador el día 11 de enero de 2013. Solamente para contestar la duda del compañero.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias al señor Portavoz.

La confusión estriba, y creo que no se recoge en el Informe, que el Gobernador, el honorable Alejandro García Padilla, lo designa en un comunicado con fecha del 11 de enero, pero se recibe en el Senado de Puerto Rico el día 23 de enero, doce (12) días más tarde, sé que la distancia es larga de La Fortaleza aquí al Senado, y aparentemente ésa es la confusión que se desprende del Informe, que dice 23 de enero, pero de acuerdo a la copia que tiene el Portavoz, fue el 11 de enero. Por lo que queda aquí diáfano claro que fue nombrado durante el receso del Senado, y que a esos fines, siendo un nombramiento en receso, cumple con las disposiciones constitucionales, obviamente que va por encima de la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Habiendo dicho eso y habiendo sido aclarado para el récord, este nombramiento llena la vacante de, en aquel entonces, ingeniero José Ortiz, pero forma parte de la estructura amparada en el Proyecto de la Cámara 715, que disuelve, decapita, elimina a todos los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, una vez el Gobernador de Puerto Rico lo convierta en Ley, que lo reconsideramos apenas hace unos días.

Estamos nosotros opuestos al principio de la forma en que han reconfigurado las Juntas de Gobierno, tanto de la Autoridad de Energía, como de las otras corporaciones públicas, que a nuestro juicio no le hacen bien a la credibilidad, al ambiente de inversión a estas corporaciones públicas, nosotros oponiéndonos a ese mecanismo que ha tomado esta Administración, pues tenemos que objetar y oponernos al nombramiento del ingeniero Harry Rodríguez García.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento del ingeniero Harry Rodríguez García, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud del señor Portavoz para que se confirme al ingeniero Harry Rodríguez García, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos dejar sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador sobre esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, notifíquese al Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 391, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y nombrar como miembros adicionales de la Junta de Directores al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a un representante adicional del interés público.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 391 es de la autoría del compañero Senador por el Distrito de San Juan Ramón Luis Nieves Pérez, el mismo enmienda el Artículo 5 de la Ley 114-2001, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”.

Solicitamos al autor de la medida y Presidente de la Comisión informante que nos ofrezca las expresiones sobre esta medida, señor Presidente, compañero Nieves Pérez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Buenos días, señor Presidente, y buenos días o buenas tardes ya a los compañeros y compañeras, a las personas que están en las graderías.

El Proyecto del Senado 391, un proyecto sencillo, el proyecto es para sustituir, en la Junta de COSSEC, al Comisionado de Instituciones Financieras para entonces sustituirlo por la Comisionada de Seguros. ¿Por qué se hace esto? Hubo una razón histórica por la cual el Comisionado de Instituciones Financieras estuvo en la Junta de COSSEC. Esa función histórica, que se detalla en el Informe, que tenía que ver de alguna manera con que el Comisionado ofreciera una pericia durante el tiempo de formación de COSSEC. Ya ese fin se logró su cometido, ya la Junta de COSSEC está operando. Pero hay un asunto adicional.

Dado a la naturaleza de muchas cooperativas, del tipo de negocios que tienen, ahora mismo las cooperativas de ahorro y crédito tienen activos de, entiendo de casi mil (1,000) millones de dólares en Puerto Rico, hay el potencial de competencia directa entre la Banca tradicional y las cooperativas de ahorro y crédito. Obviamente, teniendo en la Junta de COSSEC al Comisionado de Instituciones Financieras, siempre puede darse el potencial de conflicto de interés, porque son negocios que compiten entre sí. Así que es justo para salvaguardar esos dos asuntos, sacar de la Junta al Comisionado de Instituciones Financieras, pero sustituirlo por la Comisionada de Seguros, que tiene, es una parte del tipo de seguro que se provee en Puerto Rico.

Así que ése es el propósito principal del Proyecto del Senado 391. Pero hicimos, dimos un paso adicional. También se están añadiendo a la Junta de COSSEC al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado, como Miembro de la Junta, y también un representante adicional del interés público, que tenga especial pericia en economía y finanzas. ¿Por qué hacemos eso? Porque creemos que el cooperativismo es una industria sólida, fuerte en Puerto Rico, que teniendo ahí al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio puede, de alguna manera, aportar lo que es la visión de desarrollo económico del Gobierno, ya desde el punto de vista de cómo el cooperativismo engrana dentro de ese proyecto que tenemos, de crear riquezas y empleos en el país. En adición, pues tendríamos también un representante adicional, como indiqué, del interés público, pero con un peritaje especial en economía en finanzas, que fortalecería también la administración de la Junta en ese aspecto.

Así que entendemos que este proyecto contribuye a fortalecer la Junta de COSSEC y darle el lugar primordial que tiene el cooperativismo dentro del desarrollo económico de Puerto Rico. Así que le solicito al Senado, respetuosamente, que avalemos el Proyecto del Senado 391.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Brevemente. Coincidimos, ¿verdad?, con el hecho de que se incorpore a la Comisionada de Seguros y al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio. Me parece que va bien dirigido la intención y representa una sana administración. Entendemos que es la persona que tiene mayor inherencia en los asuntos que se discuten, ¿verdad?, y en el tema que nos ocupa. Sin embargo, no podemos hacer caso omiso a lo que son las recomendaciones de la Oficina del propio Comisionado de Seguros, de ACODESE, de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, del Banco Gubernamental de Fomento, todos coinciden con que el Comisionado de Instituciones Financieras debe permanecer en la Junta de Directores de COSSEC. Tan reciente como ayer le delegamos también o se renunció otras funciones del Comisionado de Instituciones Financieras, hoy también lo vamos a sacar de esta Junta. Me parece que si mantenemos al Comisionado dentro de la Junta, pues se nutre.

Habíamos sugerido una enmienda a esos fines, lo cual ya nos indicaron que no va a ser acogida, así que no la voy a presentar, pero quería dejar para el récord de que entendíamos que aún se nutría esta Junta con la presencia del representante del Comisionado de Instituciones.

Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 391, según...

Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos se dé lectura a las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, segunda línea,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

Página 2, en el inciso 4, línea 4,

luego de “transacción en” insertar una “,”

Página 2, en el párrafo que comienza

“De acuerdo” línea 4,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”

Página 2, último párrafo que comienza

“No obstante”,

después de “Corporación” insertar “Pública”

Página 3, en el párrafo que comienza
“En términos” línea 7,

después de “Instituciones” insertar
“Financieras”

En el Decrétase:

Página 5, línea 5,
Página 5, entre las líneas 5 y 6,

eliminar la “”
insertar “(b)...
(c)...”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 391, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción alguna a la petición del señor Portavoz para que se apruebe el Proyecto del Senado 391, según ha sido enmendado, que así se acuerde.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “fin” añadir “de”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la enmienda presentada por el señor Portavoz? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, sobre el Proyecto del Senado 391 hay unas enmiendas al título en el entirillado electrónico, solicito la aprobación de la enmienda al entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que así se aprueben.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales de Día, se anuncia el Proyecto del Senado 469, titulado:

~~“Para añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5, enmendar el artículo 4, 9 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y~~

cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 502, titulado:

“Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicar mediante mecanismos electrónicos en su Portal de Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de minutas y grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, presentaré la medida y haré unas expresiones sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: El Proyecto del Senado 502, señor Presidente, es de la autoría de este servidor. El mismo ordena a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas publicar mediante mecanismos electrónicos en su Portal de Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de minutas y grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas que preside el compañero senador Rodríguez Otero ha radicado un Informe recomendado la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 502? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, pocas enmiendas en Sala. Solicitamos al Oficial de Actas dé la lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Segunda página, segunda línea,

escribir “Ley” en mayúscula

Segunda página, segundo párrafo,
octava línea,

después de “la” eliminar “publicación” y
sustituir por “transmisión”

Segunda página, segundo párrafo,
novena línea,

luego de “todas” eliminar “las minutas de”

Segunda página, segundo párrafo,
novena línea,

luego de “reuniones” eliminar “y la
reproducción de una grabación de audio e”

Segunda página, segundo párrafo,
 décima línea,
 Segunda página, segundo párrafo,
 línea 10,

eliminar “imagen de video de sus reuniones”

eliminar desde “que” hasta “Ley” en la línea 12

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

añadir después del “.” una nueva oración que disponga “De igual forma, cobija los asuntos sobre el privilegio de los procesos de métodos alternos para la solución de conflictos establecidos en la Regla 516 de las de evidencia, 32A LPRA Ap. VI, Regla 516.”

después de “Oficial” insertar “será cualquiera de las siguientes”

Página 3, línea 6,

eliminar “Agencia” y sustituir por “Corporación Pública”

Página 3, línea 14,

después de “Alcantarillados,” eliminar “Junta de Planificación,”

Página 4, línea 2,

después de “para” eliminar “e” y sustituir por “el”

Página 5, línea 5,

eliminar “e Instrumentalidad”

Página 5, línea 17,

eliminar “Instrumentalidad” y sustituir por “Corporación Pública”

Página 5, línea 18,

eliminar “o Instrumentalidad”

Página 5, línea 20,

después de “reunión” eliminar desde “celebrada por la Junta” hasta “grabación de la reunión”

Página 5, línea 21,

después de “Corporación” insertar “Pública”

Página 6, línea 1,

eliminar “Directores, Gobierno o Síndicos de”

Página 6, línea 7,

después de “Corporación” insertar “Pública”

Página 6, línea 9,

después de “Corporación” eliminar “o” y sustituir por “Pública”

Página 6, línea 10,

eliminar “Instrumentalidad”

Página 6, línea 11,

eliminar “e Instrumentalidades”

Página 6, línea 18,

después de la “a” eliminar desde “preparar” hasta “reproducir” en la página 7, línea 3 y sustituir por “transmitir”

Página 6, línea 22,

después de “Corporación” insertar “Pública”

Página 7, línea 2,

luego de “Internet,” restituir el texto que lee “con audio e imagen simultánea a la reunión física,”

Página 7, línea 3,

eliminar “la grabación de”

Página 7, línea 4,

eliminar “Agencia” y sustituir por “Corporación Pública”

Página 7, línea 6,

eliminar “grabación a ser publicada” y sustituir por “transmisión simultánea”

Página 7, línea 7,

Página 7, líneas 10 a la 16, Página 7, línea 14, Página 7, línea 18,	eliminar todo su contenido después de “Corporaciones” insertar “Públicas” eliminar “publicación de dicha minuta y la reproducción” y sustituir por “transmisión simultánea”; en la misma línea después de “Corporación” insertar “Pública”
Página 7, línea 19, Página 7, línea 19, Página 7, línea 20, Página 7, línea 22, Página 8, desde la línea 3 hasta la línea 8, Página 8, línea 10, Página 8, línea 11,	eliminar “los asuntos contenidos en” eliminar “que” eliminar desde “no” hasta “Ley” después de “Corporación” insertar “Pública” restituir la totalidad de texto eliminar “que” eliminar desde “la Junta” hasta “cabo”; en la misma línea restituir desde “de la misma” hasta “.” en la línea 12
Página 8, líneas 13 a la 18, Página 8, línea 20, Página 8, línea 22, Página 9, línea 3, Página 9, línea 5,	restituir todo su contenido después de “Corporación” insertar “Pública” después de “Corporación” insertar “Pública” después de “Corporación” insertar “Pública” después de “requerida la” eliminar desde “publicación de” hasta “Portal de” y sustituir por “transmisión vía”
Página 9, línea 8, Página 9, líneas 9 a la 11, Página 9, línea 18,	eliminar “; o un procedimiento” eliminar todo su contenido eliminar “agencia” y sustituir por “Corporación Pública”
Página 9, línea 22,	después de “(HIPAA)” añadir “, o cobijados por la Regla 506 de las de evidencia sobre la relación médico-paciente, 32A LPRa Ap. VI, Regla 506.”
Página 10, línea 2, hasta la línea 13, Página 10, línea 14, Página 10, línea 16 Página 10, línea 20, hasta la línea 21, Página 10, línea 22, Página 10, línea 23, Página 11, línea 5, Página 11, línea 8, Página 11, línea 12, Página 11, línea 13, Página 11, línea 17, hasta la página 12, línea 7, Página 12, línea 8, Página 12, línea 15,	restituir todo su contenido sustituir el “6” por un “7” después de “Corporación” insertar “Pública” eliminar todo su contenido eliminar desde “reproducción” hasta el “.” después de “Corporación” insertar “Pública” después de “Corporación” insertar “Pública” restituir “c)” eliminar “que fue” eliminar desde “publicada” hasta “Internet”
	restituir todo su contenido sustituir el “7” por un “9” sustituir el “8” por un “10”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala al Proyecto 502? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, gracias a los compañeros Senadores y Representantes, la semana pasada eliminamos los bonos de productividad en el Gobierno, y en esta ocasión abrimos las puertas de nuestras Corporaciones Públicas; ya era hora de acabar con la mala práctica de manejar los asuntos públicos en cuartos oscuros. Este Proyecto del Senado 502 tiene el propósito de acabar con esa práctica, señor Presidente, y abrir los organismos rectores de las Corporaciones Públicas al acceso y escrutinio público. La pieza que presentamos a consideración de este Cuerpo pretende abrir paso a un proceso de democratización y participación ciudadana en las Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero es preciso, señor Presidente, aclarar varios asuntos.

En primer lugar, la medida no pretende ordenarle a las Corporaciones Públicas que instalen equipos tecnológicos costosos ni mucho menos, según argumentó la Compañía de Parques Nacionales. En tiempos difíciles es preciso utilizar todos los recursos que estén a nuestro alcance para cumplir con nuestras políticas públicas. Los medios tecnológicos, como todos sabemos, han llegado a un nivel que lo que antes era un lujo, hoy lo podemos tener al alcance de nuestras manos a un costo muy accesible y hasta sin ningún costo. Las Corporaciones Públicas tienen a su disposición varios medios, los que conocen de tecnología saben que existen muchos medios de fácil acceso para cumplir con los propósitos de esta medida.

Todos los que hemos participado del proceso político, hemos sido testigos cómo en el país han evolucionado las campañas políticas en los últimos años, utilizando precisamente medios tecnológicos para transmitir actividades desde distintos lugares, simplemente con una cámara pequeña que está al alcance de todos. Así que el factor económico no debe ser la excusa para oponerse a esta medida, como lo hicieron muchas de las Corporaciones de esta Administración y de este Gobierno.

Y cuando usted tiene Corporaciones Públicas, señor Presidente, que vienen aquí a oponerse a este tipo de medidas, como se opusieron a la eliminación de los bonos de productividad, algo hay que cuestionarse. ¿Qué hay detrás de todo eso? ¿Por qué los procesos no pueden ser transparentes para el público?

Yo fui Jefe de Agencia y todos los que tienen el compromiso y la vocación del servicio público deben estar abiertos a este tipo de escrutinio; aquí no hay nada que esconder. Dicho sea de paso, si yo fuera Jefe de Agencia lo utilizaría como un mecanismo para informar al país, para aquéllos que vienen a opinar, a criticar, a hablar o atacar, en ocasiones injustamente, porque no se tiene la información de primera mano, y como somos muy dados a los chismes y a lo que se dice y a lo que se comenta. Yo lo utilizaría si fuera Jefe de Agencia como un mecanismo para que los que puedan criticar el proceso vean que no hay nada que esconder. Así que más que preocuparme a mí, porque Corporaciones Públicas vengan a oponerse, me ocupan a que este tipo de medida sea el norte que debe dirigir el servicio público.

La mayoría de los estados en los Estados Unidos y en las comunidades europeas han implementado medidas de acceso y participación ciudadana de avanzada. Hoy, aquí comenzamos con ese proceso y yo espero, señor Presidente, que exista un gobierno de apertura total y acceso total al manejo de las instituciones, un gobierno de total transparencia y que tengamos nosotros como

legisladores en esta Decimoséptima Asamblea Legislativa de haber comenzado precisamente ese proceso de apertura, de transparencia, de participación ciudadana en un medio no tradicional. Y que los jefes de Agencia, jefes de Corporaciones Públicas entiendan, como dije cuando el compañero senador Angel Rosa presentó el Proyecto de los Bonos de Productividad, que al servicio público ni se viene a ser rico ni se viene a ocultarle la información al pueblo.

Yo quiero agradecer la deferencia que ha tenido la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas, que preside el compañero senador Rodríguez Otero, por la empatía con el proyecto y con el proceso que llevó a cabo para escuchar el sentir de los grupos interesados en esta medida.

Serían mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Brevemente expresarme a favor de la medida de la autoría del portavoz Torres Torres y añadir a lo que él ya ha expresado sobre lo que esto significa, en cuanto a la democratización de los procesos en las Corporaciones Públicas que representa, además, el cumplimiento de una promesa que se había quedado a medias con los representantes del interés público en la Autoridad de Energía Eléctrica, que en el proyecto que habían sometido y que lamentablemente no fue el finalmente aprobado, incluían disposiciones específicas sobre la publicidad que se le debía dar a la realización de consultas, conversaciones, reuniones por parte de la Junta; y naturalmente estaré votando a favor de la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, gracias a la compañera Portavoz del Partido Independentista.

Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 502, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 502, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 502, contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título, le pedimos al Oficial de Actas que las presente en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

En la segunda línea,

después de “Puerto Rico” eliminar “publicar” y sustituir por “transmitir”

En la tercera línea,

después de “archivo de” eliminar “minutas y”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, que se aprueben.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 469, titulado:

“~~Para añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5,~~ enmendar el artículo 4, 9 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 469, es de la autoría del compañero senador por el Distrito de Mayagüez, Gilberto Rodríguez Valle, enmienda varios Artículos de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, conocida como el “Destino Turístico Porta del Sol”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización que preside el compañero Fas Alzamora, ha radicado un Informe, recomendando la aprobación de esta medida, el mismo contiene unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al Proyecto del Senado 469, incluidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos se dé lectura a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, primera línea,

eliminar “del año” y sustituir por un “-” y después de “2005” insertar “, según enmendada”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

sustituir “el” por “los”

Página 3, línea 2,

tachar todo su contenido y sustituir por “Artículos 4, 9 y 11, añadir tres nuevos Artículos 12, 14 y 19 y reenumerar los actuales Artículos 12, 13,”

Página 3, línea 3,

escribir “Artículos” en mayúscula

Página 3, línea 3,

después de “158” eliminar “de 20 de diciembre de” y sustituir por un “-”

Página 3, línea 5,

eliminar “lea” y sustituir por “lean”

Página 3, línea 16,

eliminar “que”

Página 4, línea 22,

tachar la letra “a”

Página 5, línea 3,

escribir “Ley” en mayúscula

Página 5, línea 5,

escribir “Ley” en mayúscula

Página 5, línea 6,

escribir “Ley” en mayúscula

Página 5, línea 16,
Página 6, entre las líneas 8 y 9,

eliminar “entorno” y sustituir por “en torno”
añadir los siguiente “Artículo 19.- Revisión del
Plan

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a revisar cada cinco (5) años el Plan para el destino denominado como Porta del Sol – Puerto Rico descrito en el Artículo 13 de esta Ley. Disponiéndose además que, como parte de su responsabilidad, las agencias mencionadas en el Artículo 16 de esta Ley proveerán información actualizada que servirá de base para la continua revisión del Plan.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 469? No habiendo objeción, que así se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en esta medida solicitamos incluir como coautores a los compañeros Rosa Rodríguez, González López y Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Rodríguez Valle nos pide un turno sobre la medida.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muy buen día, señor Presidente y compañeros del Senado.

Este Proyecto 469, el cual comprende hacerle unas enmiendas a la Ley conocida como “Destino Turístico Porta del Sol”. El propósito de la misma es para impulsar y promover la industria del turismo en la zona que comprende el oeste de Puerto Rico, incluyendo los pueblos de Quebradillas, Guánica, Sabana Grande, Lajas y Maricao. El propósito de la misma es estimular el desarrollo económico que por años nuestra zona ha requerido. Con la implantación de primera mano de esta Ley, se logró establecer un plan estratégico para el despunte de nuestra zona en cuanto al quehacer turístico del país.

Es importante resaltar que durante los últimos cuatro años no se ha implementado un plan estratégico que redunde en beneficio para los constituyentes de nuestra región. Y es por tal motivo que decidimos enmendar esta Ley para darle más garras, darle mayor participación a la comunidad del área oeste, determinaciones en la toma de política pública para promover una nueva visión de lo que queremos nosotros para el turismo en el área oeste, para así proteger y fortalecer la economía de miles de habitantes de nuestra región y ver como esencial el que se haga partícipe a la zona de Porta del Sol del desarrollo económico de la Isla.

Es por esto que pretendemos que se establezca un plan estratégico, cónsono con las necesidades de nuestra zona, cónsono con las realidades de la cual nosotros vivimos y, sobre todo, que nos dé lo justo y la justa participación que todos queremos para desarrollar el turismo y el sector económico de nuestra zona. Nos unimos en esta lucha para enfocarnos en ayudar al país y que nos vean como parte esencial en esta gesta por sacar el país del estancamiento económico en que se encuentra.

Así que, señor Presidente, es importante que este proyecto que se apruebe y a los compañeros, porque la Compañía de Turismo tiene un deber ministerial de promover a nuestro destino de manera justa y equitativa en relación a las demás regiones de Puerto Rico. Así que nos

unimos a este reclamo de nuestro sector y le solicitamos que voten a favor de este proyecto para que se le haga justicia a nuestra zona.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación del Proyecto del Senado 469, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor portavoz Torres Torres, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el senador Torres Torres a las enmiendas en el entirillado electrónico que se aprueben las mismas, ¿no hay ninguna objeción? Que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 1 y 2,

tachar todo su contenido y sustituir por “Para enmendar los Artículos 4, 9 y 11, añadir tres nuevos Artículos 12 y 14 y reenumerar los actuales Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 como los Artículos”

Línea 3,

eliminar “artículos” y “de 20 de diciembre de” y sustituir por un “-”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 150, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, del Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 150, de la autoría del compañero senador Rivera Filomeno, reasigna al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro (188,574) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe, recomendando la aprobación de esta medida con enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 150, incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo ninguna objeción, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 150, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda al título contenida en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión, solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el título de la Resolución Conjunta 150, contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que así se acuerde.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 553, titulado:

“Para denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 553 es de la autoría del compañero portavoz Carlos Hernández López, el mismo busca denominar la Carretera PR-3108, de la Ciudad de Mayagüez, con el nombre del ilustre puertorriqueño y hostosiano, Don Juan Mari Brás; y para otros fines.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica que preside el compañero Angel Rosa Rodríguez ha recomendado un Informe para esta medida y su aprobación. Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 553.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el proyecto.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 680, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 680 del compañero representante Cruz Burgos, declara como Monumento Histórico, y que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía”, del Municipio de Yabucoa.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización que preside el compañero Fas Alzamora ha radicado su Informe, recomendando la aprobación de esta medida. Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 680.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Brevemente, en términos del concepto para declarar Monumento Histórico la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía”, en el Municipio de Yabucoa, estamos a favor. La única preocupación que quisiera compartir es el hecho de si la Asamblea Legislativa tiene la facultad para ordenar la inclusión de esta propiedad en el Registro Nacional de Lugares Históricos. Me parece que no la tenemos. No obstante, lo levanto como una preocupación legítima. Sin embargo, le voy a estar votando a favor a esta medida y a la próxima.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo le voy a contestar al compañero Larry Seilhamer, que sí tiene la facultad la Asamblea Legislativa para hacer esto. Porque esto normalmente tiene un procedimiento en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico, hay un procedimiento administrativo donde se delega, como se delega en la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras, que son organismos creados por la Asamblea Legislativa donde se delega esa facultad, pero nada impide entonces que se obvie el procedimiento normal cuando se declaran estas facilidades como lugares históricos de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa directamente entonces legisle para hacer tal reconocimiento como sucede con la medida que estamos discutiendo y la próxima que habremos de discutir con relación a las ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía.

Yo quiero dejar esto, porque a veces también hay la confusión con la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. Cuando se va a denominar un edificio, este caso no es de nominación de nombre, aquí es simplemente declarando el Patrimonio Histórico. Pero aprovecho la oportunidad y la coyuntura para aclarar algo que a veces yo he escuchado discutir aquí. La Asamblea Legislativa delegó en la Comisión Denominadora estos trabajos de denominar las estructuras, pero con eso no renuncia a poderlo hacer. Lo que sucede es que la Comisión Denominadora de Estructuras no puede ponerle el nombre de una persona viva a ningún edificio, el único que lo puede hacer es la propia Asamblea Legislativa, y entonces ese es un mecanismo distinto, pero válido. Por eso se pueden poner nombres de personas vivas, pero solamente lo puede hacer la Asamblea Legislativa mediante legislación especial.

Estas medidas que no tienen que ver nada con el nombre, que es para nombrar lugares históricos de Puerto Rico, lo que se hace es que se obvia el procedimiento ordinario que dice la ley y la Asamblea Legislativa directamente concede mediante legislación que esto se pueda lograr, y ya hay precedentes. El que me viene a la mente fue bajo mi Presidencia en el año 2004, cuando declaramos Patrimonio Histórico Nacional la Iglesia San Miguel Arcángel de Cabo Rojo. Porque la Iglesia tenía unas dificultades por su antigüedad, además que era un Patrimonio Histórico de verdad y nunca había sido reconocido, entonces se legisló a esos efectos y se aprobó y posterior a eso se le pudo, inclusive, asignar fondos públicos para poder hacer las remodelaciones que se hicieron, porque si no la Iglesia hubiera quedado inoperante y era un Patrimonio Histórico dicha Iglesia Católica de Cabo Rojo. Pongo esto como ejemplo, en ese sentido, de que ya ha habido precedentes en esa dirección.

Con eso, pues, pretendo también aclararle la duda al distinguido compañero Larry Seilhamer, una duda legítima, pero que queda debidamente aclarado con esta explicación. Sin más argumentación, le solicitaría que se apruebe el proyecto, según fue presentado por la Comisión que presido.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 680.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 701, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.”

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Como Presidente de la Comisión, solicito que se apruebe el Proyecto de la Cámara 701, según ha sido informado por la Comisión, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna...?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 701.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el Portavoz y el Presidente de la Comisión bien así solicitado que se apruebe el Proyecto de la Cámara 701, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 964, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, añadiendo al inciso (j) un sub inciso (6), a fin de establecer añadir un sub inciso (6) en el plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños, con el propósito de establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños; y para otros fines relacionados.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al Proyecto de la Cámara 964, incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 964, solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,

después de la palabra “texto” eliminar “;” y sustituir por “y”

Página 5, línea 3,

después de la palabra “multa” añadir “, a ser establecidas,” y después de la palabra “según” eliminar “lo instituido en”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto...

Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión informante va a hacer uso de la palabra para informar el mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos a la compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras, en el día de hoy se presenta ante la consideración del Cuerpo el Informe Positivo de una medida tan importante como ésta, el Proyecto de la Cámara 964. En síntesis, esta pieza legislativa establece un protocolo de comunicación preventiva entre los padres, madres o guardianes cuando los niños no hayan llegado a las instituciones o centros de cuidado, luego de transcurridos 30 minutos de la hora de entrada de los menores.

Es para nosotros imperante este proyecto ante las diferentes situaciones que han ocurrido de niños que han sido dejados, principalmente por omisión, en los carros. Debemos decir por omisión ante el agitado momento o vida en que llevamos muchos profesionales en este país o padres o madres y que por omisión hayan dejado sus hijos en el carro y que hayan tenido que lidiar con tragedias, tanto para esa familia como por la situación de sus padres.

Anteriormente, en días pasados, trabajamos medidas como la del “bullying” que estuvo también bajo mi haber, y lamentablemente es de conocimiento público también, como les dije anteriormente, este tipo de incidentes que llamamos fatales, y a la misma vez fatales para las familias que también enfrentan, debido a que fue por omisión, este tipo de situaciones.

Esta medida, aunque sabemos que no resolverá ni garantizará un cien por ciento (100%) la situación de que no ocurra, sabemos que tendrá un efecto positivo y que ayudará a prevenir que este tipo de incidentes se lleven a colación o que tengamos que lidiar con ellos. Sabemos a la misma vez que cada una de las personas que han venido a deponer estuvieron de acuerdo, tanto la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias como el Departamento de Salud y la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría de Puerto Rico.

A su misma vez, también tomaron en consideración cada una de las enmiendas y comentarios y a su misma vez la Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño trajeron a colación una serie de situaciones y preocupaciones, las cuales también fueran atendidas en esta medida. Es para nosotros imperante el que una medida como ésta se tome en consideración, no importa la objeción que puedan tener sobre las llamadas que haya que hacer a los padres para recordarle que sus hijos no han llegado a los centros de cuidado, que es el deber *pariens patriae*. Nuestra responsabilidad va por encima de cualquier objeción, incluso económicamente. El dinero no es importante en esta medida, sino la vida de tanto los familiares como de esas criaturas.

Para mí, compañeros y compañeras del Senado, es bien importante y me corresponde ante esta Asamblea Legislativa aprobar medidas como ésta que resulten en bienestar de nuestro país, de evitar la pérdida de una vida. Puedo hablar de estadísticas como las tengo aquí, como diferentes páginas que se han desarrollado en el Internet por parte, incluso, de padres que han sido o que han pasado por esta experiencia, como la Fundación Julián, donde también establece recomendaciones, y dentro de sus recomendaciones habla específicamente de establecer unos protocolos con los centros de cuidado.

Y esto no quiere decir que eliminemos responsabilidades a los padres, porque se trabajará de manera íntegra y tampoco le vamos a echar, y le vamos a asignar responsabilidades a los centros de cuidado, que también fue atendida, con respecto a si sucediese alguna demanda. Y esto no justifica bajo ninguna circunstancia la responsabilidad que sí tienen los padres, pero sí ayuda y es una herramienta que ayudaría grandemente a lidiar con esta situación.

Así que finalmente para nosotros es importante que se lleve a cabo, que se apruebe y que este Alto Cuerpo la tome en consideración en el día de hoy, y con la finalidad y obligación de velar por la salud e integridad física de nuestros niños, que es una herramienta adicional para velar por su seguridad. Por lo tanto, les exhorto desde lo más profundo que apoyen y aprueben este Proyecto de la Cámara 964.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto no tengo duda alguna nace de las mejores intenciones para atender la situación generada, la preocupación creada en el país por las tragedias que han ocupado las primeras planas de padres o de madres que en medio del ajetreo matutino se olvidan que tienen a su bebé en el asiento trasero de su vehículo y esto ha resultado en varias muertes a lo largo de los años.

Yo creo, sin embargo, que lo que se propone en esta medida no es la respuesta a esa situación. Si se convierte en ley este proyecto, esto lo que quiere decir es que so pena de perder su licenciamiento, los centros de cuidado autorizados por el Departamento de la Familia tienen que estar pendiente de a qué hora llegan los bebés, y ahí ya empezamos con el problema; en los centros de cuidado no hay tal cosa como una hora de entrada. De hecho, no lo hay en las escuelas regulares, hay una hora en que comienzan las tareas escolares, pero los niños llegan a distintas horas.

Y los que tenemos niños sabemos que dentro del caos de la mañana, puede que uno lleve al bebé a las siete y media (7:30), a las ocho (8:00) o a las ocho y media (8:30), pero no se puede responsabilizar por eso a las cuidadoras. Según este protocolo después de esa media hora que no sabemos cuándo exactamente empieza a discurrir, hay que iniciar un ciclo que incluye hasta tres llamadas, comunicaciones electrónicas o mensajes de texto. Eso quiere decir que la persona que está recibiendo bebés, niños pequeñitos, no sé exactamente cómo, pero tiene esos nenes chiquitos cuidándolos, están llegando, están llorando, hay que alimentarlos, hay que estar pendientes. Pero su obligación en ley, en ese momento la prioridad en ley no es cuidar a los bebés, tiene que buscar donde sea que esté la lista, porque el niño “a” o el niño “b” no llegó y empezar y si no consigue a la mamá, pues tiene que enviarle el texto al papá o tiene que enviarle el correo electrónico a la abuela.

De nuevo, son las mejores intenciones, pero la responsabilidad de los cuidados empieza en el momento en que uno deposita el bebé bajo su custodia. Las personas que están a cargo de los centros de cuidado, la inmensa mayoría de ellas, noventa y nueve punto noventa y nueve (99.99) son mujeres que tienen una realidad laboral bien difícil, es un mercado que se paga muy mal en que hay una responsabilidad muy alta. Creo que añadirle a eso la responsabilidad de que tienes “equis” número de niños, pero la prioridad lo que el Estado te exige es que estés pendiente de a la hora que tenía que llegar, y a quién vas a llamar, y a quién vas a textear, y a quién le vas a mandar el e-mail.

Yo no creo que sea lo más sensato, algo debe hacerse en cuanto al asunto de los papás que olvidan que tienen a sus niños en el carro, pero creo que ésta es la forma equivocada. Yo no creo en hacerle la vida más difícil a las personas, repito, en su inmensa mayoría mujeres, a las que las madres y los padres les depositamos el cuidado de los niños todas las mañanas. Por esa razón, independientemente de la buena voluntad que anima a la Presidenta de la Comisión, a los compañeros en la Cámara que aprobaron la medida, yo creo que no es sensato y creo que es profundamente injusto el añadirle esa responsabilidad jurídica a las cuidadoras de niñas y niños en Puerto Rico, porque va a tener, independientemente además de lo que diga el texto de la ley, esto se verá sobre la marcha, pero qué responsabilidad va a tener esta persona, si en efecto la llamada no se hizo a los 30 minutos, se hizo a los 40 o no se hizo y ocurrió una tragedia. Creo que estamos creando una complicación jurídica que no atiende a los buenos propósitos que puedan haber animado la redacción de la medida. Por esa razón le estaré votando en contra.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora Rossana López León.

¿Alguna otra persona va a consumir un turno? ¿No? Pues cierra el debate.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, ante la preocupación y la importancia de la medida, debo aclarar que ante lo expuesto y lo establecido en este proyecto, para efectos de poder establecer las preocupaciones y poder dilucidar preocupaciones. Existe el que se va a establecer un reglamento específico, el que se va a tomar en consideración las situaciones que se van a estar dando en esos centros de cuidado, y no es porque esté exenta de eso, sino porque tengo familiares que trabajan en centros de cuidado y sé exactamente de lo que está hablando la compañera María de Lourdes Santiago.

Sin embargo, también tengo que decir que ante el “algo”, tenemos que hacer “algo”. No podemos bajo ninguna circunstancia, y de lo que se trata aquí es de ponernos de acuerdo, porque cada uno de los centros de cuidado tiene una reglamentación de entrada, tiene una reglamentación de horarios y ante esa situación y ante lo que ha presentado, incluso, que es alarmantísimo, la Asociación de Pediatría de Puerto Rico fue importante, e incluso, se añadieron comentarios y sugerencias ante preocupaciones como la que expresara la compañera.

Pero, también tengo que añadir que esta copia del plan que se haga y que va a estar certificada a su misma vez por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, en coordinación también con los municipios, el padre, el tutor, el guardián, se le va a dar una copia de este proceso, y de igual forma estos centros de cuidado establecerán un procedimiento. Y eso no quiere decir que todo el mundo -como loco-, porque le falta un niño, en los que están en “early” o los que están en “cuna” o los que están en primer, en kindergarten van a estar como locos diciendo me faltaron 10 y 20, porque esa no es la realidad.

La realidad es que te pueden faltar uno, dos, y que claramente se va a establecer en una línea de quién está responsable de llevar a cabo eso, y que eso no cuesta, porque eso es algo que es importante para establecer lo que pasa en ese centro de cuidado y lo que pueda de ahí sugerir. Incluso, también se establecen tres personas, de manera que pueda tener una jerarquía para las personas que se van a estar avisando de la hora previamente establecida entre los padres y el centro de cuidado, que está establecido. De la misma manera, se coordinará la orientación sobre qué se va a llevar a cabo, cómo se va a llevar a cabo, y que no ocurran este tipo de instrumentos, porque la tragedia sería, nosotros tener más situaciones como ésta en nuestro país, cuando podemos llevarlo a cabo.

Aquí lo importante son los niños. Aquí lo importante es el que nosotros no podemos obviar una medida como ésta, cuando tenemos noticias que nos indican hoy mismo, hoy, en nuestro país que han sucedido situaciones como ésta, y que nosotros tengamos en nuestras manos el haber y el hacer “algo” por esas criaturas -que yo no me quiero ni imaginar el que una criatura esté por 30 minutos en un carro que a nadie se lo deseo-, y menos en este tiempo y en esta temporada del año de nuestro país y que con un solo ponernos de acuerdo, ¿salvemos qué? Una vida. Esa sería la tragedia, nosotros tener más niños que mueran en nuestro país, cuando nosotros como adultos no nos podamos poner en coordinación y ponernos todos a la mesa en cómo vamos a resolver una simple situación de entrada a un centro de cuidado.

Así que, señor Presidente, éstas son mis palabras, pero quiero acentuar que aquí la tragedia sería específicamente el que nosotros no hagamos nada, el que el “algo” no exista y, por otra parte, el que la vida de esas personas no va a ser más ni jamás fácil, porque perdieron un hijo por omisión.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 964, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 964, según enmendado? Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, en realidad hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Ahora sí, señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 191, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: La Resolución de la Cámara 191, que está informada por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, es para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución de la Cámara...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, es para consignar para récord. Nosotros somos muy a favor, cuando se hacen reasignaciones de parte de los Representantes y Senadores de Distrito, y siempre somos muy conservadores a la hora de votar. Pero en este momento, yo quiero verter para récord que, aunque los dineros originalmente fueron asignados a Hormigueros, hay que hacer constar que una de las asignaciones que se hace es precisamente para el techo de una cancha de una escuela pública. Y ustedes saben, todos los legisladores y legisladoras que estamos aquí sabemos lo difícil que se hace para uno poder asignar algún tipo de dinero para mejoras en las escuelas.

Y yo creo que aquí esos treinta y cinco mil (35,000) dólares, que se le está quitando a una escuela para dárselos al señor Alcalde y, pues lo lleven en obras y mejoras permanentes, me parece que tenemos que ser un poquito más cuidadosos en cuanto a quién le quitamos para luego dárselo a un municipio. Y yo sé que todos tenían las necesidades, pero hay que hacer constar que en este caso

hay unos treinta y cinco mil (35,000) de la totalidad de los ciento diez mil (110,000) que son precisamente originalmente asignados a una escuela. Lo traigo a manera de que todo el mundo tenga conocimiento cuando se hacen las reasignaciones a quién se las quitamos. Los otros setenta y cinco mil (75,000) dólares, pues fueron asignados para mejoras de aceras y demás en una comunidad en específico. Posiblemente el Alcalde pueda hacer el compromiso con la comunidad y tal vez le pueda hacer las mejoras a las aceras y encintados de una comunidad en específico. Pero quiero hacer constar que al transferir dinero de una escuela para esto, el voto nuestro va a estar consignado en estos momentos en contra, cuando se hacen estas reasignaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, muchas gracias. Para efectos de poderle aclarar a la compañera y acepto su preocupación ante la situación, quiero dejar para récord y ante el conocimiento del trabajo arduo del Alcalde de Hormigueros, que quiero estampar para récord, que a través de fondos del Municipio se han estado techando una serie de canchas, y ante la situación de unos acuerdos que se han tenido y que se han llevado a cabo y ante un Alcalde que en principio es un deportista que ha hecho de gran valía el desarrollo del deporte en su Municipio ha destinado y se han destinado y se han reasignado estos fondos.

Pero quería verter para récord que el Alcalde de Hormigueros ha estado, bajo sus fondos, techando serie de canchas que en su haber otros dirían que no le tocaría. Sin embargo, él lo ha estado haciendo. Y en acuerdos con y bien así tratados, porque tiene muy buena comunicación con el Departamento de Educación durante varias administraciones se han llegado a estos acuerdos ante la situación que no hay una plaza del mercado para desarrollar la situación de agricultura en ese Municipio. Así que, por eso es que han sido designados y quería aclararlo para el récord.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 191.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, que se aprueben.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 200, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a las enmiendas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 200, es para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados, viene con un Informe favorable de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 200, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 200, según ha sido enmendada?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros que componen este Honroso Cuerpo.

Señor Presidente, entiendo que a la hora de reasignación de fondos y como Miembro de la Comisión de Vivienda, la cual honrosamente usted preside, hemos visto en dos ocasiones cómo en diferentes proyectos de ley o Resoluciones, se le está quitando la oportunidad a aquellas personas de escasos recursos a mejorar sus viviendas. Aquí pasó hace dos semanas, se nos quitan veinticinco mil (25,000) al Departamento de la Vivienda de la Región de Arecibo y ahora con esta medida volvemos a trastocar una de los pilares realmente que tienen las personas de bajos recursos, que es tener una mejor calidad de vida y a través de mejorar las condiciones de vivienda. Y ahora mismo se le están quitando cien mil (100,000) del Distrito Representativo Núm. 13, con el mismo fin.

La vivienda, la educación, son prioridades, además de la salud, pero lamentablemente no podemos endosar esta medida, porque entiendo que se está haciendo inhumano a la hora de uno asignar esos fondos a diferentes familias que realmente necesitan tener una mejor calidad de vida, sin importar el color político a la cual ella pertenezca o a la raza, religión y otras cositas por ahí.

Así que, éstas son mis expresiones, señor Presidente, votaré, porque quiero consignar mi voto en contra de esta medida, y el compañero José “Joíto” Pérez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, muy buenas tardes a los compañeros y precisamente lo que busca la Resolución de la Cámara 200 es reasignar una cantidad de sobrantes, que en un momento dado quedaron de una gran cantidad de Resoluciones, para poderse trabajar, para poder complementar los mismos, para que esos sobrantes sumaran la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro (1,193,184) dólares, que fueron sobrantes que se fueron dando de una cantidad de proyectos que en el pasado se asignaron. Y que precisamente cada uno de esos proyectos fue teniendo un sobrante, lo cual estamos pidiendo a los compañeros que lo que se está haciendo es reagrupando esos sobrantes correspondientes para que ADEA pueda hacer una cantidad de proyectos, recordando que estos proyectos en el pasado lo hacía lo que era la Corporación de Desarrollo Rural, y que ahora esta responsabilidad la tiene ADEA y sin fondos no puede trabajar. Por lo tanto, lo que presenta esto es recoger la cantidad de sobrantes para reprogramarlos para seguir haciendo y atendiendo la necesidad que se reclama día a día a través de diferentes comunidades, a lo que es a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agrícolas y Agropecuarias, señor Presidente.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 200, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida presentada por el señor Portavoz, la Resolución Conjunta de la Cámara 200, según ha sido enmendada? Si no hay ninguna objeción, se aprueba.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 200, contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 26, titulado:

“Para crear y establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer responsabilidades; asignar recursos.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, ya se ha leído el asunto, el Proyecto del Senado 26, hay unas enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 26, solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2,

en la cláusula Decretativa: tachar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE” al final de dicha línea insertar “.”

Página 3, línea 1,

al final de dicha línea insertar “.”

Página 3, línea 2,

tachar “agricultura urbana” y sustituir por “Agricultura Urbana”

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

al final de dicha línea insertar “.”

Página 3, línea 5,

tachar “programa” y sustituir por “Programa”

Página 3, línea 6,

al final de dicha línea insertar “.”

Página 3, línea 13,

tachar “programa” y sustituir por “Programa”

Página 3, línea 16,

después de “Obras” tachar “Publicas” y sustituir por “Públicas”

Página 3, línea 17,

después de “Gerencia” tachar “y” y sustituir por “de”

Página 3, línea 23,

después de “organizaciones del” tachar “tercer sector” y sustituir por “Tercer Sector”

Página 4, línea 1,

después de “dentro del” tachar “programa” y sustituir por “Programa”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 26.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 26? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 26, es para crear y establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer responsabilidades; asignar recursos, viene recomendado por un Informe positivo de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación. El

compañero senador Ramoncito Ruiz, Presidente de la Comisión de Agricultura va a hacer la presentación del proyecto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Gracias al señor Presidente y gracias al señor Portavoz.

Este proyecto del compañero Antonio Fas Alzamora precisamente lo que busca es que se le dé utilidad a la cantidad de espacios correspondientes que son remanentes en muchas ocasiones, que cumplen en un momento dado con un fin y que en otras áreas nos hemos encontrado que han sido terrenos baldíos, abandonados por el Estado, y lo que preocupa y lo que busca es precisamente que se le dé utilidad a esta cantidad de áreas baldías, espacios que pertenecen al Gobierno, áreas abandonadas. Y tenemos que recordar que cita bien claramente lo que es la seguridad alimentaria, que va creando una conciencia de lo que envuelve la necesidad de los alimentos en Puerto Rico, y esta Administración, la actual Secretaria de Agricultura y esta Administración, ha patrocinado de igual manera lo que son los proyectos urbanos y lo que llamamos los proyectos comunitarios o huertos comunitarios, señor Presidente. Y lo que envuelve esta medida es, adicional, darle garras para que esas utilidades, esas facilidades que están en deterioro, que están abandonadas, se le pueda dar mayor utilidad bajo este proyecto de ley.

Señor Presidente, se habló del asunto de los fondos y Agricultura expresó de que tenían unos programas abarcadores para desarrollar estos proyectos, estos lugares una vez identificados. Por lo tanto, señor Presidente y a los demás compañeros del Senado, esperamos la confianza en este proyecto para darle utilidad y herramienta a lo que es la agricultura urbana en nuestro país.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 26, de la autoría del compañero Fas Alzamora, ciertamente presenta una idea de lo que debe ser la modernización del concepto de agricultura en Puerto Rico, y es un tema que está muy en boga entre otras jurisdicciones y que propone la recuperación de espacios urbanos que van desde terrenos baldíos hasta los techos de edificios y de residencias, permitiéndole a los que no tenemos la dicha de habitar en las áreas rurales el utilizar adecuadamente y para promover la seguridad alimentaria esos espacios.

Solo quiero mencionar, porque me parece fundamental en la consideración de medidas como ésta que son ideas extraordinarias. El Departamento de Agricultura compareció, según se reseña en el Informe, alegando que no tenía recursos para poner en marcha el proyecto y en el texto de la medida se dispone, que la puesta en marcha dependerá de aquellos recursos que ya existan dentro de la misma Agencia. Y creo que es importante señalarlo, porque, primero, que haya esa objeción de parte de quien estará a cargo de darle vida a la medida es importante y, en segundo lugar, porque subraya la urgencia de ir más allá de las medidas que estamos considerando para tratar de reajustar a la trágala, al presupuesto, y movernos a una verdadera restructuración de las agencias. Yo estoy completamente segura que un examen de las operaciones del Departamento de Agricultura tiene que demostrar que en alguna parte hay tareas redundantes, hay fondos mal asignados que pudieran dedicarse a medidas que sí valgan la pena, como lo que se propone a través de esta medida escrita por el senador Fas Alzamora.

Le votaré a favor a la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Me parece que esta medida, el Proyecto del Senado 26, persigue un fin loable y, ¿verdad?, comparto la expresiones de la compañera senadora María de Lourdes Santiago. Sin embargo, me preocupa sobremanera, leyendo del Informe, la Oficina de Gerencia y Presupuesto indica que en cuanto, y voy a leer: “La Oficina de Gerencia presentó una comunicación del 4 de abril, la posición de la Oficina de OGP sobre el Proyecto del Senado 26, que la misma no es necesaria, toda vez que mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 26 julio, según enmendado, de 2010, se brindan las facultades al Departamento de Agricultura para establecer este tipo de Programa”. O sea, que de acuerdo a OGP se atiende.

Sin embargo, esa no es la preocupación mía, es la siguiente. Y que dice: “Por otro lado, en cuanto el aspecto presupuestario, el proyecto de ley presentado no establece una asignación específica ni identifica los recursos para llevar a cabo la propuesta, por lo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto indica en su comunicación, que el impacto fiscal de la medida propuesta es indeterminable al momento. Ante ello, la OGP indica que de considerarse la medida, se estaría imponiendo una carga adicional indeterminada al fondo general, la que se haría sin considerar los recaudos del Departamento de Hacienda y la necesidades y prioridades del Programa del Gobierno del Ejecutivo”. A ese efecto, ahí lo que nos está diciendo clara y diáfano es que no cumple con el Artículo 8 de la Ley 103 de 2006, que precisamente requiere de una certificación de OGP.

Así que, a esos fines, y sé que aquí ya aprobamos el derogar el Artículo 8 de la Ley 103 de 2006 de Reforma Fiscal, pero al momento en que vamos a aprobar esta medida está vigente ese estado de derecho y debemos cumplir con ella. Y para hacer consistente, pues, aunque simpatizo con la conceptualización que presenta y propone el compañero Senador, pues, consistentemente, pues, no puedo emitir un voto a favor en violación al Artículo 8 de la Ley 103 de 2006, según se desprende del Informe y de la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, este servidor votó a favor de la medida en la Ejecutiva y entiendo que, pues, tiene un fin loable, pero de la misma ponencia del departamento, que hizo la Secretaria de Agricultura, nos indica que hay que añadirle unos incisos, el inciso (e) y el inciso (f), en cuanto a términos que se deben establecer y sería como a modo de enmienda, señor Presidente, voy a presentar unas enmiendas aquí al proyecto. Ya lo discutí con el señor Presidente de la Comisión. Entiendo que eso no afecta para nada el proyecto, pero sí, ya que el mismo Departamento de Agricultura sugiere que se hagan estas enmiendas, pues las vamos a hacer en el pleno. Y serían las siguientes:

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, después de la línea 6,

añadir dos incisos “e) Tercer Sector: como persona o grupo de personas en o dentro de entidades no lucrativas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de voluntarios, organizaciones humanitarias, cooperativas.

f) Composta: la composta es producto del compostaje, es una tecnología agrícola de bajo costo que permite transformar residuos y subproductos orgánicos en materiales

biológicamente estable en un ciclo de descomposición resultando en un material que nos sirve para la siembra, abono o como enmienda al suelo.”

Yo se las voy a hacer llegar próximamente, para que no tengan que escribir tanto.

En el Decrétase:

Página 3, Artículo 3, línea 10,

añadir después de “en” “algunas áreas baldías”

Quizás algunas áreas baldías puedan tener el fin loable de la medida, pero otras áreas quizás no puedan ser de provecho para hacer huertos caseros, pero sí pueden servir de algún parque de diversión, de recreación para niños.

Esas son las enmiendas que propongo ante este Cuerpo, las discutí con el señor Presidente de la Comisión, las presentaré, entonces, a Secretaría para que sean...

SR. TORRES TORRES: No hay objeción a las enmiendas, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, este proyecto es el segundo que presentamos para complementar la ley de nuestra autoría, firmada por el entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, que declara como una emergencia nacional la seguridad alimentaria en Puerto Rico, consistente con políticas que se han adoptado, políticas públicas de otros países, por la crisis alimentaria que ya se vive en unos sectores, que se prevé pueda cubrir el globo terrestre.

En este caso la agricultura urbana provee, como dije, un paso de avance para la situación de la seguridad alimentaria y la economía del individuo. ¿Por qué? Porque a la misma vez que prepara esa familia en la periferia de la zona metropolitana, en las ciudades grandes, para que cultiven sus terrenos baldíos y proveen la seguridad alimentaria para su familia, produce empleo y también produce, genera ingreso económico, porque una vez se utilice para su alimentación familiar, también pueden vender el producto agrícola que allí estén cultivando.

Yo quiero felicitar al compañero Ramoncito Ruiz, por la diligencia de atender, junto a su Comisión, esta medida. Me parece que es una contribución responsable de parte de este Senado, cuando se apruebe, para establecer este Programa de Agricultura Urbana que en nada afecta a la agricultura tradicional, y eso es importante reseñarlo, sino que tenemos una fuente más de agricultura, en terrenos que están baldíos que, como dije, sirven para la seguridad alimentaria de quien entre en este Programa, sirve para generar agricultura y vender sus productos y sirve también para nuevos empleos que pudieran generarse de esta actividad.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, precisamente cuando surge la inquietud de los fondos, lo que busca el proyecto es envolver a la comunidad, envolver la aportación ciudadana y la participación ciudadana. Y cuando se hace la pregunta correspondiente de cuánto será el impacto, hay una parte importante aquí que la está trabajando el Departamento de Agricultura y la Autoridad de Terrenos, es identificar cada uno de estos remanentes, cada una de estas áreas donde están baldías y destinadas y perdidas, que muchas de ellas sirven de hospitalillos, para reorganizarlas, trabajarlas,

señor Presidente, hacer un registro y trabajar juntos lo que son los proyectos comunitarios, de agricultura comunitaria, trabajarlos juntos para que el proyecto sea una realidad ante la escasez de alimento, ante lo que expresara las Naciones Unidas en 1992 de la escasez de alimento a nivel mundial y precisamente seguir creando con estos proyectos lo que es la conciencia de seguridad alimentaria, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir como autor de esta medida al compañero senador Rodríguez Valle.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción...

SR. TORRES TORRES: Y al compañero senador Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 26, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz a la aprobación del Proyecto del Senado 26, según enmendado? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala al título, solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “asignar recursos” y sustituir por “y disponer sobre los recursos a utilizarse para implantar el Programa”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 132, titulada:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que esta medida pase a un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, adelante.

Vamos a hacer un poquito de silencio en Sala, por favor, a los compañeros, para poder seguir llevando los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 134, titulada:

“Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 134, de la autoría de la Delegación del Partido Popular Democrático, dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha recomendado la aprobación de esta medida con un Informe que contiene unas sugerencias de enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 134, según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra de la Resolución Conjunta 134 y de la medida siguiente, la Resolución Conjunta 135.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se hacen constar.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 134?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para consignar el voto en contra de ambas Resoluciones Conjuntas, la 134 y la 135.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se hace constar su voto en contra.

¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 134, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 135, titulada:

“Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida cumple el mismo propósito de la medida anterior. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 135, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 135, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1140, titulado:

“Para enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 2; el Artículo 4 y su inciso (e); los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13; y añadir un nuevo Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 159, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: el inciso (a), de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 176-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, señor Presidente, Resolución Conjunta de la Cámara 159, reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de balances disponibles de varias resoluciones.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, que preside el compañero Nadal Power, ha recomendado la aprobación de esta medida con unas enmiendas sugeridas en el Informe en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 159, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 159? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 160, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Hatillo y Quebradillas, la cantidad de ciento dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 162-2011; del inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 192-2011; del inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 9-2012; ~~del de~~ de los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la ~~Sección~~ Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, de igual modo a la anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 160, con unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 160 y las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 160, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción al planteamiento hecho por el señor portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título a la Resolución Conjunta de la Cámara 160. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1140, titulado:

“Para enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 2; el Artículo 4 y su inciso (e); los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13; y añadir un nuevo Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto Sustitutivo de la Cámara al 1140 ha sido referido a la Comisión de Vivienda y de Comunidades Sostenibles que preside el compañero senador Suárez Cáceres. En el Informe de la Comisión que preside el compañero se recomiendan unas enmiendas en su entirillado electrónico. Recomendamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 1140? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1140, en su Sustitutivo, enmienda varios incisos del Artículo 2, Artículo 4, los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13, añade un Artículo 5.1 de la Ley 66 de 16 de agosto de 1989, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.

Solicitamos, señor Presidente, la aprobación del Sustitutivo de la Cámara del Proyecto de la Cámara 1140. Previo a eso, estaríamos sometiendo unas enmiendas en Sala. Le pedimos al Oficial de Actas que lea las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a someter las enmiendas en Sala. ¿Señor Senador, el senador Suárez va a presentar el proyecto o...?

SR. TORRES TORRES: Vamos a debatir la medida, no la vamos a presentar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Adelante. Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, líneas 12 y 13,

después de “(e) Administrador.-” eliminar la siguiente oración “El Administrador será nombrado por la Junta con la aprobación del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y sustituir por “El Administrador será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estamos listos para el debate de la medida, si los compañeros...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una pequeña pregunta, porque al hacerse la enmienda decía, “El Administrador será nombrado por la Junta, con la aprobación del Gobernador, y el Administrado a desempeñará el cargo a voluntad de la Junta y será una persona a voluntad de la Junta”. Ahora si es nombrado por el Gobernador, ¿esto cambia? ¿Hay alguna otra enmienda?

SR. PRESIDENTE: Vamos a lo siguiente, voy a tomar esto como que ya usted está empezando a tomar su turno. Digo, con flexibilidad, no hay problema. No voy a hacer..., si puede contestarle para aclarar la enmienda. Para que se aclare la enmienda para que pueda haber un buen debate. Okay.

Adelante. Gracias por la pregunta, Senadora.

Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: La enmienda lo que hace es dejar las cosas tal y como están, de que el Gobernador sea la persona que nomine y el Senado pueda pasar consejo y consentimiento de

esta persona tal y como se ha hecho siempre. Obviamente, el Proyecto como estaba, pues, no le daba esa facultad completa o se desprendía de ello. Así es que lo que estamos es dejándolo tal y como ocurre hoy día, que el Gobernador es la entidad nominadora y el Senado pasa juicio y consentimiento de la persona. Eso es lo que recoge la enmienda, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Quiere decir que sí mantiene el cargo a voluntad de la Junta, sí esto se mantiene.

SR. SUAREZ CACERES: No, no lo mantiene a voluntad de la Junta. Lo que dice la enmienda es retracta el asunto de que sea la Junta quien tenga a voluntad, como si fuera la entidad nominadora, actuar de esa forma, sino que es el nombramiento, la designación la hace el señor Gobernador y el juicio y el consentimiento lo pasa el Senado, tal y como reza en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como se ha hecho hasta el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala. Lo que yo quisiera es, y no hay problema con que se debata, lo que quisiera es que se aclare qué es lo que dice el texto y entonces lo traemos nuevamente.

Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar el debate de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, hemos estado reunidos los compañeros de las tres delegaciones tratando de incorporar enmiendas que atiendan algunas preocupaciones que nos han traído los residentes, pero este proyecto fue incluido en el Segundo Calendario, advenimos el conocimiento de que estaría en consideración hoy hace apenas unas horas y es imposible legislar sin hacer una revisión seria de la ley completa, y estimamos que lo prudente sería, para atender los intereses de todas las partes, que el proyecto sea devuelto a Comisión, y presento una moción a esos efectos.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la moción presentada para que se devuelva a Comisión, todos aquéllos que estén a favor de que el Proyecto de la Cámara 1140 se devuelva a Comisión se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Rechazada la moción, derrotada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En apariencia, el Sustitutivo de la Cámara 1140 se trata de unas enmiendas a la Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico. En la realidad, lo que se pretende es continuar con el terrible mal de la politización de las Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades del país y sacar del medio a Miguel Hernández Vivoni, el Administrador actual del cual hemos recibido referencias más que positivas, de residentes de todas las ideologías, y hay algunos de ellos están aquí y hay estadistas, hay independentistas y hay

estadolibristas, cosa rara en el Gobierno, manifestándose a favor de la persona que atiende los asuntos que le competen a su diario vivir. Y lo que pretende esta medida es colocar en tal posición al actual Administrador que se le haga prácticamente imposible el continuar funcionando como ha estado hasta ahora.

Prácticamente, todas las determinaciones importantes van a estar supeditadas al criterio de la Junta, desde la contratación de empleados de confianza, que no van a responder al Administrador, van a responder a la Junta, hasta la toma de decisiones presupuestarias, incluso, la posibilidad de cancelar contratos de programas de los cuales están, más que satisfechos, orgullosos los residentes; programas, por ejemplo, los que están preparando jóvenes de los residenciales públicos como guías para turismo subacuático, otros programas de empleo, programas con los que las comunidades se sienten realmente atendidos.

Y lo único que persigue esta medida es crear las condiciones necesarias para desplazar a una persona que le molesta a la actual Administración. Y no empezó con la Cámara. Originalmente había un proyecto de la autoría del compañero Suárez Cáceres, contra el cual se habían manifestado las comunidades que habían estado cabildeando intensamente en el Senado y en la Cámara, y ese proyecto se retiró y se generó la impresión, en esas comunidades, de que se iba a atender lo que era su voluntad. Lejos de ser así, se tomó la vía alterna, de tramitarlo a través de la Cámara, con enmiendas adicionales que pondrán en riesgo, además, el nivel de participación que tengan estas comunidades en la toma de decisiones; algo que va a contrapelo de lo que alegadamente es la política de puertas abiertas y de participación ciudadana de esta Administración.

Por esas razones, y atendiendo los reclamos específicos que estas comunidades han estado haciendo aquí durante meses, reclamos, que insisto van más allá de líneas político-partidistas, le voy a votar en contra al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1140.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, me perdona un minuto. Es que el senador Fas Alzamora iba a ser una mención breve y entonces vamos allá.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: No hay problema.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora. Es que me había llamado y le había dicho que le iba reconocer.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente para que se haga constar en récord, no voy a participar del debate, pero sí voy a votarle en contra al Proyecto de la Cámara 1140. Cuando llegue el momento de la votación, se consignará mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

De entrada, este proyecto lo que busca es privar de todas las funciones administrativas que tiene realmente el administrador Miguel Hernández Vivoni, para traspasarlas a la Junta de Gobierno. El proyecto en su Exposición de Motivos no da razón alguna para dar más poderes a la Junta de Gobierno, simplemente nos indica de quiénes van a componer esa Junta de Gobierno: el Secretario de la Vivienda, el Secretario del Trabajo, la Secretaria de la Familia y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Una de las preguntas que tenemos que hacernos

es la siguiente, ¿qué saben estos profesionales de Vivienda Pública, si la persona que está capacitada es el actual Administrador de Vivienda Pública, Miguel Hernández Vivoni?

Históricamente, la Junta se reúne una vez al mes y al darle la facultad de Administrador de Vivienda Pública a la Junta lo que estamos haciendo es un daño a los procesos por los cuales se rigen los diferentes residenciales de Puerto Rico. Como cuestión de hecho, la Junta de Gobierno tiene solamente dos residentes de Vivienda Pública, cuyos votos no representan mayoría. Y aquí en este Hemiciclo del Senado hemos visto cómo en otras Juntas anteriores se le da participación a lo que representa realmente la Junta que se está creando. Y para dato histórico, es la única Junta que aquí no se ha tumbado, porque todas las demás Juntas les han tumbado el pescuezo y ésta es la única Junta que está intacta.

Con este proyecto se eliminan las facultades propias de un Administrador, dejando la administración a la voluntad de una Junta de Gobierno. Con ello, se obliga al Administrador a consentir y ejecutar toda directriz que reciba de la Junta. Otro dato importante, recae sobre la figura del Subadministrador, que en ausencia del Administrador es el que sigue los planes trazados en cuanto a otorgación de contratos y en cuanto a que se agilicen los procesos en beneficio de los residentes de los residenciales públicos de este país. A la misma vez, la Junta de Gobierno no permite que se contraten empleados de confianza, requisito que actualmente posee el Administrador de Vivienda Pública. El proyecto de ley sufre de amplitud excesiva a facultar a la Junta de Gobierno para despedir a cualquier empleado sin establecer distinción ni requisitos previos para tal acción.

Operacionalmente, este proyecto representa un retroceso en los procesos de la Agencia. Es como dar una vuelta o una mirada al pasado cuando existía en aquel entonces la CRUV; y esta situación retrasa grandemente los servicios que se prestan a los residentes, ya que se tendría que esperar una vez en el mes para que la Junta tome alguna determinación. Y mucho más allá, redundaría en que cada vez que la Junta quiera aguantar los contratos o paralizar los contratos, tendríamos entonces que ver a los residentes esperando un mes para que sus reclamos sean contestados.

Y me explico, aquí se hacen contratos para poder mejorar el sistema de gabinetes de los residenciales, se hacen contratos para mejorar el sistema eléctrico, el sistema pluvial, los baños, la infraestructura de los departamentos, y la Junta, al reunirse una vez al mes con unos o par de residentes, esperando porque sus gabinetes de cocina sean montados, tienen que esperar a que la decisión de la Junta, tienen que esperar a que esa decisión de la Junta le dé el visto bueno o no por espacio de un mes. De la misma forma, se faculta a la Junta de Gobierno para llevar a cabo y aprobar toda reglamentación sin contar con la oposición ni visto bueno del Administrador. La Junta no va a tener acceso directo a los residentes de los residenciales, es a través del Administrador de Vivienda, es a través de diferentes Administradores de proyectos de Vivienda, donde se canaliza realmente la necesidad de los residentes de los diferentes residenciales de la Isla de Puerto Rico.

Lamentablemente perdemos tiempo para resolver la problemática de los residenciales. Para febrero de 2011 hubo un Acuerdo entre el Departamento de Vivienda Federal y el Gobierno de Puerto Rico, donde se comprometieron a remediar los problemas de un “term over”, y el problema era perder fondos que no estaban obligados y no desembolsados, donde se estarían perdiendo sobre unos cuarenta (40) millones de fondos. De la misma manera en que se delegan poderes a la Junta y se le quitan al Administrador, como indiqué en una ocasión, volvemos a los tiempos de la CRUV.

Actualmente se perderían fondos, lo que deja al Departamento de Vivienda Pública con las manos amarradas, deja al Administrador sin el poder de ejecutar rápido sobre obras y proyectos en residenciales. La pregunta que nos tenemos que hacer, luego que el Departamento de Vivienda Federal esbozara unos requerimientos recibidos en marzo 16 de 2011, aquí está la evidencia, ¿por

qué volver al pasado, si ya hemos adelantado lo suficiente? ¿Por qué castigar más a los residentes de los residenciales, que son personas de carne y hueso como nosotros, o es por el mero hecho de que viven en un residencial, van a seguir con el estigma que siempre se les ha hecho a los residenciales? Y yo les digo, vayan a los residenciales no solamente en tiempo de política, que van allí a prometerles villas y castillas, a venderles un pasaje para Disney, para luego no cumplirles. ¿Vamos a estar vendiéndole sueños a los residentes de los residenciales públicos? Esa es la pregunta que nos tenemos que hacer.

Por otro lado, los requerimientos que le pide el Departamento de Vivienda Federal, que indica que es que si la Junta mantiene el control de la administración de los residenciales, y es cambiante constantemente, estaría el Departamento de Vivienda Federal, adiestrando personas cada vez que venga el cambia y cambia de la Junta, y por ahí se pierden fondos que pueden ser utilizados en otras facetas dentro del componente de Vivienda Pública.

Y para culminar, señor Presidente, es HUD quién decide si termina o no el Acuerdo. Por tanto, esta legislación viola el acuerdo si se aprueba esta Ley, para dejarlo sin efecto. La acción de esta Asamblea en el día de hoy es inconstitucional e ilegal, porque va más allá de que se cree una Junta para que se administren los residenciales públicos del país, sino se violan los derechos de aquellas personas que viven en los residenciales públicos de nuestra Isla de Puerto Rico.

Ahora, si luego de que se apruebe esta legislación el día de hoy el Departamento de Vivienda Federal emitiese multas o cualquier otro tipo de sanción, no vayamos allá a los medios a decir que la culpa la tienen los tribunales, porque eso no es así. Y hoy aquí en este Honroso Cuerpo le pido a los compañeros que no se apruebe esta medida por aprobarse, que tengamos la oportunidad de darle un tiempo más. Si se quiere aprobar antes del 30 de junio, que se apruebe, pero que le demos realmente tiempo para someter enmiendas, para escuchar los planteamientos que hizo la compañera María de Lourdes Santiago y para que se escuchen los planteamientos que, como la Delegación del Partido Nuevo Progresista, vamos a hacer durante el día de hoy.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Le confieso que éste es un momento triste dentro de mi función legislativa, pero más que triste siento una desesperanza. Creo que estamos en un Gobierno de crisis y estamos al borde del próximo nivel que es de ingobernanza.

Hoy vamos a atender aquí un proyecto que tiene solamente el propósito de sacar, y de quitarle las facultades a un funcionario que este propio Senado en el cuatrienio anterior elogió elocuentemente. Y yo quiero compartir con ustedes las expresiones que están en el récord, en el historial legislativo, que es lo que ustedes pensaban, cuando tenían ante consideración la nominación de Miguel Hernández Vivoni como Secretario de la Vivienda.

Se desprende del Diario de Sesiones del miércoles 1ro de septiembre de 2010, comienzo con el Vicepresidente hoy del Senado de Puerto Rico, en aquel entonces Portavoz de la Delegación de la Minoría. Y dice: “Y ciertamente don Miguel Hernández es un extraordinario servidor público”, entonces dos veces Alcalde, refiriéndose al padre. Y más tarde refiriéndose al nominado dice: “Yo sé, porque lo conozco, que quiere al servicio público desde lo más profundo de su corazón y que, si en sus manos está resolver problemas que se le presentan y ofrecer alternativas a los problemas del país, desde las diferentes funciones en que ha estado laborando, ahí está Miguel Hernández Vivoni para servirle al Pueblo de Puerto Rico”.

Y las expresiones de quien era el Portavoz Alternativo de la Delegación de la Minoría, ¡hoy, Presidente del Senado de Puerto Rico, el compañero y distinguido senador Bhatia Gautier! Yo quisiera que lo que dijo entonces, se haga realidad hoy: “Me parece que en la medida que todos le estamos dando nuestro aval a este nombramiento, va con un mensaje claro al país de que tenemos que superar las diferencias políticas en unos momentos para ayudar al país”. ¡Esto, hoy, hoy, debe adjudicarse y debe cumplirse!

Y otra figura bien importante, sino la más importante de este país, que se expresó aquí en el Hemiciclo sobre la figura de Miguel Hernández Vivoni, se trata de hoy Gobernador de todos los puertorriqueños, Alejandro García Padilla. Y así dijo y se expresó nuestro Gobernador: “El licenciado Miguel Hernández Vivoni es un gran nombramiento, y lo digo con la confianza de que así va a ser en su desempeño. Esta vez no puedo discrepar del Gobernador. El licenciado Miguel Hernández Vivoni es un buen nombramiento y, como adelantara en la vista, discrepé un momento del señor Presidente de la Comisión de Gobierno, el señor Carmelo Ríos”.

Así él avalando el nombramiento como un gran nombramiento.

Y, finalmente, el Portavoz en una oración dijo: “Sólo para consignar que la Delegación del Partido Popular le votó a favor al nombramiento”. Eso fue el miércoles 1ro. de septiembre de 2010, los elogios a esta persona que hoy quieren fusilar todo el ejercicio de sus funciones y de sus facultades. Pero las cosas cambian cuando se obtiene el poder, y ahora, luego de las Elecciones que, previo a las Elecciones se había aprobado esta estructura, independiente de la Administración de Vivienda Pública, que voy a tomar el turno también para dar las razones por las cuales se creó esta estructura, comparto con las expresiones de quien hoy es el Presidente del Senado.

Y yo termino con decir lo siguiente, ¡y lo voy a repetir hoy, y lo voy a repetir todas las veces que sea necesario, una Asamblea Legislativa y un Senado no amarra el próximo Senado! “El día 14 de enero, en la Primera. Sesión, según la Constitución, amarren todo lo que ustedes quieran, encadenen a todo el que ustedes quieran, y yo les doy mi palabra, citando a don Luis Muñoz Marín, el 14 de enero va a salir el sol quemando las sogas y derritiendo las cadenas, porque un Senado no amarra al próximo Senado”. ¡Se va a hacer lo que se tenga que hacer o por la razón del día de hoy que ustedes paren esto o por la fuerza de la nueva Mayoría que llega al Senado el próximo 2 de enero! Y hoy, señor Presidente, usted, después de un cambio dramático de postura y de posición y de percepción con quien era el Secretario de la Vivienda y luego pasó a ser el Administrador de Vivienda Pública, va a cumplir con su palabra, sacando al licenciado Miguel Hernández Vivoni.

Pero para entrar, señor Presidente, a lo sustantivo, la razón que se creó esa estructura fue a base de unas recomendaciones del Departamento de Vivienda Federal, conocida por el “Housing and Urban Development”, y entonces amparada, señor Presidente, amparada en un informe amplio del Comité Interagencial de Casa Blanca que, entre otras cosas, atendió el asunto de los fondos federales y de la Vivienda en Puerto Rico. Y dentro de ese Informe, bajo el Capítulo de “Capacity Building and Use of Federal Funds”, y voy a leer textualmente, dice: “*Federal Funds available to the Island are not being spent in a timely fashion. In particular, shortcomings in tracking and processing systems, as well as accounting practices, have hindered the Island’s use of Federal Funds. This is a problem, in part, because transitions in political leaderships in Puerto Rico often result in significant turnover among agency staff*”.

Lo que dice aquí es que uno de los problemas que tenemos con la pérdida de los fondos federales es precisamente el cambio, la transición, de un Gobierno penepé a uno Popular o de uno Popular a penepé. Y lo que nos señalan en ese Informe de Casa Blanca es precisamente lo que estamos haciendo hoy.

También en el Informe de Casa Blanca dice lo siguiente: “HUD”, el Departamento de Vivienda Federal, *“has expended significant effort on training and providing technical assistance to local agency staff, only to see them leave government service when a new administration takes office”*. Gastan recursos y esfuerzos en adiestrar el personal, solamente para ver cómo, con los cambios de Gobierno, se destituyen y se pierde todo el esfuerzo y todos los recursos, tanto humano como económico.

También habla de un Memorando de Entendimiento que se firmó y que precisamente establece los criterios y los parámetros que dan base a la creación de esa estructura aprobada y avalada por ambos Cuerpos. Y hoy, hoy, no mi percepción, sino el testimonio de miles de residentes de los residenciales que acogieron ese reclamo de: “Pueblo, habla pueblo”, se han manifestado y se han expresado a favor de mantener, no tan sólo a la figura de Hernández Vivoni, sino a las facultades que este Proyecto de la Cámara, el Sustitutivo 1140, pretende eliminar. Y esa es la expresión y la voluntad del pueblo puertorriqueño, de miles de compatriotas que viven en el Sistema de Vivienda Pública.

El proyecto, en su composición, provee para siete miembros: Secretario de la Vivienda, Secretario del Departamento de la Familia, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Director Ejecutivo para el Financiamiento de la Vivienda y tres representantes del Sector Privado, nominados en el proyecto por el Secretario, con la aprobación del Gobernador; dos de éstos serán seleccionados entre los residentes de dos residenciales públicos, “a dedo”, y un representante del Sector Privado con preparación o experiencia profesional. Estas son las personas que van a tener a cargo la gran mayoría de las funciones, poderes y deberes de la Administración de la Vivienda Pública.

Esta determinación hoy propuesta en el Proyecto de la Cámara 1140, inclusive atenta contra todos los principios, los objetivos y los deberes de la Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública. Según la propia Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, la Ley Núm. 66 de 1989, promueve y fomenta una flexibilidad necesaria para decisiones rápidas e inmediatas; y así se dispone, inclusive, en el Artículo 3. Y cito: “La Administración de Vivienda Pública tendrá la finalidad y función de lograr una administración de los residenciales públicos altamente eficiente y con la flexibilidad necesaria para la ejecución de la política pública de mejorar, y ésta es la finalidad, de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria, el desarrollo integral de los puertorriqueños que viven en los proyectos de Vivienda Pública”.

Así, pues, el Artículo 3 establece los propósitos de esta Administración, y hay que destacar que estos propósitos no fueron enmendados en esta medida, por lo cual se mantienen inalterados, pero por otro lado, proponen violentarlos. Como ejemplo, actualmente todas las decisiones que tiene que tomar el Administrador de Vivienda Pública en término de los contratos, si hay una orden de cambio, ahora la Junta le está exigiendo que se la refieran para examinarla y aprobarla, y así no es que trabaja la industria de la construcción. Una orden de cambio en un proyecto puede afectar lo que se llama el paso crítico de la obra y puede detener la consecución de la obra hasta tanto esa orden de cambio no se ejecute, y en la medida en que se tarde un tiempo irrazonable, va a provocar una reclamación de lo que se llama “extended overhead” de ese contratista, vamos a entrar en costos innecesarios o excesivos e injustificados, y le adelanto, en señalamientos cuando tengamos auditorías federales sobre el uso de los fondos.

Si en la realidad la intención es otra, que sea el reformar la Administración de Vivienda Pública, la participación de los residentes de los residenciales públicos debe ser la prioridad. Al analizar los miembros que componen la Junta, los que realmente tienen un interés genuino en

alcanzar los propósitos de la Ley Orgánica, pues obviamente, son los propios residentes. A esos fines, proponemos que los dos representantes de los residenciales públicos sean personas electas por los propios residentes de los residenciales públicos, que respondan a las necesidades de sus vecinos. Creo que no debe haber objeción o controversia a la enmienda que próximamente...

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, nosotros somos flexibles con el tiempo. Ha consumido 17 minutos de los 15 reglamentarios. Cualquier compañero le puede ceder su tiempo para cumplir con el Reglamento.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para cederle mis 15 minutos al compañero Larry Seilhamer.

SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

Continúe compañero.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, Senadora.

Me alegra la gentileza de los compañeros de la Mayoría, y esa misma gentileza es la que voy a reclamar cuando consideren las enmiendas que voy a proponer. Si realmente es el interés de reformar la Administración, pues realmente vamos a darle esa participación genuina e independiente a los residentes, a los que quieren mejor calidad de vida.

Hay que aclarar que la propuesta no va a enmendar lo que es la composición de la Junta, solamente estamos estableciendo un proceso sumamente democrático para elegir a los representantes de los residenciales públicos. También propongo enmendar la disposición sobre quórum y votación, para que al menos se cuente con la presencia y el voto afirmativo de uno de los representantes de los residenciales públicos en la determinación que le afecta a ellos dentro de esa Junta. De esta manera nos aseguramos que el pueblo que habla se escuche.

Y la enmienda que voy a presentar es la siguiente: En el texto decretativo, en la página 4, línea 3, eliminar después de “el” eliminar “inciso” y sustituir por “incisos (a), (d), (i)”. En la página 4, línea 10, después de “(a)” eliminar todo su contenido y sustituir por “Composición de la Junta - La Junta de compondrá de los siguientes siete (7) miembros: el Secretario de Vivienda, quien ocupará el cargo de Presidente de la Junta; el Secretario del Departamento de la Familia; el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, quienes servirán como miembros ex officios de la Junta; y tres (3) representantes del sector privado, dos (2) de éstos seleccionados de entre los residentes de dos residenciales públicos distintos, quienes se elegirán mediante una elección que será supervisada por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), y que se celebrará bajo el procedimiento dispuesto en este inciso, debiendo proveer la Administración las instalaciones y todo los recursos económicos necesarios a tal fin; y un representante del sector privado, nominado por el Secretario, con la aprobación del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con preparación, experiencia profesional, sin que se entienda como una limitación en una o más de las siguientes áreas: trabajo social, psicología, salud mental, sociología, planificación familiar, contabilidad, gerencia o administración pública, administración de empresas, educación física, urbanismo, planificación. A este último se aplicarán las disposiciones de la Ley 1-2012, conocida como la “Ley

de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, requiriéndose la radicación de informes ajustados a la función no asalariada de sus funciones.

La Junta elegirá, anualmente, un vicepresidente de entre sus miembros. El DACO aprobará un reglamento para implantar el procedimiento de elección dispuesto en este inciso, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. En o antes de los ciento veinte (120) días previo a la fecha de vencimiento del término de los residentes de los dos residenciales públicos, el Secretario del DACO emitirá una convocatoria a elección en la que especificará los requisitos para ser nominado como candidato. La convocatoria deberá publicarse, mediante aviso, en los medios de comunicación en los portales de Internet de la Administración y del DACO. El Secretario del DACO diseñará y distribuirá un formulario de petición de nominación en el cual todo aspirante a ser nominado como candidato hará constar, bajo juramento, su nombre, circunstancias personales, dirección física, dirección postal, teléfono, lugar de trabajo y ocupación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas por el compañero Portavoz...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No he terminado, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Ah! Continúe, continúe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que sé que van a derrotar la medida, sé que van a aprobar el Proyecto, pero por lo menos creo que por respeto al pueblo que nos escucha, a los residentes de todos los residenciales públicos en Puerto Rico, escuchar las enmiendas propuestas ante este Senado.

La convocatoria deberá publicarse, mediante aviso en los medios de comunicación en los portales de Internet de la Administración y del DACO. El Secretario del DACO diseñará y distribuirá un formulario de petición de nominación en el cual todo aspirante a ser nominado como candidato hará constar, bajo juramento, su nombre, circunstancias personales, dirección física, dirección postal, teléfono, lugar de trabajo y ocupación. En la petición se incluirá la firma de no menos de veinticinco (25) residentes de residenciales públicos, con su nombre y dirección que endosan la nominación del peticionario. Este formulario deberá estar disponible para ser completado en su totalidad, en formato digital, para los aspirantes, en los portales de Internet de la Administración y del DACO.

El Secretario del DACO incluirá en el reglamento un mecanismo de validación de endoso, de conformidad con los propósitos de esta Ley. En dicho reglamento se incluirán los requisitos que, de conformidad con esta Ley y otras leyes aplicables, deberán tener los candidatos. En o antes de los noventa (90) días, previo a la fecha de vencimiento del término de cada residente de los dos residenciales públicos, el Secretario del DACO certificará como candidato a los peticionarios que hayan cumplido con los demás requisitos establecidos en este inciso. Disponiéndose, que cada uno de los candidatos seleccionados podrá designar una persona para que lo represente en los procedimientos y durante el escrutinio. En o antes de los sesenta (60) días, previo a la fecha de vencimiento del término de cada residente de los dos residenciales públicos, el Secretario del DACO, en consulta con la Junta de Gobierno de la Administración, procederá con el diseño e impresión de la papeleta en el cual especificará la fecha límite para el recibo de las papeletas para que se proceda al escrutinio. Las papeletas se distribuirán por correo a cada residencial público. Antes de comenzar la distribución de papeletas por correo, el funcionario o funcionaria designada por el DACO certificará, bajo juramento ante notario, la cantidad de papeletas impresas. Así mismo un funcionario o funcionaria designada por la Administración llevará el conteo de las papeletas enviadas, y al concluir el proceso de distribución, por correo certificará, bajo juramento ante notario, el número total de papeletas enviadas.

Cada uno de los candidatos seleccionados de los residenciales públicos designará una persona para que le represente en estos procedimientos, y esta persona, junto a un representante del Secretario del DACO y un representante del Secretario de la Junta de Gobierno, constituirán un comité de elección que será presidido y dirigido por el representante, el del Secretario del DACO.

El comité de elección preparará y publicará, de manera prominente, en el Portal de Internet de la Administración, información sobre los candidatos que permita a los residentes de los residenciales públicos hacer un juicio sobre las capacidades de los aspirantes. El comité de elección procurará acuerdo de colaboración de servicio público con los distintos medios de comunicación masiva en Puerto Rico para promover entre los residentes de los residenciales públicos el proceso de elección, así como dar a conocer, en igualdad de condiciones, a todos los aspirantes.

El comité de elección, durante los diez (10) días siguientes a la fecha límite para el recibo de las papeletas, procederá a realizar el escrutinio y notificará el resultado al Secretario del DACO, quien certificará los candidatos electos y notificará la certificación al Gobernador de Puerto Rico y al Presidente de la Junta de Gobierno.”

En la página 4, en la línea 11, eliminar todo su contenido y sustituir por “De quórum y votación - Cinco (5) miembros de la Junta constituirán quórum para propósitos de llevar a cabo cualquier reunión de la Junta, y al menos uno será un representante de los residenciales públicos. Todas las acciones de la Junta deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos cinco (5) miembros y siempre contará con al menos un voto de los representantes de los residenciales públicos, lo cual constituirá una mayoría de la Junta.

En relación con aquellos asuntos por las cuales los miembros de la Junta del sector privado no puedan votar por existir un conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4F de esta Ley, un mínimo de tres (3) miembros del sector público constituirán quórum, y todas las acciones relacionadas a dichos asuntos deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos tres (3) miembros del sector público, los que constituirán mayoría de la Junta para dichos asuntos.”

Y en la página 5, línea 8, después de “Administrador” eliminar “, podrá recomendar” y sustituir por “recomendará”.

Son las enmiendas, señor Presidente, ante el Cuerpo.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas presentadas por el compañero Larry Seilhamer. El compañero Bhatia Gautier objeta las mismas, los que estén a favor de las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1140, presentada por el Larry Seilhamer se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. MARTIN VARGAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Martín Vargas.

SR. MARTIN VARGAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tengo que felicitar al Portavoz de la Minoría, de hoy aclarar ante este Senado que ninguna Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de adaptar o adoptar las decisiones que haya tomado otra Asamblea Legislativa. El tiene razón. El 14 de enero el sol era caliente, fuerte, que derretía cadenas, quemaba sogas, tiene toda la razón. Y las enmiendas que hoy presenta el compañero Portavoz, ¿por qué no las presentó en diciembre, cuando por asalto quisieron tomar el control del Gobierno, luego de haber perdido las Elecciones en Puerto Rico? Es un acto hipócrita hoy presentar enmiendas, las cuales no presentaron en el mes de diciembre, cuando ocupaban no tan sólo el Departamento de la Vivienda Pública, sino otras agencias a través de su Junta de Gobierno.

Es importante hoy preguntarnos nosotros la verdad de lo que pasa en Vivienda Pública que muchos residentes desconocen, porque se ha ocultado la verdad. Multa de trece (13) millones de

HUD por subastas de sistema de vigilancia que no cumplió con los requerimientos dispuestos por ellos. El Administrador no colabora con esta Administración, no es cónsono con la política pública de esta Administración, no está de acuerdo con la política pública de control de gastos, ejemplo, el sueldo de empleados de confianza del Administrador de Vivienda Pública. Es necesario investigar.

La subasta de los administradores de los residenciales. Investiguemos la contratación de Housing Investment, la contratación de Housing Promotors. Y yo sé que hoy nos está escuchando, que investigamos esa subasta. Ese es parte del rabo de la pasada Administración, del fraude de la corrupción. Quien quedó fuera de esa subasta y los compañeros de la Minoría lo saben, quedó fuera de la subasta y se canceló para hacer una segunda subasta para favorecer a estas empresas. Investiguemos qué relación familiar tiene hoy el Administrador de Vivienda Pública con esta empresa, que en buena lid no se llevaron la primera subasta y se le adjudicó en una segunda subasta.

Hoy, con esta medida, esta Asamblea Legislativa pretende devolverle a la Administración su misión de asegurar el mantenimiento, la rehabilitación y administración efectiva de los proyectos de vivienda pública para incrementar la disponibilidad de vivienda accesible, propiciar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de las familias, hasta alcanzar su autosuficiencia. Con esta medida buscamos garantizar la Administración de Vivienda Pública que no siga en manos de aquéllos, cuyos principios y agenda de trabajo está atada a elementos político-partidistas, y no el interés genuino de garantizar accesibilidad de vivienda para familias, cuyo escenario económico o realidad presente no le permiten costear su propia vivienda. Este es el Gobierno con la gente y para la gente. Por tanto, en este Senado, como miembro de una Mayoría Parlamentaria, no puedo permitir que intereses ajenos a la política pública de la actual Administración intenten convertir a Vivienda Pública en una agencia cautiva con la politización y los caprichos de revanchismo. Eso fue lo que ustedes aprobaron el pasado diciembre.

Como Asamblea Legislativa no tan sólo en Vivienda Pública, sino en otras agencias, compañeros que no revalidaron en esta Asamblea Legislativa, a posiciones en tribunales, en juntas de gobierno. Botín para beneficio de la causa político-partidista, y no de los mejores intereses del pueblo puertorriqueño. Hoy, el país puede estar convencido que esta medida garantizará que la Administración de Vivienda Pública retome su rol de mejorar cada día más las facilidades de vivienda pública en el país.

Por tanto, expreso mi voto a favor de la medida. Y les aseguro a los miembros de la Minoría Parlamentaria, y a todos los presentes, que con esta medida liberaremos las facilidades de Vivienda Pública, y los proyectos presentes, y venideros de los elementos proselitistas y político-partidistas de aquéllos que el pasado diciembre, luego de ser derrotados en las Elecciones, pretendían, sí, pretendían seguir aprobando medidas para continuar con el banquete total a favor de su ideología política, pero en contra de los valores y principios que deben regir en el servicio público y en la democracia, en la democracia del pasado noviembre que fue depositada en las urnas.

Por eso, señor Presidente, hay unas grandes interrogantes, hay unos señalamientos ante el Administrador de Vivienda Pública de unos intereses políticos y familiares que le amarran al Administrador de Vivienda Pública, los cuales esta Asamblea Legislativa tiene el poder y la responsabilidad moral de investigar y llegar hasta las últimas consecuencias de esas acciones que ha tomado el Administrador de Vivienda Pública.

Esas son mis palabras, señor Presidente, y estaré votando a favor del Proyecto de la Cámara 1140.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Martín Vargas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de expresarme del Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1140, yo quisiera hacer una aclaración, señor Presidente, porque, pues, algunos de los miembros de este Senado son nuevos, y tienen que saber que el mandato constitucional es que la Asamblea Legislativa tiene un mandato hasta diciembre 31. Por lo tanto, todos los nombramientos que se hacen son legítimos y son legales. Se pasan diciendo aquí, para el Diario de Sesiones, que son ilegales, que son ilegítimos, ¡por favor! Vamos a entender que ustedes tienen un mandato hasta diciembre 31 de 2016 y hasta ahí pueden hacer todos los nombramientos que deseen, y son legítimos y son legales.

Yo, al igual que mis compañeros del Partido Nuevo Progresista que se expresaron anteriormente, estoy en contra del Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1140, porque única y estrictamente busca despojar de sus funciones, de sus facultades al actual Administrador de Vivienda Pública, que es un extraordinario profesional, el licenciado Miguel Hernández Vivoni. El Portavoz nuestro del Partido Nuevo Progresista expresaba todo lo que dijeron los miembros del Partido Popular sobre este extraordinario abogado, un hombre íntegro, un luchador, un trabajador. Y les digo más, un hombre muy preparado que sabe ser humilde con los humildes, que sabe ser sencillo con los que sufren y que sabe sentarse a escuchar a aquéllos que necesitan. Ese es el hombre que hoy quieren despojar de sus facultades y de sus poderes. Que está haciendo bien el trabajo allí. Claro, pero no me tiene que extrañar porque aquí han querido hasta despojar al Supremo de los poderes. Hasta eso ha llegado esta Asamblea Legislativa y el gobernador García. Así que no nos debe extrañar lo que está pasando hoy aquí con la Administración de Vivienda Pública.

Y me parece a mí, y me está extraño, que estén tomando esta acción, porque actualmente el Administrador de Vivienda Pública tiene que responderle al Secretario de Vivienda, y todo lo tiene que llevar a través del Secretario de Vivienda. Así que el Secretario de Vivienda es popular. Todo se canaliza a través de este Secretario. Pero ahora, sin ninguna justificación, porque no hay ninguna justificación en este Proyecto para ampliarle los poderes a la Junta, dicen que el Secretario de la Vivienda, el Secretario del Trabajo, la Secretaria de la Familia y el Director de AFI son parte de esa Junta y ellos van a hacer todo el trabajo. Micro manejo de la agencia a través de estas cuatro personas, ¿cuándo? Digo -y los dos representantes de los residenciales- ¿y cuándo lo van a hacer? Mire, si la Secretaria de la Familia no tiene tiempo ni para atender lo que es su Departamento. El Secretario del Trabajo bastante tarea tiene, que el desempleo va subiendo cada día más, y los famosos empleos no llegan. Y así también tenemos el de AFI. ¿Y esta gente va a hacer ahora el micro manejo de la Administración, de la Administración de Vivienda Pública? Es que yo no entiendo.

Miren todo lo que le dan a la Junta. A la Junta ahora, lo que va a hacer la Junta es contratar a los empleados de confianza del Administrador, ¿y cómo sabe que son de confianza del Administrador? Si el Administrador es el licenciado Hernández Vivoni. ¿Le van a preguntar al Administrador para contratar los empleados de confianza del Administrador? Tiene la facultad para despedir a cualquier empleado, incluido el personal de confianza de la Administración de Vivienda Pública. La Junta, también dicen que la Junta podrá, es la única que podrá otorgar todo contrato, y ahí hay fondos federales. Ustedes saben todo el proceso que se lleva a cabo para un contrato con fondos federales, todo lo que tarda, porque hay que hacerlo bien, hay que responder bien por esos fondos federales. Pero después de todo ese trabajo hay que esperar, porque esta Junta se reúne una vez al mes, hay que esperar que todos estos ocupados Secretarios puedan sacar un momento para reunirse y entonces ver los contratos de servicios, que es de servicios a los residentes, para entonces aprobar esos contratos. ¡Miren, si esto es una cosa que uno no lo puede ni tan siquiera imaginar, cómo va a ser esta Administración!

Dice, también, que la Junta puede cancelar los contratos. Me imagino que por antojo o por encargo. Así que ustedes se imaginan todas las reclamaciones judiciales que va a tener la Administración de Vivienda Pública. La Junta tendrá, esto es bien interesante, todo pago tendrá que ser aprobado por la Junta, todo pago. Así que mensualmente verán los pagos, va a decir si los detienen o los procesan, porque son gente sumamente ocupada, ¿y qué va a pasar? Que esto se va a detener, las reclamaciones a las agencias van a ser increíbles y van a suspender los servicios. ¿Y quién se va a afectar?, la Junta, el Secretario, el Gobernador, no. Se van a afectar los residentes de nuestros residenciales, la gente que necesita el servicio. Esos son los que estamos afectando en el día de hoy.

Dicen que la Junta va a controlar y decidir el carácter y necesidad de todos los gastos de la Administración. ¡Dios mío! ¡Qué cosa más increíble! Digo, me imagino que estas reuniones serán kilométricas para controlar y decidir el carácter y necesidad de todos los gastos de la Administración. Esto definitivamente raya en la ridiculez.

El Administrador también se le va quitar la posibilidad de hacer convenios con agencias o municipios. Ustedes saben todo el trabajo que se hace ahora con las agencias y municipios y todo lo que se ayuda. Yo he estado en varias actividades en los residenciales, y de verdad que es admirable el trabajo que hace el licenciado Hernández Vivoni. Ahora se le quita toda esa posibilidad, porque él tiene que ser el testaferro de la Junta. En eso lo quieren convertir.

Mire, este Proyecto representa un disloque total a la Administración de Vivienda Pública, total. Por eso yo entendí cuando el senador Suárez retiró su Proyecto, porque aquí originalmente lo tenía el senador Suárez, entendió que era un disloque, y llegó algo así de la Cámara, y definitivamente aquí tenían que haberlo detenido porque afecta a nuestra gente en los residenciales públicos. Hace bien difíciles y bien largos los procesos. Y ustedes saben que si no se usan los fondos federales a un tiempo, hay que devolverlos. Así que se van a afectar también los fondos federales.

Y como les digo, ¿en quién va a repercutir la decisión que hoy este Senado toma erróneamente? ¿A quién es que vamos a afectar? ¿Este Senado no piensa entonces en la gente humilde de los residenciales que está siendo afectada con esta decisión? A ésos que necesitan, a ésos que cada día definitivamente, ¿no era: “Primero la gente”? ¿A qué se referían cuando era “primero la gente”? ¿A esto, a quitarle los servicios, a quitarle lo que se está haciendo bien? Definitivamente es triste y es lamentable la decisión que la Mayoría, porque la Minoría estamos en contra, que la Mayoría de este Senado quiere hacer hoy en contra de los residenciales y de nuestra gente humilde de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos.

Señor Presidente, en la tarde de hoy este Senado está atendiendo el Sustitutivo de la Cámara 1140, que básicamente lo que busca es privar de todos los poderes al actual Administrador Miguel Hernández Vivoni, para traspasarlos a una Junta de Gobierno. Ahora bien, el propio Proyecto no da razón alguna para ese traspaso de facultades, excepto que dice que los miembros de esa Junta son profesionales, a quienes debe dárseles más poderes. Pero la realidad es que cabe preguntarse quién conoce mejor las necesidades de los residentes, de los beneficiarios del programa de Vivienda Pública, si no aquél que administra este programa mejor que lo que puede conocer el Secretario del Trabajo, la Secretaria del Departamento de la Familia o el Director Ejecutivo de AFI, entre otros.

Así que, lo que busca este Proyecto en realidad, en sustancia, lo que va a ser el resultado es que se retrasen los procesos, se paralice la decisión, lo que cual significará que se afecten la prestación de servicios para los miles de residentes de los residenciales públicos del país. De hecho, este Proyecto representa un disloque para la Administración de Vivienda Pública, porque hace más difíciles, más burocráticos los procesos de prestación de ayuda, o sea, en lugar de agilizar, en lugar de facilitar las ayudas a las familias que reciben beneficios de la Administración de Vivienda Pública, la realidad es que se le está haciendo la vida más difíciles a las familias que hoy por hoy viven en los residenciales públicos del país.

Yo tengo que decir, lo he dicho en el pasado y hoy lo repito, aquí no se puede legislar por revanchismos políticos. En este sagrado Recinto no debe haber la politiquería, pero desafortunadamente el Partido Popular Democrático llegó al poder, llegó al Gobierno bajo unos lemas, los cuales fueron olvidados muy rápidamente, ése primer lema fue que iban a llegar al poder para gobernar sin excusas. Y la realidad es que ante la multiplicidad de factores y de problemas y de necesidades que vive la familia puertorriqueña, lo único que ha hecho el partido de Gobierno, el Partido Popular, es echarle la culpa a la pasada Administración de todo, lo único que han hecho es echarle la culpa a la pasada Administración.

Por otro lado, lo otro que han hecho, es eliminar Juntas existentes en todas las agencias y las corporaciones del país. Y hoy ahora vemos que lo propio que están haciendo es quitarle facultades a una persona que ha servido bien como Administrador de Vivienda Pública, y no porque lo diga Itzamar Peña, lo dicen los residentes de los residenciales públicos que son los que a diario reciben los servicios por parte de ese funcionario. Hoy quieren quitarle facultades a alguien que ha sido reconocido por los propios residentes de que ha hecho un buen trabajo. Y yo siempre he dicho que nadie conoce mejor las necesidades y los problemas que aquel que los vive y aquel que los sufre. Así que si son los propios residentes de los residenciales públicos del país los que quieren que este Proyecto no se apruebe, los que respaldan la gestión gubernamental del actual Administrador, ¿por qué entonces darle la espalda a los reclamos de nuestra gente?

En el pasado este funcionario era bueno, tenía buenas cualidades, de hecho, recibió la confianza de los populares, los legisladores del Partido Popular para ocupar el puesto de Secretario de Vivienda. ¿Y por qué ahora no es bueno para los populares? ¿Por qué ahora no se reconoce lo que hace poco tiempo se reconoció? ¿Qué hipocresía es ésa? ¿Qué doble vara y doble discurso es ése? Desafortunadamente aquí algo ha quedado evidenciado una vez más, y es que la politiquería es el motor que dirige los trabajos en el Gobierno del Partido Popular. La politiquería y la hipocresía son los factores fundamentales en la hoja de trabajo del Partido Popular. Otro lema, otro supuesto lema bajo el cual este Gobierno llegó al poder era diciendo que la “gente era primero”. Verdaderamente si la “gente fuera primero”, para este Gobierno del Partido Popular, deberían considerarse los reclamos, las voces que hoy por hoy están haciendo un llamado y que por estas últimas semanas han estado reclamando públicamente que no se considere este Proyecto, porque les afecta, y me refiero precisamente a los cientos y miles de residentes de residenciales públicos del país.

En el pasado el hoy Presidente de este Cuerpo en el Senado de Puerto Rico decía y reclamaba: “Habla, pueblo, habla”, ¿pero por qué hoy no se está escuchando ese pueblo? El pueblo está hablando, ¿y por qué no se le escucha? Hoy, los residentes están pidiendo que este Proyecto no se apruebe, porque se van a afectar los servicios que reciben, porque se va a trastocar lo que es la calidad de vida de todas esas familias puertorriqueñas. Aquí se están propiciando pérdidas de millones de dólares en fondos federales, pero no se está escuchando al pueblo.

Muchas veces he dicho, y hoy repito, que aquí no se puede legislar a base de colores ni de ideologías políticas, porque los que llegamos aquí, a pesar de que llegamos bajo la insignia de un partido, llegamos aquí con el voto de confianza de un pueblo y tenemos que trabajar en beneficio de penepés, de populares, de independentistas y de no afiliados. En fin, trabajar en legislación que redunde en el beneficio de la familia puertorriqueña, en bienestar del pueblo puertorriqueño.

Y si hoy aquéllos que reciben los beneficios y los servicios por parte del Administrador de Vivienda Pública están satisfechos, dicen que sus necesidades han sido canalizadas, dicen que sus problemas han sido resueltos, dicen que se les está escuchando y tomando en consideración, ¿cuál entonces es la razón para quitarle facultades a ese Administrador para atarle las manos y no que no pueda resolverle los problemas a nuestra gente?

Hoy aquí, con este Proyecto, se está creando inestabilidad, desasosiego y desesperación en miles de familias puertorriqueñas. Nos tenemos que preguntar entonces, cuál es la verdadera motivación de este Proyecto, si no es facilitar los servicios a nuestra gente, si no es mejorar las ayudas a las familias puertorriqueñas, cuál es la motivación que estamos moviendo al Partido Popular a aprobar este Proyecto. Pues, definitivamente, la única motivación real es sacar a una persona que ha servido bien al pueblo por razones únicamente politiqueras, pero no se está considerando, este Partido Popular no está considerando el abuso, el atropello y el menoscabo que esta legislación significa para los cientos de miles de familias puertorriqueñas que hoy participan del Programa de Vivienda Pública.

Yo estoy convencida de que votarle a favor a este Proyecto significa darle la espalda a nuestra gente. Votarle a favor a este Proyecto significa ignorar los reclamos de los residentes. Votarle a favor a este Proyecto significa afectar y atropellar a cientos de miles de familias puertorriqueñas. En respuesta al reclamo de nuestro pueblo, en respuesta al reclamo de los residentes, porque yo sí vine aquí a escuchar al pueblo. Yo sí vine aquí a responder a las necesidades de nuestra gente. Yo sí vine aquí a responder a esa confianza que me dieron, a través del voto, yo voy a votarle en contra a esta medida.

Y, hoy, hago el llamado al señor Presidente de este Cuerpo, al señor Presidente del Senado, uniéndome al reclamo de los miles de residentes de residenciales públicos, de los miles de familias puertorriqueñas que reciben servicios a través de la Administración de Vivienda Pública, hoy yo me uno a ese reclamo; y le solicito al Presidente del Senado que así como en el pasado decía: “Habla, pueblo, habla”, hoy yo le pido: ¡Escuche, Presidente, escuche al Pueblo de Puerto Rico, y atienda las necesidades de nuestra gente!

Muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Itzamar Peña.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero presidente Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo quisiera que la compañera escuchara, precisamente, si quiere, se puede ir si quiere irse, pero si quiere escuchar, escuche también. Es más, yo invitaría a la compañera que viniera, que fumáramos aquí, precisamente porque el pueblo lo escuchamos, el pueblo habló con una voz sólida, y hasta donde yo tengo entendido, escogió un gobernador, una Cámara y un Senado. La democracia exige que haya un Plan de Gobierno que sea coherente, y ese Plan de Gobierno coherente se miró, se atendió, a última hora en diciembre había que cambiarlo todo, cambiar las reglas de juego para atornillar aquéllos que perdieron las Elecciones. ¿Y qué hicieron? Utilizaron la Administración de Vivienda Pública para eso.

Y yo, déjenme decirles, no es que yo creo, y agradezco pero profundamente, porque conozco personalmente a algunos de los amigos que nos están visitando hoy en las gradas, agradezco y les abro el corazón y los brazos, de abrazo, de que estén aquí, me alegra que estén aquí. Y con algunos de ellos dimos unas batallas extraordinarias cuando le querían coartar el derecho a la fianza a este pueblo. Y fuimos nosotros los que defendimos, precisamente, el derecho del más pobre y el más humilde en este país. Fue este partido al que cual yo pertenezco el que decidió hace años crear los residenciales públicos de Puerto Rico para ayudar a la gente a salir de la pobreza. Es esta filosofía en la que yo creo, la que dice que dejemos de estar jugando con el hambre y la necesidad de la gente de nuestros residenciales públicos. Y es precisamente esta filosofía en la que yo creo la que está diciendo vamos a crear empleos para la gente más humilde de este país, la gente que más necesita.

Pero precisamente esta filosofía en la que yo creo, también respeta lo que se llama la democracia. La democracia es donde el pueblo, precisamente, porque escuchamos al pueblo, no lo escuchamos solamente con el oído, lo escuchamos y lo respetamos viendo en las Elecciones resultados de las Elecciones, y el pueblo habló, el pueblo votó, el pueblo decidió, y el pueblo decidió en las Elecciones, y atendiendo un reclamo, escogió un Gobierno, un Gobierno que tiene un gobernador, un Gobierno que tiene 51 Representantes y 27 Senadores. Y ese Gobierno tiene que estar seguro y asegurarse todo el tiempo que logra la coherencia en esa Administración de Vivienda Pública.

¿Qué hemos aprendido en estos primeros seis meses? Bueno, hemos aprendido que todos los funcionarios de este Senado que perdieron las Elecciones se han refugiado en Vivienda Pública. Hemos aprendido que cuando hay que pasear al Comisionado Residente a quien llaman es al Administrador de Vivienda Pública para que lo paseen en los residenciales públicos para empezar a hacerle su campaña. ¡Eso no era! ¡Eso no era! ¡Y eso no es cónsono con la política pública de este país! Y yo lo dije y lo dije anteriormente y lo vuelvo a repetir ahora, o por la razón o por la fuerza, se le dio seis meses a ese Administrador para que hiciera lo que tenía que hacer, y lo que nos ha demostrado es que lo que quiere hacer allí es un Comité del Partido Nuevo Progresista, ¡pues se acabó, se acabó! Y si alguien tiene un problema con eso, yo no tengo ningún problema con que lo veamos en el 2016. Pero en este momento este país tiene un Gobierno y este Gobierno no va a permitir que sigan politiqueando con las agencias de este país. Añadir gente en las Juntas de Gobierno en el mes de diciembre es una poca vergüenza, pues las cambiamos. Estar llenando las Juntas con gente para la Universidad de Puerto Rico, pues la cambiamos; y vamos a hacer lo que tengamos que hacer para liberar al país de las cadenas, como yo dije anteriormente, y las sogas, que lo que quieren es ahorcar al país.

¿Por qué tenían que hacer esta enmienda en el mes de diciembre? Era una provocación abierta a la democracia. Claro, crearon unas posiciones en diciembre, después de perder las Elecciones, para estar seguro de qué. Y yo lamento mucho en un sentido, a los amigos de los residenciales públicos, o sea, el Partido Popular no es el cuco tampoco. O sea, la gente que pondremos en nuestras posiciones son gente decente y responsable y que van a respetar la voluntad de todos. Pero no dejen, no dejen que los partidos políticos jueguen con ustedes, ninguno, de ningún partido. Este asunto de coger la Administración de Vivienda Pública y usarla como un comité de un partido político, no lo vamos a permitir, punto y se acabó, ¡punto y se acabó!

Y este país tiene un Gobierno y tiene un Senado, y el Senado de este país está aquí adentro, en este Hemiciclo. Y claro que este Senado escucha al pueblo, claro que lo escucha y lo va a seguir escuchando, va a seguir escuchando a un pueblo que dice que no hay razón ninguna para que el mandato del pueblo en las Elecciones no se respete, ¿por qué? Entonces alguien me puede contestar

a mí, ¡ah!, lo que pasa es que ustedes quieren que el Partido Popular gobierne las agencias. Bueno, entonces yo les pregunto, quién ganó las Elecciones del dos mil... Ahora digo yo, quién ganó las Elecciones del pasado noviembre. Quién fue al pueblo y le demostró al pueblo. ¿O es que no creemos en la democracia? ¡Ah! No creemos en la democracia, lo que creemos es que las Elecciones son un concurso de belleza. Pues las Elecciones tienen resultados y tienen consecuencias. Y uno vota por la gente que uno quiere que le gobierne a uno. Y cuando uno va a gobernar, uno gobierna, y lo que estamos haciendo es gobernando. Y aquéllos que se metan en el camino de cuando hay un Gobierno, pues mire, tiene dos opciones, o le pedimos que nos dejen gobernar y nos siguen, o si van a obstaculizar, los sacamos del camino, ¡punto y se acabó! Eso es lo que es gobernar de forma efectiva para un país.

Ahora, hay que decir lo siguiente. Yo creo, y a los amigos que están visitándonos hoy, el poder de organizar las comunidades es maravilloso, y algunos de los organizadores que están con ustedes yo los respeto, no han hecho campaña conmigo, y no importa, yo lo respeto comoquiera, y creo que son extraordinaria gente y extraordinarios seres humanos que están aquí. Y yo quisiera que nos reuniéramos y habláramos de las necesidades reales que hay en los residenciales públicos de Puerto Rico, trescientos y pico de residenciales, vamos a hablar de las necesidades que hay y vamos a trabajar juntos a ver cómo logramos empleos ahí. Pero honestamente me parece, es lamentable y doloroso para mí el que tengamos que estar aquí el día de hoy, simplemente porque a plena vista lamentablemente esto se ha convertido en una lucha de si queremos a un Administrador o no lo queremos. Yo creo que esto va mucho más allá de un Administrador. Esto va en lo que tiene que ser coherentemente y para beneficio de todos los residentes de los residenciales, una política pública buena. Porque ahora yo tendría que pensar que con estas enmiendas a esta Ley lo que estamos haciendo es perjudicando a un grupo de personas, y eso no es cierto. Yo me leí la Ley y me leí las enmiendas. Y yo creo que es una absoluta exageración venir a decir aquí que con esto lo que estamos haciendo es, de alguna forma, dándole la espalda a nuestra gente de los residenciales públicos. Eso no es verdad. ¿Dónde en la Ley dice eso? ¿Dónde en la Ley le quita? ¿Dónde en la Ley 1 está tratando de darles la espalda a los buenos amigos, dónde lo dice? Yo creo que esa es, la que es la, lo que llaman en español de domingo, la hipérbole, la exageración, la exageración de todo esto.

Y yo repito, lo dije en diciembre y lo dije categóricamente, no había razón ninguna para esta enmienda a la Ley. No había ninguna razón para crear esta Ley. No había ninguna razón, ninguna, ninguna que no fuera buscar la forma desesperada, al terminar el cuatrienio, después de las Elecciones, buscar la forma desesperada de atornillar gente que le son fieles a un partido político, pues tremendo. Pues se supone que entonces uno se quede aquí sentado, observando cómo convierten a una agencia pública en un comité de un partido y que uno se quede tranquilo, lo más tranquilo aquí mirándolos, ¡pues no! ¡No! Yo no me voy a quedar aquí tranquilo, yo voy simplemente, si los compañeros amigos de los residenciales públicos me dicen, vamos a buscar a una persona que no convierta aquello en un comité de partido y lo convierta en un verdadero representante de las comunidades, yo le digo, búsqüenme la persona y yo la nomino, lo ayudo a nominar o la recomiendo al Gobernador para que la nomine o que la escojan los residenciales, claro que sí. Pero vamos a dejar esta cosa ya, vamos a dejar esta cosa ya, este fuego cruzado de qué partido político va a estar dominando la Administración de Vivienda Pública, porque eso no le hace bien a nadie. Eso no le hace bien a ningún residencial, a ninguna familia, a ninguna comunidad. Eso no le hace bien a Puerto Rico. Lo que nos hace bien a todos es el día que empezamos a hacer la lista de cuáles son las necesidades de Vivienda Pública. Y si las necesidades de Vivienda Pública es que boten a treinta mil (30,000) empleados públicos, pues entonces usted está con un Gobierno. Si

están en crear empleados, están con nosotros. Si usted está en la idea de que nosotros tenemos que entrenar a nuestra gente, están con nosotros. Si usted está en la idea de que nosotros tenemos que buscar la manera de pagar las deudas de Puerto Rico y poder coger prestado para ayudar a construcción de nuevas viviendas, pues está con nosotros. Tan sencillo como eso. Esto es una filosofía de política pública.

Así que en este esfuerzo yo les agradezco a todos, sé que podemos tener visiones encontradas, pero les agradezco a todos los que están aquí, y están aquí todos los amigos de los residenciales públicos que estén aquí que nos reunamos, que nos veamos, que nos veamos el próximo lunes o martes o miércoles o jueves, que las puertas del Senado están abiertas y los vamos a escuchar siempre, a las posiciones que tengan sobre los asuntos de política pública. Pero que no nos prestemos ninguno, ni unos ni otros, nos prestemos para la politiquería que ha dañado a Puerto Rico.

En ese sentido aquí vamos a ser responsables, vamos a atender estos asuntos y los vamos a atender de la mejor forma que ayude a nuestra gente de los residenciales públicos.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Eduardo Bhatia.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico y a los compañeros que nos visitan de las comunidades, de los residenciales hoy, en la tarde.

Señor Presidente, cuando hablamos del Proyecto de la Cámara 1140 resulta que este servidor fue visitado por diferentes integrantes de los residenciales públicos de nuestro país, y al principio este servidor tenía dudas sobre el Proyecto, y tenemos dudas cuando vienen a visitarnos y nos traen uno reenfoque, una orientación que habían recibido, señor Presidente y compañeros del Senado, y cuando empezamos a discutir con cada uno de ellos lo que envolvía en sí el Proyecto, tuvimos que empezar a leer el Proyecto junto a ellos y a discutir el Proyecto.

Y yo quiero citar de ese Proyecto, el 1140: “La Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública ha sido como añadida a esa misma Ley un nuevo Artículo 5.1 para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública”. Dice bien claro: “para concederle facultades adicionales a la Junta”. Por consiguiente, la Junta ya no será un ente dictador de política pública a la abstracción de teorías. El Proyecto le requiere, le impone mayor presencia y responsabilidad.

Y decía el señor Presidente del Senado, precisamente la responsabilidad que tenemos de gobernar, y gobernar es sinónimo de administrar, de administrar lo que envuelve el Gobierno de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cada una de las facetas, en cada una de las agencias de Gobierno, en cada una de las Juntas, y en sí la responsabilidad que trata este Proyecto. Se trata aquí de dotar a la Administración de un recurso interventor de dirección de política pública, objetivamente superior que el modelo a cargo, a un solo funcionario con tantas funciones. Y yo lo escuché, señor Presidente, y compañeros, y escuchaba al señor Presidente de este Senado, Eduardo Bhatia Gautier, hablando de esa responsabilidad y hablando de lo que pasó en las Elecciones pasadas, cuando se le presentó al Pueblo de Puerto Rico un Programa de Gobierno que le dio la Cámara y el Senado, que le dio la mayoría de las Alcaldías de Puerto Rico, con esa responsabilidad de nutrir al país.

Y hemos escuchado que se decía que hay ahora un tope en lo que envuelve la Administración. Es que esa Administración tiene una responsabilidad, no solamente con los administradores de los residenciales públicos, sino con los proyectos que se llevan a cabo dentro de nuestros residenciales públicos del país. Y en ese grupo de trabajo en esa Junta hay dos gentes bien

importantes, como lo es el Secretario del Departamento del Trabajo, como lo es la Secretaria del Departamento de la Familia, ¿por qué? Porque hay necesidad social que hay que atenderla. ¿Por qué el del Departamento del Trabajo? Porque hay que buscar empleos para ustedes, que los necesitan.

Pero cuando se habla aquí, señor Presidente, que se le quiere coartar derechos y responsabilidades, y cuando se fue a los residenciales públicos a levantar la protesta, no se les dijo de los nombramientos que hay allí, con siete y ocho mil dólares de salarios, que se pueden utilizar para ayudarlos a ustedes en la necesidad que apremia a los residenciales públicos del país. No se le habló de esa nómina, de lo que envuelve, que se pudieron usar esos fondos precisamente para atender toda esa responsabilidad. Eso no se les dijo a ustedes. Y hoy yo tengo que reseñarlo, señor Presidente, porque estamos hablando de que se le quieren coartar derechos y responsabilidades a los compañeros de los residenciales públicos, donde en un momento dado carecieron de muchos servicios en nuestro país. Donde se hicieron planes para reestructurar y remodelar los residenciales públicos, donde en muchos de ellos en una ocasión se les entregaron títulos de propiedad. Y hoy aquí hay una responsabilidad bien marcada en cada uno de nosotros.

Decía ahorita el señor Presidente de la composición de Cámara y Senado, decía de los 27 miembros del Senado, de los 51 Representantes, de los 78 Alcaldes, el señor Gobernador, el señor Comisionado, todos tenemos una responsabilidad con mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Pero también tenemos que ser responsables y justos y decirle la verdad, ¿por qué? Porque el Proyecto no envuelve el asunto de que queramos hacerle daño a los residenciales públicos. Al contrario, lo que buscamos que esos fondos públicos no se vayan por el latón el nombrar a zutano, perencejo, mengano, con salarios de siete, ocho mil dólares, donde ustedes no son llamados a ese banquete, donde ustedes no participan de ese banquete. Y lo tengo que reseñar, con el respeto que se merecen cada uno de ustedes, porque se dice por ahí que en muchas ocasiones se trata de abusar de lo que es un ser humano su deseo, su responsabilidad, de lo que envuelve la humildad, y mucha gente interpreta la humildad con otra cosa, y ésta no es la realidad.

Nosotros estamos aquí como herramienta de trabajo de cada uno de ustedes. Y si nosotros les falláramos a ustedes, ustedes saben lo que tienen que hacer en las próximas Elecciones Generales.

Y por eso, señor Presidente, yo empecé consumiendo mi turno y diciendo que estaba al principio en contra del Proyecto, porque había unas inquietudes. Y cuando empecé a leer el Proyecto y empecé a conocer punto por punto y detalle por detalle, no fue lo que se le dijo a los compañeros cuando visitaron la oficina de este Senador. Y me senté con ellos, y me instruí, y les dije lo que establecía precisamente esa composición de la Junta que no se ha cambiado, al contrario, que le otorga mayores responsabilidades y poderes. ¿En cuántas agencias de gobierno y corporaciones públicas existen Juntas con una responsabilidad bien marcada? De trabajar para que esa política administrativa sea efectiva.

Por lo tanto, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, tenemos una nueva responsabilidad nosotros con el Proyecto de la Cámara 1140, una responsabilidad que tiene que hacer justicia a cada uno de los compañeros, amigos y familiares de los residenciales públicos del país.

Señor Presidente, este servidor tuvo una responsabilidad y la sigue teniendo con los residenciales públicos de nuestro país, con la Zona Sur de Puerto Rico y Central, donde cuando visitamos y nos sentamos a hablar con las estructuras que existen en cada uno de los residenciales públicos, vemos la necesidad de empleo, vemos la necesidad de los programas sociales que no llegan, y precisamente eso nos atañe a cada uno de nosotros. Las posiciones son pasajeras. Hoy

estamos aquí y mañana, no, pero ustedes están todo el tiempo ahí; y por eso, señor Presidente, estamos consignado para récord nuestro voto a favor del Proyecto de la Cámara 1140.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El turno para el compañero Presidente de la Comisión de Vivienda, Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, un saludo a los compañeros del Senado.

Este Proyecto, el Proyecto de la Cámara 1140, de la autoría del compañero representante Armando Franco, vino a traer un planteamiento básico, y hay que ir a la médula del Proyecto. Aquí se ha hablado durante el debate de que el Proyecto va dirigido tras la cabeza de alguien, es lo que se ha estado fomentando en el debate, y que este Senado tiene que dedicarse a escuchar, y que los que estaban en este Senado dirigiendo el mismo el cuatrienio pasado, escuchaban, y que están aquí escuchando. La pregunta es si escucharon los reclamos de los miles de puertorriqueños que dijeron que no los despidieran, y los despidieron. La pregunta es si escucharon los reclamos de los cientos de personas de edad avanzada que dijeron que no sacaran a Rossana López de su posición y la sacaron. La pregunta es si escucharon cuando dicen que aquí no va a haber colores de ninguna especie; ¿qué fue lo que pasó en la Administración pasada? ¿Qué fue lo que hicieron? ¿Qué fue lo que escucharon entonces? Porque aquí decían que ellos tenían un mandato electoral para gobernar como les diera la gana; lo consignaron en los debate aquí en el cuatrienio pasado. Y de eso no se trata este asunto; este asunto se trata de política pública.

Aquí el cuatrienio pasado, señor Presidente, en agosto del año pasado la Legislatura aprobó una medida para crear el puesto de la Administración de la Administración de Vivienda Pública que ocuparía esa silla por siete (7) años, en agosto, esperando obviamente a ver qué pasaba con las Elecciones para hacer una designación. Que aquí se habló del compañero Miguel Hernández Vivoni en el 2010, cuando fue designado Secretario de la Vivienda, claro que sí, eso está para el récord. Pero por qué no hablamos de qué dijimos en el 2012, en diciembre, cuando lo nombraron Administrador de Vivienda Pública, de los señalamientos que se estaban haciendo, de la problemática que había en ese momento con la Administración, con la forma en que se estaban llevando a cabo los trabajos en la Administración. No estamos hablando de Hernández Vivoni, estamos hablando de la forma en que se estaban llevando a cabo las administraciones allí dentro, lo que pasaba administrativamente, las decisiones que se estaban tomando, los señalamientos que se estaban haciendo, las otorgaciones de contratos que se estaban haciendo que caían en señalamientos federales. Eso está ahí, no nos lo estamos inventando.

En aquel entonces la Delegación del Partido Popular presentó sus objeciones al nombramiento y entendía lo que estaba pasando. Nada que tenga que ver con algo personal con Miguel Hernández Vivoni, como quieren hacer ver algunos. No se trata de eso, se trata de lo que hay que hacer administrativamente.

El problema principal que uno puede tener y que algunos comentan, es que aquí se están cambiando las Juntas. Mire, aquí no se está aumentando la Junta, la Junta es la misma que existe. De hecho, yo no sé quién dice que aquí está AFI, porque en la Junta no está AFI; varias veces han mencionado que AFI está. Y en la Junta está la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, no es AFI. Para corregir el récord de algunos que han mencionado que AFI está en esa Junta.

De hecho, aquí no se está planteando en el Proyecto despedir a nadie. Este Proyecto no es para paralizar los proyectos que se están dando ya en Vivienda Pública; este Proyecto no es para

ponerle piedras en el camino a lo que está ya corriendo; este Proyecto no es para cuando haya una emergencia en una residencia del residencial tengamos que reunir la Junta para tomar acción; no se trata de eso. De hecho, este Proyecto no dice que le van a volar la cabeza a Miguel Hernández Vivoni, no lo dice. Y aquí han tratado de llevar ese mensaje de manera equivocada.

Este Proyecto lo que garantiza es más participación y transparencia en los procesos, en los procesos que tienen que darse, porque las Juntas son las que toman decisiones con los administradores. El Administrador no lo domina la Junta, la Junta es que la tiene el poder para velar por el Administrador. Eso es lo que hace este Proyecto.

Aquí hablan y han dicho de que se quiere enmendar el Proyecto para quitarles participación a los amigos de los residenciales públicos. Eso es falso. Tan sencillo como que el cuatrienio pasado tenían vacantes en representación de los residenciales públicos en esa Junta, y no las llenaron, las llenó esta Administración una vez comenzó el nuevo Secretario de Vivienda. Si tan preocupante era el asunto de las vacantes que había con las personas que representan los residenciales públicos en la Junta, ¿por qué presentan hoy entonces la enmienda de que vamos a llevarlos a votación, si las dejaron vacantes el cuatrienio pasado? Ahora se llenaron, ahora se les dio la representatividad que necesitaban de verdad, porque se olvidaron de ellos y ahora hay dos personas allí que los representan. El cuatrienio pasado no era así, pero ya tienen dos personas allí nombradas. Ahora vamos a ver de verdad quién se olvidó de qué. La representatividad está ahí y se les está garantizando una participación en todas las tomas de decisiones que tengan que ver con los asuntos relacionados a los residenciales públicos.

Se ha mencionado que HUD respalda que el nombramiento esté a siete (7) años. Falso. ¿Por qué? Primero, HUD no está en contra de este Proyecto. Además, la estructura que se trata y se trae a la Administración de Vivienda Pública con este Proyecto se asemeja muchísimo a las estructuras que utiliza Vivienda Pública en los demás estados donde existen Juntas que tienen el control mayor de lo que ocurre en la agencia. Está atemperando, igualando a lo que ocurre en muchos de los estados.

Aquí se ha mencionado que lo que estamos buscando es coartarles el derecho a los amigos de los residenciales; no es cierto. El Administrador va a seguir realizando sus labores para todos los residentes de los complejos de vivienda pública del país sin importar los colores. Ahora, el que no tiene hecha, no tiene sospecha. Y no hay entonces por qué tener miedo a la hora que puedan evaluar las determinaciones que se toman en AVP.

Y obviamente, uno tiene que preguntarse y por qué entonces tiene que haber una Junta que regule esto. Bien lo mencionó el compañero Martín Vargas hace un rato. Por la serie de señalamientos que se hicieron en el Gobierno Federal, por las subastas que se estaban llevando y se estaban amapuchando para beneficiar a “equis” o “ye” personas. Hace falta entonces una Junta que regule eso, que tenga control y que los amigos de los residenciales públicos estén representados allí. Sin embargo, el cuatrienio pasado no lo estaban, y lo voy seguir recalando, ahora sí están representados allí.

Mientras aquí hubo señalamientos por subastas de equipos de vigilancia; hubo señalamiento como los que hay en el Residencial Gautier Benítez en Caguas, que hay trabajos paralizados ahora mismo allí. Esto no se trata de ponerle piedras en el camino a nadie; esto se trata de establecer una política pública seria y responsable, de que se velen por los mejores instrumentos fiscales, de que no se esté derrochando dinero de manera inadecuada ante la situación fiscal que vive el país. Según se han determinado en otras Juntas, como le ocurre en Energía Eléctrica, en el Fondo, en ACAA, por qué no puede pasar aquí, ¿cuál es miedo? ¿Por qué no se puede fiscalizar? ¿Por qué no puede haber

un componente completo a esos fines? ¿Qué es lo que hay que ocultar ahí? ¿Qué se vean los contratos?, ¿qué se vean las determinaciones que tomaron?

Aquí hay una política pública establecida de cómo va a funcionar el asunto para con todo el país. Y si es tiempo de escuchar, sí, por eso el pueblo se expresó. Y hay una política pública a implementarse con respecto a cómo el Pueblo de Puerto Rico se expresó en las urnas. ¿Escuchar? Pues claro que hay que escuchar. Y yo espero que escuchen, como no escucharon tampoco el cuatrienio pasado, ante lo que hace un rato mencioné.

Aquí se le está dando al Director de Vivienda Pública toda la participación y él se queda en su puesto. Aquí se le da más que participación y transparencia en los proyectos que están pendientes en la agencia para que estén sobre la mesa de verdad cuáles pueden ser las intenciones de unos o de otros. En ningún momento este Proyecto está hecho para destituir, porque no está, ni se ha radicado un proyecto para destituirlo tampoco.

Y el Proyecto del compañero Franco, de la Cámara, lo que esboza es precisamente este asunto, que las regulaciones vengan de la Junta, que la Junta sea la que tenga el control de lo que ocurre, y que la participación esté garantizada, como lo está hoy, dándole representación a todos los sectores que estuvieron olvidados en la pasada Administración y que lamentablemente no llenaron esas vacantes y que hoy se llenaron, tan pronto comenzó esta Administración.

Así que, señor Presidente, yo creo que está claro que esto no se trata de ir en contra de nadie, que esto se trata de velar por los mejores intereses del Estado a la hora de establecer política pública. Y eso es lo que hace este Proyecto de la Cámara 1140, el cual está presto a poderse aprobar en la tarde de hoy.

Son mis expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1140, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 132, titulada:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 132, de la Delegación del Partido Popular, autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro antes del 30 de junio de 2013, entre otros asuntos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un informe recomendando la aprobación de esta medida. Solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 132, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, al amparo de la Regla 42.1, solicitamos que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 132.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe y que se reconsidere.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 132, titulada:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala a esta Resolución Conjunta del Senado 132, solicitamos que el Oficial de Actas lea las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 4,

luego de “Ley 3-2013,” añadir “o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,”

En el Resúlvese:

Página 3, línea 8,

luego de “Ley 3-2013,” añadir “o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para que se aprueben las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 132.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 132, según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, le votaré a favor a la medida, pero creo que es importante señalar las reservas que tengo y que creo que comparten otros compañeros.

Esta medida propone que la línea de crédito utilizada para sufragar el Programa de Incentivos, Retiros y Readiestramientos, aprobado en virtud de la Ley 170, se extienda tanto para los retirados bajo la 447, como para los que se estarán retirando en virtud de la Ley 3 de 2013.

Esta línea de crédito que se señala en el Informe correspondiente a la 132, era de cien (100) millones de dólares. Y se dice en este Informe que el Banco Gubernamental de Fomento -y estoy citando- “endosa la aprobación de la R.C. del S. 132”. Sin embargo, cuando se examina el texto preciso de la comunicación del Banco Gubernamental de Fomento, en que se recogen los comentarios de varias de las medidas, la historia es completamente distinta; el Banco Gubernamental no endosa la aprobación de esta medida. El Banco Gubernamental lo que dice es que se verifique si en efecto el sobrante que se reclama para servir a los propósitos ahora de la Ley 3 existe. Francamente, si el Banco Gubernamental tiene dudas, cómo no vamos a tener dudas nosotros, sobre todo ahora que se extiende a un tercer estatuto.

Voy a votar en la medida, porque entiendo que es la medida de proveer para los que se estarán retirando forzosamente en virtud de la Ley 3, que, con la desaprobación de las Minorías, aquí se legisló. Pero haciendo la salvedad de que hay dudas, fundamentadas por el Banco Gubernamental, de que realmente esa línea de crédito pueda servir a los propósitos que aquí se consignan.

Y me parece importante señalarlo, porque de no ser así -y aquí a nadie le consta que ese dinero realmente exista-, de no ser así, el engaño a los retirados es mayúsculo y las posibilidades de que no se puedan cumplir con esas obligaciones, es real y es amenazante.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 132, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, de igual manera, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se regrese al turno de Mociones.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, a la Resolución Conjunta del Senado...

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de regresar al turno de Mociones, las enmiendas al título de esta Resolución Conjunta.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

luego de “30 de junio de 2013,” añadir “o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: El señor Portavoz ha solicitado la aprobación de las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, de igual forma y al amparo de la Regla 42.1, solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 502.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se reconsidere.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 502, titulado:

“Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicar mediante mecanismos electrónicos en su Portal de transmitir por Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de minutas y grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se mantengan todas las enmiendas que fueron aprobadas inicialmente al Proyecto del Senado 502. Y presentaremos unas enmiendas en Sala. Solicitamos al Oficial de Actas que lea las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas anteriores? Así se acuerda. Enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

eliminar “de Evidencia, 32A LPR Ap. VI, Regla 516” y sustituir por “Reglas de Evidencia de 2009, según enmendadas”

Página 9, línea 22,

después de “506” insertar “de las Reglas”; y después de “Evidencia” insertar “de 2009,

según enmendadas,” y eliminar “, 32A LPR
Ap. VI, Regla 506”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 502, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, al amparo de la Regla 24.5 del Reglamento del Senado, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 991, el cual viene acompañado de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy para discusión inmediata.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero? No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 991.

SR. TORRES TORRES: Que se llame el Proyecto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se llame la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala. Le estamos entregando a los compañeros de la Minoría...

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, continuando en el Orden de los Asuntos, solicitamos la lectura del Proyecto de la Cámara 991.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (h) de la Sección 4010.01, enmendar las disposiciones de la Sección 4010.03, y añadir los apartados (d) y (e) a la Sección 4020.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 4041.02, añadir el apartado (g) a la Sección 4050.06 y añadir el apartado (d) a la Sección 6043.06 de la Ley Núm. 1-2011; a los fines de ampliar situaciones en las que un comerciante se entiende que se dedica al negocio de ventas de partidas tributables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mejorar la economía del país y la de cada uno de sus constituyentes es uno de los intereses apremiantes que tiene el Estado actualmente. Es de conocimiento general que la salud fiscal del gobierno se encuentra en una crisis abismal que nos afecta a todos. No solamente la ciudadanía puertorriqueña, sino que ~~los~~ las ~~empresarios~~ empresarias locales también se han visto adversamente ~~afectados~~ afectadas debido a la situación económica que atraviesa el país.

El Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) sobre ciertos artículos de uso o consumo y sobre determinadas transacciones, negocios, actividades y ocupaciones ~~han~~ sido unas de las medidas fiscales necesarias para asegurar la continuación de los servicios que le ofrece el Estado a su ciudadanía. En virtud de ello, según dispuesto en la Ley Núm. 1-2011, es deber de todo comerciante dedicado a un negocio en el que se venden partidas tributables en Puerto Rico sujetas al impuesto sobre ventas y uso, ~~cobrarle el impuesto sobre ventas y uso de~~ a sus clientes y enviarlo al Departamento de Hacienda.

La Ley Núm. 1-2011 dispone que un comerciante es toda persona dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en Puerto Rico y enumera circunstancias en las que se determina si un comerciante está dedicado al negocio de ventas de partidas tributables en el país. Dicha determinación requiere la existencia de ~~se realiza si existe un nexo suficiente y o un contacto mínimo~~ entre el comerciante y el país al amparo de disposiciones constitucionales locales y federales. Solo ante el cumplimiento de estas normas constitucionales es que Puerto Rico tiene el poder de requerir que ciertos comercios sin presencia física en Puerto Rico de manera que tenga que cumplir cumplan con las obligaciones dispuestas en la Ley Núm. 1-2011 en cuanto al cobro y envío del impuesto sobre ventas y uso al Departamento de Hacienda.

Por otro lado, una transacción de compra de un artículo para uso en Puerto Rico que se hace con un vendedor que no es un agente retenedor bajo la Ley Núm. 1-2011 está sujeta al impuesto sobre uso. En dicho caso, aun cuando no hay agente retenedor, le corresponde al comprador autoimponerse el impuesto sobre uso y remitirlo a Hacienda. Como es imaginable, tanto Puerto Rico como los estados han enfrentado grandes retos en la implementación de esta regla. El resultado práctico ha sido que las ventas por Internet de empresas sin presencia en Puerto Rico han esquivado la aplicación del impuesto. Esta situación, a su vez, ha creado una competencia desleal entre el mercado tradicional local (las llamadas tiendas “brick and mortar”) y el mercado cibernético. Esta Asamblea Legislativa propone con esta medida nivelar la competencia y proveerle las herramientas al Departamento de Hacienda para que pueda requerir que ciertas empresas sin presencia física en la isla actúen como agentes retenedores bajo las disposiciones del impuesto sobre ventas y uso de la Ley Núm. 1-2011.

En términos prácticos, las ~~Las~~ reglas que determinan la existencia de un contacto mínimo o un nexo con una jurisdicción impositiva son las interpretadas por las cortes federales y locales bajo las cláusulas de debido proceso y comercio interestatal múltiples. Sin embargo, e

En *Quill Corp. v. North Dakota*, 504 U.S. 298, (1992), se establece que una empresa sin bienes materiales, sin puntos de venta, representantes, listas de teléfonos, o solicitantes en un estado, que no se anuncia en el estado por radio, televisión, vallas publicitarias, o los periódicos, y cuyo único contacto con los consumidores de una jurisdicción estatal impositiva es por correo o empresa de transporte público, tiene contactos mínimos o nexo con la jurisdicción estatal impositiva bajo la Cláusula de Debido Proceso de la Constitución de los Estados Unidos.

Desde la perspectiva del debido proceso, mientras los esfuerzos de un agente comercial se entiendan intencionalmente dirigidos a los residentes de otro estado, no puede argumentarse válidamente que la ausencia física de la persona en el estado derrota la jurisdicción que éste puede asumir sobre su persona. A la luz de *Quill*, los estados se han dado la tarea de diseñar sus leyes contributivas para hacer valer su derecho a los impuestos aplicables a ventas por correo e Internet. Ejemplo de ello es cuando se limita la imposición del impuesto a la persona en el exterior “que entra en un acuerdo con uno o varios residentes de Puerto Rico en virtud del cual los residentes, a cambio de una comisión u otra consideración, refieren, directa o indirectamente, compradores potenciales a la persona, ya sea por un enlace (“link”) en una página de internet, presentación oral en persona, tele-mercadeo o de otra manera.” Esta Asamblea Legislativa está convencida de que con la adopción de este tipo de regla se —Ello precisamente—satisface la exigencia constitucional del “contacto mínimo” exigido por la cláusula del debido proceso de ley.

~~Este tipo de medidas, está sujeto a que se cumpla con cuatro (4) requisitos para determinar si la contribución impuesta a nivel interestatal se considera excesiva, estos son: 1) el impuesto tiene que aplicar a una actividad que tenga un nexo sustancial con el estado impositor; 2) el impuesto debe ser justamente distribuido; 3) el impuesto no puede discriminar contra el comercio interestatal; y 4) el impuesto debe estar adecuadamente relacionado con los servicios que el estado provea. La presente medida cumple con los mencionados criterios por lo que es legalmente válida.~~

Recientemente se han adoptado estatutos en varios estados de los Estados Unidos como en Arkansas, California, Connecticut, Illinois, y Nueva York, Carolina del Norte Rhode Island, entre otros, en los que se provee para la existencia de nexo con un comerciante fuera de la jurisdicción si éste entra en un acuerdo con uno o varios residentes del estado en virtud del cual los residentes, a cambio de una comisión u otra consideración, refieren al comerciante, directa o indirectamente, a compradores potenciales, ya sea por un enlace o link en una página de Internet o de otra manera. A esto se le ha denominado, la “Ley de Amazon” o “click through nexus.”

~~Por otro lado, las ventas realizadas por internet, son realmente una competencia desleal para el mercado local, ya que las empresas extranjeras que venden productos dirigidos al país, actualmente no cumplen con las disposiciones de la Ley Núm. 1-2011 en cuanto al cobro y envío del impuesto sobre ventas y uso al Departamento de Hacienda. El interés que persigue Con esta medida, adoptamos las reglas necesarias para es nivelar el mercado local con el mercado cibernético, y lograr ya que ambos mercados estarían estén en igualdad de condiciones, en cuanto a las ventas de productos tributables, al ambos mercados tener que cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 1-2011. Mediante la presente medida no se impone un tributo nuevo, afecta el bolsillo de ciudadano alguno, sino que las empresas que venden productos tributables en Puerto Rico, a través del internet tendrán que cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley Núm. 1-2011 como agentes retenedores. ~~de un arbitrio que ya existe en la actualidad y que no conlleva un costo de implementación.~~~~

~~Con la presente medida, esta Asamblea Legislativa tiene el objetivo de nivelar el mercado local con el de las empresas de otras jurisdicciones que desde el exterior venden productos dirigidos al país y proveerle los recursos al gobierno para que pueda cumplir con su responsabilidad de ofrecer~~

~~servicios a sus ciudadanos.~~ Con la aprobación de la presente medida se estima una recaudación al fisco aproximada de ~~cuarenta y cinco~~ veinte millones de dólares (\$4520,000,000.00) producto del impuesto de ventas y uso sobre las ventas tributables realizadas por internet para el primer año de implementación. Para lograr la fiscalización efectiva de esta medida, se adoptan además las reglas necesarias para proveerle el Departamento de Hacienda las herramientas necesarias para hacer cumplir con esta ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.—Se enmienda el apartado (h) de la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales

Para fines de esta parte los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) ...

(h) Comerciante o Vendedor al Detal.- Toda persona dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en Puerto Rico, incluyendo a cualquier mayorista. Para propósitos de esta sección, una persona se considerará que está dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en el Gobierno de Puerto Rico cuando:

- (1) la persona mantiene establecimientos u oficinas en Puerto Rico; o mantiene o usa dentro de Puerto Rico, directamente o por conducto de una subsidiaria o afiliada, una oficina, almacén de distribución, oficina de ventas, o una oficina, almacén u otro establecimiento operado por cualquier persona, que no sea una empresa de transporte o acarreo actuando en dicha capacidad; o
- (2) la persona tiene empleados, contratistas independientes, representantes, directos o indirectos, o agentes en Puerto Rico, quienes solicitan negocios o hacen transacciones de negocios a nombre o para beneficio de dicha persona.

Para propósitos de este párrafo, se presume que una persona tiene contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico, quienes solicitan negocios o hacen transacciones de negocios a nombre o para beneficio de dicha persona, si la persona entra en un acuerdo en virtud del cual un tercero, a cambio de una comisión u otra consideración, refieren directa o indirectamente, compradores potenciales a la persona, ya sea por un enlace (“link”) en una página de Internet, presentación oral en persona, telemercadeo o de cualquier otra manera. Las disposiciones de este párrafo aplicarán cuando los ingresos brutos de todas las ventas acumuladas de la persona realizadas a compradores en Puerto Rico, que fueron referidos ~~al comerciante~~ a la persona por todos los contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico con los cuales ~~el comerciante la persona~~ la persona tenga este tipo de acuerdo, sean en exceso de diez mil dólares (\$10,000) durante los últimos doce (12) meses.

La presunción aquí dispuesta podrá ser rebatida si se somete prueba de que los contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico con los que la persona tiene el acuerdo descrito anteriormente, no participaron en ninguna actividad solicitando negocios dentro de Puerto Rico durante los últimos doce (12) meses que ~~estén significativamente relacionada con la~~

~~habilidad de la persona de establecer o mantener su mercado en Puerto Rico cree un nexo sustancial con Puerto Rico. El Secretario establecerá mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa la forma y manera para rebatir la presunción aquí establecida; o~~

~~La prueba necesaria para establecer lo antes descrito puede consistir, entre otros, en declaraciones por escrito de todos los contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico con los que la persona tiene un acuerdo en las que se certifique que éstos no han solicitado negocios en Puerto Rico a nombre de la persona durante el año anterior, siempre y cuando tales declaraciones sean proporcionadas y obtenidas de buena fe. Otra manera de establecer la prueba necesaria consiste en la preparación de una declaración jurada por la persona a los efectos de que los contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico con los que la persona tiene un acuerdo no han solicitado negocios en Puerto Rico a nombre de dicha persona durante el año anterior. Nada de lo antes dispuesto en este párrafo se interpretará para limitar el alcance de los términos contratista independiente u otro representante para los propósitos de este apartado; o~~

- (3) la persona es dueña de propiedad mueble tangible o inmueble localizada en Puerto Rico; o
- (4) un comerciante, incluyendo uno que se considere “afiliado(a)” a dicha persona, que está sujeto a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al impuesto sobre ventas y uso fijado por este Subtítulo por estar dedicado al negocio de ventas de partidas tributables en Puerto Rico, realiza cualquiera de lo siguiente en beneficio o representación de dicha persona:
 - (A) el comerciante vende una línea de productos similar a la línea de productos que vende la persona y lo hace bajo el mismo nombre comercial de la persona o un nombre comercial similar al de la persona;
 - (B) el comerciante utiliza sus empleados en Puerto Rico o sus facilidades en Puerto Rico para anunciar, promover o facilitar las ventas de la persona a los compradores en Puerto Rico;
 - (C) el comerciante mantiene en Puerto Rico una oficina, un centro de distribución, almacén o lugar de almacenamiento, o lugar similar de negocios para facilitar la entrega o prestación, según aplique, de partidas tributables vendidas por la persona a los compradores en Puerto Rico;
 - (D) el comerciante utiliza marcas comerciales, marcas de servicio o nombres comerciales en Puerto Rico que son iguales o muy similares a las utilizadas por la persona;
 - (E) el comerciante entrega, instala, ensambla, o presta servicios de mantenimiento para los compradores de la persona en Puerto Rico sobre las partidas tributables que vende la persona a compradores de Puerto Rico;

- (F) el comerciante facilita la entrega de propiedad mueble tangible vendida a los clientes de la persona localizados en Puerto Rico, permitiendo a los clientes de la persona recoger la propiedad mueble tangible en una oficina, centro de distribución, almacén o lugar similar de negocios mantenida por el comerciante en Puerto Rico o recibe en sus facilidades la mercancía devuelta por los clientes de la persona que compraron directamente dicha mercancía a la persona; o
- (G) el comerciante lleva a cabo otras actividades en Puerto Rico que se asocian significativamente con la capacidad de la persona para establecer y mantener un mercado en Puerto Rico para las ventas de la persona.

Las disposiciones de este párrafo no aplicarán si se demuestra que las actividades del comerciante en Puerto Rico ~~no están significativamente relacionadas con la habilidad de la persona de establecer o mantener un mercado en Puerto Rico para sus ventas~~ crean un nexo sustancial con Puerto Rico; o

- (5) la persona entra en un acuerdo con uno o varios residentes de Puerto Rico en virtud del cual los residentes, a cambio de una comisión u otra consideración, refieren, directa o indirectamente, compradores potenciales a la persona, ya sea por un enlace (“link”) en una página de Internet, presentación oral en persona, tele-mercadeo o de otra manera. Las disposiciones de este párrafo aplicarán cuando los ingresos brutos de todas las ventas acumuladas de la persona realizadas a compradores en Puerto Rico, que fueron referidos a la persona por todos los residentes con los cuales la persona tenga este tipo de acuerdo, sean en exceso de diez mil dólares (\$10,000) durante los últimos doce (12) meses.

Por el contrario, las disposiciones de este párrafo no aplicarán si se somete prueba de que los residentes con los que la persona tiene el acuerdo descrito anteriormente, no participaron en ninguna actividad dentro de Puerto Rico durante los últimos doce (12) meses que ~~esté significativamente relacionada con la habilidad de la persona de establecer o mantener su mercado en Puerto Rico cree un nexo sustancial con Puerto Rico.~~ El Secretario establecerá mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa la forma y manera para someter la prueba necesaria para la inaplicabilidad de este inciso. La prueba necesaria para establecer lo antes descrito puede consistir en declaraciones por escrito de todos los residentes con los que la persona tiene un acuerdo en las que se certifique que éstos no han solicitado negocios en Puerto Rico a nombre de la persona durante el año anterior, siempre y cuando tales declaraciones sean proporcionadas y obtenidas de buena fe. Otra manera de establecer la prueba necesaria consiste en la preparación de una declaración jurada por la persona a los efectos de que los residentes de Puerto Rico con los que la persona tiene un acuerdo no han solicitado negocios en Puerto Rico a nombre de dicha persona durante el año anterior; o

- (6) la persona crea un nexo sustancial con Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de contratos de compraventa en Puerto Rico, el

- mercadeo directo o ventas despachadas por correo, radio, distribución de catálogos sin ser solicitados, a través de computadoras, televisión, u otro medio electrónico, o anuncios de revistas o periódicos u otro medio; o
- (7) a través de acuerdo o reciprocidad con otra jurisdicción de los Estados Unidos y esa jurisdicción usa su autoridad de tributación y su jurisdicción sobre la persona en apoyo de la autoridad de Puerto Rico; o
- (8) la persona accede, expresamente o implícitamente, a la tributación impuesta por esta parte; o
- (9) la persona, que no sea una empresa de transporte, acarreo o tercero intermediario actuando en dicha capacidad, importa o causa que se importe, propiedad mueble tangible de cualquier estado o país extranjero para la venta en Puerto Rico a través de un enlace (“link”) en una página de Internet, para uso, consumo, o distribución en Puerto Rico, o para el almacenamiento para ser utilizado o consumido en Puerto Rico; o
- (10) la persona tiene una conexión suficiente con, o una relación con, Puerto Rico o sus residentes de algún tipo, que no sea las descritas en las cláusulas (1) al (9) de este ~~inciso~~ apartado, con el propósito de, o con el fin de crear un nexo suficiente con Puerto Rico para imponer a la persona la responsabilidad de cobrar el impuesto sobre ventas y uso fijado por esta parte.

Para propósitos de las disposiciones de este apartado, el término ~~‘afiliada’~~ ‘afiliado(a)’ significa todo comerciante que es miembro del mismo ‘grupo controlado’ de corporaciones de la que la persona es miembro, según definido bajo la Sección 1010.04 de este Código, es una ‘persona relacionada’ a la persona o es parte de un ‘grupo de entidades relacionadas’ a la persona, según definido bajo la Sección 1010.05 de este Código, o cualquier comerciante, sin importar la forma en que se organizó, que posea la misma relación proporcional de titularidad o propiedad patrimonial con respecto a la persona que una corporación que es miembro del mismo ‘grupo controlado’ de corporaciones de la que la persona es miembro. Además, el término ‘afiliado(a)’ incluye las partes que forman parte de un programa de afiliados (conocido en inglés como un “affiliate program”), el cual consiste de un acuerdo en el cual un tercero en Puerto Rico incluye un enlace (“link”) en su página de Internet, y el “link” a su vez dirige al usuario a la página de Internet de la otra parte. El tercero recibe una comisión si el usuario completa su compra en la página de Internet de la otra parte.

A partir del 1 de julio de 2013, toda persona residente de Puerto Rico que a dicha fecha, o en fecha posterior, sea afiliado o entre en un programa de afiliados con una persona que previo al acuerdo no estaba sujeta al Subtítulo D de este Código, deberá notificar dicho acuerdo al Departamento de Hacienda en el tiempo y la manera establecida por el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general. Falta de cumplimiento con este requisito conllevará las multas y penalidades dispuestas en el Subcapítulo C del Subtítulo F del Código.

(i) ...”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 4010.03 de la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

“Sección 4010.03.- Reglamentación

El Secretario tendrá facultad para promulgar aquellas reglas y reglamentos relacionados con la imposición, exención, interpretación, administración y cobro del impuesto sobre ventas y uso fijado por este Subtítulo. El Secretario vendrá obligado a promulgar las reglas y reglamentos necesarios para atemperar las disposiciones de este Código con las reglas aplicables a comerciantes sujetos a este Código bajo los párrafos (2), (4), (5), (6), (9) y (10) del apartado (h) de la Sección 4010.01. Además, el Secretario deberá adoptar un reglamento para atemperar las disposiciones de este Subtítulo D con las normas constitucionales locales y federales aplicables.”

Artículo 23.-Se añaden los apartados (d) y (e) a la Sección 4020.08 de la Ley Núm. 1-2011, para que lean como sigue:

“Sección 4020.08.-Cobro del impuesto sobre ventas en ventas despachadas por correo

- (a) ...
- (d) Para propósitos de este Subtítulo, el término ‘venta despachada por correo’ significa la venta de propiedad mueble tangible, ordenada por correo, por Internet u otros medios de comunicación, a un comerciante que recibe la orden fuera de Puerto Rico y transporta la propiedad mueble tangible o hace que la propiedad mueble tangible sea transportada, sea o no por correo, desde cualquier lugar dentro o fuera de Puerto Rico, a una persona en Puerto Rico, irrespectivamente de si es la persona que ordenó la propiedad mueble tangible.
- (e) Una persona que realice ventas despachadas por correo y se considere que está dedicado a las ventas de partidas tributables en Puerto Rico a tenor con lo establecido en la Sección 4010.01(h) del Código, se considerará un comerciante sujeto a los requisitos de este Subtítulo ~~en cuanto al cobro de los impuestos sobre ventas y uso.”~~

Artículo 4.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4041.02 de la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

“Sección 4041.02.- Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso

- (a) En General.- Para propósitos de determinar la cantidad del impuesto sobre ventas a pagar bajo este Subtítulo, todo comerciante debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso y, excepto según se disponga por reglamento a tenor con la Sección 4042.03 de este Subtítulo, remitirá al Secretario el impuesto sobre ventas no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que se recauden dichos impuestos, en los formularios preparados y suministrados por el Secretario. Dicha planilla deberá reflejar, separadamente por cada municipio, los alquileres, admisiones, ventas brutas o compras, según sea el caso, que surjan de todos los arrendamientos, admisiones, ventas, o compras tributables, depósitos del impuesto sobre ventas, créditos durante el mes precedente y cualquier otra información que el Secretario requiera por reglamento. Este párrafo no será aplicable a comerciantes sujetos a este Subtítulo bajo la Sección 4020.08(d) de este Código. Dichos comerciantes estarán sujetos a lo dispuesto por el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo, determinación o comunicación administrativa de carácter general.
- (b) ...”

Artículo 5.- Se añade el apartado (g) a la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

“Sección 4050.06.-Disposición Especial de Fondos

(a)...

(g) El Departamento de Hacienda recaudará el impuesto de ventas y uso municipal atribuible a las compras hechas de comerciantes sujetos a las disposiciones de este Código bajo los párrafos (2), (4), (5), (6), (9) y (10) del apartado (h) de la Sección 4010.01 y distribuirá dichos recaudos a los municipios conforme a una fórmula razonable, que podrá establecer mediante reglamento promulgado por el Secretario o por acuerdo del Secretario con los municipios.

Artículo 6.- Se añade el apartado (d) a la Sección 6043.06 de la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

“Sección 6043.06.-Penalidades por Violación a otras Disposiciones

(a)...

(d) Todo comerciante o persona que incumpla con las notificaciones requeridas por el apartado (h) la Sección 4010.01 incurrirá, en adición a cualquier otra penalidad dispuesta por este Código y a cualquier delito establecido en este Código o en el Código Penal, en una penalidad de hasta veinte mil (20,000) dólares por cada infracción, a menos que se deba a causa razonable.”

Artículo 7.-Reglamentación y Publicidad.-

- (a) El Secretario o Secretaria del Departamento de Hacienda adoptará en un término no mayor de noventa (90) días de la aprobación de esta ley la reglamentación necesaria para implementar las disposiciones de esta ley, incluyendo, sin limitarse a, un reglamento para atemperar las disposiciones del Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011 con las de esta ley a los fines de cumplir con las normas constitucionales locales y federales aplicables.
- (b) El Departamento de Hacienda mantendrá en su página de Internet (web) un portal con toda la información y tecnología necesaria en inglés y en español para facilitar a los comerciantes el cumplimiento con esta ley.

Artículo 38.-Separabilidad.-

Si cualquier artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Artículo 49.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones serán efectivas noventa (90) días después de la fecha de aprobación de esta Ley y ~~aplicará a ventas de partidas tributables realizadas a partir de la fecha de efectividad de esta Ley.~~ Disponiéndose, sin embargo, que para propósitos de la expresión “durante los últimos doce (12)

~~meses”, la misma incluye inicialmente los doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de esta Ley.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 991**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 991**, según radicado, tiene como propósito enmendar el apartado (h) de la Sección 4010.01, y añadir los apartados (d) y (e) a la Sección 4020.08 de la Ley Núm. 1-2011 a los fines de ampliar situaciones en las que un comerciante se entiende que se dedica al negocio de ventas de partidas tributables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PONENCIAS PRESENTADAS

Esta La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al Sustitutivo **Proyecto de la Cámara 991** de los siguientes deponentes:

- **Departamento de Justicia**
- **Departamento de Hacienda**
- **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**
- **Centro Unido de Detallistas**
- **Cámara de Comercio de Puerto Rico**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El impuesto sobre ventas y uso (en adelante, “IVU”) es un impuesto fijado en el Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011 por concepto de las ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de una partida tributable en Puerto Rico. Todo comerciante dedicado a cualquier negocio en el que se vendan partidas tributables en Puerto Rico tiene la obligación de cobrar el IVU y remitirlo al Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”).

La Ley Núm. 1-2011 dispone las reglas para determinar si una persona está dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en Puerto Rico, y por consiguiente, tiene la obligación legal de cobrar y remitir el referido impuesto a Hacienda. Dichas reglas inciden en el nexos que existe entre el comerciante y Puerto Rico. Por ejemplo, se considera que las siguientes personas tienen nexos suficientes con Puerto Rico como para que Hacienda pueda obligarlos legalmente a actuar como agentes retenedores del IVU: 1) las que tienen presencia física en Puerto Rico (los negocios conocidos en inglés como “brick and mortar”); 2) las que cuentan con empleados que hacen transacciones de negocios a nombre de dicho vendedor; y 3) los dueños de propiedad mueble o inmueble tangible localizada en Puerto Rico.

Nótese que una transacción de compra de un artículo, que se genera localmente para uso en Puerto Rico, aun cuando el vendedor no tiene nexos con Puerto Rico, está sujeta al impuesto sobre uso bajo el ordenamiento actual. Es por ello que esta medida no impone una contribución nueva. Sin embargo en dichos casos es que no hay agente retenedor bajo la Ley Núm. 1-2011, por lo que le

corresponde al comprador del producto autoimponerse el impuesto sobre uso y remitirlo a Hacienda. Como es imaginable, tanto Puerto Rico como los estados han tenido grandes retos asegurando el cumplimiento de esta regla.

Según discutiremos más adelante, lo importante al evaluar legislación para imponer la obligación de retener el IVU a negocios cibernéticos es la determinación de si existe o no existe nexo con Puerto Rico. No obstante, distintas jurisdicciones estatales han confeccionado el “click through nexus” para lograr satisfacer la cláusula constitucional y aumentar sus recaudos locales.

El Proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente sobre el Sustitutivo y rendir un informe detallado recomendando la aprobación del mismo con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña. A continuación, se resumen los planteamientos de los memoriales que forman parte de la evaluación del P. de la C. 991.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Mediante memorial explicativo, el Lcdo. Luis Sánchez Betances, Secretario del Departamento de Justicia, hizo una exposición detallada de las normas constitucionales que se deben tomar en consideración al evaluar esta medida legislativa. En síntesis, el Departamento de Justicia reconoce que la Cámara de Representantes incorporó gran parte de sus recomendaciones cuando aprobó la pieza legislativa. No obstante, insiste en que se disponga la inaplicabilidad de la medida al comercio internacional, o en la alternativa, que se añada un artículo que requiera la adopción de los reglamentos pertinentes para cumplir con las reglas constitucionales relacionadas al comercio internacional. Solo en caso que se tome en cuenta lo anterior es que el Departamento de Justicia no tendría objeción legal de que se continúe con el trámite legislativo.

El Departamento de Justicia incorpora en su discusión las normas aplicables al debido proceso de ley y el comercio internacional. Además, reconoce el trámite legislativo de la Ley del Mercado Justo de 2013 (Marketplace Fairness Act of 2013, en adelante “MFA”), la cual fue aprobada por el Senado de los Estados Unidos el 6 de mayo de 2013 y al día de hoy se encuentra ante la consideración de la Cámara de Representantes. Resumimos brevemente los aspectos más importantes de la discusión.

1) Debido Proceso de Ley

La Cláusula de Debido Proceso de Ley de la Constitución de los Estados Unidos requiere que exista un contacto mínimo con el estado, y requiere que las conexiones de una persona con el estado sean suficientemente sustanciales como para validar el ejercicio del poder del estado sobre ésta. El nexo requerido bajo esta cláusula es menor al requerido bajo la Cláusula de Comercio, ya que en esta última se requiere un nexo sustancial.

2) Comercio Internacional

La medida según aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico no dispone ninguna disposición en particular que limite la aplicación sus disposiciones a la venta de comercios de los Estados Unidos. Por lo tanto, entendemos que la medida debiera incluir disposiciones que establezcan claramente el alcance de las disposiciones de la Ley. Con respecto a este particular, el Departamento de Justicia recomienda a esta Comisión incorporar unas disposiciones que atiendan la aplicabilidad de la medida al comercio internacional. No obstante, nos señalan que en la imposición de contribuciones al comercio internacional se debe considerar y evaluar si existe riesgo de doble tributación y que se menoscabe la relación comercial con países extranjeros. Esta Comisión entiende

es necesario añadir un artículo que requiera la adopción de los reglamentos pertinentes para cumplir con las reglas constitucionales relacionadas al comercio internacional. Hemos incluido dicho artículo en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

3) Marketplace Fairness Act

El Secretario de Justicia explica que la posible aprobación del MFA prescindirá del requisito de establecer presencia física o nexo sustancial de un comercio con el estado impositor. No obstante, lo anterior potencialmente solo aplicaría a comercios cuyo ingreso bruto anual en los Estados Unidos exceda \$1,000,000. Además, requerirá que el estado impositor sea parte del Acuerdo de Simplificación de Impuesto sobre Ventas y Uso (“Streamlined Sales and Use Tax Agreement” en inglés), del cual Puerto Rico no forma parte, o que cumpla con unos requisitos mínimos de simplificar el sistema de IVU. Entre los cambios incorporados por esta Comisión al P. de la C. 991 es la simplificación del sistema con relación a los vendedores por Internet.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda recomienda la aprobación de la medida toda vez que la misma busca ampliar la base de los recaudos del IVU. Reconoce el interés que ha surgido por parte de los estados de los Estados Unidos de adoptar este tipo de legislación a la luz del aumento de ventas por Internet.

Para el año 1992, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dilucidó una controversia sobre el poder del Estado de Dakota del Norte de obligar a un comerciante sin presencia física en el estado al cobro y envío del impuesto sobre ventas. El Tribunal determinó que aun cuando la empresa tenía contactos mínimos con la jurisdicción estatal impositiva bajo la Cláusula de Debido Proceso de la Constitución de los Estados Unidos, la empresa no era responsable de la recaudación y el envío del impuesto sobre ventas y uso debido a la falta de nexo sustancial con la jurisdicción estatal impositiva como lo exige la Cláusula de Comercio de la Constitución de los Estados Unidos.

Hacienda explica que con el crecimiento de las ventas por Internet, los estados han sido más proactivos en hacer valer la aplicabilidad del IVU sobre dichas ventas. Uno de los estados que ha logrado extender su poder de obligar legalmente a un vendedor sin presencia física a cobrar y remitirle el IVU es el estado de Nueva York en el caso de Amazon.com y Overstock.com. La regla consiste en la aplicación de dicha responsabilidad a entidades que tienen programas de afiliados o asociados, que conlleva la colocación de un “link” en la página de un vendedor local y al acceder al “link,” el usuario es remitido a las páginas de Amazon.com u Overstock.com a cambio de una comisión u otra consideración.

Otro tema a recalcar es el MFA, en el cual Hacienda enfatiza que el P. de la C. 991 no cumple con los requisitos allí establecidos. Reconoce, además, que Hacienda no cuenta con información contundente sobre el volumen de ventas electrónicas para estimar la cantidad de recaudos que esta medida podría generar. No obstante, utiliza un estudio hecho por América Economía Inteligencia, para decir que la proyección de ventas electrónicas para Puerto Rico para el 2012 fue de \$2,636 millones.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados expresa que conceptualmente, está de acuerdo con la pieza legislativa. No obstante, no le queda claro si la medida cumple cabalmente con el criterio de nexo sustancial. Por ejemplo, no queda claro en casos en que comercios tienen presencia en Puerto Rico solo a través de una página de Internet ya que muchas veces dichas páginas

web no están basadas en servidores localizados en Puerto Rico. Además, establece que le parece muy bajo el umbral de \$10,000 de ventas, en comparación con el umbral del MFA de \$1,000,000. Esta Comisión no está de acuerdo con este planteamiento por la diferencia entre el MFA y la regla del “click-through nexus.” En el MFA, se requiere un umbral mayor ya que bajo dicha medida, no se necesita el establecimiento de nexo sustancial con la jurisdicción impositiva.

El Colegio hace un análisis de las normas constitucionales y el MFA. Sobre este último, explica que de ser aprobado el MFA, el P. de la C. 991 se tornaría académico si Puerto Rico se une al Streamlined Sales and Use Tax Agreement o si cumple con los requisitos de simplificación del sistema de IVU requerido por la legislación federal.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS

El Centro Unido de Detallistas apoya la aprobación de la medida pero insiste en que se debe eliminar el IVU Loto para los pequeños comercios. Además, insiste que se continúen los esfuerzos de fiscalización y adiestramiento de los empleados del Departamento de Hacienda.

CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO

La Cámara de Comercio de Puerto Rico avala la medida propuesta ya que encuentra que la misma tiene un propósito loable al buscar allegar ingresos al Gobierno de Puerto Rico sin establecer una nueva carga contributiva.

A tenor con lo anterior, esta Comisión recomienda la aprobación de la pieza legislativa para, entre otros fines, adoptar el llamado “click through nexus” en Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa reconoce que el sistema contributivo de Puerto Rico tiene que estar a la par con los tiempos que vivimos. Hoy en día, un residente de Puerto Rico puede comprar desde la comodidad de su hogar de empresas sin presencia física en Puerto Rico. Para algunos, la tienda “brick-and-mortar” es asunto del pasado. Por dicha razón, es necesario legislar para nivelar el mercado local con el mercado cibernético al ponerlos en igualdad de condiciones con relación a la aplicación del IVU en la venta de partidas tributables.

En adición a los cambios introducidos por esta Comisión recomendados por el Departamento de Justicia y el Colegio de CPAs, integramos enmiendas al P. de la C. 991 para simplificar el sistema y así maximizar los esfuerzos de cumplimiento con el mismo y proveerle al Departamento de Hacienda las herramientas necesarias para hacer cumplir con las nuevas disposiciones adoptadas en esta medida. Además, se incluyen disposiciones para que el Departamento de Hacienda atempere las nuevas reglas con otras de la Ley Núm. 1-2011.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de los memoriales antes discutidos. Ante ello, podemos concluir que el P. de la C. 991 representa un impacto fiscal positivo toda vez que amplía la base de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debido a que es una medida de impacto positivo para el Fondo General.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración, recomienda a este Senado la aprobación del Proyecto de la Cámara 991, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en efecto, el Proyecto de la Cámara 991, fue referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, Comisión que preside el compañero José Nadal Power, el cual solicitamos en estos momentos sea llamado, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power. No, vamos al Proyecto primero. Que sea llamado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 991, titulado:

“Para enmendar el apartado (h) de la Sección 4010.01, enmendar las disposiciones de la Sección 4010.03, y añadir los apartados (d) y (e) a la Sección 4020.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 4041.02, añadir el apartado (g) a la Sección 4050.06 y añadir el apartado (d) a la Sección 6043.06 de la Ley Núm. 1-2011; a los fines de ampliar situaciones en las que un comerciante se entiende que se dedica al negocio de ventas de partidas tributables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Como decía, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 991 fue referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas que preside el compañero José Nadal Power. Le pedimos al compañero que nos dé una breve explicación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante al senador Nadal Power, con una breve exposición de este asunto.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Este Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes simplemente busca nivelar el campo de juego para los comerciantes puertorriqueños. Como es muy conocido, las compras que se hacen por Internet, desde Puerto Rico, ya están sujetas, según la Ley, según el Código de Rentas Internas, al pago...

Señor Presidente, por favor, un poco de...

SR. PRESIDENTE: Sí, tiene toda la razón, señor Senador. Vamos a escuchar al senador Nadal Power. Sé que ha sido una jornada larga hoy, pero vamos a tener el mayor respeto al Senador que está al uso de la palabra.

Adelante, Senador.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Como es harto conocido, el Código de Rentas Internas actualmente exige que por las compras que se hagan por el Internet se cobre el llamado Impuesto de Ventas y Uso. El problema, que data de muchos años, desde que existe el Impuesto de Ventas y Uso, es que quien compra por Internet un producto está obligado a remitir el mismo, la misma persona, el pago del IVU al Departamento de Hacienda. Obviamente, eso nunca pues ha estado sucediendo. Sólo muy pocas personas en realidad obedecen la Ley al comprar por Internet. Y aquí lo que estamos haciendo es simplemente siguiendo, pues, el camino que muchas jurisdicciones en los Estados Unidos han tomado, de buscar que las personas que venden productos a través del Internet a personas que viven en Puerto Rico, estén obligados a retener el cobro del llamado IVU. Esto se hace en gran medida no solamente para asegurar el cumplimiento de la Ley, sino para proteger a los comerciantes que tienen presencia en Puerto Rico, de la competencia desleal, que representan personas que no tienen ninguna presencia y venden el mismo artículo sin cobrar el IVU. Básicamente, es una medida para proteger a los comerciantes de Puerto Rico, sobre todo al pequeño comerciante, ante esa competencia desleal.

Y es por eso, que estamos recomendando la aprobación de este Proyecto. Básicamente, estamos uniéndonos a otras jurisdicciones en los Estados Unidos con unas reglas uniformes del cobro del llamado "Sales Tax" o impuesto de consumo por el Internet.

Esta medida se estima recaudaría cerca de veinte (20) millones de dólares para el próximo año fiscal, según el Departamento de Hacienda. Y se hace necesario como una de las medidas impositivas que no es nueva, ya que no hay una nueva contribución aquí, simplemente se está buscando que una contribución existente, en efecto, se cobre. No tiene ningún impacto fiscal para el Gobierno de Puerto Rico; todo lo contrario; tiene un efecto positivo para el erario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y por ello, recomendamos a los compañeros Senadores votarle a favor a esta medida de la Cámara de Representantes.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Presentado ante el Cuerpo el Proyecto que tiene que ver con el IVU por las compras por Internet, Proyecto de la Cámara.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas contenidas en el entirillado, ¿alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna enmienda en Sala que tenga antes de comenzar el debate? No hay enmiendas..., puede haber, obviamente, de los Senadores.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto de la Cámara 991, que nos ocupa en estos momentos, tiene el propósito de alguna manera traer unos recaudos al erario público de nuestro país. Como otras medidas de esta misma índole, de ampliar la base del Impuesto de Venta y Uso,...

SR. PRESIDENTE: A los queridos amigos en el Hemiciclo, por los próximos minutos tenemos que hacer silencio para escuchar a los Senadores. Sé que estamos todos en trámites de última hora, y lo entiendo, pero vamos a escuchar a los compañeros Senadores.

Adelante, senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Retomando el tema en cuanto a los recaudos que pueden generar este tipo de medidas, la preocupación mayor que tenemos es que son varias y no sé si el Departamento de Hacienda, en tiempo récord, va a estar listo para poder de alguna manera comenzar a recaudar por concepto del IVU las diferentes medidas, que algunas ya se han traído, otras están en el trámite legislativo, hasta llegar acá al Senado.

En el caso de la medida del P. de la C. 991, esta medida, todos sabemos que lo que se pretende imponer es el pago del IVU para las ventas por Internet. Sería interesante y, como esto se está descargando, no lo hemos visto en vista pública y quizás a lo mejor la información la tienen, pero la pregunta que me hago en estos momentos...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Con el permiso de la compañera, no se está descargando la medida, existe un Informe; se trae al Calendario de Ordenes Especiales del Día, no es un descargue.

SR. PRESIDENTE: Okay, cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: Perdóneme. Al mencionar el descargue, es que no pasó por vista pública con nosotros, a eso es lo que voy.

SR. PRESIDENTE: Okay, no, no...

SRA. PADILLA ALVELO: Y la duda nuestra...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. PADILLA ALVELO: ...señor Portavoz,...

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora, sí.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, cómo no, gracias.

La duda nuestra en cuanto al proceso del descargue, es que al no pasarse por el proceso de vista pública nos preguntamos de qué forma o de qué manera se va a lograr poder cobrar este IVU por las ventas por Internet. O sea, hay unas informaciones aquí que posiblemente en la Cámara, porque el Proyecto viene de allá, tengan la información para darla. Pero en el caso de nosotros, pues desconocemos cómo el Departamento de Hacienda va a poder lograr cobrar este Impuesto de Venta y Uso por las ventas que se hacen por Internet.

Nada. Continuando con nuestro planteamiento, en el caso del Departamento de Justicia, éstos indicaron que no se le aplique la medida al comercio internacional o, en la alternativa, que se añada un artículo que requiera la adopción de los reglamentos pertinentes para cumplir con reglas constitucionales relacionadas al comercio internacional. En el caso de que esto se tome en consideración, que no se le aplique, entonces el Departamento de Justicia no tendrá objeción legal de que se continúe con el trámite legislativo.

Es algo que realmente nosotros queremos saber si dentro de las enmiendas, porque sí se aprobaron unas enmiendas y demás, pero cuáles son esas enmiendas, las desconocemos también. Que se nos pueda clarificar si el planteamiento del Departamento de Justicia, si fue tomado en consideración o si no se tomó; si realmente lo que plantea el Departamento de Justicia es justo y razonable; o sencillamente, que la medida entonces, si no se tomó en consideración, pues que entonces nos digan por qué no se tomó en consideración la recomendación del Departamento de Justicia, que es realmente a quienes nosotros, los legisladores, siempre entendemos es donde se origina las recomendaciones para que en ningún momento haya ningún tipo de violación, especialmente violaciones constitucionales que se puedan estar haciendo.

En el caso del Departamento de Hacienda, ellos recomendaron, desde luego, la aprobación de la medida, toda vez que lo que se busca es ampliar la base de recaudos del Impuesto de Venta y Uso.

Ya el Departamento de Hacienda se expresó, pero también nosotros preguntamos si ya ellos tienen por lo menos, aunque sea un borrador de cómo realmente se va a poder lograr otro de los impuestos que se están discutiendo como una medida de recaudo.

En el caso del Colegio de CPA, ellos estuvieron de acuerdo; no creo que le afecte absolutamente en nada. Y en el caso del Centro Unido de Detallistas, ellos expresaron que estarían de acuerdo. Claro, se le hace, como dijo el senador Nadal Power, se le hace justicia a unos comerciantes aquí en Puerto Rico de que, a la hora de competir, los precios de los pequeños y medianos comerciantes, versus los precios que le ofrece “Ebay” -para dar un ejemplo- a través del Internet, la diferencia es del cielo a la tierra.

Hay casos en que usted busca aquí -para dar un ejemplo- una pieza de un vehículo y cuando lo busca a través de Internet, posiblemente, usted paga menos del cincuenta por ciento (50%) de lo que le podría costar esa pieza, entiéndase una pieza para un vehículo, comparado con lo que puede cobrar aquí un comerciante. En ese aspecto, pues mira, yo entiendo que es justo y razonable que se haga justicia, especialmente al que realmente se afecta con este tipo de iniciativa.

En cuanto al Centro Unido de Detallistas, pues ellos mencionaron que se aplique, pero que no el IVULOTO. No sé -¿verdad?- por qué ellos expresan esto, porque a la verdad del caso que ampliar la base del IVU, versus el IVULOTO, pues como que no guarda una relación, porque todo el mundo sabe que el IVULOTO es una medida de fiscalización de un consumidor que llama a Hacienda que encontró que le cobraron más o menos “equis” producto y que entiende que se le violaron sus derechos. Así que en ese caso del Centro Unido de Detallistas, pues no entendí honestamente -¿verdad?- su posición.

En la otra preocupación que nosotros tenemos es con relación al estimado de ingresos. Se habla de un estimado de ingresos de unos veinte (20) millones mediante esta medida, el P. de la C. 991. Pero sin embargo, una vez más vemos que no se demuestra cómo se llegó a este estimado, no lo tenemos. De hecho, el Proyecto original proyectaba, no veinte (20) millones, proyectaba unos cuarenta y cinco (45) millones.

Se indica también en la medida que este pago se aplicará a toda aquella persona que tenga ventas por diez mil (10,000) dólares o más. Sin embargo, no se indica nada, qué medidas se tomarían si alguien quiere pasarse de listo en esto -ustedes saben que en la viña del Señor hay de todo-, si se quiere pasar de listo y establece entonces, no una compañía, establecen varias. Y eso es una manera, con todo el respeto, de evadir el pago del IVU ante un Proyecto que tenemos en estos momentos ante nuestra consideración.

En cuanto al pago del IVU en estas ventas, lo que provocará definitivamente que el vendedor le pase ese costo al comprador. Hacienda, qué vas a hacer para entonces nosotros no podamos trastocar en este caso el que entienda de que tiene más gastos y demás, y que a alguien tiene que pagar por esos aumentos.

Así que yo creo que, señor Presidente, quiero establecer que la medida arroja muchas preocupaciones, dudas que de alguna manera nosotros tenemos que analizar. Porque aprobar por aprobar y que a la hora de la verdad no se logre lo que era la intención de la medida, me parece que eso lo debemos evitar.

Yo sé que el tiempo corre y a qué velocidad para aprobar un presupuesto. Pero tenemos que estar claros que cuando tenemos unas medidas de recaudo que realmente nosotros podamos decir con toda la confianza del mundo, mire, esta medida me genera, no cuarenta y cinco (45) millones, me genera, veinte (20), pero se va a hacer de ésta y esta manera.

Creo que muchas cosas a la vez alguien se va a quedar en el proceso. Y que cuando usted trata de asar dos lechones uno de ellos se va a pique.

Así que nosotros esperamos que tomen en consideración nuestras preocupaciones, que entiendo que quizás no solamente nuestra, posiblemente haya otros compañeros y compañeras que también tengan la preocupación de cómo se va a manejar este impuesto, este nuevo impuesto, que son las compras o las ventas por Internet.

Señor Presidente, ésas son nuestras expresiones. Más adelante, pues, estaremos emitiendo nuestro voto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Migdalia Padilla.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Obviamente, reconocemos la situación del país, fiscal, en la cual hay que buscar alternativas y buscar medidas para generar ingresos y estabilizar las finanzas del país. Y en eso yo creo que todo el mundo está de acuerdo.

A mí me arroja mucha duda el Proyecto ante consideración. En primer lugar hace referencia, señor Presidente, a que conforme a un estudio realizado por la Americana Económica o American Economic Intelligence, en un artículo que se publicó en el Caribbean Business el 23 de agosto de 2012, habla de cómo se ha ido incrementando año por año, en un ritmo bastante acelerado, la compra de artículos a través del Internet. Y obviamente, esto lo que representa para el consumidor local es una opción, una alternativa para obtener un producto a un mejor costo.

Así que, en momento de crisis, quitarle esa posibilidad o esa alternativa al consumidor puertorriqueño, pues hay que, en este momento histórico, hay que examinarlo con mucho detenimiento.

De acuerdo a esa misma estadística hablan, y así lo expresa la Exposición de Motivos, que las ventas a través del Internet son de aproximadamente dos mil seiscientos treinta (2,630) millones de dólares. Yo no tengo la información de cuánto de esas ventas está pagando el IVU. Así que si no tenemos esa información, es bien difícil de calcular o de estimar cuál va a ser el ingreso. Pero partiendo en términos o para efectos de esta discusión, y aplicarle el siete por ciento (7%) a lo que son las ventas por Internet, eso representa ciento ochenta y cuatro (184) millones de dólares, ciento ochenta y cuatro (184) ochenta y cuatro millones de dólares.

Si utilizamos una figura que desconocemos, pero si el cincuenta por ciento (50%) de eso estuviese pagando IVU, que no tenemos esa data, pues eso representaría noventa y dos (92) millones de dólares en ingresos. Y a mí me parece que mucho más de esa figura, o sea, más del cincuenta por ciento (50%) de las ventas que se generan a través del Internet no están pagando el IVU. Pero para efectos de esta discusión, sería noventa y dos (92) millones, si el cincuenta por ciento (50%) estuviese pagando el IVU.

Entonces vemos que la Secretaria de Hacienda en su ponencia estima veinte (20) millones de ingreso. Y me parece que a mí no me es ni razonable. O sea, eso es ser la manifestación a la “n” potencia de la ineficiencia, porque sería aproximadamente un veinte por ciento (20%) de eficiencia, utilizando una figura bien conservadora que he plasmado.

Pero más allá de ese cálculo que no conocemos y que no se desprende en ningún lado del Proyecto, si vamos a lo que en la ponencia hablan del MFA, que no es otra cosa que el “Marketplace Fairness Act Bill”, que está ante la consideración, es el Proyecto de la Cámara de Representantes Federal, el H.R. 684; y del Senado, el Proyecto del Senado Federal 336; si examinamos la medida nos levanta mayor preocupación que, conforme a lo que expuso la compañera Padilla Alvelo,

nuestra Portavoz de la Minoría en la Comisión de Hacienda, si realmente nosotros tenemos la infraestructura, los mecanismos para poder implantar esta medida.

Y entonces, si uno lee el Proyecto de Ley, habla de unos elementos, unos criterios, unos parámetros necesarios para que esto pueda ser ejecutable. De hecho, esto fue aprobado en un Cuerpo y no ha sido aprobado en el Cuerpo Hermano, en el Congreso Federal, y habla de que tiene que ser un sistema sencillo, uniforme, transparente, cosa que con el sistema actual no lo es. La propia estadística del Departamento de Hacienda dice que la captación es de un cincuenta y dos por ciento (52%). Así que, de entrada, en lo que tenemos es ineficiente, cómo será en un mecanismo que el propio Congreso Federal reconoce unos criterios que nosotros a todas luces no vamos a poder cumplir. Y se ratifica esa interpretación que hago precisamente de la ponencia que tenemos ante nuestra consideración en el Informe positivo de 19 de junio de 2013. Dice en su cuarta página: “Además requerirá que el estado impositor sea parte del acuerdo de simplificación de Impuestos sobre Venta y Uso, que es el “Streamlined Sales and Use Tax Agreement” -que está en el Proyecto de Ley que hago referencia-, del cual Puerto Rico no forma parte o que cumpla con unos requisitos mínimos de simplificar el sistema de IVU”.

Entre los cambios incorporados por esta Comisión al Proyecto de la Cámara 991, es la simplificación al sistema con relación a los vendedores por Internet. Y yo me tengo que preguntar, si pretendemos simplificar un asunto que aún no tenemos control, por qué no enviamos, enfocamos todo este interés, todo este esfuerzo en mejorar la captación del IVU, que por años, desde el 2006, reconocemos que hemos sido ineficientes; y que representa cientos de millones de dólares que deja de ingresar al Tesoro General del país.

Así que, en primer lugar, me parece que el Proyecto de Ley no establece un proceso de simplificación, me parece, aparte de la letra -¿verdad?-. Entiendo que no tenemos la infraestructura; no existen unos estimados reales. Y en momentos de crisis, lo que al final del día se pretende es meterle la mano al bolsillo a un pueblo que está en momentos difíciles, mediante un sistema que me parece que va a ser difícil, por no decir imposible de implantar.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. No quiero propiamente consumir un turno, sino hacerle preguntas al Presidente de la Comisión informante.

SR. PRESIDENTE: ¿Está dispuesto a contestar las preguntas? ¿Está disponible?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Una de las dudas que tenemos, que de alguna forma han recogido los compañeros que han hablado antes, es cómo va a actuar el día a día este mecanismo. Se menciona, por ejemplo, que en cuanto al comercio internacional se adoptarán reglamentos; pero naturalmente, tiene que haber una idea de exactamente cómo eso va a funcionar. Una persona que hace compras en Puerto Rico a Alibaba.com, que opera desde China, cómo sabemos si realmente esa compañía está cobrando el IVU, si está llegando a Puerto Rico, cómo se fiscaliza.

En el caso de compañías bajo la jurisdicción norteamericana, como Amazon, que refieren a distribuidores en el Reino Unido o en España, ¿quién fiscaliza eso? En el caso de páginas de Internet que actúan como un “hop” de mercaderes pequeños, como “EpSay”, que uno le compra no a entidades corporativas, sino a artesanos o a tiendas muy pequeñas, y no es la página la que vende, sino ese individuo, en cualquier jurisdicción en Estados Unidos o fuera de Estados Unidos. Exactamente, cómo va a funcionar y qué garantía hay, cuáles son los mecanismos administrativos para asegurarse del cobro del IVU, de la fiscalización del IVU; y qué garantías hay de que va a superar el nivel de recaudo actual del cincuenta y dos por ciento (52%) que se tiene en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Con mucho gusto. Ciertamente, cuando es un vendedor internacional hay un reto mayor. Este Proyecto de Ley va de la mano con otro que la Cámara aprobó, que establece unos métodos de verificación del pago del Impuesto de Uso en los muelles, ¿no?, para ciertos productos. Se supone que ya vengan con esa factura y se evidencia si se pagó el IVU.

En términos de los que operan desde los Estados Unidos, de los comercios que operan desde los Estados Unidos, existen unos acuerdos de reciprocidad entre varias jurisdicciones, que bien mencionó el Portavoz del PNP, el llamado “Streamlined”, del cual Puerto Rico ya fue parte, pero por alguna razón desconocida se salió. Y esos acuerdos de reciprocidad, unidos al hecho de que las jurisdicciones dependen de unos contratistas independientes, son unos terceros, que se dedican a ir por cada uno de estos vendedores que se dedican al tráfico por Internet, a asegurarse de que estén cobrando el impuesto de cada jurisdicción. Son varios métodos que se utilizan para garantizar pues que se cobre el IVU.

El sistema no es perfecto. De hecho, ahora el Congreso de los Estados Unidos está considerando una legislación que uniforma todos estos procedimientos en todas las jurisdicciones, de manera que se haga más fácil implantar estos trámites. Pero el hecho de que sea un reto y de que no sea perfecto el sistema, no significa que no lo vamos a hacer. Eso es algo, es un impuesto que ya existe en la Ley y que lamentablemente nunca lo habíamos cobrado. Ya existe, desde que se aprobó el IVU. Se supone que uno pague el Impuesto de Uso por lo que compra fuera de Puerto Rico por Internet. Aquí lo que estamos haciendo es buscando unos mecanismos para que se pueda cobrar un impuesto que ya existe, que Hacienda no ha estado cobrando y que es competencia desleal para los comerciantes puertorriqueños, para las personas que tienen presencia en Puerto Rico, para los comerciantes que creen en Puerto Rico, que invierten aquí, tienen un establecimiento y lamentablemente tienen esta competencia desleal de personas sin ninguna presencia, que venden un producto por Internet y no cobran el IVU, como se supone que cobren, según ya está establecido en el Código de Rentas Internas Federal -de Puerto Rico, perdón-.

Y pues, sí, cuando es una venta internacional es más complicado, pero se están estableciendo unos mecanismos para ir comenzando a fiscalizar dichos pagos del IVU. ¿Actualmente, cómo funciona? Pues es un sistema de honor; que si yo compro algo por Internet, se supone que yo mismo vaya con el cheque al Departamento de Hacienda, a la colecturía, a pagar por lo que yo compré. Eso pues, obviamente, no funciona en ningún lugar y aquí en Puerto Rico no es la excepción. Lo que estamos es simplemente dándoles unas garras a Hacienda para que pueda ir fiscalizando esto. ¿Que los estimados que estamos incluyendo son conservadores? Pues claro que sí, porque es la manera responsable de estimar un recaudo, un mecanismo nuevo. Irresponsable sería inflar estos números y provocar, por ende, que volvamos a tener un déficit estructural por causa de estimados irresponsables de recaudos de medidas nuevas. Aquí estamos siendo responsables, muy conservadores. Si es más lo que se recauda, pues mucho mejor. Sería, pues, una gran noticia para todos. Pero, pues creo que es una medida que no debe ser objeto de ninguna controversia, porque es simplemente para hacer cumplir lo que ya es ley y para proteger al comerciante puertorriqueño.

Eso sería todo, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, antes de eso, senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente. Simplemente, esto coincido que es un reto, pero ahora mismo recibimos cero, cero centavos. En Estados Unidos y en Europa, las diversas jurisdicciones y los diversos departamentos que tienen que ver con la captación en los estados, tanto

en Europa como en Puerto Rico, como en Estados Unidos, están precisamente buscando ese mercado.

Para que tengan una idea, la gran mayoría de los estudiantes ya no van a las librerías a comprar los libros, los compran por Internet, por “Ebay” podemos captarlos, ya que “Ebay” es fácil reconocer y es cuestión de entrar en esos acuerdos que el compañero Nadal hablaba y puedes captar el dinero. Tal vez, si lo compras en Alemania o lo compras en Japón o lo compras en China, no vas a poder captar el IVU, el impuesto.

Pero hay que ser creativo y hay que intentarlo y hay que buscar la manera de captar ese dinero. Que por cierto, yo no sé qué cantidad de dinero en Puerto Rico se utiliza para comprar a través de Internet. Pero cabe señalar que Puerto Rico es una de las jurisdicciones de mayor uso de esta tecnología y de redes sociales, por milla cuadrada en el mundo. Eso quiere decir que hay una gran capacidad para poder captar ahí dinero, poder recibir dinero para Puerto Rico y tal vez no sea una cantidad de dinero que resuelva el problema fiscal, pero sí en parte nos puede ayudar a solucionar el problema de la crisis fiscal que tiene el Pueblo de Puerto Rico.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que aquí lo importante es que se comience a captar algo, que se comience con algo. Ahora mismo recibimos cero y de hoy en adelante recibiremos algo más que cero.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Cirilo Tirado. ¿Alguna otra exposición inicial? No habiendo, pues vamos a los turnos de rectificación.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, he escuchado los argumentos y los intentos de explicación de los compañeros, pero a mí me parece que nada, nada en este momento justifica que el Estado siga agravando los costos de vida a los puertorriqueños. Vamos a aumentar la gasolina, vamos a aumentar... Realmente no tiene ningún sentido el iniciar todo este esfuerzo para que a la gente común y corriente la vida se le haga más cuesta arriba. No hay justificación moral para la aplicación de esta medida. Le voy a estar votando en contra, como he estado en contra, en principio, de todos los impuestos sobre la venta, que son impuestos regresivos que, por definición, le cuestan más al que menos tiene.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, como expresé en mi turno, me parece que los esfuerzos, los recursos deben estar enfocados y dirigidos a maximizar la eficiencia o las deficiencias del Departamento de Hacienda y no simplificarlo imponiéndole otra carga al ciudadano común.

Y por otro lado, me parece que va a haber hasta inclusive, en muchas ocasiones, una doble tributación una vez esto se implemente, si se pudiese implementar, porque aquel comercio pequeño, la Librería Cervantes, que compra un libro a través del Internet para venderlo al detal, estaría pagando ese siete por ciento (7%) y luego pasándole otro siete por ciento (7%) al consumidor.

Así que por las razones expuestas, porque creo que estos recursos, este esfuerzo deben estar más bien enfocado y dirigido a maximizar la captación, y al igual que la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, me parece que esto no es momento para incrementar la carga al pueblo puertorriqueño.

Son mis palabras. Estaremos votando en contra.

SR. PRESIDENTE: Gracias. Agradecido al senador Larry Seilhamer por sus palabras.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Nadal Power, para cerrar el debate.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Yo no sé si los compañeros Senadores piensan igual que yo, pero yo no entiendo la oposición del compañero del PNP ni de la compañera del PIP. Esto es un impuesto que ya existe; éste es un impuesto que el compañero del PNP aprobó en el 2011, porque hay Código de Rentas Internas del 2011 que contiene este impuesto, y Hacienda no lo cobra, y lo que estamos haciendo es haciendo cumplir la ley, así de sencillo. Aquí yo no estoy agravando nada a nadie ni imponiendo nada; estoy diciendo, este impuesto que tú aprobaste, pues hay que cobrarlo. Entonces para qué entonces aprobamos un Código si después no lo vamos a hacer cumplir, es así de sencillo. Y estamos protegiendo al comerciante puertorriqueño que si viene alguien a la tienda tiene que pagar IVU. ¡Ah!, y qué fácil. Pues entonces le compro al de fuera de Puerto Rico que no invierte nada aquí y no pago IVU. Pues eso es una competencia desleal y estamos apoyando al de aquí.

Me parece mentira que haya personas que opongán a esto. Estamos haciendo cumplir la ley, dándole garras al Departamento de Hacienda y protegiendo al comerciante puertorriqueño.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 991, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 991, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 991.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con Votación Final, digo, una vez usted termine.

SR. TORRES TORRES: Proyecto del Senado 26; Proyecto del Senado 348, en su concurrencia; Proyecto del Senado 391, Proyecto del Senado 469, Proyecto del Senado 502, Resolución Conjunta del Senado 132, Resolución Conjunta del Senado 134, Resolución Conjunta del Senado 135, Resolución Conjunta del Senado 150; Resolución del Senado 396, Proyecto de la Cámara 553, Proyecto de la Cámara 680, Proyecto de la Cámara 701, Proyecto de la Cámara 964, Proyecto de la Cámara 991, Proyecto de la Cámara, en su Sustitutivo, al 1140; Resolución Conjunta de la Cámara 159, Resolución Conjunta de la Cámara 160, Resolución Conjunta de la Cámara 191 y Resolución Conjunta de la Cámara 200.

Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente. Solicitamos comience la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Si algún Senador o Senadora quiere emitir un voto explicativo y/o solicitar una abstención, éste es el momento.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María Teresa González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, para consignar nuestro voto del Proyecto de la Cámara 1140 en contra, con voto explicativo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco. Senadora, espere un momento. Ahora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, para un voto explicativo al Proyecto del Senado 391, al cual votaré en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para emitir un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 964.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para emitir un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 964.

SR. PRESIDENTE: Debidamente anotado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, radicaré votos explicativos negativos al Proyecto de la Cámara 964 y al Proyecto de la Cámara 991.

SR. PRESIDENTE: Debidamente anotado. ¿Algo más?

Que se inicie la Votación Final.

...quince (15) minutos más.

Teniendo la Presidencia información de que ningún otro Senador va a emitir su voto, se cierra la Votación el día de hoy.

Resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 26

“Para crear y establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer responsabilidades; y disponer sobre los recursos a utilizarse para implantar el programa.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 348

P. del S. 391

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto

Rico, y nombrar como miembros adicionales de la Junta de Directores al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a un representante adicional del interés público.”

P. del S. 469

“Para enmendar los Artículos 4, 9 y 11, añadir tres nuevos Artículos 12, 14 y 19 y reenumerar los actuales Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los Artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158-2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.”

P. del S. 502

“Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmitir mediante mecanismos electrónicos en su Portal de Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de grabaciones, establecer la política pública; y otros fines relacionados.”

R. C. del S. 132

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.”

R. C. del S. 134

“Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

R. C. del S. 135

“Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

R. C. del S. 150

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 396

“Para expresar la más sincera y profunda felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, al escritor Eduardo Lalo, al ser galardonado en la edición XVIII del Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos, por su novela “Simone”.”

P. de la C. 553

“Para denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás; y para otros fines.”

P. de la C. 680

“Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.”

P. de la C. 701

“Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.”

P. de la C. 964

“Para enmendar el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de añadir un sub inciso (6), con el propósito de establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 991

“Para enmendar el apartado (h) de la Sección 4010.01, enmendar las disposiciones de la Sección 4010.03, añadir los apartados (d) y (e) a la Sección 4020.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 4041.02, añadir el apartado (g) a la Sección 4050.06 y añadir el apartado (d) a la Sección 6043.06 de la Ley Núm. 1-2011; a los fines de ampliar situaciones en las que un comerciante se entiende que se dedica al negocio de ventas de partidas tributables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara

al P. de la C. 1140

“Para enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 2; el Artículo 4 y su inciso (e); los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13; y añadir un nuevo Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 159

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: el inciso (a), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 176-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 160

“Para reasignar a los Municipios de Hatillo y Quebradillas, la cantidad de ciento dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm 162-2011; del inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm 192-2011; del inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm 9-2012; de los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm 92-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 191

“Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 200

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 469; 502; las Resoluciones Conjuntas del Senado 132; 150; la Resolución del Senado 396; los Proyectos de la Cámara 680; 701 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 348, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 160, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Itzamar Peña Ramírez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 964, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 26, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 553, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y José O. Pérez Rosa.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 391, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y José O. Pérez Rosa.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 159; 191 y 200, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 134 y 135, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 991, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1140, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y Resoluciones han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se pase a la consideración del mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 205, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del doctor Carlos J. Miranda Cordovés, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; de la licenciada Marilena Román Gandulla, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y del licenciado Rafael A. Vélez Pérez, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 619, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 889; 1059 y de las R. C. de la C. 150 y 222, sin enmiendas.

De la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 520 y de la R. C. del S. 83, sin enmiendas.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 566, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 302, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no hay Informes Negativos, solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. PRESIDENTE: No hay ninguno.

SR. TORRES TORRES: No hay ninguno, señor Presidente. Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 51; 231; 355; 642; 934; 1069; 1108 y 1264 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 148; 196 y 213.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 148; 196 y 213 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 938.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1182.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 387 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rodríguez Quiles, Jaime Espinosa, Vargas Ferrer, González Colón y Bulerín Ramos.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se den por recibidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ya el Senado designó su Comité de Conferencia; recibimos la información de la Cámara de su Comité de Conferencia; que conferencien.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del profesor Rafael Román Meléndez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Ramón L. Nieves Pérez, el pasado 5 de junio de 2013.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se dan por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1629

Por el señor Pérez Rosa:

“Para felicitar y reconocer por parte del Senado de Puerto Rico, al joven pelotero del Municipio de Manatí y perteneciente al equipo de los Mets de Levittown, Jean Carlos Santos Batista.”

Moción Núm. 1630

Por el señor Pérez Rosa:

“Para felicitar y reconocer por parte del Senado de Puerto Rico, al joven pelotero del Equipo de la Selección de Pequeñas Ligas de Manatí, Bryan Yadyth Figueroa Maldonado.”

Moción Núm. 1631

Por la señora González López:

“Para reconocer y felicitar a la comunicadora Lilia Luciano, quien se encuentra ofreciendo talleres a grupos de niñas ligadas a las Naciones Unidas.”

Moción Núm. 1632

Por la señora González López:

“Para reconocer y felicitar a la dramaturga, actriz y directora teatral, doctora Myrna Casas, quien recibirá un Doctorado Honoris Causa en la ceremonia de graduación del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, el sábado, 22 de junio.”

Moción Núm. 1633

Por la señora González López:

“Para reconocer y felicitar a los Centros Sor Isolina Ferré, por motivo de la creación del programa "Alas de Mujer", que se instituirá en esta organización sin fines de lucro gracias a que las empresas Walmart donaron \$100,000.”

Moción Núm. 1634

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para felicitar y reconocer al señor Martín R. Matta González, a quien se le dedica el vigésimo séptimo “Carnaval de Río Grande”, a celebrarse los días 26 al 30 de 2013 en la “Ciudad de El Yunque”.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“En cumplimiento con la Sección 23.2 del Reglamento del Senado, la Senadora que suscribe solicita se le excuse de los trabajos legislativos posteriores a las 5pm del viernes, 21 de junio de 2013 por estar fuera del Capitolio en un compromiso personal.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos de la Mujer le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la releve del lugar de segunda instancia en el Proyecto del Senado 103.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que se exima a la Resolución Conjunta del Senado 187, de la aplicación de la Regla 15.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, de manera que pueda ser considerada en la presente sesión legislativa.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las mociones presentadas en el Anejo A. De igual manera, solicitamos retirar la moción presentada por la compañera Rossana López León.

SR. PRESIDENTE: Se dan por aprobadas las mociones en el Anejo A y se da por retirada la moción de la compañera Rossana López León. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las mociones de la compañera María Teresa González y del senador Martín Vargas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos informarle a los miembros de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización que la reunión ejecutiva pautada para celebrarse el próximo lunes, 24 de junio, ha sido reprogramada, de las diez de la mañana (10:00 a.m.), que había sido convocada, para las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Debidamente notificado al Cuerpo.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Agricultura el Informe del Proyecto del Senado 288 y de la Resolución 124, que se devuelvan a Comisión ambos informes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se devuelvan a Comisión.

SR. RUIZ NIEVES: Sí. Y habíamos solicitado, señor Presidente, que se nos permitiera, tanto al compañero Gilberto y a este servidor, formar parte de la autoría del Proyecto 502 y del 656.

SR. PRESIDENTE: Vamos, uno a la vez. Los dos Proyectos que usted ha mencionado que se devuelvan a Comisión, ¿alguna objeción?

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, señor Presidente, el 288 y 124.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelven a Comisión. Próximo asunto con usted.

SR. RUIZ NIEVES: De igual, señor Presidente, habíamos petitionado que se nos permitiera ser autor del Proyecto 502 y del 656.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se convierte en co-autor de las medidas.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ramón Luis, senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, una moción para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 288, de mi autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Proyecto del Senado 288?

SR. NIEVES PEREZ: Dos ochenta y ocho (288).

SR. PRESIDENTE: No es el 238.

SR. NIEVES PEREZ: Esa es la Ley 22, gracias.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Muy bien.

SR. NIEVES PEREZ: A los votos de la Mayoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se retira de todo trámite el Proyecto del Senado 288. ¿Algo más?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo domingo, 23 de junio, a las diez de la madrugada (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, viernes, 21 de junio, a las cinco y treinta y tres de la tarde (5:33 p.m.), hasta el próximo domingo, 23 de junio, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE JUNIO DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Hon. Rosa del Carmen Benítez Alvarez	5740 – 5745
Nombramiento del Lcdo. Francisco J. Oquendo Solís.....	5745 – 5748
Nombramiento del Ing. Harry Rodríguez García	5749 – 5758
P. del S. 391	5759 – 5761
P. del S. 469.....	5761 – 5762
P. del S. 502.....	5762 – 5766
P. del S. 469.....	5767 – 5769
R. C. del S. 150.....	5769 – 5770
P. de la C. 553.....	5770
P. de la C. 680.....	5771 – 5772
P. de la C. 701.....	5772 – 5773
P. de la C. 964.....	5773 – 5777
R. C. de la C. 191	5777 – 5778
R. C. de la C. 200.....	5779 – 5780
P. del S. 26.....	5780 – 5785
R. C. del S. 132.....	5785 – 5786
R. C. del S. 134.....	5786
R. C. del S. 135.....	5787
Sustitutivo al P. de la C. 1140.....	5787
R. C. de la C. 159.....	5788
R. C. de la C. 160.....	5788 – 5789
Sustitutivo al P. de la C. 1140.....	5789 – 5811
R. C. del S. 132.....	5811 – 5812

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 132 (rec.).....	5812 – 5814
P. del S. 502 (rec.).....	5814 – 5815
P. de la C. 991	5828 – 5836